

IV

EXPANSIÓN DE LA RÁBIDA
PERÍODO DE CONVENTUALIDAD
NUEVO DOCUMENTO PONTIFICIO; SU ALCANCE; SU
SIGNIFICACIÓN
ESTADO ECONÓMICO; BIENES INMUEBLES, RENTAS
Y ADVENTICIOS QUE POSEE Y DISFRUTA
ESPÍRITU RELIGIOSO; TENDENCIAS SOCIALES,
ESTUDIOS, MISIONES, BENEFICENCIA,
QUE INFORMAN SU VIDA EN ESTA ÉPOCA
1445-60

Flamante en sus edificios materiales, llena de la buena fama de sus hijos y en un ambiente de cariño, de respeto, de devoción populares, la humilde Rábida se convierte en un poderoso centro de vida religioso-social en la comarca.

Es lo que llamamos su expansión. Coincide, en torno, con los definitivos derroteros al mar y estado próspero que se inician francamente en los pueblos comarcanos; dentro de casa, con el período de Conventualidad. De todo esto hemos de tratar.

Cambian a las veces las circunstancias sociales de una familia; una misma sangre, unas mismas tradiciones modifican accidentalmente la economía y el porte de la casa solariega. Así en la Rábida, unos mismos hijos de San Francisco abren sus cimientos en las estrecheces austeras del Hermitorio; la crean en la humildad de la Observancia, y la enaltecen en las normas y con el dictado de Conventuales.

No necesitamos repetir el significado de este último

concepto, que tiene su justa expresión dentro del régimen y unidad colectiva de la Orden, ni quisiéramos tampoco vernos en la precisión de volver sobre un tema puramente casero o de familia; pero no podemos menos de insistir, tanto porque así lo exige el relato histórico como por la trascendental significación que en sí tiene y encierra el hecho. Consignaremos, pues, primero el hecho escueto, y expondremos después su significación y sus consecuencias.

I. Recordemos, la profunda adhesión a la Santa Sede que siempre demostró la Rábida, y las repetidas muestras de especial afecto que le dieron los Pontífices en tantas bulas. Había muerto Eugenio IV, decidido impulsor de la Observancia. Su sucesor, Nicolás V, 6 de Marzo, 1447-24-id. 1455, no parecía, ni se mostró afecto a los Observantes.

Con este motivo y otras circunstancias que mediaron, recrudeciéronse, de un modo especial en la provincia de Castilla y sus Custodias, las antiguas disensiones domésticas de Observantes y Conventuales, con nombramientos de Vicarios generales, etc. (1)

La Rábida, que como hemos visto por los documentos anteriores, tendió siempre al privilegio de exención, especie de autonomía, con la buena intención de conservar mejor por este medio su estado y su espíritu de verdadero franciscanismo, consiguió nada menos que nueva bula pontificia, por cuya sanción suprema e inapelable, quedaba exenta del régimen y jurisdicción de los Vicarios de la Observancia, según las normas de Eugenio IV, y reintegrada a la obediencia del Ministro Provincial de los Conventuales, P. Fr. Juan de Santa Ana, muy nombrado en las Crónicas. Los motivos, se refieren en el mismo documento; no obstante, algo debieron influir circunstancias de otro orden, que tampoco nos detenemos a explicar, porque no son esenciales a esta Historia, y porque las principales puede el discreto lector deducirlas fácilmente de lo que iremos exponiendo.

(1) Pueden verse en Waddingo, L. c.; T. XI. an. 1447, n. XIX. *Gubernatis, Orbis Seraphicus*, Roma, 1685; T. II. Libs. VI y IX, y en compendio, P. Holzapfel, *Manuale Hist. Ord. Fratr. Min.*, Friburgo, 1909; Lib. I. cap. I. Sec. IV.

VIII.ª BULA PONTIFICIA

DE NICOLAS V

Les exime de la jurisdicción de los Vicarios de la Observancia, y somete a la de los Ministros General y Provincial. (1)

A los amados hijos Guardián y Frailes, presentes y venideros, de la casa de la Rábida del Orden de Frailes Menores, de la diócesis de Sevilla;

Por el oficio de siervos que nos impone la Silla Apostólica, nos sentimos inclinados a favorecer todo aquello que consideramos oportuno para el estado próspero de las Iglesias y demás lugares piadosos y personas que en ellos, bajo la regular observancia, sirven al Altísimo; y para que lo provechoso persista, gustosamente, cuando se nos pide, añadimos la sanción Apostólica.

Una petición vuestra a Nos presentada, contenía que aunque Martino V. nuestro predecesor, de feliz memoria concedió por letras Apostólicas al Vicario y Frailes de vuestra casa de la Rábida que pudiesen tener y usar todos los privilegios, exenciones, etc. que tenían y usaban el Guardián y Frailes del Convento de San Miguel del Monte..... y entre dichos privilegios era uno, que el Visitador había de tener los poderes y mandato del Ministro Provincial de la de Castilla, y que faltando el dicho Visitador, en el desempeño de su oficio, los mismos Frailes pudiesen elegir Visitador y Guardián

Dilectis filiis Guardiano et Fratibus domus de la Rabida, Ordinis Fratrum Minorum, Hispalensis diocesis, praesentibus et futuris;

§ 1. Apostolicae nobis desuper inunctae servitutis officio, mentem nostram excitat et inducit ut circa ea quae pro statu prospero Ecclesiarum aliarumque piorum locorum ac personarum in illis sub regulari observantia Altissimo famulantium, profuturum fore conspiciamus, favoris Apostolici praesidium extendamus, ut iis quae propterea prodiisse comperimus, ut illibata persistant, libenter, cum a Nobis petitur Apostolici muniminis abjicimus firmitatem. Sane pro parte vestra Nobis nuper exhibita petito continebat quod licet dudum foelicis recordationis Martinus Papa V praedecessor noster tunc Vicario et Fratibus vestrae domus de la Rabida Ordinis Fratrum Minorum, Hispalensis diocesis quod ipsi dictaque domus omnibus et singulis ac illis prorsus similibus privilegiis, etc. quibus dilecti filii Guardianus et Fratres domus Sancti Michaelis de Monte prope Alcoer, praedicti Ordinis, Conchensis diocesis, ipse domui Sancti Michaelis per eundem praedecessorem vel Sedem Apostolicam, aut alias quovis modo concessis, utebantur et gaudebant, uti et gaudere possent, per suas litteras gratiose duxerit indulgendum; et inter alia in quibusdam ex privilegiis, concessionibus et indultis praedictis eisdem Guardiano et

(1) WADDINGO. T. XII. *Reg. Pont.* an. 1448, n. XXVIII.

que debian ser confirmados en sus respectivos cargos por el dicho Provincial; y que ninguno otro, prelado o súbdito, inferior en categoría al dicho Ministro Provincial, pudiera entrometerse o visitar el convento..... Y que desde entonces estais en plena y pacífica posesión de estos privilegios, viviendo laudablemente en observancia regular de la misma Orden; pero que ciertos frailes, llamándose a sí mismos de la Observancia..... no cesan de importunaros para que vivais sujetos al Vicario General Ultramontano, molestándoos de muchas maneras, con pretexto de una letras Apostólicas de Eugenio IV en las cuales ordena que todos los conventos, casas, eremitorios y lugares que al tiempo de celebrarse el Capitulo General de Montepelusano..... vivian con nombre de Observantes, estén sujetos perpetuamente a la obediencia de los Vicarios Generales de la Observancia..... los cuales deben tener sobre ellos igual autoridad que los Ministros Provinciales en las suyas respectivas..... mandando, a todos los Guardianes y Frailes de dichas casas y eremitorios, pena de excomunión..... que en el término de quince días, luego que reciban el Breve, presten obediencia y sumisión a dichos Vicarios.....

Y como vosotros, según haceis constar, en vuestra súplica quereis vivir sujetos, como es de derecho y costumbre, no al Vicario General Ultramontano, sino al Ministro General de toda la Orden; y atendiendo que si se os aparta de vuestro modo de vivir que hasta ahora laudablemente y sin nota alguna de infa-

Fratribus domus Sancti Michaelis fuerit concessum et auctoritate Apostolica confirmatum quod ipsi, praesentes et futuri, Visitatorem professorem dicti Ordinis, qui in eos visitandi potestatem Provincialis Ministri Provinciae Castellae dicti Ordinis haberet, et ipso Visitatore cedente vel decedente, Fratres ejusdem domus Sancti Michaelis eligere possent; quodque Guardianus et Visitator sic electi a Provinciale Ministro dictae Provinciae, pro tempore existenti, confirmationem recipere teneantur, nullusque Praelatus seu Frater dicti Ordinis inferior Provinciali de ipsius domus Sancti Michaelis Fratibus se intromittere possit; ac ex tunc vos in pacifica vel quasi utendi omnibus et singulis privilegiis, etc. praedictis, illorumque vigore Guardianum ac Visitatorem hujusmodi eligendi, possessione existentes, nullique alteri Praelato, seu inferiori dicto Provinciali subiecti permanentes, aliquandiu sub ipsius Ordinis Regularis Observantia laudabiliter permansistis prout permanetis; tamen nonnulli Fratres dicti Ordinis se de Observantia nuncupantes et suis limitibus non contenti, alienaque jura rapere et quamplures sub eorum dominio fingentes, sua obedientia trahere satagentes, praetextis quarundam litterarum Apostolicarum per piae memoriae Eugenii IV, praedecessorem nostrum concessarum, per quas inter alia dictus praedecessor noster, motu proprio, etc. decrevit quod omnia et singula domus, conventus et eremitoria et loca in quibus aliqui ex professoribus Ordinis et Observantiae praedictorum tempore Generalis Capituli in Montepelusam, Magalonensis dioecesis, tam per praedictos quam alios praedicti Ordinis Fratres proxime celebrati, vixerant et permanserant, a quovis illa quacumque auctoritate reformata seu constructa forent, et ubi-

cumque consistentent, citra montes videlicet Cismontani et ultra montes consistentia, Ultramontani, Generalium Vicariorum Ordinis et Observantiae eorundem regimini perpetue subsisterent et subiecta essent; quidque dicti Vicarii in sibi commissarum Provinciarum domus, conventus, eremitoria et loca, eorundem Fratres illa et prorsus eadem dominium, potestatem et jurisdictionem haberent quae Provinciales Ministri in singulis Provinciis sibi commissis, ex privilegio, de jure vel consuetudine habent; mandans districtius omnibus Guardianis et Fratribus domorum, conventuum, eremitoriorum et locorum hujusmodi sub excucationis poena quam ipso facto contradictores incurrerent et a qua non nisi a Romano Pontifice et nonnullis aliis tunc expressis personis, praeterquam in articulo mortis constituti, absolvi possent, ut infra quindecim dies postquam dictarum Eugenii praedecessoris nostri litterarum notitiam haberent, eisdem Vicariis humiliter et efficaciter parerent et intenderent. Non obstantibus etc. ac vos, ut Vicario Ultramontano hujusmodi pareretis et intenderetis, monere et requirere, ac alias earundem litterarum praetextus molestare, vexare et perturbare multipliciter praesumpserunt ac dictum praesumunt, etc.

mia habeis tenido, y obliga a lo contrario..... sufrireis mucho pesar, y tal vez os sintais retraídos del santo propósito de la Religión, de ninguna manera queis vivir sujetos al dicho Vicario Ultramontano; y por tanto nos rogais humildemente....

Nos por tanto, absolviéndoos primero de cualquier censura, si acaso en alguna de ellas con ocasión de lo sobredicho incurristeis y dispensándoos de toda irregularidad e inhabilitación....

§ II. Cum autem sicut eadem petitio continebat, vos prout de jure vel consuetudine debetis et consuevistis, non Vicario Ultramontano Generali hujusmodi sed Generali Ministro dicti Ordinis subjecti esse velitis, et attendentes quod si a vestro vivendi modo, qui per vos, ut plurimum laudabiliter et absque alicujus infamiae nota hactenus observatus extitit et a subjectione praedicta recederitis, corda vestra permaxime turbarentur ac forsitan a sancto Religionis proposito retraheremini, eidem Vicario Ultramontano nullatenus su-

os concedemos que ni vosotros ni vuestra casa estéis comprendidos en las letras de Eugenio IV, y que no seáis en virtud de ellas, molestados por los dichos Vicarios y Frailes de la Observancia; y así que podáis vivir y vivais según el modo y forma que hasta el presente habéis guardado; y no seáis molestados por los Vicarios Ultramontanos o por los Frailes de la Observancia, ni por las dichas letras ni por otras que publicare la Santa Sede, sino fueren derogatorias con palabras de presente, especiales, específicas y expresadas de vuestros privilegios.

Mandando a los venerables arzobispo de Sevilla y obispos de Córdoba y Baza que juntos, dos, o cada uno de por sí, personalmente o por medio de otros u otro, prestándoos eficaz auxilio y haciendo publicar solemnemente estas letras, no permitan, contra lo que se contiene en la presente, seáis molestados por los dichos Vicarios y Frailes de la Observancia..... Obligando a

besse velitis; pro parte vestra Nobis fuit humiliter supplicatum, etc. Nos igitur, etc. vos et quamlibet vestrum, ab excommunicationis, suspensionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris, poenis, quibus forsan praemissorum occasione quomodolibet innodati estis, et absolvimus... ac super irregularitate... dispensamus, omnemque a vobis inhabilitatis, etc. absolvemus... vobisque concedimus, quod vos vestraque domus sub praedicti Eugenii praedecessoris litteris nullatenus comprehendamini et comprehendantur, seu comprehendi nec ipsarum litterarum vigore per dictos Vicarium et Fratres de Observantia seu aliquos alios molestari quavis auctoritate possitis nec etiam debeatis. Quodque juxta modum et formam per vos hactenus observata vivere, ac privilegiis, exemptionibus, etc. uti et gaudere libere et licite possitis et valeatis, ac dicta vestra domus possit et valeat; nec per Ultramontanos Vicarios pro tempore existentes aut Fratres de Observantia hujusmodi dictarum, seu aliarum quarumcumque litterarum, sub quibusvis verborum formis et cum quibuscumque derogatarum derogatoriis clausulis eis insertis seu in genere per Sedem praedictam, vel aliis quomodolibet concessarum, seu nisi in illis de praesentibus, illarumque data specialis, specifica et expressa mentio fiat in posterum concedendarum, obtentis, vexari, seu etiam perturbari possitis et valeatis. Mandantes venerabilibus fratribus Archiepiscopo Hispalensi ac Episcopis cordubensi et Vasatensi, quatenus ipsi vel duo aut unus eorum... per se vel alium seu alios, vobis ac cuilibet vestrum in praemissis, efficacis defensionis auxilio assistentes, ac praesentes litteras solemniter publicantes non permittant, vos seu aliquem vestrum per Vicarios et Fratres de Observantia praedic-

los contradictores con censura eclesiástica... e invocando si para ello fuere necesario el auxilio del brazo secular..... No obstante, las letras antedichas de Eugenio nuestro predecesor, y cualquiera otras en contrario. A ninguno pues de los hombres sea lícito infringir, estas nuestras letras de absolución, dispensación..... Si alguno atentare.... sepa que incurrirá..... Dada en Roma, en San Pedro 3 de Marzo, año del Señor 1448 y V de nuestro pontificado.

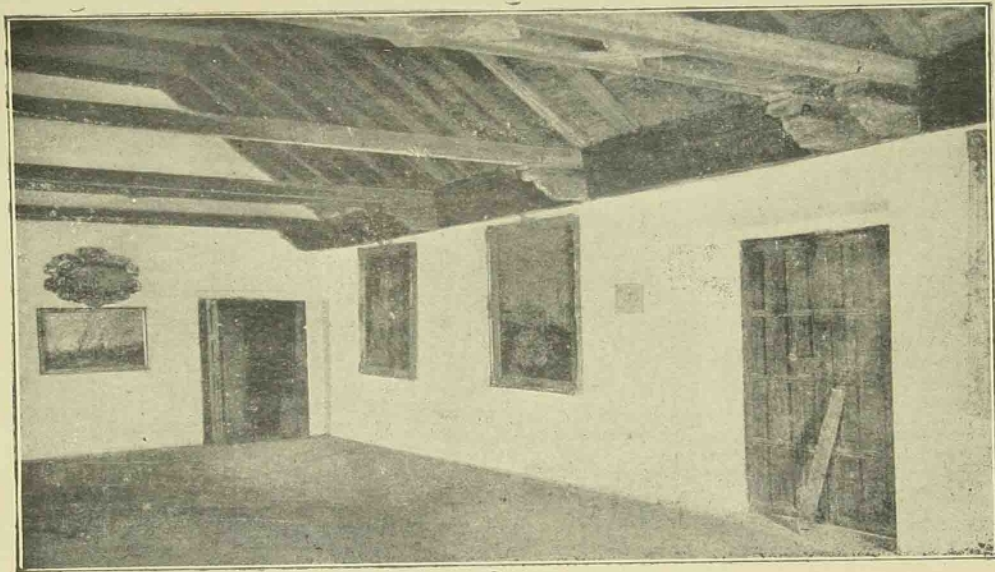
tos, seu quoscumque alios contra tenorem praesentium quomodolibet, vexari, molestari, etc. Contradictores et rebelles quoscumque per censuram ecclesiasticam, etc. compescendo, invocato, si opus fuerit auxilio brachii saecularis. Non obstantibus, Eugenii dicti praedecessoris litteris..... ac contrariis quibuscumque... Nulli ergo liceat hanc paginam nostrarum absolutionis, dispensationis, absolutionis..... infringere, etc.

Si quis autem... Datum Romae apud Sanctum Petrum V nonas Martiis, anno Incarnationis Domini. MCCCXLVIII, pontificatus nostri, V.

Del texto pontificio, según es manifiesto, sólo se deduce el cambio de régimen circunstancial dentro del cuerpo orgánico de la Orden, y aun cierta intención laudable de reintegrarse totalmente a él para mejor afianzar y garantizar el derecho jurídico-regular y la práctica observancia de la regla, en la vida de Comunidad; pero de hecho, en el fondo y substancia, significa y es plenamente la jurisdicción y forma Conventuales, tal como a la sazón se entendía y practicaba. Los autores Observantes de la Orden, emiten la opinión de que la bula pontificia no tuvo efecto, que fué revocada; pero los hechos que a continuación relatamos demuestran lo contrario, o sea, que fué realmente Conventual.

El Conventualismo de la Rábida no es un hecho aislado en la historia franciscana. Igual hicieron, por esta misma época otros eremitorios que habían nacido y prosperado sobre las mismas bases de la más estrecha observancia.

Este detalle, que hemos llamado casero, de la Conventualidad, de escasa importancia en sí, mal explicado por los de casa y menos comprendido por los extraños, no es en realidad baladí en la historia de la Rábida. El, tal vez llegue a darnos la clave de sucesos importantes, sobre los cuales la crítica investigadora y exigente no ha encontrado aún explicación satisfactoria. No hemos de adelantar los acontecimientos, sacándoles del cauce de su propia lógica, ni tampoco hemos de escribir con miras a determinado ob-



V. LA CELDA VULGO DEL P. MARCHENA

jeto, por grande, por glorioso que este sea; deber nuestro es relatar los hechos y exponer la historia tales como son y aparecen a la luz de los comprobantes, pero hemos querido consignar de antemano esta observación.

Hemos abarcado en el período Conventual el lapso de años señalado, sin que esto indique que no haya tenido interrupción o falta de continuidad, ni que sean fechas matemáticamente exactas, sino en general y aproximadamente.

II. LA RÁBIDA FRANCISCANA CONVENTUAL ES RICA; POSEE FINCAS, TIENE RENTAS.—He ahí una nota que parece verdaderamente anómala y contradictoria, y que en realidad es un hecho, el primero que resalta en este período de su historia. Es una consecuencia inmediata de la forma Conventual.

Para la mejor inteligencia de los lectores que no están familiarizados, ni tienen obligación de estarlo, en estas cuestiones, debemos advertir que aquel espíritu de pobreza que implantó la Observancia en el ermitorio, se funda en la interpretación más lógica, pero más rigorista de la regla de San Francisco; pobreza absoluta, para la comunidad y para los individuos. La Conventualidad, en cambio, la interpretaba en sentido general del derecho jurídico-regular de las demás Ordenes Religiosas; es decir, pobreza absoluta para el individuo, no para la comunidad. En las sanciones pontificias al efecto, se incluía implícitamente esta doctrina, a lo menos como privilegio del régimen de los Conventuales.

Más aún; para evitar dudas de conciencia, Martino V por su bula *Ad statum*, Roma 23 de Agosto, 1430, declara de un modo particular, expreso y determinante, que pueden aceptar y poseer estos bienes, hasta que otra cosa ordene la Santa Sede. (1)

Daban la pauta, en la Custodia de Andalucía, los conventos de San Francisco de Sevilla, Jerez de la Frontera y Baeza. Bastará la muestra del primero;

(1) Véase en Waddingo; T. X. an. 1430 n. XXVII.

BIENES Y RENTAS, CON CARGAS ANEJAS, QUE POSEIAN LOS
PP. CLAUSTRALES DE SAN FRANCISCO DE SEVILLA. (1)

Quinientos mrs. de tributo perpetuo sobre una casa en calle de la Tonelería vieja. Tiene de carga, una misa cantada a Ntra. Señora.

Dos mil mrs. id. que debe pagar el Hospital del Cardenal. Siete misas, de la Cruz.

Seis mil mrs. id. en casas, de calle Arrayan. Veinte misas.

Un juro de quince mil mrs., concedido por los Reyes Católicos, 1478.

Unas casas principales, en calle Vizcainos. Tres misas con vigilia de difuntos.

Unas casas, en Gradas. Una misa rezada diaria.

Id., id. Un aniversario.

Id., en calle Pajería. Cuatro fiestas cantadas.

Id., en calle Gallegos. Dos fiestas, Santa Ana y la Concepción.

Id., en calle de la Cortiduría. Tres misas rezadas semanales.

Tres pares de casas, en calle la Caza. Una misa diaria. Dos aniversarios

Dos cortijos, en la Rinconada. Misa rezada diaria.

Un donadio, en Alcalá del Río. Misa rezada diaria. Cantada, todos los sábados. Tres fiestas en las Pascuas.

La Hacienda de Palmareja. Dos misas diarias.

En este estado, la Rábida podía poseer legalmente, y poseyó en efecto, bienes temporales. Todos los autores de la Orden que de ella tratan, dicen expresamente que tuvo grandes riquezas, muchas posesiones.

Citaremos los principales;

.....Como este lugar, (Rábida) que a lo más tiene hoy 20 Religiosos moradores, y que por su soledad y religión es veneradísimo de los pueblos convecinos, estuviese sometido a los PP. Conventuales, abundaba en riquezas y posesiones; entre las cuales era una muy principal la isla de Saltés, que el P. Juan de Santa Ana, Provincial de Castilla, al tomar posesión de este lugar, cedió libremente a cierto

.....Cum locus hic, qui ut plurimum a 20 fratribus inhabitatur, quique ob solitudinem atque religionum apud convicinos populos in maxima est veneratione, Conventualibus patribus subesset, divitiis atque possessionibus affluebat inter quas potissima fuit insula de Saltibus, quam P. Fr. Joannes a Sancta Anna provinciae Castellae Minister, cum primum loci possessionem accepisset, cuidam Duci Methynae Sidoniae ejusque posteris dono dedit. *Gonzaga*; L. c.

(1) Arch. de la Provincia. *Libro de las Memorias de Misas cantadas y rezadas de este convento de N. P. San Francisco de Sevilla*.....

Un vol., gr. f. enc. becerro, de 470 hs.; f. 139.

duque de Medina Sidonia y sus sucesores.

.....Bajo los Conventuales..... abundaba en riquezas y posesiones.

.....Sub prioribus incolis Conventualibus... divitiis et possessionibus affluebat. *Wadingo*; id.

Estuvo en poder de los Claustrales hasta que fueron extinguidos en España, y con ellos abundaba en muchas posesiones.

Ms., pág. 50.

Estando en poder de los PP. Conventuales fué riquísimo este convento, porque los pueblos circunvecinos llevados de su devoción a Nuestra Señora que se dignaba obrar frecuentes milagros por una imagen suya que aun hoy se conserva con título de los Milagros, enriquecieron con legados y donaciones esta casa.

Centuria Bética, cit.

Disfrutaban pingües rentas y estaban en posesión de bienes raíces, como la isla de Saltés y otros.

P. Coll; L. c.

¿Qué alcance tienen, o cómo se deben entender a la letra estos testimonios? Sabe muy bien el lector discreto que una cosa es convento llamado rico de Ordenes mendicantes, y otra monasterio verdaderamente rico de monacales; y que han de tener muy distinta significación las palabras «riquezas, posesiones» en pluma de un cronista franciscano, que en la de un historiador, por ejemplo, jerónimo.

Pero aun admitiendo que haya alguna exageración, es innegable que la Rábida poseía riquezas.

Los siguientes documentos, originales y fehacientes, lo comprueban;

LA ISLA DE SALTÉS

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA Y CONDE DE NIEBLA
DON JUAN ALFONSO PEREZ DE GUZMAN, CONFIRMANDO
LA DONACIÓN DE LAS ISLAS DE SALTÉS, HIGUERA Y
VILLANUEVA AL MONASTERIO DE LA RÁBIDA. (1)

Yo el Duque de Medina Conde de Niebla, fago saber a vos el mi corregidor e alcaldes e alguacil e regidor e jurados e contadores e a todos los otros homes buenos dela mia uilla de Huelua que agora soys e sernán de aquí edelante, en como yo obe dado en limos-

(1) Este es el documento a que tantas veces nos hemos referido. Se conserva original en el Archivo municipal de Gibraltor; pergamino, mm. 250 por 350. Le publicamos por vez primera en *Archivo Ibero-Americano*, cit. Es doble-

na al monasterio de nuestra señora sancta María dela Rabida la ysla de Saltes con las rentas e heredades a ella pertenescientes, segunt que mas largamente se contiene por una carta que yo obe dado al guardian e frayles del dicho monasterio, como uosotros bien sabeis: e después yo fui por alguna manera suplicado por parte de Garcia Dias mi uasallo becino dela dicha mi uilla por parte del Concejo non abiendo plenaria ynformacion nin haciendo saber en como la dicha ysla e heredades de muchos años [debe] reducirse en obras pias e spirituales; por lo qual yo le mandé dar una carta de merced que vos sabeis, e agora yo soy ynformado de cierta cientia que en la dicha ysla es una ermita de debocion, que se llama sancta Maria de Saltes, en la qual los tiempos pasados el dicho guardian e frayles del dicho monasterio en algunas generales fiestas del año cantaban e solemnizaban misa e otros officios diuinos en alabanza de Dios e dela su madre prestiosa, porque ella fuése nuestra abogada: e como las tales spirituales cosas se deben prosperar e en ninguna manera non traer, por ende es mi merced e determinada boluntad que se rentraiga la dicha ysla e heredades al dicho monasterio e frayles, e la poseán e reparen la dicha ermita, en la qual celebren misa en las solemnidades e fiestas que en los tiempos pasados celebraron, e cumplades todo lo contenido en la dicha mi carta que yo obe dado sobre la dicha razon al dicho guardian e frayles del dicho monasterio. E por quanto yo soy ynformado que la dicha ermita está muy disipada e destruyda, et non ay vestimenta nin cales para celebrar, nin otra cosa alguna de las pertenescientes al seruicio de Dios; por ende yo mando a uos los sobredichos que bista la presente sepades de los frutos e rentas que rentaron la dicha ysla e heredades, e las dedes e entreguedes dende en tres dias que uos esta carta sea mostrada, al dicho guardian e frayles, para que ellos luego pongan el dicho recabdo e empiecen a reparar la dicha ermi-

mente interesante por la historia de Saltés y por la de la Rábida, y rectifica en una y otra afirmaciones de autores que ya dejamos citados. Los motivos y fines de esta donación, son evidentes, del texto. El Provincial Fr. Juan de Santa Ana, autorizó la donación de la isla, que es lo contrario que dice Gonzaga.

Añadiremos algunas notas a lo que ya dejamos relatado de Saltés. Poseyó la Rábida estas islas, y empleo las rentas que hubo, en el modo que expresan los documentos a continuación, en las cargas espirituales anejas, culto de la ermita y especie de cura de almas en las familias moradoras, hasta la época de la definitiva Observancia que fué devuelta a la casa de Niebla. En 1611 pasó, desvinculada y libre, a un segundón de la de Ayamonte, que se denominó conde de Saltés, y andando el tiempo recayó en los de Altamira, duques de Sesa. En 1823 la cedieron estos por créditos, a una compañía industrial, que disuelta fué adjudicada al socio don Fernando del Valle, y este la vendió a un particular. La ermita, desapareció o mejor dicho fue trasladada a Huelva, entre los años 1513-21, como se deduce de un documento pontificio al efecto de Leon X, guardado en el Archivo municipal, y en la calle del Puerto, hoy Cánovas, existió hasta mediados del siglo pasado que desapareció por exigencias de urbanización. La imagen de la Virgen con título de Ntra. Sra. de Saltés, talla del siglo XIV, muy retocada y muy deteriorada, la recogió y guardaba cariñosamente una buena señora muy anciana en su casa, de la misma calle, donde la hemos visto.

ta; e esto desde el tiempo que fallescieron las emparedadas que la dicha ysla tenian y poseian hasta la fecha desta mi carta, non acatando otra ninguna nin carta de cualquier fortaleça o tenor que consigna (sic), la qual por la presente yo reuoco e anulo por tal que se cumpla todo lo sobredicho e mando a uos el sobredicho Garcia Dias mi uasallo que por ninguna manera non uos entrepongais en la tenencia nin iurisdiction de la dicha ysla e heredades, nin retengais ningunos frutos o partes dellos rescibidos, nin uos aprouecheis de ninguna carta mia que uos tengais que contra la dicha razon sea; por quanto a mi merced place dar e dotar la dicha ysla e heredades en limosna agora e para siempre jamas al dicho monasterio e frayles, porque ellos todos tiempo ayán memoria e sean obligados a rogar a Dios por mi; para lo qual mando a uos sobredichos que ayades a los dichos frayles so mi amparo e defendimiento, e los atrátedes por cosa especial mia, e los quales a mayor seguridad de mi aubtoridad e poder e iurisdiction que puedan defender e amparar la dicha ermita e ysla e heredades por toda censura eclesiastica, asi por sus bulas e conseruador como por otro juez eclesiastico de cualquier estado e condiciou que sea, por tal que todo lo susodicho sea cumplido e gardado sin nengun defecto; e non fagades nin fagan ende al sopena dela mi merced e de diez mill mru. a cada uno de uos, los quales yo doy al monasterio para la obra de la dicha yglesia.

Fecha a diez dias del mes de nouiembre, año del Señor de mill e quatrocientos e quarenta y nueue años.—El Duque.—por mandado del Duque, Anton Gonzales.

ESCRITURA DE ARRENDAMIENTO DE LA ISLA DE SALTES.

Sepan quantos esta carta uieren como yo Fr. Alfonso Quixada guardian del monasterio de sancta Maria dela Rauida, e yo Fr. Fernando uicario del dicho monasterio, e yo Fr. Rodrigo de Utrera, e yo Fr. Gonzalo de Santander e yo Fr. Johan de Sancta Maria e yo Fr. Bonifacio e yo Fr. Rodrigo e yo Fr. Fernando Palomeque e yo Fr. Johan de Cordoba, frayles discretos del dicho monasterio, por nos e en nombre del dicho monasterio e delos frayles que agora en el son e seran de aquí adelante, seyendo llamados e ayuntados en nuestro cabildo a campana tañida dentro en el dicho monasterio, segunt que lo abemos en uso e costumbre specialmente para lo que en esta carta será contenido, otorgamos e cognoscemos que damos a yncensuo e a tributo a uos Ruy Mendes Tenorio uecino de Huelua la ysla de Saltes, que es dada y adotada al dicho monasterio, e damos uos la dicha ysla con las yslas dela Figuera e Billanueva con todas rentas e tributos e derechos e frutos dellas lo que las dichas yslas rentaren, fueras (sic) endetodas las otras heredades e tributos que son anexas a la dicha ysla de Saltes, la qual uos damos a yncensuo e a tributo en la manera que dicho es desde primero del nuevo año que berná de mill e quatrocientos e cincuenta y tres

dende en adelante para siempre jamás; e de cada una dellas e de todas ellas lo que uos quisiéredes por bien tomaredes para vos e para uestros hijos e para todos los que de uos unieren por línea derecha, por prestio de quatro cahizes de pan, los dos de trigo e los dos de ceuada de cada un año, e mas dos fanegas de fauas e el tercio de la paxa del trigo e ceuada que Dios diere cada un año en la dicha ysla, e los dichos quatro cahizes de pan, trigo, e ceuada, e fauas e paxa en fin del mes de Julio de cada un año, e si non uos dierdes nin pagardes los dicho quatro cahizes de trigo e ceuada e fauas e paxa en la manera que sobre dicho es en fin del dicho mes de Julio de todo un año, que uos podamos nos los dichos guardian e frayles en nombre del dicho monasterio, e los otros guardianes e frayles que hovieren despues de nos, quitaros uos la dicha ysla e darla a quien bien touieremos, e demas que paguedes por pena para el dicho monasterio cinco mill maru. desta moneda usual que agora corre, que dos blancas viejas valen un maru. e de la moneda que corra al tiempo que esto acasciere; e con condicion que uos el dicho Ruy Mendes e buestros hijos e nietos e todos los que de uos unieren a la dicha ysla podades llevar e rescibir e cobrar todos los pechos e derechos rentas e frutos que la dicha ysla con las otras dos yslas rentaren, de cualesquiera personas que de derecho lo ayen de pagar. E quant cumplido poder nos los dichos guardianes e frayles en nombre del dicho monasterio tenemos en dicha ysla para recabdar todo que rentaren, tal e tan cumplidamente uos lo damos segunt que nos fue dada e fecho merced dela dicha ysla e delas rentas della por el venerable e manifico señor don Johan Gusman duque de Medina Sidonia e conde de Niebla por carta e mandamiento de su merced, la qual uos facemos aqui acompañar porque sea más firme e bala. E todo quanto nos los dichos guardianes e frayles tenemos e podriamos tener por virtud dela sobredicha carta en la sobredicha ysla todo uos lo damos e otorgamos a uos el dicho Ruy Mendes e a los que de uos benieren, que ayades e ayen la dicha ysla por uirtud de heredad agora e para siempre jamas con las sobredichas condiciones e en la manera que en esta carta se contiene, e otorgamos de nos non la quitar a uos nin a los que de uos unieren por mas nin por menos motiuos, al tanto motiue alguna otra razon que sea, nin uos el sobredicho Ruy Mendes nin los que de uos la touieren la podades dexar. Et qualquier de nos las dichas partes que se quitare afuera, que pague e peche a la parte obediente cinco mill maru. de pena, e la pena pagada e non pagada con el yncensuo e todo quanto en esta acta se contiene sea firme e bala agora e para siempre jamas; e para lo cumplir obligamos la dicha ysla e el dicho yncensuo e otrosi obligamos de nos la redtar e amparar e defender e de facer de quienquiera que uos la quiera pedir o demandar o embargar e contrallar toda o parte alguna della en tal manera, como uos e los que despues de uos lo ouieren finquedes o finquen en paz o en saluo e sin contrallo alguno en ella. E si redtar e amparar e defender e facer sana non quisieremos o non

pudieremos, o contra lo que en esta carta se contiene fueremos o binieremos, o ficiesemos ir o benir compliendo uos las condiciones en esta carta contenidas por lo remouer ni desfacer nunca ni en ningun tiempo, que el dicho monasterio e nos el dicho guardian e frayles e los que fueren en despues de nos uos demos e paguemos en pena los cinco mill maru. con el doblo con todos los.... (Está roto el pergamino) que en la dicha ysla fueren fechos con todas las costas e perdidas e daño e menoscabos que sobre esta razon fueren... (Está agujereado) a esto renunciarnos, qualesquier leyes que sean ganadas por tribunal canonico o secular de que nos o el dicho monasterio nos pudiesemos couindar o aprouechar que nos non balan: e otrosi nos obligamos que uos el dicho Ruy Mendes e los que despues de uos uinieren e la dicha ysla obieren quedades libres e exemptos e francos de todo pecho e moneda e subsidio que los otros becinos de la dicha uilla de Huelua ayan de pagar e pechar e sufrir en qualquiera manera, e esta dicha exempcion e franquesa nos obligamos de nos facer sana para agora e para siempre jamas. E yo el dicho Ruy Mendes Tenorio que a todo lo sobredicho soy presente otorgo e cognosco que recibo de uos el dicho guardian e frayles del dicho monasterio la dicha ysla a yncensuo e a tributo de los quatro cahizes de pan, dos de trigo e dos de ceuada, e por las dichas dos fanegas de fauas e el dicho tercio de paxa cada año, e me obligo realmente de uos lo dar e pagar a uos o a quien por el dicho monasterio lo obiese de auer dentro en el dicho monasterio con las dichas condiciones e obligaciones en esta carta contenidas, las quales e cada una dellas me obligo de las tener e complir e guardar segunt que en ellas se contiene: e si non las touiere e non guardare nin compliere nin pagare como dicho es por esta carta, doi e otorgo libre e lleuero e complido poder en todos los alguaziles e jueces asi eclesiasticos como seglares o de qualquiera jurediccion que sea, ante quien esta carta paresciere e fuere fecho pedimento, para que me apremien o constringan e procedan contra mi e contra mis bienes con todo rigor e fuerza de derecho tanto e tan agrauiado hasta que yo cumpla e pague todo lo que en esta carta se contiene, para lo qual asi tener e guardar e complir e pagar obligo a mi e a todos mis bienes rayces e muebles abidos e por aber e me obligo e someto sobre esta razon a responder a la jurediccion eclesiastica. Fecha la contrata en el monasterio de sancta Maria de la Rauida a seys dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro saluador Jhu Xpto de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años. (firma.) Testigos que fueron presentes Johan Fernandes de Bolaños, Crispino de Sevilla e Sebastian Garcia Galdin seruidor del dicho monasterio de sancta Maria dela Rauida, e yo Cristobal Gutierrez escribano publico de Palos la escribi e fui a todo presente, e en testimonio de verdat fisee aqui mio signo e so testigo. (Siguen las firmas)

ESCRITURA DE TRASPASO EN SUBARRIENDO DE LA
ISLA DE SALTES. (1)

Sean quantos esta carta uieren como yo Ruy Mendes Tenorio becino desta uilla de Huelua otorgo y cognosco que por quanto yo obe tomado a fuero e yncensuo e tributo para siempre jamas la ysla de Saltes que está en termino desta dicha uilla de Huelua que es del monasterio de sancta Maria de la Rauida por cierto prestio con ciertas condiciones segunt en la manera que se contiene en la contrata del dicho fuero e yncensuo e tributo de la dicha ysla que asi me fue dada e otorgada por los frayles del dicho monasterio de sancta Maria dela Rauida, de la qual el su tenor della dice en esta guisa (se inserta aquí la anterior). E yo dicho Ruy Mendes, por verdat dela dicha carta suso incorporada; otorgo e cognosco que traspaso e fago traspasar lo mio en uos Johan Gomes molinero hijo de Diego Gomes becino desta dicha uilla de Huelua que estades presente la dicha ysla de Saltes dende el mes de enero primero que berná del año del nascimiento del nuestro Salvador Ihu Xpto de mill e quatrocientos e cincuenta e cinco años en adelante, a fuero e a yncensuo e tributo por toda uuestra bida e de buestros hijos e nietos e dende en adelante para siempre jamas, por el dicho prestio e prestios e con las mismas pagas e penas e posturas e condiciones e obligaciones que las yo tenia aforadas por el dicho fuero e yncensuo e tributo para siempre jamas, e me fue dada e aforada e yncensuada por los dichos frayles del dicho monasterio de sancta Maria de la Rauida, segunt que enla dicha carta susodicho incorporada que asi me obieron fecho e otorgado se conuiene; e otorgo e me obligo de non yr nin venir nin faser yr nin venir contra ella nin contra alguna cosa nin parte dello por lo remouer, nin desfacer en algunt tiempo nin por alguna manera nin por qualquiera causa nin raçon que sea so pena de diez mill maru. para uos el dicho Johan Gomes por pena e por postura e por pura conuenencia asosegada que yo con uos fago e pongo por ystipulacion e por nombre de ynterese; para lo qual asi tener e guardar e complir e aber por firme obligo a mi e a todos mis bienes muebles e rayces los que oy dia he e abre de aqui adelante. E otrosi yo el dicho Johan Gomes, que a todo lo sobredicho e en esta carta contenido fui presen-

(1) En iguales condiciones y medidas que el anterior y en el mismo Archi-
municipal de Gibraltón.

Al final hay una nota de otra mano que dice:

«Por esta carta se obligan en lugar del dicho Ruy Mendes Tenorio los que aqui se consignan, a sauer (los nombres que van al texto), los cuales se obligaron a poner en el dicho Monasterio en todo un año dos cahices de trigo e dos de ceuada e dos fanegas de fauas e el tercio de paxa; por quanto no les quiten por las firmadas condiciones susodichas e por quanto esto así quedase finido e obligado el dicho Gomes Dias que así firma de su nombre..... e non pagando al tiempo conuenido dicho guardian e frayles puedan quitar la ysla.

FR. ALFONSO QUIXADA, guardian.*

te, otorgo e cognosco que tomo e rescibo en mi de uos Ruy Mendes Tenorio, que estades presente, la dicha ysla de Saltes, dende el dicho primero día de enero del dicho año de mill e quatrocientos e cincuenta e cinco años en adelante, a fuero e a yncensuo e tributo para mi e para mis hijos e nietos e dende en adelante para siempre jamas, segunt e en la manera que uos el dicho Ruy Mendes la teniades e uos fue dada e aforada e yncensuada e atributada por los dichos frayles de sancta Maria dela Rauida, e por el mismo prestio e prestios e con las mismas pagas e penas e posturas e condiciones e obligaciones a que uos el dicho Ruy Mendes uos obligasteis en la dicha carta, que los dichos frayles del dicho monasterio de sancta Maria dela Rauida suso en esta carta encorporada, se contiene; e de lo dar e pagar a los dichos frayles de sancta Maria dela Rauida e a otras qualesquiera personas que en su nombre lo obieren de aber e de recabdar; e me obligo de sacar a pas e a saluo a uos el dicho Ruy Mendes a buestros hijos e nietos e herederos del dicho fuero e yncensuo e tributo, e de lo dar e pagar por uos so las dichas penas; e si a los dichos plaços e cada uno dellos yo el dicho Johan Gomes dar e pagar non quisiere o no pudiere a los dichos frayles del dicho monasterio de sancta Maria dela Rauida o a quien por ellos en su nombre los obiese de aber e de recabdar el dicho debdo e debdos del dicho fuero e yncensuo e tributo dela dicha ysla, segunt dicho es, yo por esta carta doi e otorgo libre e lleuero e cumplido e bastante poder a qualesquier alcaldes o jueces, asi eclesiasticos como seculares, adondequiera e ante quien esta carta patensiere e fuere mostrada para que puedan prender e fagan entrega e execucion en mi e en todos mis bienes asi muebles como rayces, doquiera los yo aya e tenga e pudieren ser abidos o hallados, e los bendan e los rematen luego sumariamente sin fizeza de yncensuo e sin nengunos plaços que sean de alongamiento de derecho, porque delos maru. que los dichos mis bienes balieren, entreguen e fagan pagar al dicho monasterio de sancta Maria dela Rauida e frayles del, o qualesquiera personas que en su nombre lo obieren de aber e de recabdar, del dicho debdos, quanto se debiere e obiere de dar e pagar del dicho fuero e yncensuo dela dicha ysla e dela pena o penas en que yo cayere con todas las costas e censiones e perdidas e dapños e menoscabos e ynterese que el dicho monasterio e frayles del e otros por ellos ficiesen e rescibiesen, e se les restituyan sobre esta raçon; e para lo asi tener e pagar e guardar e cumplir obligo a mi e a todos mis bienes muebles e rayces, e me obligo e someto a la juredicion dela dicha iglesia asi como por.... (Hay tres palabras que no se leen) aber dela dicha iglesia del dicho monasterio. Fecha la carta en Huelua a dos dias de diciembre año del nacimiento de nuestro Saluador Iho. Xto. de mill e quatrocientos cinquenta e quatro años. (firmas)= Testigos Garcia Dias, Diego Grafico de Poga, e Fernan Gomes fijo de Joan Gomes, molinero, e Gomes Alfonso, fijo de Diego Gomes, molinero, becinos dela dicha uilla de Huelua. Cristobal Gutierrez not. pub. por mi s. el Duque de Medina.

UNA CASA Y UN OLIVAR EN MOGUER

Omitiendo, porque no incumben a esta Historia, detalles sobre el asunto, por algunas complicaciones que hubo, publicamos los documentos escuetos y sin comentarios, que hacen a nuestros intento. Son copiados de sus originales, del antiguo archivo de Santa Clara de Moguer.

CLÁSULA DEL TESTAMENTO DE JUANA GARCÍA IGUALANDO EN MANDAS A SUS HIJOS FR. ALFONSO Y DEMÁS QUE SE NOMBRAN. (1)

En el nombre de Dios, etc. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Juana Ga. muger de Alfon Byñas calafate, etc.

Confieso que di en casamiento a Antonia Frs. mi fija de mis bienes qtro. mill mrs, poco mas o menos: otro sy confieso que dimos en casamiento yo e Alfon byñas mi marido a Isabel Alfon ntra. fija en axuar dos mill mrs. e un solar e un corral: mando q. fray Alfonso e Juan Frs. de bonares e Diego Frs. e Juan byñas mis hijos sean ygalados en otro tanto cada uno de mis bienes....

Fecha etc. en esta villa de Moguer en veynte e uno dias de septiembre año... de mill e qtrocientos e quarenta e tres años. Testigos que fueron presentes andres ferrs. regidor e po. m. duran e po. m. su yerno E yo Gonçalo Ruys. escrib pub, desta villa de Moguer que a todo me halle presente la escrebí e fice aquí mio signo. etc.

CODICILO DE LA MISMA, MEJORANDO EN ID. A SU HIJO FR. ALFONSO DE MOGUER. (2)

En el nombre, etc.... yo Juana Ga. madre de Fr. Alfonso de Moguer... confieso que debo al dicho mi fijo Fr. Alfonso mill mrs. que me dio para mi mantenimiento.... E otro sy confieso que debo a dicho fijo Fr. Alfonso todo el reparo que ha fecho de las casas e corral de mi morada que son en la calle de los caños.... e la cedo al dicho mi fijo con condicion que me faga celebrar la fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria... e dicho mi fijo la pueda dar a iglesia e monasterio e cofradia con la dicha condicion.... E aparte de todo lo que dicho es, otorgo e cognosco por mis legitimos herederos a mis fijos el dicho Frai Alfonso e.... mis fijos.... Fecha en Moguer a quatro dias del mes de Mayo año... de mill e quatrocientos e quarenta e ocho años. Testigos que fueron presentes Ferran Mendes de la Milla e Andres Ferrandes Regidor. E yo Fernan Garcia escrib. publ. etc.

(1) Dos hs. f. papel hilo.

(2) En perg., mide mm. 340 por 200.

DONACIÓN DE UN OLIVAR A FR. ALFONSO DE MOGUER. (1)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Diego Ferrandes molinero e yo Cathalina Alfon su muger, vecinos que somos de la villa de Moguer, ambos a dos por nuestras libres e propias voluntades e sin fuerça ni constreñimiento que nos sea fecho, otorgamos e cognoscemos que damos en justa y perfecta donación fecha a uos uenerable fray Alfonso de Moguer frayle de la Orden de San Francisco que estades presente, un pedaço de olivar de fasta treynta e ocho pies, con el matorral que con el se sigue, que sale al miradero de la rribera..... que es linde con el olivar que nos obimos dado a uos fray Alfonso de Moguer, e con olivar de Pedro Lama e con olivar de Fernando Alfonso de Negrillos e con olivar de nos los dichos donantes; el qual dicho olivar con todas sus entrades y salidas e derechos e pertenencias.... nos damos a uos Fray Alfonso de Moguer para que lo tengades e poseades..... para reparo de la lampara de nuestra Señora del Soterraño que es en la iglesia de sancta Clara de esta villa.....

Fecha en esta villa de Moguer en veynte e qtro. dias del mes de Octubre año.... de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años. Testigos que fueron presentes Gonzalo Garcia de Coto, Juan Gonzales el mozo e Bartolome Garcia. E yo Gonzalo Ruys, etc.

ACTA DE TRASPASO DEL OLIVAR AL CONVENTO DE LA RÁBIDA. (2)

In Dei nomine Amen. Sepan quantos este publico instrumento vieren como en jueves ventyquatro dias del mes de diciembre del año de mill e quatrocientos e sesenta, estando dentro en la casa locutorio que es en el monasterio de Sancta Clara de esta villa de Moguer, a la grada y estando ende el circumspecto venerable Frai Fructus, visitador del dicho monasterio y ende presente por de dentro de dicha grada la venerable doña Marina de Aviles abadesa del dicho monasterio, en presencia de mi Pedro Dias de Oterdesillas notario publico por la autoridad apostolica e de los testigos infrascriptos, por quanto Fr. Alfonso de Moguer, vicario del dicho monasterio que ende estaba presente raçono por palabra e dixo que el hobo hecho donación e traspasamiento al monasterio de Sancta Maria de la Rabida nuestra Señora de un olivar que el tenia en termino de esta villa de Moguer el qual ha por linderos deslindados en esta carta de la otra parte contenidos..... e dixo el dicho Fr. Alfonso que el otorga carta firme e fuerte e con ciertas condiciones en esta carta de la otra parte contenidas e declaradas, con las quales condiciones dixo que traspasa e face la dicha donación al dicho monasterio de Sancta Maria de la Rabida e con la misma carta que los

(1) Id., id., fmm. 340 por 340.

(2) Al dorso del documento anterior.

dichos Diego Ferrandes e Cathalina su muger le otorgaron por ante Gonzalo Ruys notario publico.....

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, los onrrados señores varones Fray Pedro de Villamoriel, Fray Joan de Pareja, Fray Francisco..... frayles de la dicha Vicaria e Francisco Muñõs de Olmedo mayordomo del dicho monasterio e Joan de Olmedo, vecinos e moradores de esta dicha villa. E yo Pedro de Oterdesillas, etc.

ID. DE LA CASA A ID.

(En igual forma, al dorso del respectivo documento.)

CONSENTIMIENTO QUE DAN A LAS MANDAS TESTAMENTARIAS
DE JUANA GARCIA SUS NIETOS HEREDEROS,
QUE SE NOMBRAN. (1)

Sepan quantos esta carta vieren como yo ferran Alfon carpintero e yo diego de bonares e yo a. frrs. e juan hijos q. somos de Juan frrs. de bonares q. Dios haya vecinos que somos desta villa de Moguer todos juntamente otorgamos e conoscemos que por qnto. Juana Ga. abuela q. Dios haya madre del dicho Juan frrs. nro. padre al tiempo q. fallecio desta vida presente ovo fecho e ordeno su testamento por ante Fernan Ga. q. Dios haya escrib. pub. desta villa por el qual dicho testamento fiço e mando ciertas mandas e otras cosas segun q. por el dicho su testamento parece mas largamente: Por ende nos todos los sobredichos juntamente e cada uno de nos in solido otorgamos e conoscemos de nras. propias voluntades asi como herederos de la dicha nra. abuela e conformandonos con su postrema voluntad que nos place e consentimos e somos contentos de todas las mandas e otras cosas que la dicha nra. abuela fiço e mando por el dicho su testamento asy por su anima como en otra qualquier manera: en especial consentimos en la manda que dicha nra. abuela fiço de las casas de su morada por ciertos oficios que le fagan de cada año por q. nos e cada uno de nos ayamos pte. dellos e de los beneficios que por su anima fueren fechos: lo qual todos abemos por firme e valedero, rato e grato agora e para siempre jamas con condicion q. despues de su fin e fallestimiento de dicho nro. tio fray Alfonso capellan del monasterio de la orden de sancta Clara si por ventura los oficios..... non le fuesen fechos q. nos e cada uno de nos lo podamos demandar e reclamar, etc. Fecha la carta en la villa de Moguer a veynte e tres dias del mes de março año..... de mill e qtrocientos e sesenta e seys años. Testigos presentes Andres Ferrs. e Juan Sanches Naype e Juan Rs. escrib. pub. etc.

Otros bienes poseyeron además, según se deduce de

(1) Dos hs. f. papel hilo.

documentos, pero no tenemos datos oficiales; añadamos, si, las donaciones de los fieles por modo de mandas testamentarias y ofrendas al Santuario muy frecuentes en esta época; adventicios, de servicio parroquial en Palos y de otros ministerios sagrados, etc. y tendremos por consecuencia, un convento, relativamente rico.

III. Y ocurrirá al lector el pensamiento, la duda, de si la economía influyendo en la moral, pudo relajar el nexo de la vida religiosa allí donde el ermitorio implantó la máxima austeridad franciscana. ¿Qué uso hicieron los frailes de estos bienes? Es decir; ¿Qué espíritu religioso y qué tendencias informan la vida monástica de la Rábida en este período?

Entre las muchas leyendas negras en torno a las Ordenes Religiosas, una de las más frecuentemente admitidas y propaladas por los historiadores es la supuesta relajación de la llamada *Claustra*, durante los dos últimos siglos de la Edad Media. Creáronla extraños, que ambicionaban enriquecerse con los despojos de conventos,—asi sucedió en Francia a la extinción de los templarios, y se repitió en España a la exclaustación del XIX—, y la han mantenido en la historia propios de casa, por el afán de atribuir a las respectivas reformas todo el prestigio de la institución.

No intentamos esbozar aquí una defensa del Conventualismo franciscano, tal como a la sazón se entendía y practicaba; primero, porque no nos interesa y segundo, porque ni admitiendo la consabida distinción de innegable valor histórico-moral, de que una cosa es la relajación de la vida religiosa en sus votos esenciales, jamas excusable y otra la tolerancia o amplitud en las reglas o leyes particulares, admitida y aún coonestada en determinadas circunstancias, cabe en esta Historia. La tradición local del ermitorio y la pobreza colectiva de la regla no la admiten. Sin paliativos oficiosos hemos transcrito los documentos y consignado el hecho de Conventualidad plena, régimen y tolerancia, y sin rebuscos ni equilibrios contestaremos las preguntas.

I.º LA RÁBIDA CONSERVÓ EL ESPÍRITU Y LA PRÁCTICA DE LA VIDA REGULAR FRANCISCANA.—Es hecho demostrado, que nunca se relaja habitualmente un solo precepto de regla sin

que luego se resienta toda la vida religiosa de la comunidad.

También es hecho demostrado en la historia franciscana, que su Conventualismo, por el transcurso del tiempo, se había forjado un modo consuetudinario de vida menos conforme a la austeridad y pobreza de San Francisco. Por eso, precisamente por eso, fué necesaria y se impuso la Observancia, que era todo lo contrario. El Cardenal Silvio Eneas, después Papa Pío II, que se interesó vivamente y tomó parté muy activa en estos asuntos, nos ha dejado brillante y autorizado testimonio en cartas y memoriales a la Santa Sede y al Cardenal Protector, (1) además de otras muchas pruebas y alegatos de toda historicidad que existen y no necesitamos señalar.

Pero el caso de la Rábida es muy particular, y particularmente hay que juzgarle;

Nació a la vida de la institución en la austeridad del ermitorio. Conserva la tradición viva, de medio siglo no interrumpido, del más puro franciscanismo: pero una comunidad mucho menos que el individuo, no cambia el ideal y las costumbres de repente.

Del documento pontificio, cuyo valor y autoridad son innegables, se deduce con toda evidencia que no le han movido impulsos o sentimientos de relajación, sino deseos en buena fe de reintegrarse a la absoluta unidad del cuerpo de la Orden.

No tiene en su historial ningún borrón de desdoro, ni la más pequeña leyenda negra o menos favorable, como tantos otros conventos. Al contrario; tiene con exceso, si cabe, la leyenda blanca, la leyenda clásica y popular del más puro y constante franciscanismo.

Y es que no hubo en sus claustros ni aquellas pretendidas y ponderadas relajaciones monásticas de la época, ni aquella también pretendida y pregonada ociosidad de vida ancha y regalada. Aquellos bienes, pocos o muchos, que a título de Conventualidad posee y administra, vulneraban sí la pobreza franciscana, pero téngase en cuenta que llevaban consigo anejas cargas espirituales y aun temporales,

(1) Las publican Waddingo; T. XII an. 1433 n. XXXVIII. Gubernatis; L. c.; Lib. VI. cap. VIII.

cual la restauración y servicio de la capilla de Saltés y que servían en aquel lugar desierto y de santuario para dar de comer a necesitados y peregrinos. La escritura de arriendo que dejamos transcrita, excluye por otra parte toda sospecha de avaricia o explotación.

2.º LA RÁBIDA IMPRIMIÓ A SU VIDA RELIGIOSO-CONVENTUAL UNA MAYOR ACTIVIDAD.—Hemos de confesar, que tanto como abundan los documentos generales de la Orden en esta época y a este intento nos escasean los particulares de la Rábida. No obstante hay pruebas suficientes para determinar cuáles fueron el espíritu, las ocupaciones y las tendencias predominantes. Se deducen del mismo carácter del Conventualismo en la región de Andalucía y de las condiciones propias de la Rábida; el estudio, las misiones y la hospitalidad a pobres, peregrinos y visitantes. Las expon-dremos, con la misma sinceridad.

A) Al promediar del siglo que nos ocupa, exactamente en el período señalado de este Art. habíase intensificado en la Orden un marcado y vehemente anhelo colectivo de estudios y libros, de cátedras y títulos académicos, rayanos a las veces, en vanidad mundana. Creen los Conventuales, que son muy convenientes, necesarios, para el decoro del estado y de la misma Orden, estos títulos y decoraciones de las Universidades y que a pesar de la estrecha pobreza de la regla se impone la posesión de bienes materiales para el sostenimiento de los estudios. Podríamos citar en comprobación un extenso resumen bibliográfico. El mal tenía muy hondas raíces; ya en el Concilio de Constanza los Observantes habían presentado un memorial de que-rella sobre este particular, en el que se leen frases y conceptos de acusación como estos, que damos aquí traducidos y extractados;

No es conforme a la regla de San Francisco, aspirar inmediatamente del noviciado a los estudios, para conseguir los grados de Doctor, Maestro y Predicador, tomando de aquí pretexto para relajar la vida religiosa, viviendo sin obediencia ni convento..... Hay muchos que anteponen la filosofía de Aristóteles a la regla de San Francisco..... Nuestros Doctores y Predicadores, muchas veces son más profanos y vanidosos que los mismos seglares.....

Se intentó al efecto alguna reforma; se dieron leyes y

reglamentos que constan en el cuerpo o colección legislativa de aquellos años, pero la costumbre se había generalizado, y aquellos que no tenían facilidades en los centros universitarios, alcanzaban privilegios dentro de la respectiva provincia. Así en la de Castilla;

El P. Fr. Juan de Santa Ana sentía no tener dentro de su provincia algún estudio general, donde sus frailes pudiesen recibir grados sin necesidad de acudir a Salamanca o Lérida que eran los únicos estudios generales que estaban asignados por la Orden para que en ellos se graduasen los religiosos españoles. Expuso estos inconvenientes y el Ministro General le concede que sin esperar ulterior disposición, pueda por sí mismo, dar grados de bachiller y rector a sus súbditos. (1)

El ejemplo de los conventos matrices de la Provincia y Custodia, Toledo y Sevilla, influía a este respecto sobre los demás. Del primero, hemos de citar un documento notable de la extensión e importancia de sus estudios y de sus maestros en esta época, y a él nos referimos. Del segundo, los más antiguos historiadores de la misma ciudad nos han transmitido valiosos testimonios;

Hay otro convento, el de San Francisco, de muy gran sitio, de una nave tan alta, y tan alto no se halla en gran parte de cristiano otro tal. Siempre ay en el no menos de cien frayles, varones sabios, entre los quales se han hallado algunas veces juntos quatro Maestros en Sgda. Theología y catorce Prèsentados.

Había de ordinario en aqueste convento cinquenta Maestros en sagrada theología que tenían la Universidad y Collegios de aquesta ciudad en su administracion y llena de catedráticos eminentisimos y de grande authority, de suerte que en el tiempo que duro la claustra en este convento hubo en el más de quinientos Maestros doctisimos y entre ellos muchos de linajes más esclarecidos de España, por ser este convento de los más ilustres della. (2)

(1) P. SAVALDOR LAIN; *Historia de la Provincia de Granada de los Frailes Menores, etc.* Ms. muy interesante. Abarca la historia general de los franciscanos en Andalucía, hasta 1583, y la particular de la citada provincia hasta 1820. Existe el orig. en dos volúmenes, en el archivo del convento de Lucena, y dos copias, en Santiago y San Buenaventura de Sevilla. Centuria III. Cap. VI.—Waddingo; T. XI an. 1438, n. XXIX.

(2) LUIS DE PERAZA; *Antiquísimo origen de la ciudad de Sevilla etc.* Ms., 1535, muy conocido de los bibliógrafos. Una copia, siglo XVIII, en nuestro poder.—ALONSO SANCHEZ GORDILLO; (Varios tratados de historia) Ms., en Bib. Colomb.

IV. LA RÁBIDA.— ALREDEDORES INMEDIATOS



I. LOS JÁRDINES, ESTANQUE Y NORIA DE LA ANTIGUA HUERTA

Los fundadores del ermitorio, y claramente se deduce de lo que vamos historiando, implantaron las afirmaciones del Conventualismo, pero sin sus defectos o corruptelas; la vida franciscana, en ajustadísima observancia y los estudios de las ciencias, sin el boato mundano de títulos y cátedras. De otro modo, no hubiera sido reforma, sino anulación. El estudio se intensifica, a medida que la comunidad se consolida y el convento-santuario arraiga en la vida social de los pueblos comarcanos. Pero, ahora, en pleno régimen Conventual, aquella opinión y aquellos doctores llevan a la solitaria Rábida todo el espíritu y todo el afán del estudio y de los libros. Las ciencias sagradas, propias del estado religioso; las escolásticas y la mística, según métodos francamente iniciados en la Orden, como propios, que tanta boga tuvieron a la sazón; las naturales o, como las llamaban, humanas, cosmografía, navegación y otras, de lugar; las bellas artes, como nuevo elemento de educación, se desarrollan en aquel sitio de paz y sosiego del espíritu, en aquel ambiente de todas las inspiraciones, en aquel movimiento hacia sus propios destinos de los pueblos convivientes, creando allí una escuela de sabios y un centro de verdadera cultura y magisterio.

La influencia cultural que ha ejercido en la comarca, como luego explicaremos con toda amplitud; la tradición científica, representada en Fr. Antonio de Marchena y Fr. Juan Pérez, los primeros que comprenden y abarcan el pensamiento de Colón, y el gusto artístico del propio edificio, comprueban esta importantísima fase histórica de la Rábida.

B) Las misiones de Marruecos, entendiendo el continente africano y las provincias mahometanas de la Península fueron, desde el siglo XIII, y ya lo dijimos, uno de los más altos y primeros ideales de la Orden en España. En la época a que nos venimos refiriendo continuaban estas misiones en el imperio, al lado de allá del Estrecho y en el reino de Granada, del de acá.

La conquista de las islas Canarias, a partir de los primeros años de este siglo, abre nuevo campo al Evangelio. Los ermitorios franciscanos de Andalucía dan los primeros misioneros, los primeros obispos, maestros, historiadores,

pudiéndose afirmar que durante algunos años son los únicos y después, siempre, los más populares y numerosos evangelizadores del archipiélago. Sería ocioso que nos detuviésemos a ponderar la labor misionera y los frutos recogidos en un país que a pesar de su estructura y otras condiciones de menos aparente adaptabilidad, se transforma a poco de la conquista en una provincia floreciente de la madre patria. Estas misiones abarcan todas las islas y se extienden a las veces por el litoral africano.

La Rábida tiene íntimas relaciones. De sus claustros salieron no pocos misioneros. La tradición señala por moradores a los que más se distinguieron; San Diego y Vble. Juan de Santorcaz, sólo accidentalmente, y más de asiento Fr. Alfonso de Bolaños, Nuncio Apostólico y Comisario, a nombre de Sixto IV de las islas de Africa y Guinea. Ella, coadyuvó directamente, —debiéndose entender en este sentido el testimonio que dejamos copiado, pág. 55, de Gonzaga—, a la fundación del primer convento de Fuerteventura, «cuna de la Orden y taller de santidad en Canarias.»

Más aun; en dos ocasiones estuvo propuesta y poco menos que a punto de ser instituida oficialmente en casa o Colegio de misioneros para estas islas. La primera; con fecha, Florencia 25 de Junio 1441, Eugenio IV a instancias de don Juan II, de Castilla expide su bula *Sacrae Religionis*, facultando al Comisario de la misión para fundar un convento de nuevo o recibir otro de los ya fundados, en los confines de Andalucía hacia el mar. La Rábida ofrecía notables ventajas. Unos vecinos de Sanlúcar de Barrameda le fundaron de nueva planta en dicha ciudad, 1443. Pocos años después, la segunda vez; los misioneros piden tener otro convento en la misma región. Acaba de ser nombrado Vicario de la misión de Canarias, Fr. Rodrigo de Utrera que ya hemos visto de morador en la Rábida y hemos de volver a encontrar ejerciendo otros cargos aun más honrosos en la Custodia de Sevilla; procedía de la Conventualidad, era un hombre activo y por sus dotes y cualidades personales, prestigioso. Poco tiempo desempeñó la Vicaría, pero influyó en el asunto; pareciéndole muy bien la Rábida inclinó la decisión hacia un convento de pocos años fundado en el santuario de Ntra. Sra. de las Veredas de su

patria, Utrera, y este quedó afiliado a las misiones de Canarias.

Las relaciones, a medida que los misioneros ensanchan su apostolado y organizan la vida regular en residencias fijas, se hacen aún más íntimas, y culminan en los últimos años de la época que venimos relatando.

La misión, que inmediatamente dependía, por la Provincia de Castilla, de la Custodia de Sevilla, era una Vicaría autónoma, en virtud de privilegio pontificio, atendidas la distancia de lugar y dificultad de comunicaciones. Con varias alternativas siguió en esta forma durante algunos años. Tiene cuatro conventos, dos en las islas y otros dos en Andalucía. Los Reyes Católicos instan y recomiendan con el mayor interés que se hagan más fundaciones y que, a la vez, se complete y perfeccione la acción evangelizadora: necesitaba, como es lógico, un personal bien dispuesto y numeroso. Un Capítulo general de la Observancia, celebrado en Tolosa, 1487, decreta que la Vicaría de Canarias se refunda indivisiblemente en la Custodia de Sevilla. Inocencio VIII publica al efecto su bula *Pridem felicis*, Roma 11 de Septiembre del mismo año. Dura esta unión hasta el de 1522.

Aquellos conventos andaluces que tenían la historia misionera, dieron ahora el mayor y más selecto contingente de hombres. Entre ellos, la Rábida.

No hemos de detenernos en más detalles sobre este particular, pues necesitaríamos mucho espacio. Nos remitimos a las fuentes bibliográficas. (1)

El espíritu, la tradición y los hombres de las misiones de Canarias, son un hecho de toda historicidad, en la Rábida. Se incubaron en los primeros días del ermitorio, y tomaron su mayor incremento por las circunstancias, internas de la Orden, o sea, la dependencia que siempre tuvieron de la Custodia de Sevilla, ya explicada, y externas de lugar

(1) Véanse VIERA Y CLAVIJO; *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*, Madrid, 1783.—P. MARCELINO DA CIVEZZA; *Storia Univ. delle Missioni francescane*; Roma, 1859; T. V.—P. JUAN DE ABREU; *Historia de la conquista de las siete islas.... por.... de la Prov. de Andalucía*, Santa Cruz de Tenerife, 1632 y 1848.—P. JOSÉ DE SOSA; *Topografía.... de las islas vulg. llamadas Afortunadas*, etc. id. 1678.—GONZAGA, cit.—WADDINGO, en varios lugares, y nuestro *Las Casas de Estudios*, etc. págs. 117-45.

y ambiente, es decir, la facilidad de comunicaciones por los viajes y continuo notable comercio que ejercen en las islas y por todo el litoral africano los famosos marineros de Palos.

C) Tal vez la nota más característica, y cuando menos la más simpática, aquella con que el nombre de la Rábida ha pasado a la historia orlado como un timbre de su gloria y un motivo circunstancial de la obra de España en América por Colón, es la que hemos llamado de hospitalidad.

Esta virtud, abarcando todos los oficios de caridad para con los menesterosos, según que lo imponían las circunstancias de lugares y personas, fué muy practicada por nuestros religiosos en Andalucía, todo el siglo XV. Aun hay autores que achacan a esta circunstancia uno de los primeros y mayores motivos de aquellas supuestas relajaciones de la Claustro o Conventualidad, a lo menos en este país.

Ocasionaron la relajación que llamaron de la claustra, comenzada muchos años antes, y mayor por el tiempo que van estos Anales y el siguiente, las pestes y enfermedades, en que dándose permiso a los Religiosos para asistir lo más del tiempo fuera de sus conventos, en la consecuencia de faltar también a la puntual observancia de sus reglas, se fueron estragando sus santos institutos y a quedar casi sólo en la apariencia de los hábitos la profesión monástica, hasta que de las mismas fueron avivando su reformatión y reparando sus decaídas costumbres, porque hallando adelante favor en los religiosos y atentísimos reyes Don Fernando y Doña Isabel se acabó de lograr y conseguir la general reforma que tocó a la Religión de San Francisco y a este convento de Sevilla, que se había hecho de Claustrales. (1)

Tiene su ascendencia en el amor del Santo de Asis a los pobres de la fortuna y a los enfermos de los hospitales, y nace de los preceptos de la Regla y de la tradición hospitalaria, que se extiende en las áureas páginas de la leyenda hasta los facinerosos, hasta las mismas fieras. Pero a la sazón halla un abonado campo en las pestes, guerras e indigencias que diezman este fértil suelo. Tiene su práctica

(1) ZÚÑIGA; L. c. año de 1411. n. 2.

diversas manifestaciones. Dejando aparte las de iniciativa particular; no deteniéndonos en detalles, porque sería muy largo, y sólo tratando el asunto en globo, es muy frecuente que los conventos de las ciudades funden hospitales e instituyan cofradías y hermandades para servir a pobres, recoger inválidos de la guerra, curar enfermos.... Así el de San Luis de Jaén, bajo la protección del guerrero obispo D. Gonzalo Zúñiga y del maestre de Calatrava D. Luís de Guzmán, para los soldados heridos; el de la Caridad de Córdoba, 1440, servido por una Congregación de Hermanos Terceros regulares, para toda clase de enfermos; así el de la Caridad y Purísima Concepción de Baeza que alcanzó extraordinaria importancia y fué modelo de reglamentación. (1) En Sevilla, dejando otros ejemplos que pudiéramos aducir;

Tuvo principio este año la insigne casa Hospital y Hermandad de la Misericordia..... y queriendo pasar sus fundadores a formar regla y estatuto de Hermandad les ocurrió una que más de siete años antes tenía escrita un Religioso de la Orden de San Francisco a quien sólo hallo nombrado Fr. Andrés, llena de piadosas disposiciones en orden al instituto que pretendían, la cual fué aprobada por el Obispo de Cádiz, gobernador de este Arzobispado. (2)

Los de despoblado ejercían la hospitalidad. Las tradiciones de cada uno de aquellos ermitorios de los campos o lugares de tránsito, estan llenas de episodios ingénuos e interesantes de la caridad. De un modo especial la Rábida, y lo declara expresamente la bula pontificia que dejamos transcrita, además de la historia y de los recuerdos;

Acostumbraban por aquellos tiempos, siglos XV-XVI, nuestros religiosos que moraban en conventos de despoblado, como aun se hace, hospedar por tres días a los peregrinos y viandantes que acu-

(1) Al principio, estas cofradías curaban sus enfermos dentro de nuestros respectivos conventos. Después fundaron sus hospitales en las inmediaciones de los mismos conventos y con particular dependencia de los prelados de ellos. Donados de uno y otro sexo, que profesaban la regla de la Orden Tercera hacían los oficios de enfermeros, y aun se conservan en Baeza con el mismo uniforme, y quedan muchos vestigios del de Córdoba. P. Lain, cit.; Cent. III. Cap. VI.

Sobre la fundación e historia del hospital de Baeza, véase Fernando de Cózar, *Noticias y Documentos para la historia de Baeza*; Jaén, 1884; Cap. XVI.

(2) ZÚNIGA; L. c.; año de 1476, n. 4.

dian a ellos, socorriéndoles caritativamente, y en este caso se halla de una manera especial la Rábida, por ser aquel lugar de devoción y estar lejos y extraviado de pueblos. (1)

¡La hospitalidad de la Rábida! Aquellas rentas conventuales; el techo monástico, agrandado en sus edificios; una parte de la misma vida de los religiosos, pertenecen y se dan franciscanamente a los pobres..... El hijo del mar en los días tan frecuentes en aquellos parajes, de tempestad; el necesitado, el peregrino de devoción, el transeunte, hallan refugio, amigos, y comparten la comida frugal del refectorio con unos hombres que se dedican, en aquel lugar, al ejercicio del amor de Dios y de sus prójimos.....

Esta mayor actividad, con sus resultantes, en el orden científico, de apostolado y de caridad, debía proporcionar a la Rábida un considerable aumento de aquel prestigio y de aquella influencia popular, en la comarca sobre todo, de que la hemos visto revestida desde los primeros días de su historia. De aquí, otra nota de carácter;

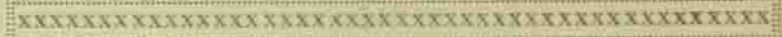
3.º LA RÁBIDA SE REVISTE DE UN CONCEPTO DE MAYOR CONSIDERACIÓN SOCIAL; EJERCE VERDADERA INFLUENCIA.—Conservó incólume el depósito y la tradición de su franciscanismo. En el fondo, como no podía por menos, fué siempre fiel a la Observancia. El pueblo no halló entonces, ni después acá tampoco, motivos para acusarla de relajada en sus claustros, de absorbente, de acaparadora, ni de servil a ningún grande o señor de la tierra, aunque no fuese más que buscando, o sencillamente aceptando patronatos, como era ya una costumbre general y hasta bien parecida en la época, en sus relaciones sociales. Todo lo contrario.

La Conventualidad, permitía alguna mayor amplitud de acción al exterior que el antiguo método eremitico, todo abstracción de las criaturas, todo pobreza, todo vida de oración y penitencia. No deja el convento de ser lo que siempre fuera, ni los frailes olvidan las obligaciones de su estado; pero salen en busca de los pueblos y se ponen en mayor contacto con los hombres, alcanzando toda aquella popularidad sana que siempre y en todas partes fué nota distintiva de la Orden de Sn. Francisco.

(1) P. LAIN, cit. Cap. XIV.

Pero no podemos olvidar que viven ellos en condiciones especiales, debidas en su mayor parte al mismo aislamiento del lugar y a la estructura propia del país; es decir, separados del consorcio diario de los grandes centros y en comunicacion espiritual y de obras con pueblos y gentes que, en su carácter y en sus costumbres, reflejan precisamente lo que llamaríamos fisonomía tradicional de la Rábita. No hay, allí donde nada pueden hallar que satisfaga cumplidamente los anhelos personales de propia conveniencia o vanidad, disipación del espíritu por el trato frecuente y obligado del mundo, ni absorción de actividades en cátedras, etc., ni humanos servilismos o intenciones secundarias; nada, en fin, que contrarreste o rebaje los efectos de su acción, mientras existe un campo abonado y a propósito, tal como ellos mismos pudieran desearle para obrar como vulgarmente se dice, desde arriba.

La influencia que ejercen, real y fecunda, puede considerarse desde los puntos de vista religioso, de las almas; cultural, de las ideas y social, de las instituciones y costumbres. La exposición, de abundante materia, necesita antes que le encuadremos el marco, en cuyo fondo se destaca de sí misma; pero esto nos llevaria muy lejos, y lo dejamos para los siguientes.



V

INFLUENCIA DE LA RÁBIDA
EN EL SENO DE LA ORDEN Y EN LA VIDA SOCIAL
DE LOS PUEBLOS COMARCANOS DEL TINTO-ODIEL
SU FRANCISCANISMO.—POSICIÓN E IMPORTANCIA
COMO CONVENTO INTEGRANTE DE LA CUSTODIA DE SEVILLA
EN LA PROVINCIA DE CASTILLA
REFORMA DE ESTAS A BASE DE OBSERVANCIA, POR
INDICACIONES DE LOS REYES.—CONSECUENCIAS; EFECTOS
EN LA RÁBIDA
SU VIDA REGULAR; SU ESTADO; SUS COSTUMBRES
1460-85

Tanto cómo la Rábida tiene una significación tradicional y simbólica de siglos, debe tener una actuación real y de destinos, en la comarca que le rodea. De otro modo, no hay historia, y aquella tradición no fué más que un legendario mito.

En sí misma, esencialmente, es claustro-santuario, pero estrechamente unidos, inseparables. Desligados, hubieran sido cada uno, a lo más, pobrisimo convento en despoblado o solitaria ermita campesina. La Orden franciscana establece el nexo, infunde el alma vivificadora, fija la idea directriz, y surge la Rábida de la historia.

Este período, de un cuarto de siglo, cierra el ciclo de la época antigua y nos lleva a los umbrales mismos de la moderna, gloriosa por excelencia en esta Historia. Tiene los dos aspectos enunciados, según que las respectivas predominantes hacen referencia inmediata y directa al interior

del claustro, la propia Orden y al exterior del santuario, la comarca circunvecina. Por la importancia y extensión que encierran, los expondremos por separado. Comenzamos por el primero.

I. Es muy notable el hecho, de que en esta solitaria y apartada Rábida hayan repercutido directamente, en el corto espacio de medio siglo, todas las grandes cuestiones agitadas en el seno de la Orden. Pero aun es más digno de notarse, cómo las distintas fases o matices de la misma van dejando aquí de un modo permanente sus características; austeridad del Ermitorio, sencillez y devoción de la Observancia, vida activa del Conventualismo, para producir en conjunto y definitivamente lo que llamaríamos un franciscanismo depurado y completo.

Queda interrumpida, o mejor dicho, se cierra aquella serie de bulas pontificias que siendo de sí tan expresivas y honrosas, marcan otros tantos privilegios dentro de la colectividad. La vida interna se refunde incondicionalmente en la general de la Orden. Tenemos pues que partir de principios generales.

1.º Las divisiones de familia tan movidas, que hemos sólo esbozado en los artículos anteriores, han producido como último resultado las dos grande ramas de la Orden; Conventualismo y Observancia. Esta, es ya la más numerosa y la que en definitiva asumirá el genuino tipo y la representación oficial de la Orden de Frailes Menores de San Francisco. Pero aun tienen que transcurrir algunos años.

El régimen político se distribuye así; un Ministro General de toda la Orden; dos Vicarios Generales de la Observancia, según aquella división geográfica de *citra et ultra montes*, que ya dijimos. La organización general, es de Provincias, con los respectivos subalternos Ministro y Vicario. Algunas de estas, por su mucha extensión territorial se subdividen en varias Custodias o circunscripciones, autónomas, con la respectiva jurisdicción, en igual forma. La legislación en Capitulo es correspondiente, y reviste por tanto la variedad que se deja suponer.

En España hay a la sazón cuatro Provincias, distribuidas en los cuatro reinos de Castilla, León, Aragón y Por-

tugal. La primera, que aquí nos interesa, tiene ocho Custodias, por este orden y denominación de capitales de regiones;

Custodia de Sevilla

>	>	Toledo
>	>	Burgos
>	>	Segovia
>	>	Soria
>	>	Murcia
>	>	Vitoria
>	>	Palencia

La Custodia de Sevilla, que abarca el territorio de Andalucía, extendiéndose a medida que avanza la reconquista, consta de los siguientes conventos;

San Francisco, Baeza	fundado	1228
>	>	1234
>	>	1236
>	>	1249
Santa M. de los Angeles, Alcalá de Guadaira	>	1259
San Francisco, Jerez de la Frontera	>	1264
>	>	1337
>	>	1394
Santa María de la Rábida	>	1401
San Francisco, Villaverde	>	1414
>	>	1420
Santa Eulalia, cerca de Marchena	>	1420
Ntra. Sra. de la Bella, cerca de Lepe	>	1430
San Francisco, Constantina	>	1430
San Sebastián, Carmona	>	1447
San Francisco, Gibraltar	>	1471
San Antonio, Ecija	>	1473

Se deben añadir los de Canarias, por este orden;

San Francisco, Fuerteventura	>	1416
>	>	1477
Ntra. Sra. de la Veredas, Utrera	>	1431
Santa M. de Jesús, Sanlúcar de Barrameda	>	1443

Estos conventos y otros más nuevamente erigidos, se constituyen a instancias de los Reyes Católicos y por auto-

ridad de Alejandro VI, bula *Super gregem*, Roma 22 de Septiembre, 1500, en provincia propia, separada de la de Castilla con nombre de Bética o Andalucía. Es una de las más importantes de la Orden. De su seno, durante el XVI, fórmanse a su vez, la de Canarias, con los conventos de aquellas islas; la de Granada, con los de este reino y los de Jaén y Córdoba. Todavía la denominada de los Angeles que tiene su matriz en el célebre santuario de este nombre de Sierra Morena, se extiende hasta el Guadalquivir, y años después la de San Diego, hijuela de la de San Gabriel en Extremadura y misionera de Marruecos, establece todos sus conventos en la región. La de Andalucía, queda circunscrita a los territorios de las diócesis de Sevilla, Cádiz y Málaga. Alcanza su mayor desarrollo al promediar del XVII, con 40 conventos y 1200 religiosos. La Rábida, ocupa el noveno lugar en las tablas capitulares y tiene 22 moradores.

2.º La Rábida, gozaba entre los demás conventos de la Custodia, de especiales prestigio y simpatías. Este es un hecho que se deduce con toda evidencia, de todos los recuerdos tradicionales y de todos los testimonios de los más antiguos historiadores de la Orden que de propósito o incidentalmente le citan.

Está aquí el secreto de su importancia y de su influencia.

No era el prestigio que surge y se impone por la fuerza de un hecho determinado, de una fase relevante o de una circunstancia más o menos transitoria. En este respecto le aventajan, el convento de Baeza, que representa el primer establecimiento fijo de la Orden al paso de la reconquista por San Fernando, de Andalucía; el del Monte de Adamuz, que ha pasado a la historia y a las tradiciones de la Orden y del propio país, orlado con el timbre de una santidad hereditaria y casi proverbial; los de Córdoba y Sevilla, por su grandeza y por sus doctores. Tampoco era la simpatía que nace de las comodidades de la vivienda, de los atractivos del lugar, etc. Era algo más hondo y más sintético; aquel franciscanismo puro, sin mengua ni exageraciones de ningún género, con una ecuanimidad de criterio y de acción independientes de humanos compromisos; muy austero y muy humano a la vez, que caracteriza toda su his-

toria. Eran la santidad y la ciencia, la abstracción del mundo y la popularidad del apostolado, que no se estorban, que conviven y se armonizan en una comunidad de hombres disciplinados que hacen amable y fecunda la vida religiosa, y era todo el ambiente de aquel claustro ideal, lleno de un misticismo totalmente franciscano y de una devoción sanamente popular.

Desde los primeros días del Ermitorio, aparece como un modelo y puede llevar su influencia a los similares, impulsando notablemente el desarrollo de la Observancia en la Custodia y región de Andalucía; pero ahora, su prestigio mayor, sus relaciones más extensas y su vida más activa le permiten influir con ventaja, directamente sobre los mismos Conventuales de los centros de población, para los cuales ha dejado de ser la protesta del ermitorio que les da en rostro con la propia relajación para convertirse en el convento hermano, modelo y ejemplar que les edifica y alienta a la observancia de la regla.

Dentro del mecanismo humano de la vida religiosa en comunidad, se comprende muy bien el cariño, la simpatía del individuo de una orden monacal o de clausura al monasterio que le dió la profesión del estado y aun tiene, para el de las mendicantes, su explicación en determinadas circunstancias. Pero la Rábida constituye un caso notable; aquella cariñosa simpatía que inspiró a los primeros moradores, se acrecienta y transfunde luego a todos los religiosos, que amaron siempre y distinguieron con predilecciones cordiales este lugar. Los ministros de la Custodia y después Provincia le manifestaron sus simpatías, en aquel exquisito cuidado que tuvieron de conservar los edificios, costeano muchas obras, como ya dijimos, y en el de garantizarle toda la autoridad histórica y religiosa, visitándole con frecuencia y dándole de moradores hombres escogidos, como luego veremos.

II. La Observancia, se había propagado, acaso más que en otras, en la dilatada y compleja Provincia de Castilla. Nacida, como en todas partes, del seno de la misma Orden, en aquellos ermitorios austeramente franciscanos, similares de la Rábida, tiende en este período a llevar al seno

del Conventualismo una completa y definitiva reforma.

En la Santa Sede, se suceden los Pontífices; Pío II, 1459-64, aquel Cardenal Eneas Silvio Piccolomini, que parecía haber profesado la regla franciscana en el más alto rigor de la Observancia según que por ella se interesó. Paulo II, 1464-71, que publica una extensa bula, *Cum sacer Ordo Fratrum Minorum*, Roma 19 de Febrero, 1466, de mutua concordia, señalando exactamente los términos jurisdiccionales del ministro y vicario respectivos. Sixto IV, 1471-84, Franciscano de profesión y Conventual de forma. Era Provincial de la de Génova, Italia, al tiempo de celebrarse el Capitulo de la Orden en Perusa, 1464. El Ministro General Fr. Jaime Zarzuela, español, hechura del también español Calixto III, renunciaba irrevocablemente, por los achaques de su ancianidad, el cargo y era necesario darle sucesor. Indecisos los electores, y en nada pensando menos los de la Observancia, San Jácome de la Marca, inspirado hubo de decirles;

—Elegid a Fr. Francisco de Saona (así se llamaba;) espero que aun le veremos Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Sumo Pontífice. Fué elegido por unanimidad. Su generalato y su pontificado fueron fecundos para la Orden y para la Iglesia. Pontífice sabio, magnánimo, gran político, sus grandes méritos le excusan hasta cierto punto de algunas debilidades, un nepotismo exagerado, por ejemplo, de que le tachan los historiadores, principalmente por el encumbramiento de aquel sobrino y franciscano, Provincial de la Orden, Obispo de Tarbis, Cardenal de la Iglesia, Patriarca de Constantinopla, Arzobispo de Florencia, nombrado id. de Sevilla, Embajador a las cortes de Italia, etc. fastuoso entre los fastuosos príncipes de Europa, Fr. Pedro Riario que ha pasado a la historia como ejemplo de vanidad mundana, tronchada por la muerte en plena ilusión de la vida, a los 28 años, 7 meses y 6 días de su edad. Sixto V favoreció con amplitud a su Orden y con ella a la Dominicana; evidentemente sus afecciones eran para el Conventualismo, pero la Observancia no tuvo motivos de queja. Su nombre queda perpetuado en la célebre capilla del Vaticano que de él se llama Sixtina. Los reyes de Castilla le deben el título honorífico de Católicos.

Se suceden estos, en el período que vamos historian-
do; Juan II, 1454; Enrique IV, 1454-74; Reyes Católicos.
No hemos de detenernos a describir el estado moral de la
corte y de la nobleza, en los dos primeros reinados, porque
es del dominio de la historia.

1.º El pensamiento de reformar las Ordenes religiosas,
especialmente la Conventualidad franciscana, podía hallar
más o menos ambiente propicio en los pontífices de Roma;
pero en los monarcas de Castilla parecería un absoluto con-
trastado. No obstante, se muestran decididos entusiastas
favorecedores y partidarios de la Observancia, impetrando
al efecto bulas pontificias y ejerciendo toda la presión de la
autoridad real.

En los autores de la Orden, Waddingo, Gubernatis,
etc. constan los documentos de Martino V, Eugenio IV, Ni-
colás V, dados a instancias de los «Carísimos Hijos nuestros
en Cristo María y su consorte Juan, Reyes ilustres de Cas-
tilla y de León,» y en las Crónicas se relatan los hechos.

Aun hicieron más. El Rey don Juan, por decreto fe-
chado en la villa de Mayorga 24 de Junio 1436, instituyó en
todos sus reinos la fiesta solemne y preceptiva, de N. S. P.
S. Francisco, mandando por autoridad propia y sin otro,
que sepamos, consejo, que se celebrase como un día de do-
mingo, con las mismas prohibiciones de trabajar y bajo
iguales penas a los infractores, recomendando a los prela-
dos el exacto cumplimiento y vigilancia. Doña María, con-
siguió de Eugenio IV poderes para mandar al reino de Gra-
nada y lugares comarcanos, reformadores de religiosos y
otras personas seglares. El documento es notable y cons-
tituye un verdadero precedente del Santo Oficio. No le tras-
ladamos integro por su extensión y porque solo indirecta-
mente hace a nuestro objeto. (1)

(1) Están estos documentos reunidos, en una copia, reconocimiento oficial de su legalidad por ante la Curia Eclesiástica de Sevilla, fecha 23 de Abril, 1443. En perg. mm. 550 por 400 con los sellos correspondientes. Procede del antiguo Archivo de la Cartuja de esta ciudad; lleva por título y sign. al dorso; «Comisión que dió la Reyna doña Maria de Castilla y de León a don Fernando de Torres prior del monasterio de las Cuevas y a don Rodrigo de Mella monjes profesos del dicho monasterio para que vayan a visitar algunos monasterios de religiosos y otras personas en el reyno de Granada a reducirlos, reformarlos y cobrarlos por facultad que le dió el papa Eugenio IV por su breve.....» Caxon del Fundador, R. 3. Hoy, en el de San Buenaventura.

EXTRACTO TRADUCCIÓN DE UN BREVE DE EUGENIO IV,
FACULTANDO A LA REINA DOÑA MARÍA, PARA QUE PUEDA MANDAR
DOS RELIGIOSOS REFORMADORES AL REINO DE GRANADA.

Eugenio, Obispo, etc. A la carísima hija nuestra en Christo Maria,..... El afecto de sincera devoción que a Nos,.... merece que favorablemente,..... Una petición tuya..... que como en el reino de Granada, dominado por los mahometanos o sarracenos, algunas familias y personas religiosas y seglares que profesan la fe católica, por las circunstancias que les rodean, y por la propia humana debilidad estan en muy grande peligro de perder la fe y seguir los errores de la secta mahometana.... te diesemos facultad para enviar de visitadores y reformadores a algunos religiosos..... Nos,.... por tanto te concedemos que puedas mandar a dos religiosos aun de las ordenes mendicantes para que con nuestra autoridad y en virtud de las facultades que les damos puedan visitar,.... A ninguno de los hombres..... Dada en Florencia, 16 de Octubre, 1442, y XI de n. pont.

REAL CÉDULA DE DOÑA MARIA DE CASTILLA, COMISIONANDO A
LOS MONJES DE LA CARTUJA DE SEVILLA, QUE SE NOMBRAN,
PARA QUE PASEN CON EL CARGO DE REFORMADORES
AL REINO DE GRANADA.

Doña Maria por la gracia de Dios Reyna de Castilla e de Leon duquesa de FERIA; Por quanto el nro. muy santo padre Eugenio quarto por su bula sellada con su sello de plomo pendiente me ha cometido e dado e otorgado cumplido e abastante poder para nombrar algunos religiosos de qualquier religion que sean para que puedan yr al reyno de Granada a convertir e reducir e reformar a algunos religiosos e otras personas que en el dicho reyno son pasadas segunt que mas largamente en la dicha bula del dicho santo padre se contiene. Por ende yo como fija de obediencia y por cumplir el mandamiento del dicho señor santo padre por virtud del dicho poder por el dicho santo padre a my dado e otorgado e en la dicha su bula contenido por la presente nombro e asino e eligo para facer e procurar lo susodicho a don Fernado de Torres e a don Fr. Rodrigo de Mella monjes profesos de la Orden de Cartuja confiando en su buena vida e honesta conversión e que lo trabajaran e procuraran con todas diligencia e aficion e a los quales e cada uno dellos ruego e mando que por servicio de Dios e consolacion mia acepten lo susodicho e lo quieran poner luego en obra e pasen al dicho reyno de Granada e a los otros lugares sus comarcas donde ellos entenderan ser mas necesario e expediente e asy necesario, ca por la presente les do e otorgo a amos a dos e cada uno dellos por sy e in

Ciertos hechos en Granada, de algún religioso que por el apellido pudo ser de la familia de uno de estos dos monjes reformadores, son bien conocidos en la historia. Véase Menéndez y Pelayo, *Heterodoxos*, etc. Lib. III. cap. VI.

solidum todo mi poder cumplido segun que lo ye he del dicho sancto padre para facer e procurar lo susodicho. De lo qual les mande dar esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi sello e signada del signo de mi escribano e secretario de yuso contenido. Dada en la cibdad de Toro a veynte un dias del mes de enero año de mill e quatrocientos e quarenta e tres años. Yo la Reyna. E Pero Ruys de Villalores escrib. de Camara de nra. señora la Reyna la fice escribir por su mandado e fice aqui mio signo En testimonio, (firma.)

Don Enrique IV, de cuyo mote innoble y de cuya corte en sus costumbres morales, tan acerbas críticas guarda la historia, se sintió, aún más que sus padres, franciscanista-reformador.

Uno de los primeros actos de su reinado, fué pedir al Papa Calixto III, un breve o bula al efecto. Se la concedió cumplidamente, *Dudum quidem*, Roma 1 de Mayo, 1456, dirigida a los Arzobispos de Toledo y Santiago, mandando que todos los frailes de los conventos, ermitorios y demás casas de la Observancia, en los reinos y dominios de «nuestro carísimo en Christo hijo, Enrique rey de Castilla y de León acepten las ordenaciones que por otro documento, Roma, 10 de Febrero 1455 había mandado.»

Por estos tiempos, había en el reino de Castilla muchos conventos de la Observancia, que por afectos partidistas de visitantes y reformadores, obedecían unos al Ministro general y no al provincial y otros a los respectivos vicarios, naciendo de aquí mucho desorden. El Rey don Enrique deseando quitar esta confusión, en su amor a los Observantes, llevó el expediente, formado de diferentes y numerosas bulas pontificias sobre el particular, a la decisión en su real ánimo de que todos aquellos conventos del reino divididos en las dichas Custodias fuesen obligados a someterse y observar las últimas leyes establecidas para todos bajo la jurisdicción y obediencia de un solo Vicario general; exceptuando solo las casas de la Aguilera y Abrojo de Fr. Pedro de Villacreces, en consideración a la ejemplaridad de vida que en ellas observaban su religiosos. (1)

Este era el primer paso. La Observancia, numerosa y compacta, se impondría de sí misma. Pero en las miras o en las inspiraciones recibidas de don Enrique, entraba la reforma directa y a base de Observancia de aquellos Conventua-

(1) HAROLDÓ; L. c.; año de 1460. n. VIII.



II. LOS JARDINES. PASEO CENTRAL. LA HISTÓRICA PALMERA TRONCHADA ÚLTIMAMENTE POR UN VENDAVAL.
EL MONUMENTO DE COLÓN

les que se mantenían fuertemente asidos por una inveterada costumbre a sus privilegios, viviendo al margen de la justa observancia de la regla de San Francisco.

El pontificado de Pío II ofrece más garantías al efecto.

Lleva la dirección reformista y representa la influencia en la corte un pequeño grupo de religiosos de la Observancia. Son aquellos mismos que escribieron sentidos mensajes a todas las Ordenes monásticas, invitándolas a la reforma propia y a proceder luego de común acuerdo a la otra reforma general de las costumbres del reino, cuyos nombres constan en el que dirigieron al General de los Jerónimos, y nos ha transmitido el P. Sigüenza: (1)

CARTA DIRIGIDA POR LOS FIRMANTES
AL GENERAL DE LA ORDEN DE SAN JERÓNIMO
SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMAR
LAS COSTUMBRES PÚBLICAS.

Rdmo. in Christo P. sacri Ordinis Bti. Hieronimi Generali dignissimo: Magister Alphonsus de Boro et Frater Petrus Ferrer, Vicarii Castellae et Sancti Jacobi, et Frater Alphonsus de Spina, serenissimi Regis nostri confessor et alii Patres Ordinis Minorum de Observantia nuncupati, salutem..... Ya no sin conciencia callamos viendo tantos malos errores de los infieles e muchos hereges en nuestros tiempos en estos reinos. *Et quasi spiritu aliter insensibiles*, de tanta deshonra de Dios e decaymiento e perdicion de la verdad de su santa Fe e de las animas por la sangre de Jesuchristo redimidas muy poco sentimiento mostramos como si no fuesemos miembros de la cabeza que es Christo de todo apartadas. *¿Numquid non magis tenemur ad professionem fidei sanctissimae quam regulae promissae, et religionis christianae quam cujuscumque professionis sanctae; et numquid caret scrupulo concessionis oculatae?.....*

¡Oh, con quanto amor *fons totus illae sapientiae et misericordiae venit quaerere, illuminare et salvare quod perierat!* E con tanta diligencia los doctores santos, los errores que en su tiempo vinieron, impugnaron e exterminaron e contra ellos se opusieron!

E agora nos que los lugares de los santos en el suelo ocupamos e debemos ser ejemplo al mundo de luz, en estos nros. tiempos e reynos vemos los infieles crecer e muchos hereges la fe de Jesuchristo destruir e subvertir no en parte mas en todo, e callamos contentandonos con el nombre de religion y profesion singular. Por ventura, quitado el fundamento ¿no cae el edificio? ¿Como por aquesos se a puesto e firmado que el Mesias en la ley prometida no es

(1) *Historia de la Orden de San Jerónimo*; P. II. Lib. 3. pág. 498.

Jesuchristo?..... ¿Que se sigue de aquí sino que toda nuestra ley es falsa? La cual por tantos concilios y examenes pasada, vida e ciencia e milagros aprobada e confirmada, por tantos e tales hereges agora ayamos de tolerar e consentir que sea contaminada e dilacerada? E aun vemos que por aquesta división ques, la sancta fe en todo el reyno e en todos los lugares principales del son divisos todos en dos bandos intitulos los buenos con los malos en cada uno de las partes apercebido para mucho malo. De lo cual segun algo de lo pasado se tiene e presume venir mucho mal e daño e escandalo.

Por ende, acusandonos las conciencias, nos e otros muchos ayemos avido deliberado consejo sobre tan arduas e necesarias cosas de facer nro. deber e descargar nras. conciencias, e primeramente de mandar al Rey nro. señor remedio de justicia requiriendole de parte de Dios que provea que los infieles vivan segun son obligados por los estatutos de la sancta madre Iglesia..... e leyes imperiale e Reales e que eso mismo sobre los hereges se haga inquisicion en este Reyno segun como se hace en Francia e en otros muchos reynos e provincias de Christianos, porque los buenos cean conocidos, e de entre los malos apartados e puedan vivir seguros e en paz. Ca si con tiempo no es impedida esta heregia, podra tanto segun el estado a que es venida en personas e ansi de otras muchas circunstancias que su reparo sea muy difficile via humana e aun por la singular devocion e amor que a vro. estado tenemos e no menos cerca de nos en vos sentimos, acordamos de vos lo notificar para que Rdo. Padre lo ayades asimesmo encomendado e encomendedes a todos vros. hijos e hermanos que para que *apud Deum et homines* en tan grande e comun bien nos ayudemos e sepamos quien e quales son por nos e contra nos en publico e en oculto pues que en alguna manera conoscemos quales e cuantos son contra nos.

E finalmente pedimos e rogamos que lo mas presto que posible sea esta letra a vra. Reverencia dirigida a todo vro. colegio devoto e familia por vos sea destinada porque ansi sobre dichas cosas puedan venir a su noticia e ansi todos la dicha letra reciban e ayen todo este fecho por suyo. *Et ille nos uniat indivisibilitèr in sua voluntate et charitate in terra qui sanctos unitos tenet inseparabilitèr in gloria. Amen.* Ex conventu Sanctae Mariae de Speranza | Ocaña | 10 mensis augusti, anno 61. Vester filius, frater Alphonsus Maria, Vicarius. — frater Petrus Ferrer, Vicarius. — frater Alphonsus de Spina, Magister. — frater Ludovicus de Saja, — frater Ferdinandus de Platea. — frater Philipus, Guardianus. — frater Alphonsus, Guardianus.

Hombres de indiscutible mérito y algunos muy relacionados con la historia interna de la Rábida, les dedicamos en este lugar un esbozo biográfico;

FR. LUIS DE SAYA Y ALFONSO DE PALENZUELA. — De ellos

hay muchas noticias en los autores de la Orden, especialmente Waddingo, en los lugares correspondientes a los años que iremos señalando. Fr. Luís de Saya o Zaya, era Custodio de la denominada Santa Maria de los Menores, 1439. Hombre de gobierno, los Provinciales de las de Castilla y Santiago, Fr. Juan de Santa Ana, citado y Fr. Felipe de Astorga, le instituyen en debida forma Custodio, el primero, y Vicario y Visitador, el segundo, de los Observantes de sus respectivas jurisdicciones. Eugenio IV por un breve *Pia nos*, Sena 27 de Septiembre, 1443, a el dirigido y en cuyo texto se hace el historial, le confirma plenamente, para que ejerza su oficio en nombre del Vicario general de la Familia y con poderes pontificios. Sea porque se extralimitase o por otras causas, que tantas veces hemos indicado, el de Castilla le retiró su nombramiento, quedando en suspenso mientras se hizo y vino el recurso de apelación. Este, se contiene en la VIª bula pontificia del mismo Papa, que dejamos indicada, como afectante a la Rábida, Art. III. A pesar de ella, no debió tener en la práctica el mayor resultado.

En 1447 preside, como delegado del Vicario general de la Familia, una Congregación o Junta de los Observantes de la de Santiago en Benavente. Asisten de vocales, y se distinguen por la influencia que ejercen, entre otros, Fr. Alfonso de Palenzuela y Fr. Fernando de la Plaza.

El primero, que creemos el mismo que firma con solo su nombre, Guardián de Salamanca y doctor de aquella Universidad, de quien los cronistas del reinado de don Enrique emiten muy diversos juicios, que no nos detenemos a recoger, fué Vicario de aquella provincia muchos años, capellán de Calixto III y su legado a la corte de Castilla, 1457; obispo sucesivamente de Ciudad Rodrigo y Oviedo, embajador especial de Enrique IV a los reyes de Francia e Inglaterra. Las noticias de Fr. Fernando de la Plaza y Fr. Felipe, son menos conocidas. Igualmente las de los últimos años de Fr. Luís de Saya.

FR. PEDRO FERRER.—Del esclarecido linaje de su apellido en Valencia, sobrino de San Vicente Ferrer; debió ser muy joven el año que firma como Vicario de la de Santiago, a juzgar de las últimas noticias de su vida que tene-

mos. Llegó, a la entonces villa de Cáceres con dos compañeros, para fundar un convento. Después de vencidas algunas dificultades, el Ayuntamiento, la nobleza y el Obispo de Coria como diocesano, alcanzaron bula pontificia de Sixto IV, fecha Roma 3 de Diciembre, 1471, y se comenzó a edificar el suntuoso convento de San Francisco (que aun subsiste sirviendo de Hospicio Provincial.) El P. Ferrer quedóse de morador. Fué muy apreciado por sus virtudes y apostolado; tenía fama de santo y obrador de milagros. Murió, día 1 de Febrero, 1510. Algunos años después, sus restos fueron depositados en un sencillo túmulo de piedra levantado en la capilla mayor, muro lateral del Evangelio (que aun se conserva) con esta inscripción: «Aquí yace el Rdo. Padre de buena memoria Fr. Pedro Ferrer, fundador de este notable Monasterio.» (1)

FR. ALFONSO DE ESPINA.—Son harto escasas las noticias biográficas que existen. Supónese con bastante fundamento que fué judío converso; habiendo profesado en la provincia de Santiago, distinguióse por su ciencia y por su celo en defensa de las verdades católicas. Fué rector de la Universidad de Salamanca, y acompañó en sus últimos momentos, como confesor, al infortunado condestable don Alvaro de Luna, pormenor este último que le ha dado renombre y celebridad en la historia de España. Su libro famoso, obra eruditísima y excelente como le llama el P. Mariana (Lib. XXII. cap. XIII) se titula *Fortalitium Fidei*, etc. tiene varias ediciones, además de la primera, 1487; Nuremberg, 1494-98; Lyon, 1511-25. Se divide en cinco libros. En varios lugares de esta obra, dedica noticias sueltas que pueden servir a su biografía; que profesó en la Orden franciscana; que en 1459 se hallaba en el convento de Valladolid; que en 1485 daba la última mano a su libro, etc. Tiene además otras noticias interesantes para la historia de España en general, como son las que se refieren a la influencia del judaísmo en su época, el proceso y muerte del citado don Alvaro, batalla de Higuera contra los moros... (2)

(1) Extracto de *Crónica de la Provincia de San Miguel*, etc. por el P. Fr. José de Santa Cruz; Madrid. 1671; Lib. IV., caps. 1 y sigs.

(2) *Enciclopedia Espasa*; XXII, 214. Escriben de él muchos autores, de la Orden y extraños. Pueden verse en *Biografía Eclesiástica Completa*; V. 567.

FR. ALFONSO DE BOROX.—Nació por los años de 1390 en la antigua villa de Borox, arzobispado de Toledo y tomó el hábito de la Orden, muy joven en la Custodia de Toledo entre los PP. Conventuales. Hizo sus estudios y se graduó de doctor en Teología en la Universidad de Paris.

De vuelta a su patria y provincia, se afilió de morador en un ermitorio de vida estrechísima que se fundaba a la sazón, 1420, en Toledo. Bien pronto adquirió extraordinaria fama de religioso perfecto, sabio y apóstol; los pueblos y los mismos reyes le oían como a un oráculo.

En 1444, Eugenio IV le nombra su legado en Castilla para los preparativos de la expedición que proyectaba contra los turcos.

En 1447, a la vez que los de Santiago en Benavente, los Observantes de la de Castilla celebran su Congregación en San Julian y San Antonio de la Cabrera. Fr. Alfonso de Borox fué elegido primer Vicario provincial. La llamada Custodia de Santojo se separa de su obediencia, y medianamente algunas condiciones que le garantizan la continuación de su método de vida observante, se pasa a la inmediata obediencia del Ministro general. Los cronistas, y expresamente Waddingo (1447, n. XIX) escriben que la de Sevilla le fué adicta, pero los documentos y los hechos prueban lo contrario. El ejemplo de aquella otra Custodia que tenia fama de ser la más aústera, repercutió en esta muy directamente. La VIIIª bula pontificia que dejamos transcrita en el anterior, es concluyente respecto a la Rábida. Y esta, llevó tras sí a los demás conventos de la Observancia. Mandó a Andalucía un delegado, Fr. Alfonso de Palencia, que con algunos compañeros se estableció en una ermita de Ntra. Sra. del Alcor, cerca de Carmona. El mismo año, Nicolao V le dirige una bula *Inter Ecclesiasticos Ordines*, Roma 10 de Agosto facultando para trasladar la fundación a otra ermita de Ntra. Sra. de Gracia y en ella establecer en forma un convento de la Observancia. Tuvo no obstante escasisima importancia, hasta que años después, 1467, la Custodia de Sevilla en virtud de otra bula de Pío II y a instancias de la ciudad, le estableció en el antiguo hospital de San Sebastián, cuyo título tuvo siempre.

En el Capitulo general de los Observantes, celebrado

en Barcelona, 1451 es elevado a Comisario general de España; nombró a su vez Vicarios delegados en las diferentes Custodias, y pudo reducir a no pocos Conventuales. Entre sus fundaciones sobresale el convento de Alcalá de Henares a instancias y por la munificencia del Arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, 1456. Llevó de morador al que entonces se llamaba Fr. Diego de San Nicolás, y después por haber muerto y tener allí su sepulcro, San Diego de Alcalá.

Los negocios de sus prelacias no le impidieron dedicarse a la predicación, impelido por el celo caritativo de la salvación de las almas, principalmente de los judíos y mahometanos tan extendidos y mezclados a la sazón en España, de los que, se cuenta, convirtió muchos. Intervino activamente, representando el partido de los menos exaltados o más prudentes, aunque su nombre suena poco en la historia de aquellos acontecimientos.

Murió con mucha fama de santo en el convento de Ntra. Sra. de la Esperanza de Ocaña, día de jueves santo, 24 de Abril, 1467. Le dedicaron honroso sepulcro, que por las obras de la iglesia, fué trasladado varias veces de lugar. (1)

El primer intento de reforma radical tiene por objeto el convento de Toledo, considerado como el primero y mayor de la Provincia.

Al efecto, S. S. expidió la siguiente;

BULA PONTIFICIA DE PÍO II ORDENANDO AL
MINISTRO GENERAL DE LA ORDEN Y AL ARZOBISPO DE
TOLEDO QUE PROCEDAN A LA REFORMA DEL CONVENTO DE
SAN FRANCISCO, DE DICHA CIUDAD. (2)

Pío Obispo, siervo de los siervos de Dios; al venerable hermano Arzobispo de Toledo y al amado hijo Ministro general de

Pius Episcopus servus servorum Dei Vbli. Fratri Archiepiscopo Tolet. et dilecto Filio Ministro Gen. Ord. Fratrum Minorum, salutem et

(1) Además de Gonzaga y Waddingo, le describen, P. Salazar, *Crónica de la Prov. de Castilla*, y con más extensión P. Eusebio de Torres. *Crónica Seraphica, etc. VII. parte*; Madrid, 1749; Lib. I. cap. XXI.

(2) Archivo Hist. Nac. *Asuntos pertenecientes a Conventos, 73, Universidad central. Sig. mod., 1224. F.*

la Orden de Frailes Menores, salud y bendición apostólica. El decoro de la sagrada religión bajo la que los amados hijos frailes de la casa de San Francisco de la ciudad de Toledo del Orden de Menores sirven al Altísimo, merecen de nuestra parte que atendamos cuanto en Dios nos sea posible sus ruegos, especialmente en las cosas que tocan al aumento del culto divino, propagación de la religión y ejercicio del estudio.

Así que, como recientemente, a instancias del carísimo en Cristo hijo nuestro Enrique Rey ilustre de Castilla y de León y de los Condes, Barones y Nobles de la ciudad de Toledo os comisionamos y mandamos que juntos personalmente, si tú hermano Arzobispo podías y lo consentía dicho Rey, o de otro modo por medio de segunda persona.... os llegaseis al monasterio de San Francisco de Toledo, y de su comunidad de frailes Conventuales de la misma Orden que viven bajo la obediencia del Ministro, y que en la totalidad o en parte carece de frailes llamados de la Observancia de la Provincia de Toledo o de su Custodia, de aquellos que ha poco recibieron la obediencia del Vicario general, o de los más antiguos o de unos y otros, reformaseis, y que si los dichos moradores Conventuales quisiesen permanecer en la dicha casa bajo las dichas reformatión y observancia, se lo permitieseis, pero de otro modo no queriendo ellos aceptar dichas reforma y observancia los distribuyeseis en otras casas de Conventuales; y que la dicha casa de Toledo por vos reforma-

apost. benedict. Sacrae Religionis sub qua dilecti Filii Fratres domus Sti. Francisci Toletanae Ordinis Minorum devotum sedulum exhibent Altissimo famulatum promeretur honestas, ut precibus suis in his praesertim quae divini cultus augmentum et propagationem Religionis et studii exercitium respiciunt quantum cum Deo possumus favorabiliter annuamus. Dudum siquidem ad Charissimi in Christo Filii nostri Henrici Castellae et Legionis Regis illustris ac Comitum, Baronum et Nobilium Toletanae civitatis instantiam commissimus ac mandavimus ut vos simul in propriis personis si tu Frater Archiepiscopo commode valeres et ad id accederet assensus dicti Regis alias tu per alium dum tamen ambo simul alias si alter vestrum requisitus legitimo impedimento cesante infra quator mensium spatium a die requisitionis computandum personaliter negligeret, alter vestrum nihilominus negotium exequeretur ad Monasterium S. Francisci Tolet. accederet conventumque illius de Fratribus Conventualibus ejusdem Ordinis sub obedientia Ministri degentibus, vel in eorum, sive in totum sive in parte carent, ex fratribus de observantia nuncupatis Prov. Tolet. vel Custodiae suae ex eis qui nuper ad Vicarii Gen. obedientiam accesserunt, sive de antiquioribus aut de utrisque tam in capite quam in membris officinis reformaretis, fratresque Conventuales qui inibi tunc si requisiti sub dicta reformatione et observantia Deo inspirante permanere vellent eos in dicto Monasterio inhabitare permitteretis, et si reformationem et observantiam hujusmodi suscipere non vellent, illos in aliis domibus Conventualium collocari et inhabitare faceritis, Domus tamen Toletana predicta sicut permittitur per vos reformata et fratres in ea pro tempore existentes sub Ministri Prov. ejus-

da y los frailes sus moradores, debían quedar sometidos a la obediencia del Ministro de la misma Provincia, el que tendría igual jurisdicción y autoridad que la que tenía sobre las casas de Observancia de la Aguilera, Abrojo y otras de la Custodia de Fr. Lupo de Salinas. Y que en todas las demás cosas, la casa y frailes se habían de gobernar, visitar y corregir como se acostumbra en las dichas casas, permaniendo bajo la obediencia del Ministro; y que en la dicha casa así reformada debía ejercerse y mantenerse el estudio de las letras, en el que los doctores u otros religiosos o seglares suficientemente doctos no faltasen a los cursos de los estudiantes, para cuyo sostenimiento se aplicasen los frutos y rentas de las Capellanías, y arreglaseis, en fin, todas y cada una de las demás cosas concernientes a la reforma y sostenimiento del estudio según que a Nos pareciese. Pudiendo obligar con censuras eclesiásticas a los contradictores, etc. como en ciertas nuestras letras con data en la Abadía de San Salvador, diócesis Clusinense, 31 de Julio, año cuarto de nuestro pontificado, se contiene.

Nos, pues, constándonos por cartas de los amados hijos Decano y Cabildo de la Iglesia de Toledo, del Rector y de algunos nobles y otras personas de dicha ciudad que hemos recibido, y por otras ciertas causas que mueven nuestro ánimo, que si el dicho convento se reformase por el tenor de nuestras letras, se apartaría de la obediencia del ministro de la Provincia y Custodia, y el estudio general que

dem Provinciae obedientia ex tunc remanere deberent, qui Minister super eadem domo et fratribus sic reformatis eandem auctoritatem et iurisdictionem habere quam in nonnullis domibus de Observantia dictae Prov. videlicet, del Abrojo et Aguilera ac aliis Monasteriis Custodiae Fratris Lupi de Salinas habere dignoscitur. Et in omnibus aliis eodem modo domus et fratres hujusmodi gubernarentur, visitarentur ac corrigerentur sicuti fieri consueverat in domibus praedictis sub obedientia Ministri degentibus ac in eadem domo quomodocumque reformata studium litterarum exerceri et manuteneri deberi in quo doctores in sacra pagina vel alii sufficienter docti religiosi vel seculares, et aliis facultatibus actualiter residerent, et continué studentibus legerent, quibus legentibus Capellaniarum omnes et singuli fructus et alii quicumque redditus et proventus consistentes loco stipendi cederent, ceteraque omnia alia et singula circa reformationem et studii manutentionem statueritis, ordinaretis et decerneretis prout nobis videretur, contradictores per censuram ecclesiasticam compellendo invocato ad hoc, si opus fuerit auxilio brachii secularis prout in certis nostris litteris sub data in Abbatia S. Salvatoris Clusin. dioecesis. Pridie Kal Aug. Pont. nostri ann. quarto.

Nos igitur sicut ex litteris dilectorum filiorum Decani et Capituli Ec. Tolet. ac Rectoris et nonnullorum nobilium et aliorum virorum civitatis Tolet. accepimus ac ex certis aliis causis animus nostrum moventibus si juxta dictorum litterarum tenores dictus conventus reformaretur tunc domus ipsa ab obedientia Ministri Provinciae ac Custodie alienaretur et studium generale quod hactenus in dicto conventu viguit ac institutum fuit a magnis temporibus cujus memoria in contrarium non est prae-

tiene de antiguo y hoy esta floreciente en poder y bajo la dirección de los Conventuales..... totalmente se perdería, siguiéndose muchos inconvenientes, gran daño a los mismos frailes, y no pocos disturbios y escándalos; deseando Nos que dicho estudio se conserve y se eviten los inconvenientes dichos, queremos que no procedais a la ejecución de dichas letras sino con estas limitaciones, es a saber; que la consienta el Rey; que no se siga ningún escándalo; que si el Ministro General no puede concurrir en uno con el Arzobispo, este se entienda con el Ministro o Custodio de la de Toledo; que no sean removidos los religiosos que quieran permanecer viviendo reformados en dicho convento, y, si fuera necesario introducir alguno, sea de la Observancia de la misma Provincia o Custodia; que tenga el Provincial la misma autoridad sobre el convento, estudio y frailes que siempre tuvo. Con esto podéis hacer la reforma..... Queremos además que se mantenga el estudio, apli-

dictorum Fratrum Conventualium praefatae Provinciae Custodiae curribus et gradibus faciendi et recipiendi totaliter deperderetur et destrueretur propterque maxima incommoda et damna ipsis fratribus Conventualibus sequeretur ac scandala et dissensiones maxima exinde exorirentur, et propterea desiderantes studium conservare hujusmodi, ac scandalis et disensionibus praedictis obviare volumus ut ad executionem ipsarum litterarum minime procedatis nisi cum limitationibus in praesentibus annotatis; videlicet, si ad reformationem domus et conventus hujusmodi faciendi assensus dicti Regis accesserit. Et scandalum exinde minime nascatur, et si tu Generalis cum dicto Archiepiscopo commode convenire nequiveris in hujusmodi eventum, tu Frater Archiepiscope cum Ministro vel Custode Custodiae Tolet. insimul et solum de aliis Fratribus Conventualibus ejusdem Custodiae ac Provinciae ipsis fratribus naturalibus, non ibidem sub dicta reformatione remanere volentibus, si auctoritate sub reformatione praedicta Deo inspirante permanere noluerint eos cum aliis in dicto Monasterio inhabitare permitatis et in defectum eorum sive in totum sive in parte carentibus ex fratribus de Observantia nuncupatis Provinciae vel Custodiae hujusmodi qui nuper ad Ministri Gen. seu Ministri Prov. obedientiam accesserunt seu stant dictum conventum tam in capite quam in membris et officinis reformare possitis et valeatis, dummodo Minister praedictae Prov. qui pro tempore fuerit semper eandem jurisdictionem et auctoritatem in dicto conventu ac studio et fratribus habeat quas antea habere consuevit. Volumus etiam studium litterarum hujusmodi exerceri ac manteneri fructusquae Capellaniarum ac alii quicumque redditus et proventus legentibus et conventus

cando al efecto los frutos de las capellanías en la forma ya dicha, pues quisimos entonces que no obstasen los derechos, constituciones, etc. Obligando, etc. Dada en Roma, en San Pedro 5 de Noviembre, año de la Encarnación 1463, sexto de nuestro pontificado.

necessitatibus cedere prout et quaemadmodum in dictis aliis litteris praedictis non obstare volumus ac iuribus, constitutionibus et ordinationibus appis, necnon statutis et consuetudinibus domus et conventus ac Ordinis huiusmodi, ceterisque in contrarium facientibus quibuscumque contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Datim Romae apud S. Petrum anno Incarn. 1463 Nonis Nov. pont. nos. an. sexto.

Como se deduce de este documento, el primer proyecto de reforma, radical, a instancias del Rey y de los Nobles, encomendado en su ejecución al Arzobispo y Ministro general, se suaviza, dos años después, a instancias del Cabildo eclesiástico y de algunos nobles y otras personas, en sentido que llamaríamos acomodaticio y condicionado. ¿Qué había sucedido?

El P. General de los Jerónimos en su comunicación a la Orden de la anterior carta, añade, que uno de los firmantes la notificó personalmente al Rey, y que este «le respondió noble e graciosamente que le placía.» Pero era el monarca, dice otro autor, de ánimo flojo, y los judíos tenían mucha riqueza y deban dinero al reino y nación y estaban en su poder rentas y alcabalas.... Era aquella corte la primera y más necesitada de reforma en las costumbres. ¡Y en tales días, precisamente!

También debió placerte la reforma de San Francisco de Toledo, y nadie más autorizado al efecto que el propio Arzobispo y el General de la Orden. Pero este, anciano y achacoso, como ya hemos indicado, pensaba más en dejar los honores que en ejercer los derechos de un cargo abrumador; y en cuanto a don Alonso Carrillo de Acuña ¿qué no le hubieran podido contestar los frailes?....

La intervención del pueblo en estos asuntos de la Orden franciscana, es un hecho que se repite con harta frecuencia. Aquel pueblo español, noble, austero, profundamente cristiano, está de parte de los Observantes, por la misma observancia de la vida religiosa que en ellos admira. Pero ahora las simpatías se acrecen; aquellos hombres, je-

fes y campeones de la Observancia son los mismos que han llevado a las gradas del trono la voz del pueblo, pidiendo reforma de las costumbres públicas en todos los estados y condiciones, desde arriba y severas sanciones contra judíos y mahometanos, opresores de la conciencia, de la moral y de la economía nacionales. Esto, les hizo eminentemente populares. El mismo P. Sigüenza dice que la carta hizo profunda sensación en los claustros jerónimos y que en el de Guadalupe los monjes, emocionados, lloraban y se ofrecían a la penitencia y al apostolado. De aquí que el sólo denominado de Observancia y Observantes fuese de la mayor popularidad, y significase a la vez la austeridad de vida genuinamente franciscana y netamente española, frente a las anchuras del Conventualismo y corruptelas e inmoralidades de pervertidos y judaizantes. También intervenían los nobles y ahí están señalados los que en Toledo pidieron al Papa la reforma radical, pero generalmente abrigaban muy diferentes sentimientos. Algo hemos indicado a este respecto y no queremos omitir un testimonio;

Si llamen la atención de alguno de mis lectores las rancias desavenencias que por tantos años reinaron entre nuestros religiosos Conventuales y Observantes, sepa que yo las refiero por no faltar a la integridad de la Historia, y entienda que sé muy bien que los seglares pegaron a los frailes este fatal contagio. Los reyes y príncipes fueron los primeros que por avaricia y ambición sembraron en todas partes estas discordias. Ellos fueron los causantes del cisma funestísimo que afligió a la Iglesia casi un siglo entero. Los grandes de todas las naciones imitaron el mal ejemplo de sus señores, y los frailes también entraron a la parte en estos desórdenes generales que fácilmente habrían detestado si los mismos seglares no los fomentaran por sus particulares intereses. Léanse las bulas pontificias *Dum singulos* y *Humilibus* de Sixto IV y se verá que las usurpaciones de conventos no solo entre franciscanos sino en los dominicos, agustinianos y carmelitas eran fruto de la avaricia de seglares que las promovían, para que habiéndose de enagenar sus haciendas so pretexto de reformar pudieran ellos aprovecharse comprándolas a bajo precio; o con el fin de hacer de su parcialidad a aquellos simples religiosos que por su austeridad de vida se habían conciliado la devoción del pueblo, y les grangeaban opinión para sostenerse con menos riesgo en sus pretensiones. (1)

(1) P. Lain, cit.; Cent. 3. cap, XIII.

La reforma de Toledo quedó planteada sobre principios o reglas y en términos concretos de una jurisprudencia nueva en disciplina canónico-regular, que dió la pauta: Que preceda el consentimiento del Rey; que no se sigan escándalos o alborotos en el pueblo; que sean ejecutores los superiores propios, es decir, Provincial y Custodio; que no sean separados de la comunidad aquellos religiosos que quieran vivir en la misma, siempre que admitan la reforma, y cuando sea necesario o conveniente introducir alguno de la Observancia, sea de las mismas Provincia y Custodia; que se mantengan con el mismo decoro los estudios, pudiendo y debiendo aplicar a su sostenimiento, y no a otros usos y mucho menos permitiendo expoliaciones en favor de tercera persona, los frutos y rentas de capellanías y demás legados o memorias, sobrantes del cumplimiento de las respectivas cargas anejas.

SERIE DE LOS VICARIOS DE LA OBSERVANCIA
EN LA PROVINCIA DE CASTILLA.

Esta institución quedó definitivamente sancionada y en ejercicio de su jurisdicción, deslindada de los Conventuales. Se suceden por nombramiento en Capitulo, con voto de todas las Custodias, cada tres años.

He aquí la lista o serie de los que corresponden a este período;

- 1.º Fr. Alfonso de Borox, citado.
- 2.º » Pedro de la Peña, electo en Capitulo de Alcalá de Henares, 1464. (1)
- 3.º » Luis de Ecija, id. de Segovia, 1466.
- 4.º « Gonzalo de Nogales. (fué sólo interino) 1470. (2)
- 5.º « Pedro de Marquina, id. Cuellar, 1471.
- 6.º « Juan de Medina, id. Ubeda, 1475.

(1) El P. Salazar, L. c. Lib. III. Cap. I. señala a Fr. Rodrigo de Ocaña. El P. Diego Hurtado *Crónica de la Prov. de Castilla*, Ms. en f. de 533 hs., índices y apéndices, de principios del XVIII, existente en el Arch. del convento de Pastrana, señ. 61.3, a Lib. II. cap. VIII. dice que Fr. Rodrigo de Ocaña, fué sólo visitador de la Custodia de Sevilla, y que el verdadero Vicario es Fr. Pedro de la Peña. El documento que luego transcribimos lo comprueba plenamente.

El P. Lain, L. c. le hace Custodio. Fué después obispo de Málaga.

(2) Según el P. Salazar, fué electo en Capitulo de Santo Domingo de Silos este año y murió a poco.

- 7.º Fr. Juan de Tolosa, id. Burgos, 1479.
- 8.º » Pedro de Loeches, id. Abrojo, 1482.
- 9.º » Juan de Tolosa, id. Guadalajara, 1485.
10. » Pedro de Molines, id. Belmonte, 1488.
11. » Manuel de S. Martín, id. Ubeda, 1491.

2.º La reforma se traslada y cunde rápidamente, antes y mucho más que a otras, en la Custodia de Sevilla.

Ejerce el oficio de Custodio de la Observancia Fr. Rodrigo de Utrera, aquel mismo religioso de la Rábida de quien ya hicimos mención; (por los Conventuales Fr. Juan de Alagón.)

Entre los conventos que admiten la Observancia, señalamos el de San Francisco de Córdoba, no porque sea el único ni el primero, sino por vía de ejemplo, para los otros.

Después del de Sevilla, era el más importante y rico de la Custodia. Tenía estudios florecientísimos y hombres eminentes, muchos con graduaciones académicas. (1) «Poseía, todas las casas y tiendas de las cuatro calles que le cercan, además de otras fincas y numerosísimos legados, memorias y patronatos,» y una comunidad numerosa. (2)

La ciudad ardía a la sazón en querellas civiles, originadas de las políticas del reino. El obispo don Pedro de Córdoba y Solier y el Conde de Cabra permanecen fieles a Enrique IV; el inquieto don Alonso de Aguilar y el alcaide de los donceles don Martín Fernández levantan bandera a favor del infante don Alonso.

Los franciscanos que, como los demás de la Provincia, permanecieron al margen de la política, fieles a la monarquía legítima, aceptan la reforma.

ACTA DE REFORMA OBSERVANTE DE LOS CONVENTUALES DE CÓRDOBA. (3)

En la muy Noble ciudad de Córdoba, día 14 de Febrero del año del Nacimiento de N. S. Jesucristo 1465, en presencia de Gómez González y Diego González, escribanos públicos de la dicha

(1) Algunos cita Waddingo, L. c; an. 1440, n. XXXVI, y 1486, XXIII.

(2) *Memoriales de esta Prov. de Granada*. Ms. de principios del XVII; un vol. enc. de 204 hs. procedente del antiguo Archivo de aquella Prov. Hoy, en Bib. del Seminario de Granada. *Convento de Córdoba*.

(3) La copió del original el P. Lain, L. c; cap. XII.

ciudad, estando dentro del convento de San Francisco de la dicha ciudad. Fr. Juan de Alagon, Bachiller en santa Theologia y Custodio de la Custodia de Sevilla, so la qual Custodia dijo que entra la dicha ciudad y Fr. Pedro de Córdoba, Maestro en santa Theologia, Guardián del dicho monasterio, otro si, otros dos Frailes que se dijeron por nombre Fr. Pedro Furtado, Maestro en santa Theologia y Fr. Diego Calderon, Guardian que dijo ser del monasterio de San Francisco de la Arrizafa, frailes de la Orden de San Francisco de la Observancia; luego los dichos Fr. Juan de Alagon, Custodio, y Fray Pedro de Cordoba, Guardian, dijeron que ellos, de sus propias, meras, libres y agradables voluntades daban, e cedían e traspasaban, e dieron, e cedieron e traspasaron a la dicha Orden de la Observancia, e del Vicario de la Provincia de Castilla, Fr. Pedro de la Peña, e del Custodio de Andalucia, llamada Custodia de Sevilla, Fr. Rodrigo de Utrera, Prelados sobre los Frailes de la Observancia, el dicho monasterio e casa de San Francisco desta dicha ciudad de Cordoba, etc. etc.

El Conventualismo, que trató de rehacerse, funda en este período dos nuevos conventos, Gibraltar y Ecija. Son casos típicos en la historia de la Custodia de Andalucia a propósito de lo que venimos exponiendo, y les debemos una referencia;

FUNDACIÓN DE SAN FRANCISCO DE GIBRALTAR.—Acababa de ser conquistada del poder de los moros esta ciudad. El Duque de Medina Sidonia don Alfonso Pérez de Guzmán, el que dió la isla de Saltés a la Rábida, la agregó a sus estados, no sin recelos y protesta de su émulo el Conde de Arcos, que alega mejor derecho. El Rey don Enrique viene en persona, 1464, y la declara incorporada oficialmente a la corona. Se suceden aquellos sucesos lamentables de Avila, que cuentan los historiadores. El turbulento y ambicioso duque, capitanea en Sevilla el bando del rebelado infante don Alonso, y se apodera de nuevo por las armas de Gibraltar, 1466. Se establecen los franciscanos, 1471.

Edificio y comunidad, obra y hechura del Duque para sus fines políticos, siquiera entransen también los religiosos-sociales, en una ciudad como aquella de necesaria transformación de las costumbres, después de su reconquista y de situación fronteriza por mar y tierra de los moros, un Conventualismo irreductible sentó sus reales e hizo del convento un verdadero feudo.

A la reforma de Cisneros en tiempo de los Reyes Ca-

tólicos quedan los de Jaén, Alcalá de Guadaira y este, para los que no quieren aceptarlo, hasta que por sí mismos se extingan. Gibraltar fué el último reducto. El Estado subvenciona sus últimos años de existencia.

REAL CÉDULA DE CARLOS V
A FAVOR DE LOS CONVENTUALES DE GIBRALTAR. (1)

El Rey. Contadores mayores de la Reina Catholica mi señora y míos. Sabed; que Fray Pedro de Arquellada Maestro Provincial de los Monasterios Conventuales de la Orden de San Francisco de la Provincia de Castilla entregó por mi mandado al Ministro Provincial, de la dicha Orden de los Observantes, los Monasterios de San Francisco de la Ciudad de Jaen, y los otros que había debajo de su obediencia, con condicion, que se les dejasen de casas de Santa Maria de los Angeles cerca de Alcalá de Guadaira, y de San Francisco de Gibraltar para que en ellos se recogiesen los Frailes Conventuales, que dichas casas que entregó estaban a su obediencia. E yo acatando, como el dicho Fray Pedro de Arquellada, y los dichos frailes dejaron pacificamente los Monasterios para la dicha Observancia; y ellos se recogieron en las dichas dos casas, dejando todas las posesiones, y bienes que tenian; he habido y he por bien de los hacer merced para ayuda a su mantenimiento, de trecientas fanegas de trigo y veinte mil maravedis en dinero cada año; en tanto que se consume el numero de los dichos Religiosos Claustrales, e quanto mi merced, e voluntad fuere, librados de tres en tres años; por ende yo vos mando, que libreis al dicho Fray Pedro de Arquellada, y a los Frailes que en las dos dichas casas de Santa Maria de los Angeles y San Francisco de Gibraltar estan y estuvieron este presente año de mil quinientos y veinte y cuatro, y los dos años venideros de mil quinientos y veinte y cinco, y mil y quinientos y veinte y seis, en cada uno de ellos las dichas trescientas fanegas de trigo en trigo, y veinte mil maravedises en dineros. E dende en adelante en cada un año por el tiempo que mi voluntad fuere de tres en tres años. Las cuales dichas fanegas de pan, y maravedis librad a entrambos los dichos Monasterios en las tercias, y rentas a Nos pertenecientes de la Ciudad de Sevilla, y su Arzobispado, y Partido, donde les sean habidos, y bien pagados, y no habiendo allí, en otras rentas de estos mis Reinos e Señoríos. Y para la cobranza de dicho pan e maravedis de los dichos tres primeros años, les dad e librad luego las cartas de libramientos, y otras provisiones que hubieren menester; y cumplidos aquellos, dende en adelante en cada año, por la dicha orden, de tres en tres años solamente por virtud de esta mi Cedula, sin esperar en ningun año, otra mia, ni mandamiento algo. Y asentad el traslado de ella en los

(1) P. A. TORRES; L. c. Trat. IV. cap. III.

nuestros libros, que vosotros teneis, y esta original, sobre escrita de vosotros tornadla al dicho Fray Pedro de Arquellada y a los frailes de los dichos Monasterios, para que ellos la tengan, y no fagades ende al. Fecha en Burgos, a quince dias del mes de Julio de mil quinientos y veinte y quatro años. Yo el Rey.—Por mandado de su Magestad, Francisco de los Cobos.

El de Alcalá admitió la reforma al siguiente año, pero el de Gibraltar permaneció hasta la extinción de los últimos sobrevivientes, 1529. En la toma de los ingleses, sufrió igual suerte que la ciudad.

Id. DE SAN ANTONIO DE ECÍJA.—Los orígenes de este son aún más notables. Las banderías civiles de Sevilla y Córdoba repercuten en aquella ciudad ilustre, rica, populosa, solar de numerosas familias linajudas, envolviendo la causa de los religiosos.

El Ayuntamiento decreta la fundación a sus expensas del convento, y en tanto los primeros fundadores Conventuales, llegados de Sevilla, se alojan en una ermita de San Gregorio. Una parte de la nobleza y el pueblo, que quieren Observantes, se alborotan, protestan y destruyen a mano armada una noche lo que se había edificado en meses. Cuanto se intenta reedificar de día lo destruyen los contrarios a la noche.

El Ayuntamiento va a desistir de su proyecto. Es entonces, cuando algunos caballeros del bando opuesto se ponen sobre las armas en defensa de la obra de los Conventuales.

Gonzaga relata estos acontecimientos y los historiadores de Ecija los consignan, aunque dandoles otros giro y carácter;

El primero (de los conventos) es el de Santo Domingo..... El segundo, del Seráfico Patriarca San Francisco, habiendo sido primero apetecido y admitido por acuerdo de la ciudad, envuelto se vió entre las olas de persecuciones levantadas a soplo de algunos émulos, que nunca faltan en lo mejor; mas a despecho de ellos y del autor de la borrasca, el demonio, que revelaba el daño que tan lucido escuadron que entraba de refresco en el campo, levantó cabeza y tomó puesto en las casas de la morada que hoy tienen. Comenzaban estas a labrarse, entreteniéndose los religiosos en la ermita de San Gregorio, extramuros, cuando solicitado el vulgo por sus contrarios, de tropel y con violencia derribaron le edificado, no una



III. RESTOS SUBSISTENTES DE LA ANTIGUA LLAMADA CRUZ DE PIEDRA, A CORTA DISTANCIA DEL CONVENTO, CAMINO DE PALOS

sino tres veces. Hallóse obligada la ciudad a revocar su primer acuerdo y mandar que no se prosiguiese la obra. Salieron a la causa algunos caballeros de los principales de Ecija, que no sólo redujeron a lo más granado de esta ciudad, con su autoridad y razones, mas aun con sus espadas se opusieron al furor popular, no con pequeño riesgo de su vida, y no dejaron la fábrica de las manos hasta acabarla. Entraron los religiosos el año 1473, con tan general gusto y aplauso de toda suerte de gentes que bien recompensaron el des-acuerdo pasado del vulgo inconsiderado, y granjearon ellos, con su vida ejemplar y celo de las almas, la devoción tan debida que hasta hoy conservan con los moradores de este convento. (1)

Se llamaban estos caballeros, don Fadrique Manrique hijo del Adelantado de León, casado con doña Beatriz Suárez de Figueroa de la casa de Feria; don Fernando de Aguilar y don Juan Fernández Galindo, emparentados entre sí, con los ya citados de las banderías de Córdoba y con don Gonzalo Fernández de Córdoba, llamado en la historia el Gran Capitán. Sortearon a su favor los derechos patronales..... (2)

Ya no hizo más fundaciones en Andalucía.

Los Conventuales, (de todas las Ordenes) habían caído en la impopularidad. El pueblo les acusaba de relajados en sus costumbres, de cómplices judaizantes y de otros excesos: numerosos casos de comprobación constan de las historias. En otro orden, especialmente para los de San Francisco, se planteaba ya la cuestión en términos de derecho, de si aquella concesión de Martino V, permitiéndoles poseer bienes mientras otra cosa determine la Santa Sede, había o no perdido su vigor y vivían por consiguiente en abierta oposición a las obligaciones de su estado; fué necesario que Sixto IV «a instancias del Ministro general y para quitar las dudas suscitadas por algunas personas,» publicase un documento pontificio *Dum fructus*, Roma 28 de Febrero 1472, reconociéndoles ciertos derechos civiles a heredar y poseer bienes muebles e inmuebles, en consonancia; y años después, *Licet nos*, id. 7 de Agosto, 1481, nuevas confir-

(1) P. MARTÍN ROA, *Ecija; Su Antigüedad Eclesiástica y Seglar*, Sevilla, MDCXXIX, lib. II, cap. VII, págs. 140-1.—*Conventos de Religiosos que hayen esta ciudad*.

(2) Los describe el LDO. ANDRÉS FLORIANO; *Añadición al Libro de Ecija y sus Grandezas*. Sevilla, 1631; P. IV, págs. 106-20.

mación y aclaraciones estableciendo como norma de ley a perpetuidad, el derecho a poseer de los Conventuales, y la obligación de la perfecta pobreza franciscana de los Observantes.

La cuestión, principal motivo de tantas desavenencias intestinas, fijó ya definitivamente y con todas las consecuencias la diferencial característica de unos y otros. La reforma de los primeros iniciada ahora, no fué tan extensa como debiera, y hubiese sido, de tener otra dirección de arriba. No obstante, favoreció mucho el desarrollo de la Observancia. Le dió además, con lo que de sí tenía de bueno la Conventualidad, todo el prestigio de la vida religioso franciscana y una mayor amplitud, con miras muy directas a los altos intereses y destinos históricos de España para el apostolado. Lo demás, será obra del tiempo a fecha próxima.

La Rábida, en este sentido, salió notablemente gananciosa y acrecida.

3.º Los sucesos que se siguen en la historia hasta finalizar este período, en relación con las personas que se mueven en torno a los asuntos de reforma de Conventuales y total desarrollo de la Observancia en esta Custodia de Andalucía, revisten circunstancias que no queremos omitir en esta Historia.

Comenzamos por los que atañen directamente a la corte de los Reyes;

El 12 de Diciembre, 1474, moría en Madrid don Enrique, a los 41 de edad y 20 de reinado. Subió al trono por un acto de rebeldía y le dejaba sin heredero de sucesión directa. En él quedaba extinguida la línea varonil de los Trastámara. Depositado su cadáver en San Jerónimo, fué trasladado, y allí reposa momificado con señales de un hombre al parecer de alta estatura y recia complexión, a Guadalupe al lado de su madre la reina doña Juana de Aragón. El Arzobispo de Toledo y Cardenal de España don Pedro González de Mendoza le erigió rico mausoleo, del que resta la estatua orante, obra artística en mármol. Su corte fué un semillero de intrigas y de inmoralidades. Personalmente, sus mismos contemporáneos, partidistas no afectos, llegaron a tacharle de muy sospecho de herejía, de

amigo de judíos y moros y de vivir en la práctica como un infiel. Los cronistas franciscanos ponderan su devoción a la Orden. Alguno, celebra el favor que recibiera por la intercesión de San Diego;

En el discurso de los seis meses que estuvo el cuerpo depositado en la arca referida, vinieron infinitas personas a venerar al Santo, atraídos de la fama de sus milagros, y su maravillosa incorrupcion. Pero entre los Personages de distincion, que merecieron ser testigos desta maravilla, el primero fue (y con mucha razon primero) el Rey de Castilla Enrique IV, que a los quinze dias de la muerte del Siervo de Dios, vino con toda su Corte a adorarle; dando principio con su adoracion al afecto con que los demás Reyes de España sus sucessores hasta el señor Felipe V, que hoy felizmente reyna, han venerado a San Diego; de modo que desde entonces parece aver quedado vinculada, y como hereditaria en la Corona esta devocion. Este, pues, piadoso Principe, luego que llegó a los pies del Santo, le veneró como a tal; y para tocar con sus ojos, y con sus manos las maravillosas circunstancias de la incorrupcion de su Cuerpo, a fin de testificarlas con mas sólido fundamento hizo que se le situasen en diferentes posturas. Executado assi, y aviendole puesto en pie, sentado, y de rodillas; dixo: «Que no tenia mas señas de Cadaver, que caersele un poco sobre el pecho la cabeza» (hasta en esto, imitacion de Christo Difunto) «y que la fragancia que despedia, sobrepujaba todos los aromas del arte, y de la naturaleza; siendo muy semejante a la que exhalaba el Sagrado Cuerpo de S. Isidro Labrador, Patron de Madrid.» Satisfecho, finalmente, el Rey de aquel prodigio; y depuesto todo el aparato de la Magestad, hincóse de rodillas delante del Santo, y con grandisimo fervor, y lágrimas le hizo una larga oracion, en que le encomendó la proteccion de su alma, y de su Reyno. No quiso el Santo dilatar a tan piadosas demostraciones el efecto de su patrocinio; y en señal de que avian de correr por su mano la salud de los Reyes de España, y las felicidades de su Coronas aviendole tocado con la mano del Santo un brazo, en que padecía el Rey vehementes dolores, cessaron al punto, y quedó con total alivio. Agradecido a beneficio tan singular, hizo labrar, para que se colocasse el Sagrado Cuerpo, una decente, aunque estrecha Capilla, en el mismo sitio de la Porteria, que viviendo San Diego, le sirvió de Celda. (1)

La reina doña Juana no se mezcló, e hizo bien, en estos asuntos. A su fallecimiento, 13 de Junio de 1470, dejó mandado que la enterrasen en hábito y a estilo francisca-

(1) P. EUSEBIO G. DE TORRES, cit. P. VI. Lib. III. cap. XVIII, *Vida de San Diego*.

nos. Recibió sepultura en San Francisco de Madrid. Aquella su hija del mismo nombre, sin ventura, sabido es que vistió el hábito y profesó en Santa Clara de Coimbra. Y el duque de Alburquerque don Beltrán de la Cueva, sepultado fué en San Francisco de Cuéllar de su fundación y patronato.

El príncipe don Alonso que se hizo proclamar Rey, falleció, 1468, probablemente envenenado. Mandó que le sepultasen en San Francisco de Arévalo, convento que reedificaran sus padres.

No todo fué liviandad y corrupción en la corte de Enrique IV; también hubo ejemplos de virtud acrisolada;

De ella salió para fundar en el espíritu y en la regla de San Francisco la Orden Concepcionista, la noble dama portuguesa Vble. Beatriz de Silva, cuya causa de canonización está desde hace tiempo muy adelantada. Y hermano suyo fué el B. Amadeo de Silva, célebre en la historia franciscana, que del monasterio de Guadalupe donde estaba consagrado a la penitencia, pasó al de San Francisco de Ubeda y de aquí a Italia donde vivió y murió con fama, como quien era, de santo. (1)

Privado del monarca, su falconero, canciller del sello de la probidad, condestable de Castilla, alguacil mayor de Jaén, mereció ser el noble don Miguel Lucas de Iranzo, víctima en esta ciudad del pueblo amotinado porque no le permitiera asaltar, como en otras partes, las casas de los judíos, 21 de Marzo, 1473. Su viuda doña Teresa de Torres Mejía, profesó la vida franciscana en Santa Inés de Ecija, con nombre de Sor Luisa de la Cruz, desconocida de todos, y mereció después que la Reina Católica le llevase de fundadora a Santa Isabel de Granada. El hijo mayorazgo don Luis de Iranzo y Torres, VI señor Villardompardo y Escañuela, alcaide y alguacil de los alcázares y ciudad de Jaén renuncia voluntariamente todos los honores, todas las comodidades y profesa, 17 de Marzo de 1499, en aquel aus-

(1) Los cronistas de la Prov. de Granada, P. A. Torres, *Trat. III. Cap. I.* y P. Lain, *Cent. 3.ª Cap. X.* Los historiadores de Jaén, XIMENA, *Anales Eclesiásticos*, etc. an. 1390 y P. FRANCISCO DE VILCHES, *Santos de Jaén*, Madrid, 1653; t. 284, quieren que profesase en Ubeda, y por consiguiente que sea hijo en religión de la Custodia de Sevilla. Lo más cierto es que profesó en Asís.

terísimo convento de San Francisco del Monte, donde practicó las más altas virtudes y murió con alabanzas de santo, 1510. (1)

Condecorado fué por el mismo con título de Conde de Cifuentes y su Alguacil mayor, don Juan de Silva, casado con doña Leonor de Acuña y Carrillo. El segundo hijo de este matrimonio, Fr. Pedro de Silva y Acuña celebridad tiene por su vida penitente, por su apostolado en el reino de Granada donde estuvo a punto de sufrir martirio, por su sabiduría y por santidad. Murió en el mismo convento de San Francisco del Monte donde tomara el hábito de la Orden. (2)

En su villa de Coca, principios de 1473, pasaba de esta vida el arzobispo de Sevilla don Alonso de Fonseca, más metido en asuntos de política, en intereses propios y en arreglos y pleitos familiares con su sobrino homónimo, que «tenía a Sevilla llena de escándalos y en punto a perderse», como escribe el analista Zúñiga, que en las obligaciones de su cargo pastoral.

Todas las pasiones de bandería se desataron al darle sucesor, porque mientras Sixto IV nombraba a su sobrino el citado Fr. Pedro Riario, el Cabildo presentaba a don Fadrique de Guzmán, medio hermano del poderoso Conde de Niebla, y el Rey al Obispo de Sigüenza y Cardenal de España don Pedro González de Mendoza. La prematura muerte de Riario, 3 de Enero, 1474, y la suficiente autoridad de Enrique IV para dominar los «muchos encuentros entre las casas de Mendoza y Guzmán,» que describe el cronista Salazar de Mendoza, solucionaron el conflicto, y Sevilla tuvo, como merecía y necesitaba, en el Cardenal de España, uno de los prelados, por su nobleza de sangre, por sus virtudes, sabiduría, dotes de gobierno y servicios prestados a la religión y a la patria, más digno y de justicia glorificado en la historia.

El 1 de Julio de 1482 moría el Arzobispo Carrillo; su

(1) Las biografías de madre e hijo, en citado P. A. Torres, Trat. III. capítulo XXI y V. cap. I.

(2) Id. cap. XXXIX.—P. A. de Guadalupe; L. c. L. VII, cap. VI.—P. JOSÉ TORRUBIA; *Chronica de la Seraphica Religión*, etc. P. IX. Roma, 1756; Lib. III. cap. XXIV.

pontificado, el más largo que cuenta el Episcopologio Toledano, no se le puede señalar como modelo. También los cronistas le abonan su devoción a la Observancia y el afecto y protección que en vida y después de su muerte le dispensara San Diego;

Poco después del Rey D. Enrique, vino también a visitar al Santo su grande, y antiguo amigo, y Patrono el Señor Arzobispo Carrillo: el qual viendo aora confirmada, después de la muerte del Siervo de Dios, con tan maravillosas señales, su santidad, se regocijaba, dandose mil parabienes; assi de la piedad con que le avia venerado en vida, como de la dicha, que avia logrado en enriquecer a su Convento con tan inestimable tesoro. Tocaba una, y muchas vezes los pies, y manos del Santo Cuerpo, admirando siempre la facilidad con que todos sus miembros se movian a una y otra parte; y dezia lleno de lagrimas: que aquel agregado de maravillas, de «blandura, frescura, flexibilidad, y fragancia» en la incorrupcion del Santo Cuerpo, era de los mas singulares, que se leian en las Historias. (1)

Muy pronto cambiará todo de aspecto en la nación. La Orden franciscana recobrará a la par su mayor esplendor;

Al siguiente día de la muerte de don Enrique, hacíase proclamar reina de Castilla en Segovia donde a la sazón residía, la princesa doña Isabel que cuatro años antes casara con el infante don Fernando de Aragón.

Bien poco halagüeño era el estado del reino. Para colmo, tenía que afrontar una guerra civil con don Alfonso de Portugal, esposo de su desgraciada sobrina doña Juana, de mote la *Beltraneja*. La batalla de Toro, 1476, decidió en la historia de España el reinado glorioso de los Reyes Católicos. En acción de gracias a Dios, cumplimiento de un voto y para que fuese su sepulcro, Isabel la Católica levantó el maravilloso San Juan de los Reyes de Toledo y le regaló a la Orden franciscana. La Observancia puso la primera Comunidad con fiestas solemnes, día 22 de Febrero, 1477. En ella se refundió quince años después aquella otra de los Conventuales ya referida, dejando su convento para las monjas de la Concepción.

Doña Isabel vino a Andalucía y entró en Sevilla uno

(1) P. E. G. Torres; L. c.

de los últimos días de Julio del mismo año. Era Arzobispo el ya citado don Pedro González de Mendoza, siempre adicto. Un año de estancia, el ejemplo de unas costumbres intachables y algunas disposiciones oportunamente enérgicas bastaron para restablecer la tranquilidad y cambiar todo el aspecto social del país. Las casas Pérez de Guzmán y Ponce de León que durante más de un siglo sostuvieron sus odios y ambiciones ensangrentando multitud de veces las calles y los campos de Sevilla; las banderías de los magnates conde de Cabra y señor de Montilla que tantos escándalos cometieran en Córdoba, quedaron reconciliadas. Unos y otros debieron reconocer que los legítimos campos de batalla, estaban en las fronteras granadinas. Colmó la satisfacción general el nacimiento del príncipe don Juan; fué amadrinado en el acto del bautismo por la duquesa de Niebla, como una prueba de real afecto y gratitud a la adhesión y servicios del duque don Enrique Pérez de Guzmán.

Al año siguiente, 1479, se firmaba el tratado de paz con Portugal, y don Fernando heredaba el trono de su padre don Juan II, uniéndose por este medio las dos coronas de Castilla y Aragón.

Abundaban en Andalucía más que en otras regiones de la península los judíos, mahometanos y cristianos nuevos o conversos; las quejas y la ojeriza del pueblo eran cada día mayores y más justificadas. Apurados todos los medios de suavidad, se impuso la necesidad del Santo Oficio o Inquisición. Se estableció, primero en Sevilla, 1 de Enero 1481, nombrados inquisidores dos PP. Dominicos del convento de San Pablo; al año siguiente, en Córdoba, id. dos canónigos de la Catedral, un P. Dominico y el Guardián de San Francisco.

Es famosa en San Francisco de Córdoba la memoria de su Guardián Fr. Martín de Caso, Maestro en Sgda. Teología e Inquisidor contra la herética pravedad por autoridad apostólica y real. Waddingo, (L. c.) escribe que fué famoso en Andalucía un Fr. Martín de Caso, asesor, etc. Los documentos originales del archivo de aquel convento me hicieron conocer que fué Guardián por los años de 1483. Que fué más que asesor del Santo Oficio lo dice la cabeza de algunas Escrituras que comienzan así; «En la muy noble y muy leal ciudad de Córdoba a 1.º del mes de Marzo año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de 1483 años, estando en los

Alcázares Reales de esta ciudad y en su Ayuntamiento y Congregación los RR. PP. Fr. Bernardo, Presentado en Sgda. Teología, de la Orden de Santo Domingo; Fr. Martín de Caso, Maestro en Sgda. Teología, de la Orden de San Francisco; Pedro Martínez de Barrio, Doctor en Derechos y el Bachiller Antón Ruiz de Morales, Canónigo de la Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, pesquisidores de la Santa Fe Católica, por autoridad Apostólica y jurisdicción ordinaria, etc. Este religioso con el carácter indicado concurrió con sus compañeros, y alguna vez presidió por sí mismo a cinco Autos de fe en que fueron sentenciados varios reos, muchos de los cuales fueron quemados: siete, el 1 de Marzo de este mismo citado año en el Campo de la Verdad; nueve, el 2 de Mayo en el Campo de Marrubial; diez y siete, el 16 de Agosto junto a la Puerta del Rincón; uno, el 28 de Febrero del siguiente de 1484 en la Puente baja, donde también y no en el Campo de la Verdad, lo fué, después de degradado por el Obispo de Málaga, el tesorero Pedro Fernández de Alcaudete, judío protervo que dogmatizaba la ley de Moisés y otras heregias. (1)

En 1482, la sorpresa de Zahara que costó harta sangre cristiana, vengada en la toma de Alhama; y comienza el período de reconquista, que se ha de coronar a los diez años en la Alhambra de Granada.

Por lo que hace a nuestro propósito, copiamos una vez más el testimonio del tantas veces citado P. Lain;

Los Reyes Católicos proseguían con ardor la guerra de Granada; habían ganado a los moros varias fortalezas, y este año, 1487, tomaron a Málaga con lo que casi se acabó de conquistar toda la frontera. Trataba la reina doña Isabel de fundar conventos de la Observancia en las principales ciudades que iba conquistando, y conforme se posesionaba de ellas hacía sus repartimientos de tierra y señalaba a nuestros religiosos los sitios donde habían de fundar sus conventos para cuyas fábricas contribuía generosamente con todo lo necesario. Los PP. Observantes en Capítulo general de Tolosa, de este mismo año teniendo noticia de la beneficencia de la Reina sancionaron este decreto: Se determina que por consideración a los ilustrísimos Reyes de Castilla, si aconteciere que en el reino de Granada se ganasen lugares para nuestra familia, estos formen de por sí una Custodia o Provincia al arbitrio del próximo Capítulo. GUBERNANTIS, L. c.; III. 132.

La Reina Católica que iba en el Cuartel general del ejército contra los moros de Granada estaba en Jaén el año de 1489. En esta ciudad recibió una embajada del emperador de Turquía en la que

(1) P. Lain; L. c. cap. XIII.

le enviaba a decir, que si no dejaba las armas y devolvía los pueblos tomados, él exterminaría todos los cristianos de sus dominios y destruiría los santuarios de Tierra Santa. El mensajero de tan funesta bravata era Fr. Antonio de Milán, Guardián de Jerusalén que mal de su grado tuvo que admitir la embajada por evitar mayores extorsiones. Los Reyes Católicos le honraron dándole ricas ofrendas para los Santos Lugares, y con él enviaron a don Pedro Mártir de Anglería para avisar al turco la justicia con que procuraban reconquistar el reino de Granada que habían usurpado los moros, y que además se asociarían con otros príncipes cristianos para llevar sus armas poderosas hasta Asia, donde vengarian cualquier agravio que él pensase hacer a la cristiandad, especialmente a los religiosos franciscanos de Tierra Santa.

Por el mismo tiempo se hallaba en Jaén el Custodio Fr. Antonio de Sangrelinda tratando con la Reina la fundación de varios conventos de la Observancia en algunas ciudades recién conquistadas. Tratóse de las de Ronda, Baza, Guadix y Almería que estaba para rendirse. Y especialmente se dió comisión por el dicho Custodio a Fr. Antonio de Villafranca para que tomase posesión de la de Málaga para la cual ya los Reyes habían señalado sitio.

El 12 de Agosto de 1484, moría Sixto IV. Le sucede Inocencio VIII, y a este, tras un breve pontificado de cuatro años, el español Alejandro VI, 1492-1503. La historia, aun después de concienzudas rectificaciones, ha formulado juicios gravísimos sobre la conducta y costumbres de uno y otro. Era el ambiente de la época. No obstante, poseyeron altas virtudes políticas, y en lo que respecta a España sus nombres están unidos a los más gloriosos triunfos de nuestros Reyes Católicos. El primero, concediéndoles las gracias espirituales de la Cruzada y las rentas con los maestrazgos de las Órdenes militares, impulsó la conquista de Granada; el segundo, en documentos célebres que han pasado a la historia, consagró las conquistas del descubrimiento de América y autorizó la ansiada reforma de las Órdenes religiosas, especialmente la de los Conventuales franciscanos.

En la gobernación suprema de la Orden se suceden dos Ministros generales, italianos de nacionalidad. El primero, Rđmo. Fr. Juan Zaneto de Udine, 1469-75. Desempeñó su oficio, muy a satisfacción de la Orden, especialmente de los Observantes, a los que favoreció con todo afecto. Expidió en consecuencia un decreto en forma de

Circular, mandando bajo graves penas que todos los religiosos de la Observancia que en los años anteriores se habían pasado a la Conventualidad volviesen a la misma Observancia. Murió obispo de Tarbis, 1483. El segundo, Rdm. Fr. Francisco Nanio, vulgarmente conocido por el epíteto de *Sansón* que le dió el Papa en una de aquellas disputas tan agitadas entonces sobre la Concepción Inmaculada de María, tiene el generalato más largo en la historia franciscana, 1475-99. Niño de ocho años, fué acogido en el convento de Sena y a edad competente ingresó en la Orden. Completó sus estudios en Bolonia, y adquirió bien pronto gran celebridad dentro y fuera de la Orden. Conventual de educación y de temperamento, favoreció el desarrollo de la Observancia, pero nunca transigió con los proyectos reformistas de Isabel la Católica. Los historiadores españoles, le han tachado de ambicioso y groseramente autoritario. Cuentan que vino a España para defender la causa de los Conventuales, y que perorando con poca discrección ante la Reina hubo esta de decirle;

—¿Habéis pensado, Padre, lo que estais diciendo? Sabéis con quién habláis?

A lo que contestó;

—Sí, señora, lo he pensado muy bien; y sé aún mejor que estoy hablando con la Reina doña Isabel, que es ceniza y polvo como yo—. Y que volviendo las espaldas, salió de palacio.

En realidad, es una anécdota desprovista en sí misma de toda veracidad histórica. Waddingo y los demás cronistas de la Orden, prueban que el Ministro general Sansón nunca estuvo en España; pero es lo cierto que su conducta en el asunto hizo muy probable el episodio. La reforma se hizo a su despecho o contra su voluntad. Nunca quiso admitir dignidades eclesiásticas que insistentemente le ofrecieron, pero se aferró al generalato de su Orden hasta su muerte acaecida en Florencia, 27 de Octubre de dicho año, a los 85 cumplidos de su edad.

En tanto, la Providencia deparaba a la gran Reina, del seno de la Orden franciscana el hombre de carácter, de consejo y de acción que para su espíritu y para las empresas que llenan los últimos doce años de su reinado necesita-

ba, Fr. Francisco Jiménez de Cisneros. En rigor, este episodio pertenece a la siguiente época, pero tiene en este periodo sus raíces, y aquí hemos de dibujarle para mayor claridad de los principios que venimos exponiendo y para dejar expedita la relación de otros acontecimientos más interesantes y concretos que nos llaman y subsiguen en la Historia de la Rábida.

No nos detendremos a describirle con la extensión que merece, ni tampoco hemos de escudriñar por cuáles medios llegó a encarnar el tipo y la personalidad del genio de su patria y de los ideales de su Orden, en el siglo más glorioso de nuestra historia. Sólo algunos rasgos, a nuestro objeto. Nació en Torrelaguna, arzobispado de Toledo, de familia honrada, ni plebeya ni aristócrata, clase hidalga y cristianos viejos. Estudió en Salamanca y recibió órdenes sagradas en Roma de donde volvió con un breve o facultad pontificia para el primer beneficio eclesiástico de la Santa Sede que vacase. Desde este momento su vida es una serie de contrastes; Tomó posesión en forma de derecho y en perfecta justicia del arciprestazgo de Uceda, pero el poderoso e indomable arzobispo Carrillo le reduce y mantiene en prisión seis años consecutivos. Están frente a frente los dos hombres de mayor tesón. Cisneros cede cuando le ofrecen a cambio una canonjía en la Catedral de Sigüenza. Don Pedro González de Mendoza le nombra desde Sevilla, primero, y de Toledo después, su Vicario y Provisor; el conde de Cifuentes le entrega la administración de sus estados; tiene ante sí una carrera tan brillante como podía apetecer. Pero es entonces cuando se descontenta de sí mismo y de cuanto le rodea y decide ingresar en la Orden de San Francisco.

Su primer biógrafo, que le trató en vida, expresa los motivos;

No faltó causa para esta inspiración divina, conocer que tenía fuerzas para remediar muchas cosas que andaban en España quebradas y mal regidas o mal puestas en orden, especialmente las letras que había gran falta; el estado de la Iglesia, sus ministros y jueces, y otras particularidades en la gobernación de la república, que se platicaban mal por defecto de buen celo en las personas que lo trataban. Y visto que Dios le había dado el conocimiento para lo

sentir, y deseo para lo remediar y que no le dió tal aparejo para entender en ello, imaginó que sólo era porque todo lo tuviese por extraño de sí sino la salvación de su alma. (1)

Pidió el hábito en el pobrisimo y solitario convento de la Salceda, 1484, pero el P. Provincial le lleva a San Juan de los Reyes donde hace el año de noviciado. Consigue luego que le manden al otro aun más pobre y solitario del Castañar; trata de pasar desconocido, y sus hermanos de Comunidad le eligen Guardián. Se traslada a la Salceda, con el propósito de negarse al trato de criatura humana, pero el Capítulo Provincial le manda por obediencia que de nuevo acepte allí el mismo cargo guardiánal. En este retiro le sorprende el nombramiento de confesor de la Reina. El citado P. Quintanilla refiere el hecho;

En este tiempo los Reyes Católicos ganaron el reino de Granada a 2 de Enero de 1492; era confesor de la Reina doña Isabel don Fr. Fernando de Talavera, religioso jerónimo y obispo al presente de Avila y eligiéronle por primer arzobispo de Granada, causa bastante para no poder asistir a su Majestad. Como la Reina desease acertar en la elección de un confesor que fuese de las partes y calidades que para el descanso de su conciencia convenia, acudió para mejor conseguir su intento al Cardenal don Pedro González de Mendoza, que era el todo de estos Reyes y en particular privado y muy favorecido de doña Isabel, y como su Alteza sabía que por muchas experiencias el Cardenal conocia los sujetos de calidad y prendas en todos sus reinos, le encomendó con muchas veras le buscase un confesor, y que pusiese los ojos en una persona de partes y calidades de virtud, letras, prudencia y santidad.... Respondió el Arzobispo que tenia uno con las calidades que pedia su Majestad y otras muchas de más importancia; hizo una breve relación de la vida, de su sangre, virtud, letras, prudencia, santidad, autoridad y buen celo, y concluyó con decir que este era Fr. Francisco Ximenes de Cisneros religioso de la Orden de San Francisco, Guardián de la Salceda....

Mandóle la Reina que aceptase el cargo de confesor, pero Cisneros le impuso condiciones y fué necesario un breve pontificio obligándole a seguir la corte.

En 1494 se celebra Capítulo Provincial, en Burgos;

(1) FLORIAN DE OCAMPO, citado por P. Fr. Pedro Quintanilla, *El Humilde Ensalzado*.... Vida, etc. Lib. I. cap. VI.

Cisneros, por huir de los honores que pudieran resultarle, se excusa de asistir a pretexto de obligaciones de su oficio, pero los PP. de común consentimiento, le eligen y nombran Vicario Provincial, duodécimo en orden de la serie que dejamos transcrita. Entonces, acepta porque cree haber hallado un medio decoroso de sustraerse a los honores de la corte. Además, se le presentaba buena ocasión para sus proyectos de reforma.

Inmediatamente comienza su visita oficial por el convento de Alcalá de Henares; aquí toma de secretario a Fr. Francisco Ruíz, de toda su confianza y a quien hemos de volver a encontrar en esta Historia. Baja luego a Andalucía, con el mismo objeto. De su paso por la Custodia quedan recuerdos notables en la historia;

El Ministro Conventual Fr. Sancho de Ontañón, preparándole el camino o previniendo sus propósitos, comisiona, con fecha Talavera 12 de Febrero 1495, a Fr. Diego de Valcárcel para que visite, corrija y reforme la comunidad e individuos de los conventos de Sevilla y Córdoba. Del primero no tenemos noticias, pero del segundo existe el acta oficial del Custodio de la Observancia a los interesados, que extractamos traducida;

LICENCIA DEL CUSTODIO OBSERVANTE
DE LA DE SEVILLA PARA QUE PUEDAN
INCORPORARSE AL CONVENTO DE CÓRDOBA
EN CALIDAD DE REFORMADORES LOS RELIGIOSOS
QUE SE EXPRESAN. (1)

A los muy venerandos Padres y Hermanos en Cristo (cita los nombres) Fr. Antonio de Villafranca indigno Custodio de la de Sevilla sobre los religiosos vulgarmente llamados de la Observancia..... salud y paz en el Señor.

Como los religiosos, en virtud de la regla que profesan se hallen en estado de conseguir la perfección, observando el santo Evangelio, y el R. P. Sancho de Ontañón, Maestro de Sgda. Teología y Ministro de la Provincia de Castilla desee, como está obligado, que los conventos de su obediencia, especialmente el de Córdoba de tal modo se reformen que en ellos se guarde y practique la observan-

(1) Está íntegra en *Las Casas de Estudios*,... pág. 60. Es esta la segunda reforma introducida; ahora, más extensa, pero no la definitiva, pues el convento continúa en la jurisdicción del Ministro Conventual.

cia regular, comisionó al P. Diego de Valcarcel, el cual necesitando nuevo personal, me suplicó le diese algunos religiosos de vida reformada al efecto. Deseando que este buen propósito se cumpla, en virtud de las presentes concedo licencia a todos y cada uno de vosotros, conviene a saber; Fr. Manuel de Santa María, Maestro de Sgda. Teología, Fr. Francisco Scoto, Fr. Alfonso de Santa Cruz, Fr. Gonzalvo de Morales, Fr. Fernando de Aranda, confesores; Fr. Antonio de Salvatierra, Fr. Antonio de Góngora, sacerdotes; Fr. Bernardino de Marchena, diácono; Fr. Francisco de Baeza, Fr. Juan de la Montaña, Fr. Alfonso de Cáceres, coristas; Fr. Alfonso de Cárdenas, Fr. Juan de Bailén, Fr. Fernando, Fr. Pedro de la Magdalena, legos, moradores que sois del convento de San Francisco de la Arrizafa; Fr. Pedro de Córdoba, sacerdote, del de Sanlúcar de Barrameda; Fr. Andrés, subdiácono, Fr. Francisco Godoy, coristas, del de San Antonio de Baeza; Fr. Pedro de Vico, Fr. Martín Navarro, de Granada; Fr. Antonio de Santa María, confesor, del de Ecija, para que podáis pasar de moradores al convento de San Francisco de Córdoba, bajo la obediencia del sobredicho Ministro Provincial.... a quién os recomiendo.... Del convento de la Arrizafa, día 10 de Marzo de 1495.-Fr. Antonio de Villafranca, Custodio.

(Sigue el documento notarial de incorporación a la Comunidad, fecha 15 del mismo mes, eligiendo nuevo Guardián al citado P. Francisco Scoto.)

En Sevilla, celebró una Congregación; en ella, hizo traspaso de los conventos de San Francisco de Villaverde y Constantina a la Custodia de los Angeles, que acababa de establecer en aquel convento de Sierra Morena, ya citado, Fr. Juan de la Puebla, conde de Belalcázar, el más alto ejemplar de virtud de su época, que renunciando el mundo por la Orden de San Jerónimo, desde Guadalupe había hecho tránsito a la más pobre y austera de San Francisco, y a la sazón, con autoridad pontificia se ocupaba de fundar su Custodia a base de la más pura Observancia. (1)

Llegó a los confines de la Custodia y se detuvo algunos días en el irreductible Conventualismo de Gibraltar. Todos sus biógrafos refieren que aquí abrigó el pensamiento de pasar el Estrecho para predicar la fe a los moros; pero que una persona muy espiritual hubo de decirle, que su verdadera misión en los designios de Dios estaba en Castilla.

(1) *Libro 1.º de la Prov. de Andalucía; Su Antigüedad, etc.* Ms. principios del XVII, incomp. 16 hs. f.; Arch. Prov.—P. Guadalupe, cit.; Lib. V. capítulos, VII y VIII.

La Reina le llamó urgentemente para asuntos de mucha importancia. Había recibido un breve de Alejandro VI, dándole facultad para nombrar un «Comisario reformador de los monasterios de monjas y casas de todas y cada una de los Ordenes de los reinos de Castilla;» y tenido Consejo sobre el particular, había nombrado al propio Cisneros. El documento pontificio tiene fecha, Roma 27 de Marzo, 1493 y el real, Mayorga 13 de Febrero, 1495. (1)

Hacia un mes justo que había muerto el Cardenal de España y Arzobispo de Toledo don Pedro González de Mendoza. En la consulta para proveer la Sede, el Rey don Fernando abogaba por el de Zaragoza don Alfonso de Aragón, tan suyo, como nos refieren las historias; algunos nobles, querían al de Sevilla don Diego Hurtado de Mendoza; otros, al doctor Pedro de Oropesa, oidor del Supremo de Castilla; Cisneros recomendaba al citado Fr. Juan de la Puebla. Nada en concreto se convino, pero la Reina despachó un correo urgente y reservado a Roma.

Comenzó su delicada misión de reformador por la propia Orden; pero apenas había dado los primeros pasos y vencido las previas dificultades, nuevo aviso de la Reina. Los cronistas unánimemente relatan el episodio de la entrevista, aunque varían algún pequeño detalle;

—Os he llamado, entre otros asuntos, para que veáis lo que en estas bulas que acabo de recibir dispone nuestro Santo Padre Alejandro VI.

El breve comenzaba con las frases de rúbrica y nombre del destinatario; «Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios. A nuestro venerable Hermano Fr. Francisco, electo Arzobispo de Toledo.»

—Estas Letras, señora, hablan con el Arzobispo de Toledo, no conmigo; ni yo pienso hablar más a V. M. en mi vida.

Sin otra despedida, tomó el camino del convento de Ocaña. Seis largos meses duró la resistencia, y fué necesario un mandato terminante y expreso del Papa, para que aceptase el Arzobispado. Se consagró el 11 de Octubre del mismo año.

(1) Están publicados en *Las Casas de Estudios...* págs. 3-5.

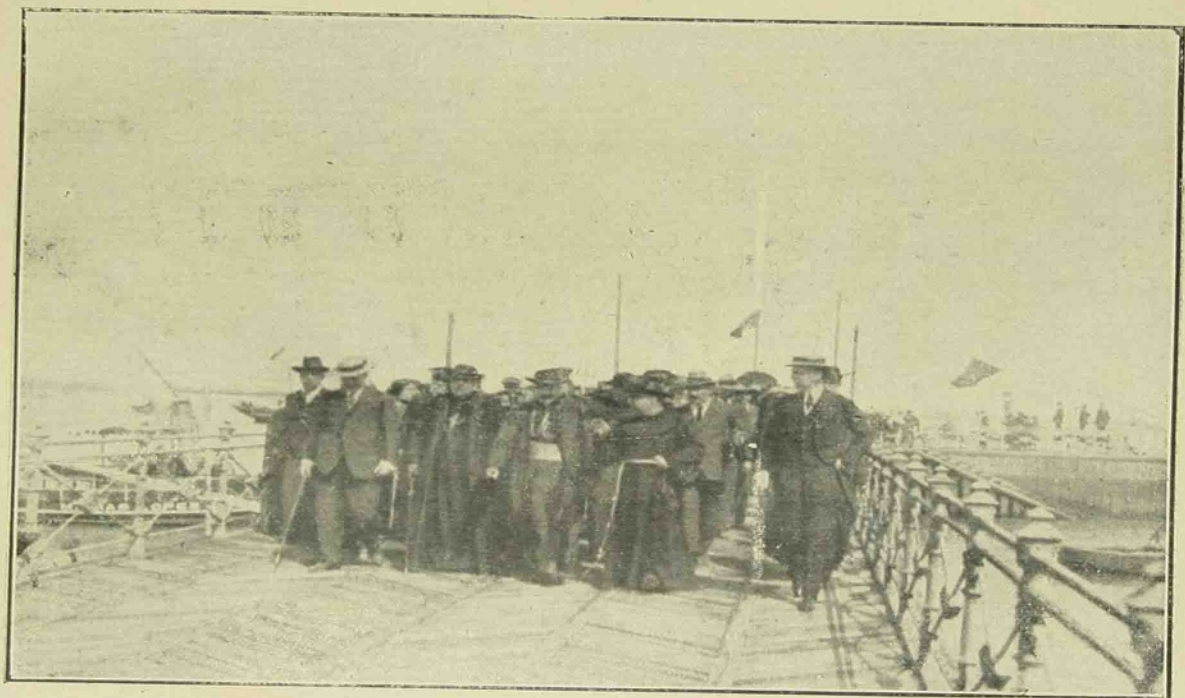
A partir de esta fecha, los hechos del Arzobispo de Toledo, Inquisidor general, conquistador de Orán, Regente del Reino, fundador de la Universidad de Alcalá, etc. son bien conocidos en la historia. Para nosotros tiene especial importancia el de reformador de la Conventualidad, que continuó, a virtud de nuevos poderes pontificios y reales, personalmente y por medio de comisarios o delegados.

La Custodia de Andalucía fué de las primeras que se reformaron en perfecta Observancia de vida y régimen. Quedaron exceptuados aquellos tres conventos ya dichos, para los individuos que optaron vivir en la Conventualidad. Se les impuso la obligación de no admitir novicios; así se extinguirían por sí mismos. De las rentas que disfrutaban los de Sevilla, Jerez y Baeza, Cisneros proyectó erigir y dotar, en la primera de dichas ciudades, un Colegio de Estudios. La propiedad de los bienes debía pasar al Convento de Santa Clara, bajo la dirección de un administrador. Cumplidas las cargas espirituales anejas, debidamente reducidas, todo el sobrante serviría para el sostenimiento del Colegio. Este había de ser a modo de Universidad. Al efecto impetró amplios poderes. Los Reyes Católicos escribieron además al Asistente de la Ciudad, Conde de Cifuentes recomendándole que favoreciese por todos los medios la ejecución del proyecto. No nos detenemos a trasladar estos importantísimos documentos históricos, que pueden verse en nuestro citado *Las Casas de Estudios en la Provincia de Andalucía*, págs. 12-31.

En estos últimos años la Custodia fundó los siguientes conventos, en el reino de Granada;

San Francisco,	Ronda	fundado	1485
> Luis,	Málaga	>	1487
> Francisco,	Loja	>	1489
> >	Baza	>	1490
> >	Guadix	>	1490
> >	Granada	>	1492
> >	Almería	>	1492
> Santiago,	Vélez Málaga	>	1498
> Luis,	Zubia	>	1500
> Francisco,	Alcaudete	>	1500

Año de 1499, se celebra Capítulo en Almazán; es ele-



IV. EL EMBARCADERO DE LA RÁBIDA EN EL TINTO, CONSTRUIDO EN 1892

gido Vicario Provincial, décimocuarto de la serie Fray Antonio de Marchena, denominado equivocadamente por los cronistas de *Marquina*, que antes había sido Custodio de la de Sevilla y que tiene en esta Historia, más adelante, un lugar de preeminencia. Queda votada canónicamente la Provincia de Andalucía, y nombrado su primer Ministro Provincial el ya citado P. Fr. Antonio de Sangrelinda, que también antes fuera Custodio, y a la sazón Guardián de Córdoba, religioso muy estimado, como relatan los cronistas y se comprueba de muchos documentos, de Isabel la Católica.

El mismo año bajaron los Reyes a Sevilla y el Arzobispo de Toledo Cisneros a Granada. Se siguen los acontecimientos que relata la historia. Unos y otro, intervienen directamente en los asuntos internos y de política de la recién creada Provincia franciscana. La citada bula de Alejandro VI erigiendo canónicamente «a petición del carísimo Hijo en Cristo Fernando rey y de la carísima Hija Isabel reina de Castilla y de León, la Provincia de Andalucía de la Orden de Frailes Menores de la Observancia, con los conventos existentes en la Bética, reino de Granada e islas Canarias», tiene fecha, como ya dijimos, 23 de Septiembre 1500. (1)

Coinciden; la reforma de la Conventualidad, la creación de la Provincia, los nuevos conventos que se inauguran en el recién conquistado reino de Granada y una misión de fecundo apostolado en inmediata y apremiante perspectiva, dentro del propio suelo y más allá de los mares en mundos nuevos que nacen a la madre España desde estos confines precisamente del litoral de Andalucía.

4.º Respecto a la Rábida, ¿qué consecuencias se originaron? ¿qué intervención tuvo en estos sucesos de la reforma?

Los Conventuales, sin necesidad de achacarles otras relajaciones morales, que acaso no eran ni tantas ni tan graves, máxime si se tiene en cuenta el estado general de costumbres a la sazón, es evidente que se habían mezclado en asuntos mundanales con desdoro y desprestigio del propio

(1) La publicamos en *Las Casas de Estudios*, pág. 7.

estado. Pero en su descargo hay que señalar dos hechos; que las relajaciones, si vivían en el claustro eran originarias e introducidas de fuera, del mundo, y que se reformaron antes y mucho mejor que ninguna de las otras clases sociales de la época.

Los historiadores partidistas que acentúan la nota e inculpan a ellos solos de todas las relajaciones, no son justos.

Tampoco es exacta la leyenda que se ha forjado en la historia sobre las supuestas resistencias a la ley de la reforma; de los de Andalucía en particular se ha escrito que algunos, bastantes en número, llegaron a la protervia de la apostasia. Es innegable que la reforma de los franciscanos ofreció mayores dificultades que la de otras Ordenes, pero están hasta cierto punto muy justificadas. Las expresa el citado P. Quintanilla;

Las demás Religiones no tuvieron tanto que hacer, que como pueden tener rentas en común, no tuvo que quitar sino las que tenían particular, haciéndoles renunciar qualquier privilegio, y aplicábalas a la comunidad; y toda su reforma consistió en un poco más de coro, guarda de sus reglas, algunos saludables estatutos que ordenó, reformatión de sus hábitos y celdas. Por eso no hizo tanto ruido la reforma de las demás religiones, que como quedaron con sus propias rentas, conventos y demás alhajas, no se les dió mucho de sujetarse a ella; demás que trasgresión de virtud todos la abrazan y favorecen. Y por eso dice muy bien Mariana; «Los dominicos, agustinos y carmelitas fácilmente vinieron en lo que era razón; los franciscanos hicieron resistencia, pero al fin pasaron por lo que los demás.» Y Villegas; «Persuadió (Cisneros) a la Reyna Catholica que mandase reformar los monasterios de frayles y monjas de todas las Ordenes de estos reynos, reduciendoles a la Observancia. La qual reformatión en lo que toca a los de su Orden de San Francisco él ejecutó por autoridad Apostólica, no sin gran dificultad y trabajo.» (1)

Y es también innegable que hubo casos particulares de oposición, en igual grado explicables. El primero y acaso el mayor radicaba en la curia generalicia de Roma. El Ministro general creía ejercer un derecho, defendiendo las prerrogativas de su jurisdicción y anulando lo que consideraba una intromisión regalista de los soberanos de Castilla

(1) L. c., cap. XI.

en asuntos que sólo a la Santa Sede y a él tocaban. Tenía además de su parte, añade el citado autor, y está probado en la historia, «el favor de ciertos Caballeros y Cardenales, que nunca falta quién apadrine la relajación, en particular el Cardenal Ascanio Esforcia.... y el de Portugal, Arzobispo de Lisboa.» En Sevilla, se llegó a un pleito en la cuestión de aplicar las rentas patronales a otros usos que los estrictamente señalados en las respectivas fundaciones, y personas seculares interesadas reclamaron su derecho a reintegrarse de aquellos bienes que sus antepasados legaran para causas o memorias pías; fracasando aquel otro proyecto de Colegio de Estudios. Algunos religiosos de diferentes conventos se mostraron irreductibles, apoyándose en que ellos habían profesado de buena fe un estado de vida regular sancionado por la ley y por la costumbre y no querían obligarse a otro más estrecho.... Pero los escándalos colectivos de comunidades y las apostasias de la religión cristiana de individuos, (fuera de algún caso puramente particular que pudo haber,) son imputaciones que no están probadas en la historia. La designación de aquellos tres conventos, como refugio sagrado e inviolable de los recalcitrantes; los años que en ellos pacíficamente vivieron hasta su extinción y las mismas subvenciones del Estado para que no les faltase el mantenimiento, que dejamos dicho, demuestran todo lo contrario.

La Rábida no deja de intervenir en estas, aun más enojosas cuestiones que aquellas otras de su primer medio siglo de existencia, pero lo hace de un modo bien distinto; Entonces, se trataba de reivindicar para sí el derecho a vivir la pura Observancia de la Orden, frente a las relajaciones de un Conventualismo dominante. Cree que la autonomía del Vicario local es una salvaguardia y tiende a defenderla; de ahí las bulas pontificias a su favor. Ahora, con una tradición histórica, no alterada en el fondo y viviendo, sin el privilegio, dentro del engranaje y bajo las leyes comunes de la Custodia, influye desde puerto seguro y activamente a favor del mayor desarrollo de la misma Observancia que se impone por derecho propio y como una necesidad imperiosa de los tiempos y de las circunstancias. Los debates que se suscitan, con el séquito de intrigas y

desasosiegos subsiguientes en el mar del Conventualismo sólo llegan a sus puertas, a lo más como un eco de la ciudad al campo o como las espumas de las aguas al pie del cerro de su solar. Si acaso, por lo que pudo tomar del ambiente Conventual al aceptar su régimen, era materia de reforma, hemos de suponer que la tuvo, pero ni en la historia ni en las tradiciones hallamos el menor vestigio de ella; todo lo contrario. Las fincas que dejamos señaladas en su período de expansión, no sabemos cuánto tiempo las poseyó; aparecen luego en poder de sus antiguos dueños o destinatarios, los condes de Niebla y las monjas de Moguer. Esto es todo.

Aquellos antiguos eremitorios de la austeridad franciscana a toda prueba, nacidos en los campos o en las humildes aldeas y especialísimamente este de la Rábida, no sólo habían salvado la pureza de la Orden durante un siglo, sino que ahora solucionaban el conflicto de la imperiosa reforma Conventual, poniendo en la balanza de la opinión y de los juicios todo su peso, aprontando ideales y ofreciendo hombres. Cisneros era la voz y era la personificación; pero los verdaderos reformadores, de hecho, en la práctica, son los hombres de antemano reformados que salen de claustros observantísimos; aquel claustro de San Francisco del Monte, para poblar las nuevas fundaciones de Granada, como antes lo hiciera en Canarias; de la Arrizafa, para implantar la nueva forma en el de Córdoba; de San Francisco de Villaverde y Constantina, para dar las normas a la naciente Custodia de los Angeles. De la Rábida, para afirmar la Observancia en los del Arzobispado de Sevilla.

III. La historia interna de la Rábida; es decir, su estado, su vida regular, sus costumbres, que nos propusimos tratar, en este período tan agitado de diversas cuestiones y de la principal de todas la reforma de los Conventuales, se compendia y reduce a lo que ya dijimos al comenzar este artículo; la elaboración en sus claustros de un franciscanismo depurado y completo.

1.º En virtud del estatuto del eremitorio, tuvo la Rábida, durante el primer medio siglo de los Vicarios locales, un personal fijo y poco menos que inamovible. Era un per-

sonal identificado y selecto, porque había sido formado en sus mismos claustros y porque a tenor del privilegio pontificio, asistía a la Comunidad el derecho de retener para sí los individuos de su agrado, e incumbía al Provincial la obligación de remover o separar los que no lo fuesen. De aquí se formaron, y conservan a través de las diversas vicisitudes y circunstancias que luego sobrevienen, el espíritu, el ambiente y las costumbres internas tradicionales propias suyas. Después, el régimen ordinario y común de la Observancia y el mismo contacto de la Conventualidad en la Custodia llevan el, llamémosle, intercambio, las mudanzas personales, con ideas, sentimientos, estudios, etc. que realzan, sin alterar en lo más mínimo su parte substancial, el fondo de la vida religiosa. No hemos de insistir más sobre estos puntos ya suficientemente expuestos y demostrados.

En este periodo, por las exigencias de la reforma Conventual y por las nuevas fundaciones, el movimiento del personal fué aún mayor. La Comunidad, que llegó al máximo de 24 individuos, y la vivienda del edificio en realidad no era para más, debió tener en ocasiones notable disminución. Otros llegaban de nuevo. Una tradición constante, que se apoya en numerosos documentos, siquiera sean de fecha posterior, existentes en diversos fondos del Archivo de esta Provincia de Andalucía, y que expresamente consigna el Ms., Cap. XI, f. 57, acredita que a la Rábida se retiraban, por tiempo o perpétuamente, según las circunstancias y la voluntad de los superiores de la Custodia, para descansar de trabajos padecidos o prepararse a nuevas empresas, para dedicarse al estudio, al apostolado en la región, a la santificación propia..... los PP. más graves y meritorios. Por otra parte, las Constituciones en vigor a la sazón aprobadas por Martino V, y promulgadas en el Capítulo generalísimo de Asís, 1430, que ya hemos citado, ordenan a los Ministros que no envíen de moradores a los ermitorios sino religiosos de edad madura, sólidos y probados en la regular obediencia.

No existen estadísticas del siglo XV y sería inútil que tratásemos de llenar esta laguna, pues sólo podríamos aducir nociones generales y nombres o hechos particularísimos.

En cuanto al superior local, rigen las normas generales

de la Orden, cuando no están intervenidas por el privilegio o concesión pontificia. Los Vicarios, al principio, como sucede en la Rábida, por institución, y en otras partes por la costumbre del régimen conventual, no tienen limitación de tiempo en su oficio. Los Guardianes en la Observancia, lo mismo que los Vicarios provinciales y Custodios, respectivamente, no solían exceder de cuatro años, y ordinariamente duraban tres. Por regla general son elegidos y nombrados en Capitulo. Deben ser de edad proveyta y de buenas costumbres, y no es raro en este período que, a lo menos para ciertos conventos de más significación o de especiales circunstancias, se les exijan títulos académicos o suficiencia probada en las ciencias. No tienen jurisdicción absoluta; en cada convento hay un consejo de tres o cuatro individuos de la misma Comunidad, también por elección, llamados Discretos, Discretorio, que les asesoran en los negocios más difíciles o importantes, intervienen la administración y equilibran todo el ejercicio de la autoridad, siempre dentro de la ley y en orden al bien común.

2.º Los lectores no habrán dejado de notar en el documento pontificio de fundación aquella cláusula;

Establecemos y ordenamos, que cualquiera de los dos Ministros (General de la Orden y Provincial de la de Castilla,).... personalmente, o sí no pudiere por medio de un delegado idóneo de la propia Orden, y sobre esto gravamos su conciencia, visite el ermitorio....

Es lo que en términos de derecho llamamos Visita canónico-regular, o simplemente Visita oficial.

La preceptúa y describe la Regla, Cap. X.;

Los que son Ministros y siervos de los demás visiten y amonesten a sus frailes, corrijanlos humilde y caritativamente, y nos le manden cosa alguna que sea contra su alma y nuestra regla. Mas los que son súbditos, acuérdense que por Dios renunciaron su propia voluntad. Por lo que firmemente les mando obedezcan a sus Ministros en todas las cosas que al Señor prometieron guardar....

Una de las causas que más favorecieron la relajación de los Conventuales fué precisamente el incumplimiento de este precepto. Los Ministros, con provincias de extensos

territorios y escasas comunicaciones, encontraban fáciles pretextos para omitirla o siquiera dilatarla. Y cuando la hacían, era rápida e insuficientemente; porque ni el tiempo permitía dilaciones, ni tenían aquel conocimiento necesario de los individuos y de las costumbres de los lugares. La Observancia, por el contrario, se esforzó en cumplirla con todo rigor y a los efectos marcó jurisdicciones mucho más concretas. La legislación que existe sobre este particular es extensa y detallada; no la citamos por evitar prolijidad y porque existen compilaciones para los eruditos a quienes pueda interesar. (1) Tuvo algunas variantes, pero en la época a que nos referimos puede compendiarse en estos términos; El Vicario provincial hacía la visita personalmente una vez cuando menos en el trienio de su oficio; el Custodio, todos los años.

El visitador, cualquiera que sea, no puede llevar consigo más de dos religiosos, secretario y servidor. No debe ser gravoso a los conventos, no puede pedir nada, recibir absolutamente nada como retribución del oficio, ni aun por simple dádiva o devoción, pena de privación de su oficio. Tiene derecho de visita y corrección en la comunidad y en cada uno de sus individuos.

La visita canónica constituía siempre un acontecimiento local. Los fueros de la vida religiosa, la armonía fraterna, la corrección común e individual, cuando era necesaria; todo eso, en fin, que forma y significa la vida observante del claustro, quedaba según las circunstancias, consolidado o reformado y siempre garantido.

En conventos de la estructura e historial de la Rábida, hay que añadir lo que en la legislación general de la Orden se llama Capítulo de culpas, que se celebra por regla general una vez todos los meses, y en algunos lugares todas las semanas. El superior local corrige los defectos y encauza el cumplimiento exacto y ordinario de las obligaciones de la vida regular de sus súbditos.

3.º Son las costumbres de una comunidad religiosa, ciertas modalidades propias que la tradición histórica y las

(1) Las principales son, P. Miguel Angel de Nápoles; *Chronologia Historico-Legalís Seraphici Ordinis*, etc. T. I. Nápoles, 1650; Gubernatis, L. c.; T. III.

circunstancias de tiempo y lugar han implantado o permitido arraigar en su claustro.

La Orden franciscana, entre todas, es la que en este terreno ofrece, como es bien sabido, un campo más variado y pintoresco, que no nos detenemos a explicar.

Tratándose de la Rábida, dicho se está que no podía dejar de tener algunas muy propias suyas. Quedan desde luego eliminadas, porque nunca las admitió, aquellas que en otros lugares sancionaron métodos de vida menos conformes a la austeridad franciscana, siquiera haya tenido, en la forma que vamos explicando, su periodo Conventual. La primera tradición del ermitorio, el carácter del edificio y la convivencia del país, que ya hemos descrito, imprimieron desde el primer día en su fisonomía orientaciones fijas y huellas características que perduran como una herencia y como un distintivo en toda su historia.

Resultaríamos prolijos en demasía si tratásemos de detallarlas. Sólo algunas nociones capitales para que el lector deduzca lo demás;

El método de vida es de perfecta comunidad. El individuo no tiene nada, no gana nada para sí; todo pertenece a la Comunidad. Todos visten igual, en la forma y calidad; todos comen de la misma mesa; no hay más privilegiados que los enfermos y ancianos, que deben ser atendidos de los otros, según el precepto literal de la regla, con amor de madre y como quisieran serlo ellos en las mismas circunstancias. Todo manejo de dinero está prohibido sin especial licencia para cada caso; el mismo Guardián que dirige la economía de la casa, no puede por sí mismo contratarla; hay un síndico a sus órdenes, en nombre y representación de la Santa Sede. Sólo, cada religioso tiene dentro del convento una celda o habitación por separado; las cosas que en ella tenga, libros, por ejemplo, son de simple uso; necesita licencia para usufructuarlas y deben estar siempre de manifiesto a la inspección del visitador.

El porte general, y el de los individuos entre sí, es sencillo, discreto y sincero. Lo impone y no permite otra cosa el tipo característico franciscano.

Un horario fijo, metódico, inquebrantablemente observado, reglamenta la ocupación diaria de la Comunidad. Las

primeras horas de la mañana, las primeras de la tarde y las últimas del día natural a media noche, están dedicadas al culto divino; las del medio día y tardecer, a la refección corporal y honesta recreación; las de la noche, en dos partes, antes y después de Maitines, al descanso. Quedan las restantes, en los sacerdotes para el estudio, ministerios sagrados, etc.; en los hermanos legos, para sus trabajos caros. No hay apremios de tiempo, ni horas muertas de ociosidad.

En el orden económico, y ya lo hemos dicho, no es un convento rico a estilo de abadía benedictina o monasterio jerónimo, que no le cuadraría; pero dentro de los límites impuestos a las Ordenes mendicantes, principalmente en el período Conventual, no era tampoco por estos tiempos que vamos historiando el pobrísimo ermitorio que se mantiene de limosnas en pequeño de los fieles, como se ha supuesto, por atribuir a la bula Eugenia una extensión que en realidad no tiene y por la manía de generalizar demasiado el tipo de la pobreza franciscana. Cobra sus rentas; recibe las ofrendas que la devoción popular lleva al Santuario; las mandas testamentarias, tan usadas en la época; la justa remuneración de ministerios y trabajos personales, etc. No hay abundancias, que de ordinario producen relajaciones morales; pero tampoco hay estrecheces agobiantes que preocupan y empequeñecen.

No debe patronatos, protecciones ni privilegios a ningún potentado. Tiene la justa independencia que aleja toda intromisión extraña, perturbadora muchas veces del orden interior y casi siempre menos edificante del pueblo.

Una de las fuentes principales de costumbres propias de la Rábida, son las mismas circunstancias locales; la cercanía del mar, la devoción popular del santuario, la soledad del campo.

Las hemos ya expuesto desde el punto de vista histórico, y sólo nos toca aquí el aspecto o relación que guardan con la vida interna de la Comunidad.

El mar, en aquellos lugares y en aquellos tiempos, puerta abierta a corsarios y piratas y expansión de la vida de los pueblos de la comarca, caracteriza e informa toda la historia antigua de la Rábida. Es un ejemplar típico

y eminentemente clásico. Consecuencia inmediata es que la Comunidad y sus individuos se revistan de aquellas notas de carácter inmediatamente dimanantes; el amor a la patria, de cuyos linderos son guardias y defensores; la afición a las experiencias, a los estudios, a los usos, a las empresas del mar y de sus hombres, en cuya comunicación diaria viven. Los religiosos saben de las cosas del mar tanto como los marinos, pero tienen sobre ellos las ventajas que dan los estudios, y una mayor amplitud de ideales en torno a la historia del pasado y futuro porvenir de la patria.

La devoción del Santuario es otro hecho también clásico. La bendita Virgen, que toma el título del lugar en que se venera y las aclamaciones de los Milagros que obra, representa todas las leyendas, todas las tradiciones, toda la historia y todas las costumbres del país. Sin ella, sin aquella imagen suya de tanta devoción, es seguro que la Rábida sólo hubiera sido una de tantas torres fortaleza-vigías, olvidadas luego que cumplieron sus destinos y abandonadas después entre sus mismas ruínas. Ella lo vivificó todo e hizo de la humilde atalaya de aquel ignorado lugar, la célebre Rábida conocida del mundo. Su nombre, su amor, sus beneficios llenan el convento y crean en él un ambiente de mística unción, de piedad intensa, de solicitud en el servicio de su culto y de su casa. En las costumbres y en la conversación, y así está notado expresamente en muchísimos documentos de comprobación, la Virgen es 'y se le llama «la Señora de la casa.»

Señalamos de paso dos notas de la devoción a la Virgen de la Rábida, que tienen su significación trascendental en esta Historia; la primera, el día señalado de la fiesta anual, que dejamos descrita, 2 de Agosto. La segunda, una costumbre tradicional de la Orden en todos los conventos, especialmente en los de santuarios y ermitorios, y que se practicó desde el primer día en la Rábida, de rezar la salutación a la Virgen a la hora de Completas, o sea el anochecer, al son de campana pública. La estableció San Buenaventura siendo Ministro general de toda la Orden, en el Capítulo celebrado en Roma, 1256, cuyo estatuto traducimos;

Se ordena que las Antifonas acostumbradas de la Virgen se digan al fin de Completas.

Y más expresamente presidiendo el mismo santo, en el de París, 1263;

Ordenamos que se tenga en todos los conventos y se recomiende al pueblo, la costumbre de tocar la campana pública a la hora de saludar a la Virgen al fin de Completas.

Es la oración del *Angelus*, y popularmente la *Salve*, cantada.

La soledad, y lo hemos repetido hartas veces, es el natural y ordinario ambiente de este lugar; una soledad a plena y radiante vida de la naturaleza y a la vista de pueblos, pero soledad.

Hoy, realmente es solitario; por aquí no se va a ninguna parte. Las nuevas vías de comunicación entre los pueblos comarcanos y de estos con la capital de la provincia centro de todo el movimiento; el abandono del Tinto, con la subsiguiente decadencia de sus puertos que ha desfigurado por completo la fisonomía económica de sus riberas; la ausencia de casi un siglo de la Comunidad; el cambio de costumbres, etc. han sumido a la Rábida poco menos que en un absoluto apartamiento de soledad, que si no fuera por la significación y renombre de su historia habriase perdido la memoria entre sus propios escombros; pero no era así en la época y por el tiempo que nos ocupa. Para comprenderlo bastará tener en cuenta estas circunstancias; 1.º El constante tráfico que a la sazón existía en el Tinto-Odiel; pero tráfico que no se dirigía, como hoy sucede, al único centro, Huelva, que es precisamente el apartado con relación a la Rábida: Palos y Moguer tenían mucho más movimiento marítimo. Estos puertos del Tinto, eran verdaderas estaciones de una línea marítimo-terrestre de las respectivas regiones bajas del Guadiana y Guadalquivir; línea de comunicación, fácil por una parte y que acortaba además considerablemente las distancias que supone el imprescindible rodeo por Gibraltor. 2.º La importancia misma de la Rábida, ya como Santuario de devoción del país, ya como Convento prestigioso por la fama de sus moradores. 3.º Su proximidad a Palos. No diremos por eso que fuese lugar tan concurrido como otros Santuarios de devoción nacional; pero sí que no era raro, ni mucho menos, que perso-

nas enteramente desconocidas, extrañas y del país, viajeros en ruta; sabios, devotos, menesterosos, con determinados objetivos, llamasen diariamente a sus puertas, pidiendo un consejo, un ministerio espiritual, un vaso de agua, unas horas o unos días de hospitalidad.

Nacen de aquí aquella virtud y aquellos oficios de caridad con huéspedes y peregrinos que ya hemos descrito. Hay además otro detalle de costumbres a este respecto que sería de muy escaso interés en otras monografías, pero que le tiene y no debemos omitirle en esta Historia;

Ya dijimos que el edificio conserva hoy casi intacto el plano general de su primitiva construcción. Forma la planta-vivienda conventual dos patios claustrados, en tal disposición que siendo adjuntos los aísla entre sí la hoja de la única puerta de comunicación. Esto, la legislación y la costumbre general de la Orden acerca de la conversación y trato que deben tener los huéspedes y demás personas extrañas dentro del convento, nos permite establecer a base cierta dónde estaban las salas destinadas a recibimiento, conferencias y hospedaje. Es posible que con esta descripción quitemos el encanto que para el vulgo, y aun para no pocas personas ilustradas que conocen perfectamente los hechos de la historia pero no tanto las costumbres particulares de los conventos, tienen determinados sitios y particulares habitaciones; pero en cambio se lo devolveremos a otros hacia los cuales apenas se dirige hoy la mirada del visitante.

Rigurosamente, el convento franciscano sólo tiene un claustro, es decir, patio claustrado, central del edificio. Este claustro, en la Observancia que, al recibir los edificios Conventuales continuó la tradición arquitectónica, es amplio cuanto permite la extensión del solar, de arcadas abiertas a la luz y al aire; en los Reformados, Recoletos y Capuchinos, es más reducido, de galerías estrechas y muy frecuentemente sólo con pequeños huecos de luz al patio. Este tipo fué generalmente adoptado por los eremitorios. Pero en aquellos lugares donde el Santuario de devoción u otras circunstancias llevan concurrencia de personas,— y este es el caso de la Rábida—, es general la costumbre o tipo de dos claustros; uno, al interior y el de la porte-

ría e iglesia. Aquel, es de rigurosa clausura; pertenece exclusivamente a la comunidad. Contiene las celdas, oratorios, refectorio, ingreso al coro, todo lo íntimo de la vida monástica; los mismos religiosos, por estatuto expreso, constantemente repetido, deben guardar poco menos que absoluto silencio a fin de no perturbar en lo más mínimo la oración de los que rezan, la atención de los que estudian, la quietud de los que descansan. Las citadas Constituciones de 1430, ordenan sobre el particular;

Guárdese silencio en el claustro, en el coro y en la iglesia desde que comienzan las horas del oficio divino en el coro; en los dormitorios, donde estan las celdas y el estudio, siempre a todas horas..... El que quebrantare el silencio sin causa justificada, sea corregido y castigado según los casos en el capítulo de culpas por el Guardián..... Cap. II.

En el, las personas seglares, los extraños, de ordinario y ni aun para tratar confidencialmente una sola vez asuntos de importancia que requieran discusión o consulta, no penetran. Este se comunica directamente a la portería y a la iglesia; tiene carácter semipúblico. Su clausura, antes de las disposiciones sobre el particular del Papa San Pío V en decretales, 1570, que han pasado al cuerpo del derecho canónico-regular, era mucho menos estricta. Contiene a la vez, las sacristía, sala de recibimiento y habitaciones de huéspedes. El estatuto, que aun conserva el espíritu y la letra en las Constituciones vigentes, dispone;

En cada convento haya hospederías o habitaciones con el menaje necesario destinadas a recibir huéspedes, y en cuanto pueda ser estén separadas de las celdas de los frailes. N. 331.

Ahora bien; aplicando estos principios a la Rábida, y supuestas la observancia de las leyes, pues no hay motivos para pensar lo contrario, y la ya descrita distribución perfectamente ordenada a los efectos que vamos exponiendo, de sus dos claustros, resulta; Que el primero, el más interior, el precisamente consagrado por la leyenda como el típico e histórico; que se llama vulgarmente «de la clausura», y que a mayor abundamiento presenta toda las características de la arquitectura y de las costumbres internas del ermi-

torio, estaba reservado a la Comunidad. Añadamos el otro detalle, exclusivo de la Rábida y bien significativo; que debiendo servir las azoteas de punto de observación a personas extrañas, existían aquellas particulares escaleras al efecto, independientes de oficinas y dormitorios de los religiosos. Y que el otro, de comunicaciones inmediatas a portería e iglesia y proporciones arquitectónicas más amplias; que tenía, en la planta baja salas de recibimiento y en el piso alto, sobre la misma portería, corriéndose a uno y otro ángulos, habitaciones separadas y de muy difente estructura de las celdas, como se colige de los vestigios que restan de la antigua construcción, era el destinado a los huéspedes. Por consiguiente, esta parte del edificio es la verdaderamente histórica; la que representa una de las más clásicas costumbres de la Rábida y la que guarda los recuerdos de aquellas hospitalidad generosa y conferencias animadas que dieron por resultado el descubrimiento de América por Colón a nombre de España.

En cuanto a la extensión de la hospitalidad, que es otra cuestión también importante a los fines de esta Historia, las leyes y la costumbre antiguas eran más amplias que hoy. Lo daban de sí las costumbres de la época. El extranjero, el peregrino, el devoto del país, eran siempre, en lugares apartados, y santuarios como la Rábida, bien acogidos. El carácter franciscano por otra parte, abría con más facilidad, sin recelos, sin empaques y sin egoísmos, las puertas del edificio al albergue y las del trato a una cierta intimidad de hermanos. Muchos, a diferentes títulos, prolongaban su estancia, y hemos de ver en el curso de esta Historia, cuando lleguen los casos, ejemplos bien notables. Fué después, cuando para cortar abusos, vino una reglamentación severa e inapelable. La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, fecha Roma 1 de Diciembre de 1679 promulgó un decreto, sancionado luego por la autoridad de Inocencio XI en forma de ley;

Esta Sgda. Congregación..... para más eficazmente asegurar la quietud y tranquilidad religiosas de los frailes de la Orden de Menores de San Francisco de la Observancia, manda y ordena a todos y cada uno de los superiores provinciales y locales y a sus respectivos súbditos, pena de privación inmediata de sus oficios, que nun-

ca, ni por ningún pretexto, permitan ni consientan la estancia de personas seglares con armas de caza o de guerra, o por motivos de cualquiera clase de diversión, dentro de los ámbitos del convento, ni que moren y pernocten, a título de piadosa hospitalidad, (fuera del síndico apostólico que queda exceptuado de esta ley) más de tres días. Manda que así se observe literalmente, no obstante, etc. Y quiere que esta ley sea firme, válida y eficaz, etc.

Las costumbres sociales a la fecha de esta ordenación, no eran las mismas de dos siglos antes y por consiguiente tampoco las hospitalarias. Aquella mayor extensión de la época imponía un orden.

Hacia los oficios de la hospitalidad, en nombre y representación de la Comunidad, un religioso particular designado al efecto, ordinariamente del estado de lego, a cuyo cargo corría el cuidado y servicio de todo lo concerniente a los huéspedes. Todas las Constituciones, desde las más antiguas repiten el estatuto;

Haya en cada convento un religioso encargado especialmente de recibir y atender a los huéspedes y cuide solícitamente las cosas de la hospedería.

Los casos excepcionales, de personas distinguidas o por cualquier motivo merecedoras de distinción, eran tratados, como deja suponerse, excepcionalmente.

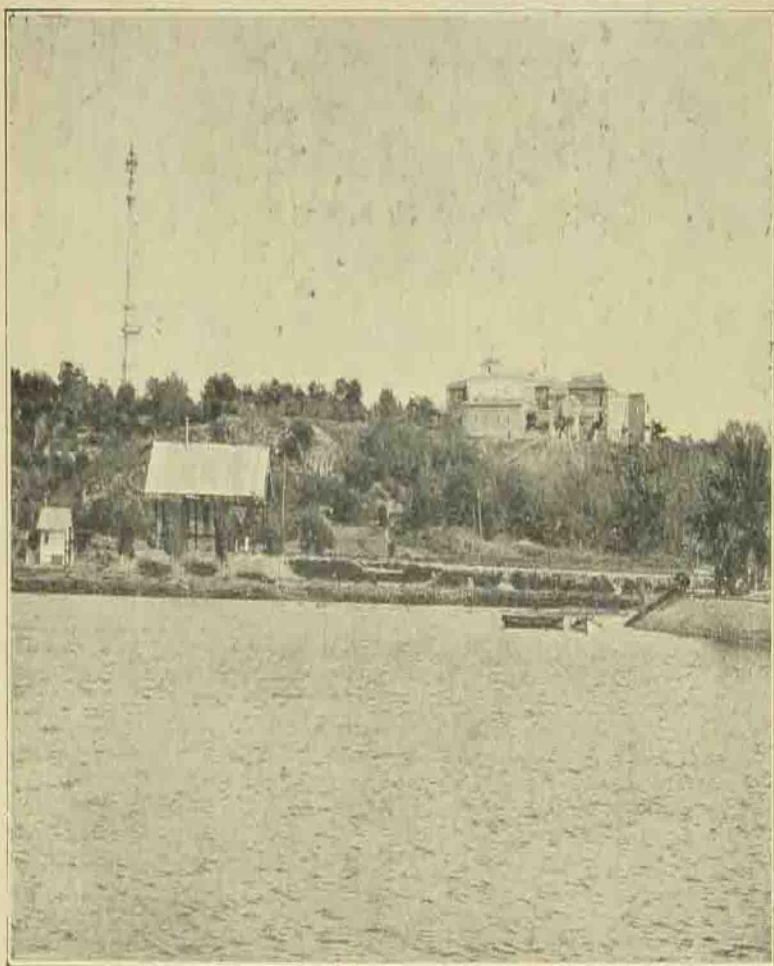
Tiene además la hospitalidad de la Rábida otras costumbres características, provenientes de su cercanía al mar en los diferentes aspectos que presenta en aquellos lugares. Hemos ya consignado documentalmente las causas o motivos de algunos, e indicado la convivencia diaria de los del oficio, y no queremos detenernos más en detalles, que aun siendo importantísimos fácilmente se deducen.

.....

Aquellos estado y orden de vida regular y estas costumbres clásicas del ermitorio en su primer período, conservados y practicadas sin interrupción a través de las vicisitudes internas que por repercusión de las generales de la Orden en las Provincia de Castilla y Custodia de Sevilla

sobrevienen, culminan al finalizar de esta época, la más franciscana en toda la extensión de la palabra y la más gloriosa en la Historia de la Rábida.

Las volveremos a encontrar, pero dando sus frutos espléndidos, en la siguiente.



V. LA GRILLA DEL TINTO AL PIE DEL CONVENTO.
A LA DERECHA SE DIBUJA EL TERRAPLÉN DEL EMBARCADERO

VI

INFLUENCIA DE LA RÁBIDA EN EL SENO DE LA ORDEN Y EN LA VIDA SOCIAL DE LOS PUEBLOS COMARCANOS DEL TINTO-ODIEL

(CONTINUACIÓN; SEGUNDA PARTE)

SU COMARCANISMO. — ESTADO POLÍTICO-SOCIAL DE LOS
PUEBLOS LÍMITROFES; SUS SEÑORÍOS TEMPORALES; SUS INSTITU-
CIONES; SU CULTURA; SUS INDUSTRIAS

PALOS CIVIL Y MARÍTIMO; SU PREPONDERANCIA
DETERMINANTES DEL INFLUJO EJERCIDO POR LA RÁBIDA
CONCLUSIÓN Y FIN DE LA ÉPOCA ANTIGUA

Sobre el histórico cerro, si tal puede llamarse, del Tinto-Odiel, la humilde y gloriosa Rábida se alza y campea en el tiempo que vamos describiendo, como un símbolo del pasado que abarca todas las épocas, con sus razas, con sus civilizaciones; como un faro del presente, que condensa e irradia la luz de todas las actividades, de todas las influencias, en la vida histórico-social de una comarca.

El marco que necesitamos encuadrar y el asunto que intentamos describir son amplios; tienen entre sí mutuas e inquebrantables relaciones, como hechos fabricados el uno para el otro. Pero queremos además, que al presentarlos aquí sirvan luego como de preámbulo, porque en realidad lo son por ley de continuidad histórica, para la más fácil exposición y mejor inteligencia de lo que seguirá en otro volumen.

I. ¿Qué relaciones sociales guarda al exterior la Rábida, y cuál el campo de sus influencias?

La soledad monacal, no es el solitarismo, ni la quietud de los espíritus el hundimiento o la inacción de las energías. Los eremitorios franciscanos, creados, como su nombre lo indica, para un género de vida austera y de apartamiento del mundo, fueron popularísimos; conviven en el país donde radican, y no hay uno sólo cuyas tradiciones dejaran de arraigar profundamente en las respectivas comarcas, imprimiendo en ellas cierto carácter y determinadas costumbres. Algunos, han pasado a la historia y a la literatura nacionales.

En todos los conceptos que brotan de la geografía, de la historia y de las costumbres, la Rábida es inseparable de la comarca que le rodea; pero estas relaciones culminan en la época que vamos historiando. Este es el hecho.

Hemos escrito, comarca, comarcanismo de la Rábida, en el sentido literal de estas palabras; territorio que comprende, dentro de la región, un grupo de poblaciones caracterizadas por un concepto, idea, costumbre o símbolo que las distingue y une.—Significación histórica e influencias de la misma Rábida. Se sobreentiende, que no nos referimos a cuestiones o términos de nacionalidad, ni a sistemas o principios de regionalismo, en el sentido que hoy tienen estos conceptos; porque como tal, ni existe esa comarca, ni mucho menos pudo tener en el siglo XV personalidad alguna distinta de la hegemonía que León y Castilla unidos, impusieron en Andalucía después de la reconquista; sino en un sentido más amplio, en el sentido de que por su posición geográfica, por las necesidades y exigencias de medio ambiente, económicas, etc. que imponen la estructura y producción naturales del país, y mucho también por influencias de tradición histórica, reviste una modalidad propia, en cuya virtud, siendo esencialmente española y andaluza, puede considerársele como un grupo interregional suficientemente caracterizado. No entramos en más explicaciones, ni aducimos ninguno de los numerosísimos casos ejemplares de que está llena la geografía peninsular.

Hoy, diríamos, que es la provincia de Huelva; pero bien sabido es, que la actual división provincial, corres-

ponde más que a principios de geografía e historia, a conveniencias políticas, y hemos de señalar genéricamente, la parte más occidental del antiguo reino de Sevilla, todo el Condado de Niebla, recortado al norte por las estribaciones de las sierras de Aracena y Andévalo, y los señoríos de Gibraleón, Lepe y Ayamonte confinantes en el Guadiana... Todavía, los que conocen este país saben muy bien que lo típico, el núcleo más caracterizado de esta comarca, radica en lo que hemos llamado y seguiremos llamando, por darle un nombre y porque hace más a nuestro intento, Tinto-Odiel, no en el curso fluvial respectivo ascendente, tierras adentro hacia la sierra norteña donde uno y otro tienen sus fuentes, sino en la ondulada línea que forman en la planicie cabe el mar, con sus esteros, con sus pueblos ribereños; es decir, los contornos y las inmediatas perspectivas de la Rábida.

Esta comarca existe. Tuvo su capitalidad en la histórica Niebla; fué un obispado, con los godos; una gobernación independiente, con los árabes; una aspiración a nuevo reino cristiano bajo el cetro de don Enrique hermano de Alfonso el Sabio según nos cuenta el citado don Juan Manuel, en la reconquista.... (1) Dos siglos hace, a la época que vamos historiando, que libre del yugo musulmán intenta desarrollar su vida económica, por entre mil vicisitudes y trastornos políticos; pero a la sazón, debemos señalarle una de sus primeras y más gloriosas etapas de renacimiento. La vieja Niebla, que ostenta como dote de herencia la capitalidad del condado de su nombre, que conserva como un tesoro el recuerdo y las obras de su historia, pero que no supo adivinar en el melancólico remanso del Tinto al pie de sus muros, su único porvenir, pierde de la antigua importancia, estrechándose, y aun le sobra solar, dentro de sus árabes murallones, mientras la morisca aldea moguerña se ha transformado en opulenta, cultísima y populosa villa; se acrece la pequeña Palos, con su importantísimo puerto; Lucena, Bonares, Trigueros, Beas, desarrollan una producción agrícola intensa; nace de principios humildes la

(1) *Tratado sobre las armas que fueron dadas a su padre el Infante don Manuel*; L. c. pág. 201.

de San Juan del Puerto, 1468.... Por el Odiel, dándose la mano, Huelva, que por su posición topográfica, por la dirección y desarrollo que sabe imprimir a sus intereses locales de mar y tierra, y por otras múltiples causas que le favorecen, adquiere preponderancia y entra en vías de su futura capitalidad provinciana y actual estado florecientísimo; Gibraltón, «villa histórica, poderosa, de mucha sustancia y comercio,» con sus anejos y filiales; Aljaraque, antigua alquería de los árabes, recién poblada; Cartaya, Lepe, y buscando las bocas del Guadiana, Ayamonte, villas marítimas, industriosas y comerciales...

II. Viven estos pueblos bajo un régimen político semifeudal, pero con privilegios amplísimos, en un estado social y de industria notables; capacitados, y en un plano, digámoslo así, perfectamente inclinado hacia la realización de los grandes hechos que luego acometieron. Creemos que este inciso de la vida nacional en la comarca, no ha sido suficientemente ponderado por los historiadores, y de ahí las nebulosidades, las deficiencias y los errores que llenan las páginas de los primeros capítulos del descubrimiento de América, que en estos lugares se incuba y en ellos tiene su inmediato punto de partida. No pudiendo extendernos cuanto fuera necesario, y debiéndonos atener a la unidad de esta historia, haremos un breve extracto.

1.º En la reconquista, esta pequeña región quedaba virtualmente dentro del fuero y de los límites jurisdiccionales que cuatro años antes diera el rey Alfonso a Sevilla; (1) pero no habiendo entrado en el *Repartimiento*, y dadas las circunstancias inherentes, que ya dijimos, de puerta abierta al mar y de línea fronteriza no bien definida y constantemente amenazada por las ambiciones del nascente reino de Portugal, en parte favorecidas por las inconsideradas donaciones de Alfonso el Sabio a sus hijos, su situación no dejaba de ser algo anómala y muy expuesta a posibles eventualidades. La Corona, en uso de sus derechos fué dando cada una de las villas con sus fortalezas y términos en feudo a diferentes personajes, como ya indicamos, quie-

(1) ZÚÑIGA; L. c.; an. 1253. n. 23.

nes luego las vincularon en sus respectivas familias.

SEÑORÍOS TEMPORALES DE
LAS VILLAS Y PUEBLOS DE LA COMARCA
DEL TINTO-ODIEL.

PALOS

Tomando de nuevo el hilo de la historia que dejamos interrumpido, doña Isabel Rodríguez de Castañeda casó con don Alonso de Silva, segundo conde de Cifuentes, dejándole luego viudo sin sucesión. Su hermana doña Francisca Rodríguez de Castañeda y Guzmán, que hereda el señorío de Palos, casó con don Luis de la Cerda II, de la rama de los señores de Villoria, de cuyo matrimonio fué hija única doña Juana de la Cerda y Rodríguez Castañeda, que casa con don Diego de Zúñiga y Manrique llamado en su tiempo el *Duque de oro*.

Esta falta de sucesión directa, hace que el señorío de Palos se revierta a los descendientes directos de Don Pedro de Zúñiga y doña Isabel Pérez de Guzmán, recayendo en Don Diego López de Zúñiga, hijo segundo, progenitor de la Casa de Miranda, señor de Aza y de Villalba del Alcor por cesión de su padre, juntándose en él, para la casa de Miranda del Castañar, en mancomún, con que aparecerán en adelante, el señorío de Palos y Villalba. Casó primero, no sabemos el año, pero evidentemente antes de 1444, con doña Aldonza de Avellaneda, que aporta al matrimonio nuevos feudos, y en segundas nupcias, 1470, con doña María de Sandoval, viuda a su vez del Conde de Treviño, nacida en 1420.

La villa de Palos le recibió con la mayor lealtad y nobleza, compensándole así de los disgustos que por conducta contraria le ocasionan las rebeldías de los de Miranda. (1) En pago y justa correspondencia, decidióse con toda sim-

(1) Rebelada la villa de Miranda del Castañar contra don Diego de Zúñiga, su hermano don Alvaro duque de Plasencia se la restituyó en paz, gastando en hombres y armas la cantidad 660.000 mrs. Así consta en *Testamento de don Alvaro*, etc. publicado en *Revista de Extremadura*, Cáceres, ns. de Agosto y sigs. de 1907. Art. firmado V. PAREDES. En este documento pueden verse otras noticias de esta familia.

patia, a favorecerle ampliamente. Dió la tenencia del castillo y de la alcaldía al valeroso y de toda confianza Gonzalo de Stúñiga, y con una política sagaz y prudente, impulsó toda la vida en el sentido civil del municipio y en el económico-industrial del puerto, los mayores anhelos de aquel pueblo, hasta ponerle en poco tiempo a la cabeza de todos los de la región, como luego veremos con todas las pruebas. Pudiera llamársele padre y segundo fundador de Palos.

Su segundo matrimonio del que, naturalmente, no podía esperarse nueva sucesión, produjo hondas intrigas familiares por parte de los primogénitos y herederos de una y otra parte, en sus primeros respectivos matrimonios, que repercuten directamente en Palos. Doña María quedó desheredada por los suyos, y don Diego para compensarle en algo de sus pérdidas y asegurar su subsistencia si llegaba a sobrevivirle, creó a su favor un vínculo de dotación sobre las villas de Palos y Villalba, que en nada les favorecía, pero que exasperó aún más a su hijo heredero quien apelando a medios reprobables llegó a secuestrar al propio padre. Murió 1481, y diez años después a los 70 bien cumplidos de su edad, doña María, *la triste condesa*, como se firmaba, retiróse al convento de Santa Clara de Calabazanos, fundación de su familia donde murió con buena fama de virtud.

DONACION DE LAS VILLAS
DE PALOS Y VILLALBA DEL ALCOR HECHA
POR EL CONDE DE MIRANDA A SU MUJER DOÑA
MARIA DE SANDOVAL
(EXTRACTO.) (1)

Conocida cosa sea a todos los que la presente vieren e oyeren como yo Don Diego Lopez de Estúñiga, conde de Miranda, señor de Azá, otorgo e cognosco que por quanto vos doña Maria de Sandoval condesa de Miranda mi muger, antes que conmigo casades, teniades empenada e hipotecada por el señor don Diego Manrique conde de Treviño vuestro marido la villa de Amusco con su jures-

(1) Véase integra en SALAZAR Y CASTRO; *Pruebas de la Casa de Lara; Madrid. 1694*; págs. 280-81. Para más detalles, el mismo autor, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*; T. III. Lib. VIII. Cap. IV.—TRELLES; *Asturias Ilustrada; Origen de la Nobleza Española; Madrid, 1739*; T. VI. págs. 114 y 276, y sobre todo los cronistas de la casa Zuñiga, PELLICER, *Justificación de la Grandeza y Cobertura de primera clase en la casa y persona de don Fernando de Zuñiga IX Conde de Miranda, etc. Madrid, 1668.*

diccion, etc. por un quento de mrs. para en cuenta del dote e casamiento quel dicho conde de Treviño con vos rescivio, etc. e ansi mismo teniades empeñada la dicha villa de Amusco por 750 mrs. porque la vos la dicha señora condesa empeñastes vuestras joyas en San Benito de Valladolid por haber a Calabazanos. E que vos dicha señora condesa habedes el lugar de Espenosilla, etc. e todo lo perdistes e traspasastes e cedistes e donastes las dichas villas e todo lo susodicho, a mi grand ruego e instancia e pedimento en el dicho conde de Treviño vuestro fijo, etc. Por ende e por muchas cabsas legitimas que a mi son notorias que a ello me mueven de mi libre e deliberada voluntad e para alguna enmienda e satisfacion de lo sobredicho que vos renunciastes e perdistes por vos yo lo rogar e mandar, por la presente como mejor puedo e debo vos fago donacion e cesion e traspasacion que es dicha entre vivos de toda la parte que yo he e tengo e me pertenesce e puede pertenecer en qualquiera manera en la mi villa de Palos que en el arzobispado de Sevilla con su fortaleza e juresdicion civil y criminal alto e baxo mero mixto imperio e propiedad e derecho e posesion e vasallos e oficios e rentas e pechos e derechos e casas e heredades e viñas e olivares e salmas.... E de toda la parte que yo he e tengo en la mi villa de Villalba del Alcor. etc. E por esta carta revoco, etc. Que fue fecha e otorgada en el camino que va desde Aza a Roa a 5 dias del mes de mayo de 1475 años. (Siguen las firmas.)

Don Pedro López de Zúñiga y Avellaneda, II Conde de Miranda, 1481-92, casado con doña Catalina de Velasco, hija del Condestable de Castilla.

Aparte de los disgustos familiares y trato que dió a su padre, fué hombre de mucho valer, uno de los grandes capitanes de su tiempo, que dieron principio a la guerra contra los moros, 1481, en la conquista de Alhama. Se halló con mucha genté de sus estados en el asedio, rendición y toma de Granada, donde le hemos de volver a encontrar en otro libro de esta Historia.

Se interesó vivamente por el mayor progreso de sus villas de Palos y Villalba. Para la segunda, sóstuvo y ganó en pleito los aprovechamientos de la dehesa comunal *El Esparragal*, contra la de Manzanilla que venía disputándosele.

Rl. Cédula de emplazamiento a instancias de don Pedro López de Zúñiga conde de Miranda, en razón de los debates entre Villalba del Alcor y Manzanilla so-

bre aprovechamiento, etc. Fecha Córdoba 28 de mayo 1484.

Id. sentencia sobre el pleito de las villas de Villalba del Alcor y Manzanilla, etc. Id. 23 de julio 1485.

Se hallan integras en Archivo Municipal de Sevilla, *Libro II de Reales Cédulas*, f. 311 y *Lib. III* f. 16.

Murió en septiembre de 1492.

Don Francisco López de Zúñiga y Avellaneda, III Conde de Miranda, 1492-1536; Grande de Castilla, Virrey de Navarra; casado con doña María Enriquez de Cárdenas, hermana del primer duque de Maqueda....

MOGUER

Continuando también aquí la historia; por el citado casamiento de don Martín Fernández Portocarrero con doña María Tenorio, el señorío de Moguer junto con el de Villanueva del Fresno, pertenecerá ya a los Portocarrero.

Don Alonso Fernández Portocarrero y Tenorio, casado en primeras nupcias con doña Francisca Sarmiento. Instituyó el mayorazgo de Moguer. Fecha, Sevilla 15 de marzo, 1375, aprobado por Juan I, 1.º de febrero 1387.

Don Martín Fernández Portocarrero y Sarmiento, casado con doña Leonor Cabeza de Vaca. Tuvieron cuatro hijos; Don Pedro, heredero; Doña Elvira, que fué la primera mujer del famoso don Alvaro de Luna; doña Francisca, casada con don Egidio Bocanegra, señor de Palma del Río y doña Beatriz, casada con don Diego Gómez de Ribera, Adelantado mayor de la Frontera, citados, muerto en el cerco de Alora, 1434.

Don Pedro Fernández Portocarrero y Cabeza de Vaca, casado con la muy ilustre doña Beatriz Enriquez, tía de de los Reyes Católicos; murió en 1439, dejando sólo dos hijas; doña Juana, que murió soltera y doña María Portocarrero y Enriquez, quien prometida en matrimonio, por alianzas de familia, a su primo-hermano don Luis Bocanegra y Portocarrero y muerto este muy temprano, casó, (una vez declarado nulo el que había contraído con doña Juana de Luna) con

Don Juan Pacheco, el famoso marqués de Villena, uno de los hombres más grandes de su tiempo, harto conocido en la historia para que nos detengamos a describirle. Este matrimonio que interrumpía la sucesión directa de los Portocarrero en el señorío de Moguer, originó serios pleitos por parte de los herederos de don Martín y doña Leonor, en la línea de los señores de Palma del Río; don Juan II, Roa 16 de agosto 1444, reintegra al de Villena, para sí y sus sucesores en el señorío de Moguer, comisionando al efecto con reales poderes a don Juan Alonso de Guzmán III conde de Niebla; el mismo por otro privilegio, Fuentesauco, 22 de enero, 1450, y Enrique IV Segovia, 29 de junio, 1456, lo confirman. De nuevo, hacen mayorazgo a favor de su hijo segundo, impuesta la condición de que dejado el apellido paterno, continúe la sucesión de los Portocarrero. Murieron, élla, 1470, y don Juan, 1474, siendo enterrados en el monasterio de Jerónimos del Parral, su fundación.

Don Pedro Portocarrero (toma este apellido, como ya dejamos dicho) y Portocarrero, II de este nombre, casado con doña Juana de Cárdenas, 1473. Murieron, respectivamente, 1515 y 1519.

Nacieron de este matrimonio 16 hijos, por este orden; Don Juan Portocarrero, mayorazgo, 1519-44; casó con doña María Osorio.

Don Alonso de Cárdenas, primer conde de la Puebla, casado.

Don Garci López-Pacheco Portocarrero, señor de Alcalá y de Chucena, id.

Don Fray Pedro Portocarrero, religioso de la Orden de San Francisco, obispo que fué de Ciudad Rodrigo, y murió electo Arzobispo de Granada, 1526.

Don Fray Francisco Pacheco, religioso de la misma Orden. Murió a pocos años de haber profesado.

Don Rodrigo Pacheco, eclesiástico; murió 1553; dejó nombrado por uno de sus albaceas, al que después fué San Pedro de Alcántara.

Don Alonso Pacheco Portocarrero, señor de las Sigardas, casado.

Doña María Portocarrero, llamada *la Mayor*, soltera.

Doña Leonor Henríquez, también denominada *la Mayor*, monja profesa y Abadesa de Santa Clara de Carmona y después de Santa Inés de Sevilla.

Doña Inés Portocarrero, casada.

Doña Beatriz Portocarrero, id.

Doña Francisca Portocarrero, id.

Doña Juana de Cárdenas, Portocarrero, id.

Doña Catalina Portocarrero, monja profesa y Abadesa de Santa Clara de Moguer.

Doña Leonor de Luna Portocarrero, *la Menor*, monja también y Abadesa del mismo monasterio.

Doña María Portocarrero, *la Menor*, monja de Santa Clara de Carmona.

Del matrimonio de don Juan y doña María Osorio, los siguientes;

Don Pedro Portocarrero II del nombre, mayorazgo, casado sucesivamente con doña Magdalena Pacheco, su tía y con doña María Enríquez, prima; de quienes no tuvo sucesión.

Don Alonso de Cárdenas Portocarrero, casado también dos veces, con doña María Manuel Portocarrero, prima y con doña María de Morales: en ellos continúa el señorío de Moguer.

Don Cristóbal Osorio Portocarrero, que forma la línea de los Condes del Montijo.

Don Juan Portocarrero, eclesiástico.

Doña María Osorio, casada.

Doña Juana Portocarrero, monja profesa y Abadesa de Santa Clara de Moguer.

Doña Leonor Enríquez, id.

Doña Francisca Pacheco, id.

NIEBLA

Este señorío fué el más extenso y poderoso de la comarca.

Le creó Alfonso el Sabio para su hija doña Beatriz, viuda de Alfonso III de Portugal, que ya hemos citado.

Consta del siguiente documento, en el que se expresan sus términos.

PRIVILEGIO OTORGADO POR DON ALFONSO X
A FAVOR DE SU HIJA DOÑA BEATRIZ DE GUZMÁN,
REINA VIUDA DE PORTUGAL, HACIÉNDOLE
MERCED DEL SEÑORÍO DE NIEBLA
CON TODOS SUS DOMINIOS, QUE SE EXPRESAN. (1)

Sepan quantos este priuilegio vieren como nos el Rey don Alonso por la gracia de Dios regnante en Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén e Algarve. Catando el grande amor y verdadero que fallamos en nuestra fija la mucho honrada doña Beatriz por esa misma gracia de Dios Reyna de Portugal y del Algarve, etc. Damosle por heredad después de nuestros días para en toda su vida la villa de Niebla con todo su Reynado ques Gibraleón, Huelua, Saltes, Ayamonte, Alfaiat de Pena, Alfaiat de Sete, con todos los otros logares que son sus terminos y fueron antiguamente, en tal manera que lo no pueda dar ni vender camiar ni empeñar ni enagenar a iglesia ni a orden ni a ome de Religión ni a otro ome que sea de fuera de nuestro señorío ni a otro ninguno, mas que aya ella ende las rentas y los derechos para seruirse dello en toda su vida; y después que finire, que finque este Reyno de Niebla con los logares e con los terminos sobredichos aquel que nos heredaremos en el Reyno de Sevilla y mandaremos que sea rey. Ende rogamos y mandamos al Concejo de Niebla y a los otros Concejos de sus terminos y conjuramoslos por el deudo de naturaleza que an connusco y por la lealtad que siempre ficieron y nos deuen facer, que recudan ellos y sean tenidos de facer recudir bien y complidamente despues de nuestros días con las rentas y con los derechos que son en sus logares, a nuestra fija la Reyna sobredicha o a quien ella mandare en toda su vida, y que ella o aquellos que tuuieren por ella Niebla y Gibraleón, etc. y todos los otros logares de su termino que hagan ende guerra e paz a aquel que heredare el Reyno de Sevilla y fuere hī Rey por nuestro mandado, que guarde a nuestra fija la Reyna sobredicha todas estas cosas de suso dichas en este priuilegio en toda su vida. Y si algun esto quisiese embargar o ir en alguna cosa contra ella, si fuese de nuestro linaje que aya la maldición de Dios y de aquellos onde no venimos, y la nuestra y sea por ende traidor así como quien trae Castillo y mata señor y no se pueda saluar desta traycion por ninguna manera, y demas sea danado con Judas en los infiernos; y ella que se pueda defender de aquellos que contra este priuilegio quisieren ir. Y si los del Concejo de Niebla y de los otros Concejos de sus terminos non defendiesen y no amparasen a nuestra fija la Reyna sobredicha de quien que fuese contra ella e contra este nuestro priuilegio por quebrantarlo o por amingoarlo en alguna cosa o ellos no quisieren complir esto segun que sobre dicho es que ayan esta

(1) Nota (1) de pag. 47.

misma pena de traycion que suso es dicha y la ira de Dios y la nuestra y de aquellos que reynasen despues de nos por nuestro mandado. Y pedimos merced al Papa que lo otorgue segund que sobre dicho es y lo confirme por so privilegio. Y rogamos al Rey de Francia que lo otorgue y confirme por so priuilegio otro si. Y porque todo esto sea firme, nos el Rey don Alfonso sobredicho regnando en Castilla, etc. mandamos hacer este priuilegio y confirmamolo. Fecho en Sevilla jueves a quatro dias andados del mes de Março, era de 1321 (año de 1283). (Siguen los firmantes)

Doña Beatriz murió a 27 de Octubre, 1303, y fué enterrada en el monasterio de Alcobaza.

EL CONDADO DE NIEBLA.

En la guerra civil de don Pedro y don Enrique II, las poderosas familias andaluzas de Pérez de Guzmán y Ponce de León, citadas, habían tomado partido por el segundo. Triunfante su causa en los campos de Montiel, 1369, bajó don Enrique a Sevilla, donde pudo afianzar su trono merced a la influencia y buenos oficios de dichos magnates. En recompensa les otorgó amplias mercedes. Del primero, escribe Zúñiga; (1)

Los muchos servicios que al Rey había hecho don Juan Alonso Pérez de Guzmán, señor de Sanlúcar de Barrameda (IV en orden, nieto del «Bueno», llamado «el gran señor») y los desastres padecidos por su casa con la desdichada muerte de su madre doña Urraca Osorio motivaron al Rey correspondientes premios; hizole merced de la villa de Niebla y los lugares de su jurisdicción (fueron, entonces, la misma villa de Niebla, Trigueros, Beas, Rociana, Villarrasa, Bonares, Lucena del Puerto, Castillo de Penalange, Sierra de Andévalo con sus aldeas, Alqueria de Juan Pérez, Calañas. Después, se le agregaron otras importantes villas y pueblos) con título de Conde de Niebla, desposandolo con doña Juana de Castilla su sobrina, hija del Maestre don Fadrique su hermano, señalándole en dote aquel Estado por título de mayorazgo que aceptó el Conde en Sevilla a 8 de Noviembre de este año..... Murió doña Juana, o antes de efectuarse el matrimonio o después, en que no hallo certeza, y el Rey volvió a casar al Conde, con el mismo dote, con doña Beatriz de Castilla hija suya, por quien se deriva la sucesión... Le dejó el Rey por frontero mayor de Andalucía....

(1) L. c.; año de 1369, n. 7.

Así fué creado el Condado de Niebla. Don Juan Alonso murió, 1396. Sigue su descendencia;

Don Enrique Pérez de Guzmán y de Castilla, II Conde de Niebla, V señor de Sanlúcar, casado con doña Teresa Suárez de Figueroa, el que instaló en San Isidoro del Campo a los PP. de San Jerónimo y murió en el cerco de Gibraltar, dicho.

Don Juan Alfonso Pérez de Guzmán, Suárez de Figueroa, III Conde de Niebla, creado I Duque de Medina Sidonia por merced de don Juan I en premio de servicios prestados, 1445; casó con doña María de la Cerda de quién no tuvo sucesión, y en segundas nupcias con doña Isabel de Meneses, llamada Duquesa de Rociana. Dió a la Rábida la isla de Saltés, como ya dijimos. Murió, 1468.

Don Enrique Pérez de Guzmán y Meneses, IV Conde de Niebla, II Duque de Medina Sidonia, casado con doña Leonor de Ribera y Mendoza. Murió, 1492.

Don Juan Pérez de Guzmán y Ribera, V Conde de Niebla, III Duque de Medina Sidonia, I Marqués de Cazaza por merced de los Reyes Católicos por los servicios prestados en la toma de Melilla y otras plazas de Marruecos. Casó sucesivamente con doña Isabel de Velasco y doña Leonor de Zúñiga y Guzmán. Murió, 1507.

Don Enrique Pérez de Guzmán y Zúñiga de Guzmán Con su conducta política acarreó a Niebla la ruina. Narran los hechos todos los cronistas de aquella época. Murió 1515.

HUELVA

Tuvo esta, entonces villa, diferentes señores temporales hasta venir a los condes de Niebla. Daremos un ligero extracto por orden cronológico;

1258; Año de la reconquista. Es incorporada a la Corona.

1283; Don Alfonso el Sabio la da a su hija doña Beatriz.

1293; El Rey don Sancho la entrega a don Juan Mate de Luna, su camarero mayor.

1299; Fernando IV id. don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por merced y recompensa de servicios. Real Cédula, fecha Palenzuela del Conde, 25 de Agosto.

- 1311; Los testamentarios de don Diego la venden a doña Betanza, dama portuguesa, aya que había sido de la Reina doña Constanza y del Infante don Alonso de Castilla.
- 1338; Carta de convenio y cambio entre don Alfonso XI y el Concejo de Sevilla, en cuya virtud, la villa de Huelva pasa a la Corona y esta la cede a don Alfonso Méndez de Guzmán, Maestre de Santiago. Fecha Alcalá de Henares, 17 de Octubre. Murió en el sitio de Gibraltar, 14 de Septiembre, 1342.
- 1346; Por real cédula del mismo, Madrid 2 de Octubre, es agregada al señorío de Gibraleón, en don Juan Alfonso de la Cerda, que luego citamos.
- 1350; Don Pedro I la da a doña María de Padilla.
- 1369; Enrique II, id. a don Alonso Pérez de Guzmán, Alguacil mayor de Sevilla, de quién la hereda don Alvar Pérez de Guzmán, que hemos citado.
- 1374; Vuelve a los Cerda, Señores de Gibraleón, Condes de Medinaceli, que luego citamos.
- 1434; Por casamiento de doña María de la Cerda hija de don Luis III Conde de Medinaceli, Señor de Gibraleón con don Juan Alfonso Pérez de Guzmán, citados, pasa dotal y, después de reñido pleito, definitivamente incorporada, al Condado de Niebla.

GIBRALEÓN

Es este el señorío más ilustre. Se constituye a favor del Infante don Alfonso de la Cerda, nieto primogénito de Alfonso el Sabio, Rey titular de Castilla y de León, llamado *el Desheredado*, hijo del Infante don Fernando de la Cerda y de doña Blanca de Francia hija de San Luis, casado con doña Mafalda de Narbona, princesa real de Francia. Por sentencia arbitral de los Reyes de Portugal y Aragón, fecha Torrellas, cerca de Tarazona, 8 de Agosto, 1304, queda desposeído del derecho a la Corona, recibiendo en pago amplios Estados de cuantiosas rentas. A cambio de los que le asignaran en el reino de Murcia, que estaban muy separados, el rey Fernando IV le dió la villa de Gibraleón con su alcázar y términos, fecha Toro, 10 de Diciembre del

mismo año. La villa no recibió con agrado el señorío. Lo explica todo la siguiente;

CARTA EN QUE EL REY DON FERNANDO IV
MANDA AL CONCEJO DE GIBRALEÓN QUE A PESAR
DE LA REPUGNANCIA QUE MOSTRABA EN APARTARSE DE LA
CORONA, RECIBA POR SU SEÑOR A DON ALFONSO SU CORMANO, HIJO
DEL INFANTE DON FERNANDO DE LA CERDA. (1)

Don Fernando por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. Al Concejo de Gibraleon, salut y gracia. Bien sabedes en como vos embie mandar por mi carta que vos embie con Bartholome Peres mio valletero que embiasedes a mi quatro o cinco omes bonos de vuestro Concejo con vuestra personeria que queria fablar con ellos cosas que eran muy gran mio servicio. E vos embiastes a mi a Alfonso Domingues y a Domingo Peres vuestros vecinos e vuestros mensageros. E ellos mostraronme vuestras cartas del Concejo de Sevilla de que able en que me pediedes mercet que la villa de Gibraleon que la quisiere para mi, e mostraronme los previllegios que aviades de las mercedes de los reyes onde yo vengo, y de mi, e quanto era mio servicio de ser vos míos ante que de otro señor. Et esto vos gradesco yo mucho y tengovoslo en servicio. Pero sabet que por raçon de parar grand contienda que era entre mi y don Alfonso mio cormano fijo del infante don Fernando, yo ove a complirle cierta quantía de heredad en la mi tierra, segunt la sentencia que fue dada por el rey de Aragon y por el rey de Portugal en cuiá mano el pleyto fue puesto por mi y por el dicho don Alfonso; et entre las otras cosas quel yo mande entregar para cumplimiento de la sentencia que fue dada por los dichos reyes, mandamosle entregar Gibraleon con el señorío y con la justicia y con todo su termino y con todos sus derechos, asi como todo lo yo hi avia dant y lo ovieron los reyes donde yo vengo. E yo por esta raçon embie vos mandar que me embiasedes omes bonos de vuestro Concejo; porque vos mando que recibades a don Alfonso por señor y que entreguedes la villa de Gibraleon con todas las rentas y con todos los derechos que yo hi avia y debia aver a Johan del Gay vasallo del rey de Aragon segund se contiene en las mis Cartas quel vos mostrara en esta raçon, que yo mando en estas mis cartas al alcayde que tien el alcazar de hi de Gibraleon que lo entregué a este Johan del Gay. Et vos faciendo esto et compliendolo quitovos del omenage a que me erades tenudos el qual ficiestes a los reyes onde yo vengo y a mi. Et dovo por libres y por quitos y por buenos y por leales vasallos a vos y a vuestras mugeres y a vuestros fijos y a quantos de vos vinieren y a todos vuestros bienes, que vos non sea retraydo por mi nin por mis herederos en ningun tiempo, nin vos

(1) R. Amador de los Rios, L. c.; Apénd. n. XI.

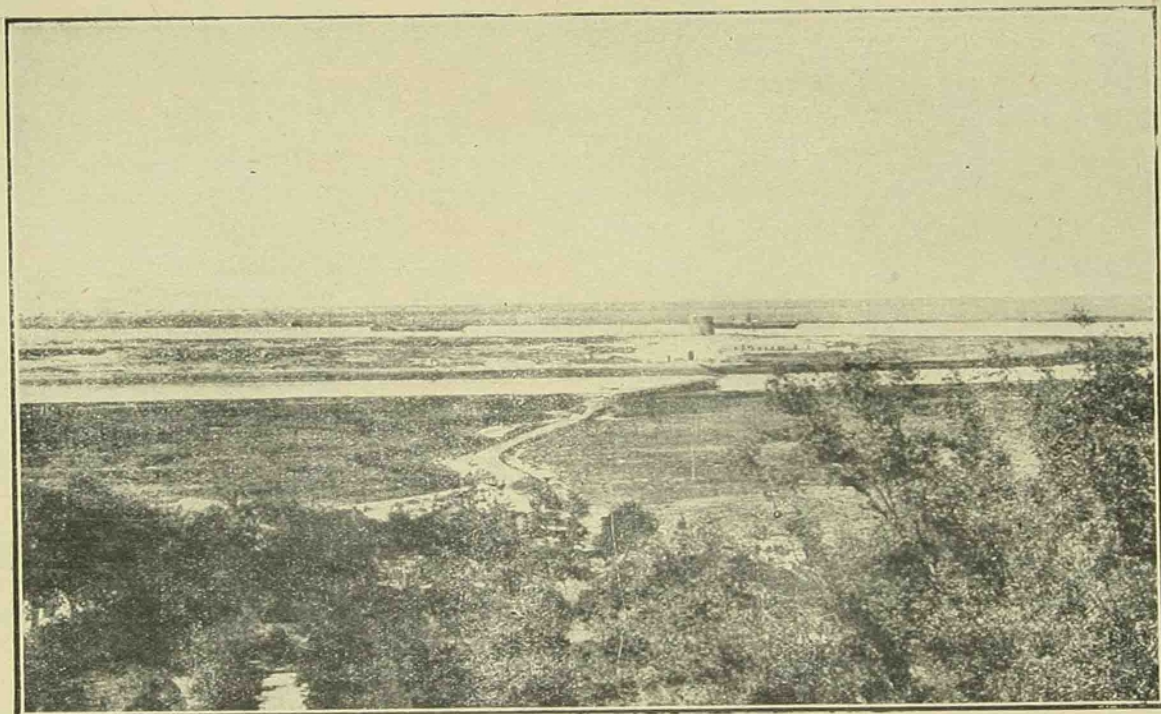
venga mal ninguno por ello E non fagades ende al por ninguna manera so pena de los cuerpos y de quanto avedes. E desto vos mande dar esta mi Carta sellada con mio sello de cera colgado. Dada en Benavente 18 dias del mes de diciembre era de 1344 (año de 1306) (Siguen las firmas)

El Infante don Alfonso estimó mucho su villa de Gibráleón. Murió últimos días de 1334 en Piedrahita, y fué sepultado junto con su mujer en el convento del Carmen de Gibráleón, que habian fundado, como ya dijimos. Los sepulcros debieron ser muy suntuosos. «Han pasado estos egregios restos por increíbles vicisitudes... Pasaron por todas las peripecias y miserias que el convento mismo, y estaban últimamente embargados en otro convento de Madrid, iglesia de Trinitarios Descalzos, desde donde el Duque de Medinaceli pretendía trasladarlos a Huerta. Ignoramos el resultado de sus gestiones.... de todos modos, de su nuevo refugio los había de lanzar como a los Medinaceli de los siglos XIV y XV, el vandalismo revolucionario que padecemos tan agudo durante los comienzos del siglo anterior.» F. DE BETHENCOURT; L. c. Fué primogénito, don Luis de la Cerda, Conde de Clermont y de Talmont, Príncipe de la Fortuna, que casó con doña Leonor de Guzmán. El segundo, que continúa el señorío de Gibráleón,

Don Juan Alfonso de la Cerda y de Narbona, casado con doña María Alfonso, princesa de Portugal, y en segundas nupcias con doña María Fernández de Luna. Recibió la villa de Gibráleón, de su propio padre en vida, a cambio de la de Daza, e hizo juramento al Concejo y villa, por ante los personeros Gonzalo Pérez y Pedro Miguel, estando en Santarem, fecha 15 de Febrero 1320, de guardar sus fueros y franquicias antiguas, «conociendo lo bien que la villa de Gibráleón y su tierra habian servido a los Reyes de quienes él y su padre descendían». Murió en Madrid, 2 de Octubre, 1346.

Doña Beatriz de la Cerda y de Portugal. Murió sin sucesión. El señorío pasa a la primera rama directa de los Cerda.

Don Juan de la Cerda y Guzmán, hijo segundo de don Luis de la Cerda y de Narbona y de doña Leonor de Guzmán y nieto del Infante don Alfonso y de doña Mafalda, II



VI. ESTERO DE DOMINGO RUBIO. CANAL DEL TINTO-ODIEL AL ATLÁNTICO.
LA TORRE DE LA ARENILLA. LA ISLA DE SALTÉS AL FONDO

Príncipe de la Fortuna y Señor de Puerto de Santa María, casado con la célebre doña María Fernández Coronel, 1351, hermana de doña Aldonza mujer de don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Olvera. Sabidos son en la historia los tristes acontecimientos ocurridos. Hay dos hechos causantes, bien comprobados; los amores desenfrenados de don Pedro el Justiciero a las dos hermanas casadas; la triple traición de los dos concuñados, abandonando su puesto de guerra en la frontera aragonesa; firmando pacto con el rey don Pedro de Aragón, fecha Zaragoza 21 de Enero, 1357, para entregarle el reino de Castilla y quedarse ellos con una parte de Andalucía en feudo, y encastillándose el primero con secuaces rebeldes en Gibraleón. (1) Vencido y prisionero por las tropas leales del Rey en los campos de Trigueros, fué ejecutado en la Torre del Oro de Sevilla. No dejó sucesión. Su mujer, es la venerable fundadora y abadesa del monasterio de Santa Inés de Sevilla. Sus estados fueron confiscados y cedidos luego a don Alonso Pérez de Guzmán, Alguacil mayor de Sevilla de quién los hereda por real merced de Enrique II en las Cortes de Burgos, su descendiente y sucesor don Alvar Pérez de Guzmán. Después de largo pleito, vuelven a virtud de real cédula de Juan I, que ya citamos, pág. 65, a la familia, en

Doña Isabel de la Cerda y Guzmán, hermana de don Juan. Había casado, 1370, en terceras nupcias «y siendo ya de días», como dice un cronista contemporáneo, con su sobrino don Bernal de Foix o Bernardo de Bearne, llamado *el Bastardo*, I Conde de Medinaceli por merced de Enrique II, Toledo 29 de Julio 1368.

Don Gastón de Bearne y de la Cerda, hijo único de los anteriores, II conde de Medinaceli, casado con doña Mencia de Mendoza. El hijo de este matrimonio don Luis de Bearne de la Cerda y de Mendoza, continúa la sucesión con el condado de Medinaceli y señoríos de Puerto Santa María y Huelva; pero el de Gibraleón, tras reñido pleito, se revierte por sentencia arbitral, 1401, al citado

(1) Publica los documentos de comprobación, tomados del Archivo de la Corona de Aragón, J. B. Sitges, *Las mujeres del Rey don Pedro I de Castilla*, Madrid, 1910. Págs. 227-32.

Don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Palos. Le sucede su segunda hija,

Doña Isabel Pérez de Guzmán y Ayala, que casa con don Pedro de Zúñiga, señor de Plasencia y Béjar, como ya dijimos, pág. 66. Murió, 1454. El señorío queda ya en esta familia.

Don Alvaro de Zúñiga y Pérez de Guzmán, casado con doña Leonor de Manrique y en segundas nupcias con doña Leonor Pimentel, I Duque de Béjar por gracia de los Reyes Católicos, 1485. Murió, 1488.

Don Pedro de Zúñiga y Manrique, casado con doña Teresa de Guzmán, hija de los duques de Medina Sidonia don Juan y doña Elvira, que lleva en dote el citado de Ayamonte, Lepe y La Redondela, I Conde de Ayamonte, 1475. Murió, en vida de su padre, 1484, y no se le puede contar en la serie.

Don Alvaro de Zúñiga y Guzmán, II Duque de Béjar, Murió, 1532.

AYAMONTE

Con las villas de Lepe, La Redondela y algunas aldeas limítrofes, se constituye en la reconquista del Algarve por Portugal, a favor de la Orden de Santiago; pasa por el señorío de doña Beatriz; es incorporada a la Corona por Alfonso XI, 1335; pertenece a la Casa de Niebla en un hijo segundo del citado don Juan Alfonso de Guzmán, 1396; concedido por fin con título de marquesado al citado don Pedro de Zúñiga, que tiene por inmediato heredero a don Francisco de Zúñiga, muerto en 1525.....

Son familias ilustres por la sangre, poderosas e influyentes. Algunos nombres particulares de los que hemos citado, tienen demasiado relieve en la historia nacional para que nos detengamos a describirles. Están enlazadas entre sí por lazos de parentesco, pero no siempre se mostraron bien unidas. Tienen sus grandes palacios en las villas, pero casi ninguna vive de asiento en el país.

Nada hay en este señorío temporal que se parezca a los sistemas feudales de otras partes, y difícilmente se hallará en la historia un régimen similar más amplio, más to-

lerante y más protector. Algunas villas se lo deben todo a sus respectivos señores. Otras ya formadas, repugnaron al principio su desmembración de la Corona; pero muy pronto se muestran reconocedoras de buen grado del vasallaje, y no es raro, lo hallaremos en episodios culminantes de esta Historia, en la siguiente época, que defiendan las prerrogativas señoriales frente a lo que consideran una intromisión de los mismos reyes.

2.º No podemos extendernos cuanto quisiéramos y dan de sí las instituciones y estado general de éstos pueblos, y así nos contentaremos con un extracto, lo suficiente para orientar al lector.

El Concejo, que parece lo más antitético del señorío, es la primera y más arraigada institución de estos pueblos. Ha nacido en los mismos días de la reconquista: tiene todo el espíritu autónomo del de Castilla y toda la intensidad del de Portugal. Los oficios del mismo tienen algunas variantes en las respectivas villas, pero generalmente le constituyen Alcaide de la fortaleza y Justicia, Alcalde mayor, Alcaldes ordinarios, Regidores y Escribano, que llevan, respectivamente, la voz del Señorío, de la Corona y del Municipio. El Alcaide es la primera autoridad; tiene poderes de Gobernador y Juez; su oficio es amovible a voluntad del señorío; suele durar seis años. Primero en Palos y después en las demás villas, se refunde en el oficio de Alcalde, por los motivos que expresa la siguiente;

REAL CÉDULA DE CARLOS V
AL CONDE DE NIEBLA Y DUQUE DE
MEDINA SIDONIA CONFIRMANDO LA PREEMINENCIA
DE LOS ALCAIDES EN LOS LUGARES Y VILLAS DEL SEÑORÍO
Y QUE SEAN AL MISMO TIEMPO ALCALDES MAYORES. (1)

El Rey.—Por cuanto por parte de vos don Juan Alonso de Guzmán, duque de Medina Sidonia me han hecho relación que por estar como estan algunas tierras y fortalezas del dicho vuestro Estado cerca de la mar en la costa de ella donde continuamente suele haber muchos rebatos de moros, conviene que los cargos de Alcaldes mayores dellas tengan los Alcaldes de las mismas fortalezas porque puedan apremiar de presto e recoger la gente que es me-

(1) En *Libros de Actas*, de los respectivos Ayuntamientos.

neſter para ſu deſenſa, e aſi ſe ha uſado ſiempre en la dicha vueſtra tierra, y eſtandolo de tiempo inmemorial a eſta parte nos ſuplicasteis y pedisteis por merced que porque algunos pueblos e perſonas particulares de la dicha vueſtra tierra ſe han poſto e ponen en contradecirlo, diciendo que eſ contra ley del ordenamiento, fueſemos ſervido, pues no ſe puede ni ſe debe eſtender a tierras de tierra de ſeñorio, y en eſte tiempo por eſtar eſtos reinos tan pacificos y en juſticia como eſtan no puede tener inconveniente lo ſuſodicho, de mandar que los Alcaldes de las villas y lugares de la dicha vueſtra tierra y Eſtado, pudiesen ſer y fueſen juntamente Alcaldes mayores e Juſticia dellos, no embargante la dicha ley, o como la nueſtra merced fueſe. E yo acatando lo ſuſodicho tuvelo por bien, e por la preſente quiero e mando que los Alcaldes que al preſente ſon e fueren de aqui adelante en las villas e lugares de la tierra y Eſtado de vos el dicho Duque de Medina Sidonia, puedan tener e tengan juntamente con la dicha Alcaldía cargo de la Juſticia dellas, ſiendo proveídos por vos dellas, ſin embargo de la dicha ley, con lo cual ſi neceſario eſ para en cuanto a eſto, diſpenſo e la revoco e doy por ninguna e de ninguno valor y efecto, quedando en ſu fuerza y vigor para lo demás. E mando a los del nueſtro Consejo, etc. Fecha en Toledo a 7 dias del meſ de marzo de 1539 años.—Yo el Rey: Por mandado, etc. Juan Vazquez.

Cada una de las villas tiene ſus fueros y ſus franquicias. Seguiremos el miſmo orden;

Moguer, ſe rige por las leyes reales de Sevilla. Suſ Señores le hicieron muy privilegiada;

Letras auténticas de la ciudad de Sevilla para la villa de Moguer, fecha 15 de enero, era de 1368 que correſponde al año de 1330, en las que ſe contienen un privilegio de Alfonſo XI, fecha Madrid 22 de julio era 1367, que correſponde a año 1329, en que confirma un privilegio de ſu padre don Fernando IV a los vecinos de Sevilla para que ſean francos de pagar portazgos, diezmos, ni otros derechos en ninguno de los lugares del reino. Fecha Valladolid, 12 de agosto, era 1335, (año 1297) confirmado por el miſmo don Fernando, era 1342, (año 1304.) En pergamino.

Indice de las Eſcrituras y Documen-

Los originales que se guardan en el Archivo del monasterio de Sta. Clara de Moguer, mandado hacer por el ministro provincial de la de Andalucía, 1705.

Un cuad. de 16 hs.; Arch. de la Prov. de Andalucía; Leg. *Monast. S. Clara de Moguer.*

Niebla, es uno de los primeros casos particulares de concesión municipal del Fuero Real. Después, obtuvo la aplicación del fuero particular de otras ciudades. Sus Condes le dotaron de múltiples privilegios y franquicias;

PRIVILEGIO DE ALFONSO X CONCEDIENDO A LA VILLA DE NIEBLA EL «FUERO REAL» POR FUERO. (1)

Sean quantos este priuilegio vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue, en uno con la Reyna donna Yolant mi muger e con nuestros fijos el ynfante don Fernando, primero heredero et con el ynfant don Sancho et con el ynfant don Pedro et con el ynfant don Johan, auiedo muy gran sabor de poular e de mejorar la villa de Niebla, porque es la primera que ganamos despues que regnamos, sobre que viniemos con el nuestro cuerpo echamos ende los moros e poulamosle de Xptianos a seruicio de Dios e de sancta Maria e de todos los Sanctos e a onrra de la nuestra sancta fe catholica e porque auemos gran voluntat de facer bien e mercet a todos los caualleros e a todos los omes buenos e a todos los pouladores que agora son en ella e a los que seran de aqui adelant para en siempre jamas, damosle el liuro de nuestro fuero que nos facemos para que se judguen en todas las cosas todos comunalmiente tan bien los de la villa como los de las aldehas de todo el su termino. E aun para facerlos mas de bien et de mercet.... otorgamosle que ayán aquellas franqueças que an los que son moradores de la noble cibdat de Sevilla.... E mandamos..... Fecha en Sevilla miercoles postremero dia del mes de febrero, era de 1301 (año de 1263.) Siguen los firmantes.

CARTA DE FERNANDO IV CONCEDIENDO AL CONCEJO DE NIEBLA EL FUERO DE JEREZ Y ALGUNAS PARTICULARES DEL DE SEVILLA. (2)

Don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla etc. Al Concejo de Niebla; salud e gracia. Sepades que vi vuestra carta que me enviastes decir e pedir merced que las leyes que me enuias-

(1) R. Amador de los Rios; L. c.; N. III.

(2) Id. n. X.

tes en un quaderno que fuera sacado del fuero de Xeres, que vos las mandase dar por do librasedes e judgasedes en Niebla. E yo vi las leyes e falle que son buenas e tengo por bien e mando que judguedes por ellas e que las metades en el vuestro libro del fuero asi como estan en el libro de Xeres. Otrosi a lo que me enviastes decir que en el libro del vuestro fuero que non habia ley nenguna en raxon de los adulterios que facen los moros e los judios con las cristianas, tengo por bien que como usan en Sevilla en fecho de los adulterios que usedes asi en Niebla e lo metades en vuestro libro. Otrosi, a lo que me enviastes decir que en el vuestro fuero non habia ley que fablase en raxon de las seguranças, tengo por bien e mandovos que como usan en Sevilla en raxon de las seguranças que usedes vos asi e que lo metades en el vuestro fuero, e non fagades ende al por ninguna manera. Dada en Cibdad Rodrigo a 12 dias del mes de Abril era de 1338 (año de 1300) Tel Gutierrez Justicia mayor lo mando facer por mandado del rey e del infante don Enrique su tio e tutor.—Yo Domingo Perez lo fice escribir.

Huelva, tiene en su historial una colección de documentos, franquicias y privilegios, reales y del señorío, abundante. Constan en *Huelva Ilustrada*;

División y amojonamiento del término municipal por Alfonso X y su mujer doña Violante. Sevilla, 8 de Abril, 1267.

Confirmación del anterior, fijando los términos colindantes de la villa de Gibraleón. Córdoba, 18 de Noviembre, 1268.

PRIVILEGIO DEL MISMO A LA VILLA DE HUELVA
CONCEDIENDOLE MANCOMUNIDAD DE PASTOS Y
BOSQUES CON LAS CIUDADES Y VILLAS QUE
SE EXPRESAN

Sean quantos esta carta vieren como nos don Alfonso, etc. Por facer bien e merced al Concejo de Huelva, e que sus vecinos e moradores sean mas ricos e mas abonados en las cosas que sean menester señaladamente avemos e tenemos por bien e mandamos que todos sus ganados pascen comunalmente en los terminos de Sevilla e de Xerez e de Carmona e de Medina e de Alcala e de Bexer e de Niebla e de Gibraleon como en los suyos propios, e que non les tomen montazgo nin aradura en ninguno destos lugares, nin les embarguen nin les prendan non haciendo daño en mieses y viñas nin en dehesas. E otrosi tenemos por bien e mandamos que

corten en estos terminos sobredichos la madera que menester ovieren para sus casas e para arados e para las otras cosas de sus labores, e esto facemos porque todos vivan asosegadamente e en paz e servicio de Dios e nuestro e porque no aya entre ellos contienda, e defendemos que ninguno sea osado de ir contra esto que nos mandamos, e qualquiera que lo ficiere avra nuestra ira e pagará todo el daño doblado; e porque sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro sello de plomo. Fecha la carta en Jaen por nuestro mandado, jueves 18 dias andados del mes de Abril era de 1307 (año de 1269)—Juan Perez la fice escribir, etc.

(Le confirma Fernando IV, Sevilla, 28 de Agosto, 1309.)

Facultad que concede doña Maria de Padilla al Concejo de Huelva para que saque copia autorizada de sus Cartas y Privilegios, en cuya copia se incluyen dos privilegios concedidos por el rey don Pedro, confirmando a la villa sus privilegios, dado en las Cortes de Valladolid 4 de Octubre, 1351, e id. de nombrar sus alcaldes y alguaciles, id. 8 de Noviembre, id. Fecha Huelva 25 de Septiembre, 1354.

PRIVILEGIO DEL REY DON PEDRO
RECONOCIENDO A LA VILLA DE HUELVA LA
FACULTAD DE NOMBRAR POR SI MISMA ALCALDES
Y ALGUACILES, COMO LO TENIA DE ANTIGUO.

Don Pedro, etc. Al Concejo de la villa de Huelva, salud e gracia. Sepades, que vi vuestras peticiones que embiásteis con vuestros procuradores a estas Cortes que Yo aora fago en Sevilla. Entre las otras me embiásteis a decir que aviades de fuero los officios de los alcaldes y alguacilado y que le pertenece al Concejo y los posee y que los prorrogase asi en la dicha villa. Y esto que os fue asi guardado que me pedis merced de que vos lo mandase asi guardar el fuero que aviades en esta raçon segun que fasta aqui vos fue guardado, e Yo tuvelo a bien, por lo que vos mando que vista esta mi carta, que guardéis de aqui adelante el fuero que aviades en esta raçon e usedes del segun que mejor y mas cumplidamente usásteis y vos fue guardado fasta aqui e non fagais ende al, so pena de mi merced e de seiscientos maravedis de esta moneda a cada uno de vosotros. E de como esta mi carta os fuese mostrada e la cumplades, mando so la dicha pena a cualquier escribano publico que para esto sea llamado que desde al que la mostrare de testimonio

signado con su signo, porque Yo sepa en como cumplides nuestro mandato. Trasladata, leida y corregida. Dada en Sevilla a 8 dias del mes de Noviembre era de 1400 (año 1362.) E yo Pedro Beltran escribano del Rey, etc.

Confirmación de todos y cada uno de los privilegios de la villa de Huelva por Enrique III. Valladolid, 15 de Enero, 1401.

PRIVILEGIO CONDAL DE FRANQUEZA
A LA VILLA DE HUELVA
SEGUN EL MODELO DE LA DE PALOS.

Don Enrique de Guzmán, duque de Medina-Sidonia, conde de Niebla, señor de la noble ciudad de Gibraltar: Por quanto mi voluntad fué siempre y es de honrar e agrandar e facer mercedes a la villa de Huelva por que mejor se pueble e ennoblezca de lo que oy está poblada, e porque el concejo, alcaldes, alguacil, regidores e homes buenos de la dicha villa me lo enviaron a suplicar e pedir por merced con Alfonso Fernandez Rascón e García Alonso de Castilleja e Juan Marin Viejo mis vasallos, regidores de la dicha villa e porque avido concejo, fallo ser servicio e gran provecho e utilidad mia e de los que de mi ovieren causa e sucedieren en el señorío de dicha mi villa porque ella, por causa de cierta franqueza que Yo le ovede dado, e otorgado, se ha poblado e poblará mucho mas, e las rentas e señorío de ella será agrandado e aumentado e por otras justas e legitimas causas que a ello me mueven concernientes al bien público de mi villa e señorío de ella, por ende, por hacer bien y merced a dicha mi villa e a todos los vecinos e moradores assi a los que agora en ella viven y avecindan como los que de aqui en adelante en ella vivieren e avecindaren e vinieren a vivir e avecindar de todas las villas e lugares e tierras e señoríos donde antes moraren e vivieren, tanto que no sean de la mi villa de Niebla e lugares de mi condado ni de las otras villas e lugares de mi tierra e señorío ni de la mi ciudad de Gibraltar ni de alguna de ellas con sus mujeres e hijos e casas pobladas: Es mi merced e determinada voluntad que desde oy de la fecha de esta mi carta en adelante para siempre jamas, sean francos libres e quitos, exemptos de todo e qualquier pedidos e monidades e otros pechos o servicios que el rey mi señor e Yo mandaremos echar e repartir por cualquier causa e razón que sean, porque mi merced e deliberada voluntad es que no sean empadronados ni cogidos los dichos pedidos e monidades e otros pechos e servicios: E assimismo, es mi merced que sean francos para siempre jamás como dicho es todos mis vasallos, vecinos de dicha mi villa, de todas las cosas de sus labranzas e crianzas, según e por la via e forma que son francos los vecinos e moradores

de la villa de Palos. Y esta dicha merced e franqueza la fago assi a los dichos mis vasallos, que en la dicha mi villa de Huelva agora viven e moran, como a los que de aqui adelante se vinieren a vivir e morar en ella, de cualquier tierra e señorios, tanto que no sean de los vecinos de la mi dicha villa de Niebla e lugares de su condado e de las otras villas e lugares de mi tierra e señorío, ni de la dicha mi ciudad de Gibraltar, como dicho es, para siempre jamás. E mando a cualquiera herederos e sucesores que la dicha mi villa de Huelva ovieren de aver e heredar después de mi vida e a otras e cualquier persona o personas que de mi ovieren causa o razón de heredar la dicha mi villa e la jurisdicción alta y baxa e mero mixto imperio de ella, que no vayan, passen, ni consientan ir ni pasar contra esta mi merced que Yo fago a la dicha mi villa e a los dichos vecinos e moradores de ella, más que lo defiendan y amparen, que no le sean quebrantados, ni amenguadas en cosa alguna que sea; porque la mi merced e voluntad es, que la dicha mi villa se pueble e agrande, porque esto es lo que más cumple a mi servicio e al bien público de dicha mi villa e agrandamiento de mis rentas de ella, e por más firmeza e seguridad de lo dicho e porque mi voluntad es que esta mi dicha merced sea mejor e perpetuamente guardada, prometo por mi fé e por mis herederos e sucesores que después de mi ovieren de aver y heredar la dicha mi villa, de la guardar e facer guardar este dicho privilegio de franquezas e libertad según e por la forma e manera que en él se contiene y quiero y es mi merced, e mando que si alguna carta de mandamiento o mandamientos de aqui adelante se dieren por mi o por los dichos mis herederos e sucesores o por las personas que de mi ovieren causa o razón por aver de heredar de mi la dicha villa y en qualquiera que sea contra este dicho privilegio e franqueza que Yo assi mando dar, que sean ningunos y de ningún valor y efecto desde agora para entonces e de entonces para agora, lo que declaro e pronuncio ser ningunos. E mando al concejo, alcaldes, alguacil, regidores, e homes buenos de la dicha mi villa, assi a los que son como a los que serán para siempre jamás que no les cumplan. Y porque a todos sea notoria esta mi merced e libertad e franqueza que Yo do a la dicha mi villa de Huelva, mandele dar esta mi merced en forma de privilegio, escrita en pergamino de cuero, firmada de mi nombre e sellada con mi sello pendiente en cintas verdes con vetas blancas e coloradas por medio, que es dada en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla a seis días del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, mil quatrocientos sesenta y dos años. El duque.

3.º El estado social de estos pueblos tiene características muy notables. Señalaremos algunos aspectos;

En un clima meridional, a pleno sol de Andalucía, cabe los canales que comunican inmediatamente al mar, son

pueblos rientes, higiénicos; pueblos rebosantes de vida de salud, ley suprema del bienestar social. Las mismas epidemias que con tanta frecuencia se ceban en regiones limitrofes, causando aquellos enormes estragos de mortandad que han pasado a la historia como una de las mayores plagas sociales, apenas son conocidas en esta, y no sabemos que por sus puertos se hayan introducido una sola vez.

Todos se parecen, todos participan de la fisonomía general de la comarca; pero cada uno tiene matices y modalidades propias y distintivas. Aun hoy las sorprende el observador.

Son pueblos hermanos, y como tales andan frecuentemente entre sí con reñidos pleitos, sobre jurisdicción territorial y amojonamiento de términos, sobre derecho de pastoreo y corta de leña en los montes, etc. pero en el fondo, dominando las rencillas del terruño se eleva siempre el sentimiento y se imponen los intereses de la mancomunidad, y frecuentemente establecen convenios, ajustan pactos y firman cartas de hermandad de mutuo auxilio en la vigilancia y defensa de las costas, de turno pacífico en los usufructos comunales del campo, etc. Llena está la historia de la comarca de aquellas diferencias enojosas y de estas instituciones edificantes, que nos darían materia suficiente para un extenso capítulo documentado, si tratáramos de recogerlas.

La propiedad del suelo está poco repartida. El señorío tiene grandes posesiones; cada pueblo posee también extensos terrenos comunales o de propios. Esto, que en comarcas de excesiva población y de exclusiva vida del campo, constituye siempre un constante peligro social, tiene aquí una compensación y un equilibrio; el desarrollo de las industrias marítimas y la escasa densidad de habitantes.

Apenas hay diferencias de clases. No existe otra aristocracia que la señorial, porque a su lado tampoco cabe otra en parangón. Cuentan las tradiciones del país que los primeros caballeros de sangre establecidos a raíz de la reconquista levantaron sus casas y haciendas al advenimiento del señorío, porque en su orgullo nativo sólo prestaban vasallaje al Rey. ¿Tiene esta opinión algún fundamento de realidad? La carta de Fernando IV a la villa de Gibraleón algo expresa en este sentido. De Niebla, dice Rodrigo Caro;

Estuvo Niebla, después que el rey don Alonso el Sabio la ganó a los moros en la Corona de Castilla por más de ciento quince años, ennoblecida y habitada de los caballeros y soldados que se habían hallado en su conquista, a los cuales el rey sabio repartió casas, tierras, y heredamientos, hasta que en el año de 1369 estando el rey don Enrique II en Sevilla casó a doña Beatriz de Castilla su hija con don Juan Pérez de Guzmán y le dió en título de conda-do esta villa..... Desde este tiempo, quedó en la excelentísima y real casa de estos señores; pero los caballeros de Niebla, no sufriendo ser vasallos de ningún señor que no fuese el rey de Castilla, desampararon la tierra, vendiendo y cambiando sus heredades y casas y se fueron a vivir parte de ellos a Sevilla y parte a Jerez de la Frontera y otros lugares realengos, y esta fué la primera disminución de esta noble y antiquísima villa..... (1)

De Palos, en particular, B. Santamaría recoge la consignada en el Ms. de que sus caballeros emigraron a Extremadura y dieron título a Jerez de los Caballeros. (2)

Es indudable que algunos repobladores se establecieron en la reconquista; pero no existiendo texto ni noticias del repartimiento, carecemos de la primera y más autorizada fuente de información. Tenemos que valernos de otros documentos.

Creemos, que tales tradiciones son muy exageradas. La repoblación de esta comarca fué muy lenta: la llamada tierra de Sevilla, que abarcaba por la parte de Niebla todo el llamado Campo de Tejada, y al otro lado del Guadalquivir la también llamada Campiña o Banda Morisca, zonas extensas y riquísimas, fué la preferida de los caballeros conquistadores. Pero tomando la historia particular de cada una de las villas citadas, hay suficientes motivos para suponer, que Gibraleón se conformó con las explicaciones de Alfonso IV y que sus caballeros no debieron considerarse tan humillados con el vasallaje a un señor de sangre real y tan cercano a las gradas del trono. Niebla, era una ciudad, en sí misma, puramente histórica. Al perder su capitalidad, a medida que fueron creándose en la comarca otros centros de población, quedó reducida a sus muros de guerra, como un recuerdo y a sus campos, los menos abundosos, de escaso porvenir. Para explicar su decadencia, no es nece-

(1) L. c.; cap. LXXVIII.

(2) L. c.; pág. 98.

sario recurrir a la emigración de un número de caballeros o hacendados que seguramente nunca tuvo. (1) En cuanto a Palos, que nació bajo el propio señorío, como Moguer y como San Juan del Puerto, la tradición no es más que la misma leyenda de los Templarios de la Rábida, urdida con algunos retazos de historia, porque caballeros de esta Orden, de guarnición en la frontera portuguesa, mediados del XIII, poseyeron y titularon la villa extremeña. Su historiadador, moderno, erudito y bien documentado, don Matías Ramón Martínez, la desmiente en absoluto y refuta con datos y razones de toda evidencia. (2)

A los primeros repobladores hubieron de añadirse otros de Castilla, invitados y atraídos por las promesas y por los privilegios del señorío. Así se deduce de los mismos documentos. Esta, constituye la raza nativa del país.

Hay otra inmigración y conviven dos grupos más en condiciones excepcionales, que no se pueden omitir en la historia de esta comarca.

Es la primera, de portugueses del Algarve. Hombres de las orillas del Guadiana vienen, generalmente, en busca de trabajo. Es una inmigración frecuente y periódica; se les halla en las más rudas faenas del campo y del mar. Algunos, acaban por establecerse definitivamente y mezclan su sangre ibérica con familias del país. Son honrados, trabajadores, económicos y se les admite a las relaciones sociales dentro de las respectivas categorías, como hermanos de raza, a condición siempre, por supuesto, de buen linaje y de la mayor identificación con las costumbres del país. Quedan aún muchos vestigios étnicos.

Los segundos, es caso muy diferente. De las posesiones y otros lugares de Africa son importados hombres y mujeres robustos, sufridores del trabajo, pero de otra raza; los vulgarmente llamados *morenos*. Son bastante numerosos y muy significados. De ellos escribe el citado analista Zúñiga, año de 1475, n. 10;

Habia años que desde los puertos de Andalucía se frecuenta-

(1) Véase sobre este particular, don M. Climent, L. c.; pág. 52.

(2) *El Libro de Jerez de los Caballeros*, Sevilla, 1892. Sección I., Cap. V., pág. 59.

ba navegación a las costas de Africa y Guinea, de donde se traían esclavos Negros, de lo que abundaba esta ciudad, y de que a la Real Hacienda provenían de los quintos considerables útiles; pero desde los últimos del Rey Don Henrique, el Rey Don Alonso de Portugal se habia entremetido en esta navegación, y quanto en ella se contratava era por portugueses, quejándose los de Sevilla, aunque no eran oídos, hasta ahora en que la guerra fué ocasion de querer recobrar este derecho; y los Reyes desde Valladolid a 15 de Agosto enviaron a mandar a Sevilla y a todos estos puertos, que se impidiese aquel comercio a los portugueses, y se armasen navios para navegar a él: mandato muy bien recibido; para entender en su navegación y poner cobro en sus quintos enviaron por diputados y receptores al doctor Anton Rodriguez de Lillo, de su consejo y a Gonzalo de Coronado, vecino y regidor de Ecija, con cuya disposicion muy presto salió número de carabelas, y se volvió a entablar aquel comercio tan provechoso. Eran en Sevilla los negros tratados con gran benignidad desde el tiempo del Rey Don Henrique III, permitiéndoseles juntarse a sus bayles y fiestas en los dias feriados con lo qual acudían mas gustosos al trabajo, y toleraban mejor el cautiverio, y sobresaliendo algunos en capacidad, a uno se daba título de mayoral, que patrocinaba a los demas con sus amos, y con las justicias componía sus rencillas: hállase así en papeles antiguos, y acreditado una cédula de los Reyes dada en Dueñas a 8 de Noviembre de este año, en la qual dieron este título a uno llamado Juan de Valladolid, su portero de Cámara: «Por los muchos, buenos e leales e señalados servicios (dice su tenor) que nos habeis fecho, y faceis cada dia, y porque conocemos vuestra suficiencia y habilidad y disposicion, facemos vos mayoral e juez de todos los negros e loros libres o captivos que están, e son captivos e horros en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla e en todo su Arzobispado, e que non puedan facer, ni fagan los dichos negros y negras y loros y loras, ningunas fiestas nin juzgados de entre ellos, salvo ante vos el dicho Juan de Valladolid negro, nuestro juez y mayoral de los dichos negros, loros y loras; y mandamos que vos conozcais de los debates y pleytos y casamientos y otras cosas que entre ellos hubiere, e non otro alguno, por quanto sois persona suficiente para ello, o quien vuestro poder hubiere, e sabeis las leyes e ordenanzas que deben tener, e Nos somos informados, que sois de linage noble entre los dichos negros, etc.»

Los marinos del Tinto en sus frecuentes viajes a las costas de Guinea, como luego veremos, extraían negros esclavos y transportaban como género de mercancías. Este odioso tráfico, hoy inconcebible, estaba a la sazón permitido y aun reglamentado, mediante la tributación del quinto a la Hacienda, y por usufructuarle hubo largas y enojosas discusiones con Portugal, cuya capital de Lisboa era el

primer centro de contratación. Se vendían a determinados precios, según el sexo y condiciones personales, para el servicio doméstico, labores de campos, trabajo de los barcos, etc. y llenos están los documentos de la época de compras-ventas, transmisión hereditaria, donaciones, manumisiones de libertad, etc. de estos desgraciados, cuya condición de esclavos siempre excluidos de todo derecho civil y de toda ingerencia social, se hacía pública y patente como una infamia hereditaria en las mismas actas oficiales, de que hay numerosísimos casos en todos los archivos de los pueblos, hasta bien entrado el siglo XVII. Disminuyó notablemente el tráfico en la Península a partir del descubrimiento de América, y poco a poco van adquiriendo el tipo racial y haciendo desaparecer los prejuicios en la comarca.

El otro grupo, más reducido, que tampoco se mezcló porque siempre fué rechazado; que tiene estigmas de esclavos, pero que no trabaja y vive a costa del cristiano, los judíos. Sabido es que preferían para vivir los países ricos y los pueblos de señorío. Lo declara expresamente, como testigo de vista, Andrés Bernaldez, Cura de los Palacios, en su conocida *Historia de los Reyes Católicos*;

Estaban heredados | los judíos | en las mejores ciudades, villas e lugares e en las tierras más gruesas e mejores y por la mayor parte moraban en las tierras de los Señoríos. E todos eran mercaderes e vendedores e arrendadores de alcabalas e rentas de achaques | delacion | y hacedores de señores..... ninguno rompía la tierra..... todos buscaban oficios holgados e modos de ganar con poco trabajo.....

Muy metidos en la Casa de Niebla. Del Conde don Enrique Pérez de Guzmán y Meneses cuentan todos los historiadores de Sevilla, que cuando presentó formal batalla campal al Marqués de Cadiz, en el período álgido de las mutuas disensiones de preponderancia familiar, 1473, «salíó rodeado de muchos judíos y conversos a quienes quería en demasiada manera y protegía en las villas de sus estados.» En Moguer tenían una aljama bien poblada, y los principales se llamaban a sí mismos «criados del señor marqués.» Vivían también en Huelva, Gibraleón, Lepe. En todas partes se dedicaban a la usura y a la administración de

rentas. A la expulsión general por los Reyes Católicos, salieron de la comarca, según declaración de un testigo presencial que hemos de encontrar en la época siguiente de esta Historia, casi al mismo tiempo que las carabelas de los Pinzón y Niño parten bajo el estandarte de Castilla tremolado por Cristóbal Colón al descubrimiento de las Indias. Ningún vestigio más que el recuerdo de la historia han dejado de su paso.

Una democracia trabajadora y perseverante, aventurera y conquistadora, como quien ha fundido en el troquel étnico de pura modelación española y ha heredado en el propio suelo andaluz las tradiciones marítimas de Cartago y Tiro, los sistemas colonizadores de Roma, el arte, la leyenda, el espíritu aventurero de los descendientes de la Arabia, asume el tipo racial, clásico, dominante y se apodera de las costumbres y de los intereses sociales y económicos de la comarca. Es la raza nativa o connaturalizada. No están sus hombres libres de defectos; pero poseen en alto grado, dos virtudes fundamentales del orden social; el trabajo y el civismo. Aquél les hace vigorosos de complexión y austeros de carácter, como quienes viven acostumbrados a la lucha diaria, por mar o tierra; y por que la pereza no les enerva, por que su espíritu y sus energías están moldeadas a toda prueba, son por temperamento y educación, libres y dominadores, audaces en sus proyectos, de sentimientos nobles y de voluntad fuerte y decidida. Este, que es el amor al suelo en concepto de patria, para ellos que viven en los linderos de España frente a los enemigos seculares que constantemente acechan sus playas, dando siempre vista y dominando el mar inmenso que les habla por entre el rumor de las olas de otros países inexplorados, misteriosos,..... tiene un concepto de expansión y significa siempre algo de guerra y mucho de conquista. Defender, en efecto, sus costas; ensanchar la patria y acometer empresas, es su mayor anhelo. Notables son los hechos realizados por estos pueblos, en la defensa de las costas contra piratas, en las guerras de Granada y Portugal, en las expediciones de Africa, etc. También este asunto daría materia para un capítulo

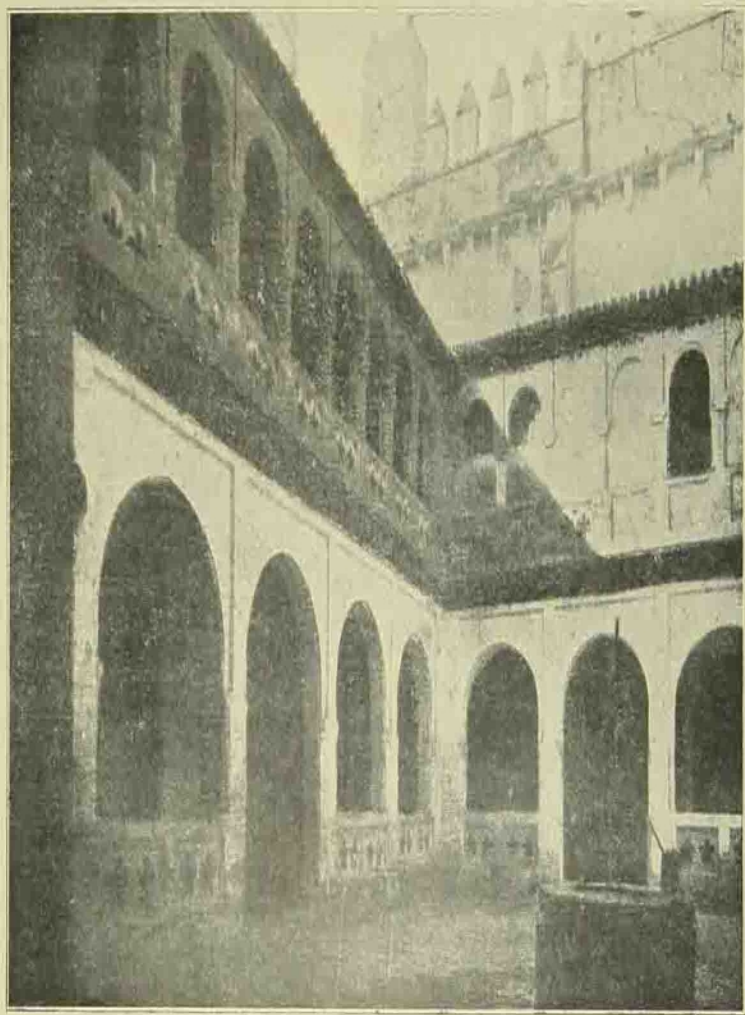
4.º Relativo a su estado social, es el de cultura. De

tradición histórica le viene a este país; los romanos, como ya hemos visto en el testimonio de Estrabón, se encuentran con un pueblo cultísimo, que tiene gramática, literatura, monumentos; el Cristianismo establece una Sede episcopal, verdadero centro de cultura y de religión, en la época visigoda; los almohades crean el reino de Niebla que parece haber heredado una buena parte de los esplendores del califato cordobés, y es que ha encontrado en el país todos los elementos de aquella cultura de los Algarves, ponderada repetidas veces por el citado Edrisi; Alfonso el Sabio, en fin, el rey conquistador... Es ahora una cultura eminentemente popular. Existen varias concausas determinantes; 1.º La vida familiar: En las creencias y en las costumbres vive arraigada la convicción de que la familia es la primera y la natural escuela del hombre; por largos siglos existió aún la práctica en estos pueblos, de que el amo a sus criados de casa; el mayoral de los ganados en el campo a sus zagales; el capitán del barco a sus grumetes, cuanto más el padre a sus hijos, les enseñen por sí mismos la doctrina cristiana y cuántas demás cosas deben aprender. 2.º Las instituciones municipales de escuelas. 3.º Los señores temporales, de aquella raza española, señorial y aristócrata sin orgullos, favorecedores de todas las obras religiosas, benéficas y de cultura, de quienes dice un autor, (1) que tuvieron afán y prurito, de fundar, fundar y fundar Universidades, Colegios, Patronatos, Conventos, Capellanías, Hospitales.... y que tanto se distinguieron, precisamente en Andalucía. 4.º La misma vida de industria y comercial del país, que exige de sí y produce a la vez instrucción.

Nada diremos de la moral pública, y nada tampoco del espíritu religioso-católico, este sobre todo, profundamente arraigado en las creencias y en las costumbres; puesto de manifiesto en las grandes iglesias de las poblaciones y en las numerosas ermitas de los campos, indicando cada una otras tantas instituciones piadosas que brotan de la fe popular en los hijos del terruño, y en los nombres de santos a las carabelas, para los del mar, con aquellas costumbres de carácter y de tradición de saludar oficialmente a la Vir-

(1) LA FUENTE; *Historia de las Universidades*, T. I. Cap. XXVIII.

V. LA RÁBIDA. — RELACIONES ARTÍSTICAS



1. MONASTERIO DE S. ISIDORO DEL CAMPO. CLAUSTRO INTERIOR

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 400 million to 600 million. The number of illiterate people in the world is expected to reach 800 million by the year 2015.

It is not surprising that the illiterate population is increasing rapidly in the developing countries. In the year 1990, the illiterate population in the developing countries was 500 million. In the year 2000, it was 600 million. In the year 2015, it is expected to reach 800 million.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

The illiterate population in the developing countries is increasing rapidly because of the high birth rate and the low death rate. The high birth rate is the result of the high fertility rate. The low death rate is the result of the high life expectancy.

gen todos los días al caer de la tarde con la *Salve*, y de invocar el nombre de Dios con frases litúrgicas en los momentos de peligro y en los sucesos de prosperidad, de que dan fe numerosos documentos de esta época. Nada diremos, porque harto se deja suponer.

5.º Un aspecto, el de mayor relieve en sí mismo, y el más interesante a los fines de esta Historia, porque caracteriza el verdadero estado social de la comarca y nos permite conocer a fondo el espíritu, las tendencias y la capacidad de sus hombres, debemos señalar especialísimamente. Poseen campos feraces; pero les atraen con más fuerza sus rías cargadas de óxidos de hierro, de cobre, tributo de la exuberancia de próximos yacimientos mineros, que depositan con sus aguas en aquel mar Océano que allí, de frente, a sus pies, se abre, invitando a todas las navegaciones del orbe..... Estos pueblos prefieren el mar, la vida agitada del mar, a sus campos, a la explotación sedentaria de sus campos y de sus minas. No nos detenemos a examinar las causas, que fácilmente se coligen de la naturaleza misma del país, del temperamento racial de sus habitantes, del predominio que a la sazón ejercen las villas ribereñas, las que se bañan en las aguas rumorosas, sobre las de tierra adentro, siquiera sea a tan cortas distancias, etc. El mar, es su primera industria, su mayor afición; el mar absorbe todas las actividades. Este es el hecho.

Una parte de la población, la más pobre, vive de la pesca, en el oficio de la pesquería, luchando con las olas, o en la exportación a los pueblos del Condado y vías de Extremadura y el Algarve. Son hombres avezados al duro mar, pero hombres que saben su oficio y tienen conciencia de su dignidad, que aun en esto demuestran cuán lejos están del yugo de aquella servidumbre rayana en la esclavitud, que la explotación minera imponía a los removedores de tierra. Para el socorro mutuo y para defensa de sus comunes intereses, se asocian en gremios o hermandades; muchas veces han vindicado el derecho de jábega, sin trabas jurisdiccionales ni onerosas servidumbres, porque las aguas del mar no son continuación de señoríos o feudos de tierra; siempre invocan la libertad y la justa retribución a su trabajo. Han creado la floreciente villa de San Juan del Puerto.....

Pero esta clase, con ser la más numerosa, que se ha perpetuado hasta nuestros días, es la menos significada. Hay otra parte, que extiende el arte de la marinería al cabotaje y aun a la navegación en grande escala, recorriendo todo el litoral de la Península, los puertos mediterráneos, países de Flandes, islas norteñas, costas africanas a lo largo del Atlántico, Canarias, Azores, etc. Es el verdadero tipo racial e histórico, que resurge con todas las modalidades y todas las características que imponen las leyes de atavismo; son verdaderos marinos, marinos de profesión y de carácter, de mayor mérito y categoría de lo que vulgarmente se ha creído. Se dedican estos hombres al comercio; pero un comercio pacífico, con el tanto de ganancias, no satisface sus ideales si de paso no han afrontado un peligro de los elementos o infringido un castigo a los enemigos de su patria. No volverán satisfechos si no pueden contar a sus convecinos alguna proeza, alguna leyenda..... Frecuentemente se asocian a los compañeros de Puerto Santa María, Sanlúcar de Barrameda, etc. y la historia general de la marina suele confundirles en uno; pero en sus viajes y en sus empresas gustan de valerse por sí mismos y se distinguen de todos por un cierto dominio que poseen en el arte de la marinería y por su temperamento audaz, aventurero, independiente.

III. La preponderancia de Palos, en muchos de los órdenes citados, es un hecho rigurosamente histórico.

Esta afirmación ha de parecer a no pocos lectores exagerada y partidista; no es así. No es este el lugar de hacer una descripción ni de enumerar las causas o motivos del estado actual; pertenece y le reservamos para cuando historiemos la época moderna de la Rábida. Hoy, es acaso, el pueblo más empobrecido, más incomunicado, más preterido, el último de la comarca. Pero en la época que vamos historiando, —y aquí, sí, tienen su lugar descripción y pruebas—, es una de las villas comarcanas mejor pobladas, que goza los más altos privilegios y franquicias municipales, que tiene una administración modelo y que posee el más intenso desarrollo marítimo.

Necesitamos antes hacer otra advertencia. Compre-

demostramos bien que no es hora de lamentaciones, sino de investigaciones para la prueba; pero es lo cierto que, como sucede en la Rábida, nos encontramos con un vacío desconsolador en los archivos de Palos sobre esta época: una misma incuria, primero y una misma fatalidad después, se han cebado en uno y otro depósitos, privando a la historia de su más valiosa documentación. En el del Ayuntamiento, cuando le registramos, hace escasamente dos años, había un exiguo e incompletísimo número de papeles, mezquino resto de incontables expoliaciones, siendo los más antiguos el *Libro de Actas*, 1544-66, que dejamos señalado (hoy, después del reciente último incendio, ni aun esto poco.) El parroquial, exclusivamente de libros de registro de bautismos, matrimonios y defunciones, comienzan en 1530 y aun están incompletísimos los primeros folios. (Los de Villalba del Alcor, en 1530 y 1511, respectivamente, completos; pero en lo demás, idéntico vacío.) Poco, de consiguiente, pueden servirnos para documentar el estado de la villa en esta época, si se atiende a la transformación operada durante el lapso de más de medio siglo que suponen las citadas fechas; no obstante, contienen algunas pruebas tradicionales de instituciones, obras, administración, etc. Esto; documentos sueltos, como indicios o vestigios, en papeles de archivos y bibliotecas; algún que otro recuerdo de la localidad, son hoy por hoy, todas las fuentes de información directa que poseemos. Seguramente hay más, desconocido y oculto que puede aparecer entre las manos de algún erudito afortunado investigador cualquier día. La historia documental de Palos, habría de tener la más entusiasta acogida de todas las personas cultas de España-América. ¡Quién sabe los secretos que guarda y nos revelaría!

1.º Comenzamos por trasladar una descripción que hace el autor del Ms. pág. 6 con el objeto de demostrar la crecida población de Palos en esta época, o sea, los años inmediatos anteriores al descubrimiento de América. Por ser la más antigua que existe y por algunos datos aprovechables que aporta, tiene su interés;

.....Y para hacer juicio del vencindario que antiguamente tuvo esta villa de Palos, me he valido de una diligencia, que es medir su ancho y largo según los vestigios que hoy se ven, con otras noti-

cias que iré diciendo. En redondo tiene seis mil varas; medida la calle que llaman de la Rábida, que es de oriente a poniente, tiene de largo mil novecientas varas, y la que llaman de la Ribera que comienza en el embarcadero que es al poniente y siguiendo a mediodía y entrando en la que llaman de San Sebastián, tiene de largo dos mil novecientas varas.

Porque hay variedad en los autores, diré de su vecindario por lo que he hallado en el Archivo, que era de mil novecientos vecinos, sin setenta familias nobles y gran clero, que podríamos hacer juicio que sería de dos mil vecinos.

El suelo de la población es entrellano con algunos altos medianos. Por las portadas que hoy en día se ven, se hace juicio hubo grandes edificios. También tiene un castillo de cuarenta varas en cuadro con cuatro torres en sus esquinas. Y aun se ven los fosos y barbacanas, que este castillo era palacio de los señores condes.

Toca ahora que hablemos de la iglesia, ermitas y obras pías para que sea más probable su población. La iglesia tiene cuarenta varas de largo y veinte de ancho; tres capillas, de San Juan Bautista y de la Vera-Cruz al lado del Evangelio, de Ntra. Sra. de la Esperanza al otro, y otros seis altares de diferentes títulos. Estaba enriquecida con más de setenta capellanías, y hoy tendrá cincuenta corrientes, todas fundadas para dar culto a Dios en su parroquia de San Jorge, más tres patronatos con otras obras pías, y también ricas alhajas que los señores Arzobispos han repartido en otras iglesias del Arzobispado, y el terno verde que el señor Palafóx dió a la Catedral.

Las ermitas que tenía eran siete, en esta forma; al naciente del sol, a trescientas varas, en positura medianamente alta, lado izquierdo, la de Santa Brígida; al poniente, a quinientas varas, camino de la Rábida, lado derecho, segundo collado, Ntra. Sra. de las Flores, que dicen la fundó don Cristóbal Colón y que esta Señora se le apareció en el mar.... y un devoto de esta Señora porque estaba arruinada la ermita, la dió al lugar de Calañas (Recuérdese lo que consignamos a pág. 97); al norte, junto al embarcadero, Ntra. Señora de Guía; al sur, cien varas, San Sebastián, y esta imagen era toda de plata, cadena con cruz de oro y esmeraldas al cuello, y era fundador y patrono de la ermita el Cabildo. Se deshizo la imagen con orden de la autoridad eclesiástica de Sevilla para reparar y acortar la parroquia, como se hizo; en un alto, en medio del pueblo, al mediodía, Santa M. Magdalena; en la calle de la Ribera, Ntra. Sra. de Consolación, cuya imagen está hoy en la parroquia; más arriba, el Señor de la Misericordia que era hospital de los pobres, y el Señor que antes era crucificado y ahora es de sepulcro, está en la Rábida.

Intentaremos deducir lo más exacto;

Dos mil vecinos, representan un término medio de

ocho mil habitantes. Hoy, escasamente tiene dos mil; por consiguiente, tendríamos que aumentar el casco de población en más del doble de extensión. Ahora bien; aplicando al caso el razonado discurso que de Huelva hace su tantas veces citado historiador, don Juan Agustín de Mora, cap. IX. «Los pueblos, como todas las demás cosas humanas, están expuestos a grandes mutaciones y diversas fortunas, con que se aumentan o disminuyen, según la calidad de los tiempos y circunstancias de los sucesos que ocurren; pero la población de Huelva nunca fué mayor que hoy es, aunque fuese en otro tiempo más lucida, porque no vemos en esta villa aquellas ruinas de calles enteras, barrios despoblados, solares de casas caídas y terrenos hollados de edificios de que en otros pueblos, aun de los más principales se ven muchos estragos del tiempo que todo lo altera, destruyendo en una parte y edificando en otra de nuevo. Sólo podíamos discurrir, si en lo alto y parte más fuerte de la villa hubo algunos edificios más de los que ahora se registran, de lo que se ven no oscuros indicios en el contorno del Castillo y es la razón porque allí estuvo la población antigua, y en los tiempos revueltos de guerra procuraban los vecinos ampararse de los enemigos asaltos en la fortaleza; pero es cierto que la población nueva en lo bajo de la villa es mucho mayor que pudo ser la antigua.... En el tiempo presente (1762) no bajará de dos mil vecinos.» Creemos que Palos nunca tuvo tan crecido vecindario. Bastaría la mitad para poderse decir a la sazón villa bien poblada. Su «gran clero», en realidad no era otro que la Comunidad de la Rábida, y las «capellanías», legados, mandas o como entonces se llamaban remembranzas piadosas, de pequeñísima dotación. Las setenta familias nobles, eran sencillamente otros tantos hidalgos de solar o avecindados y propietarios de antiguo, que constan en empadronamientos del XVI. El estado, en general, era llano; pero, como sucede en Moguer, que «se acostumbra mucho a examinar la calidad de los linajes por las muchas competencias que hay entre los vecinos,» como declaraba un testigo en la información que hizo Rodrigo Lucero, Santo Domingo 11 de Mayo, 1589 (1)

(1) Arch. de Indias; señ. 1, 2.^a/₁₇ n. 15.

y «cuya gente de esta villa en común es muy cortesana,» añade el citado Rodrigo Caro, había en Palos mucho prurito de limpieza de sangre en las familias de hidalgos y de buenas formas en el trato social de todos. La propiedad estaba muy repartida, pero el término municipal es el más corto y de los más pobres de la comarca; además, sus señores poseen en la parte meridional, hacia la Rábida, un extenso fundo, que se ha perpetuado, pasando últimamente por derecho de herencia a la casa ducal de Tamames. No podía haber grandes hacendados.

2.º El señorío temporal de Palos tiene notas particularísimas. Si exceptuamos el de Moguer, en todo parecido, es mucho más íntimo, paternal y beneficioso que el de sus similares en la comarca. Pocas razones bastarán a demostrarlo.

Los de Niebla y Gibraleón, verdaderos estados, son más extensos, más ricos; abarcan diferentes pueblos, dentro y en continuidad territorial, de la misma comarca. Estos pueblos estaban ya formados, vivían en sus franquicias y privilegios reales. La jurisdicción señorial, aun siendo todo lo amplia y protectora, aun suponiendo que no tiene ante sí ningún prejuicio histórico porque se ha ganado el afecto general, no siempre en la práctica, podrá armonizar el bien común con los intereses particulares de cada localidad. Así sucede en efecto. El citado M. Climent ve aquí las causas de muchos de aquellos pleitos y disensiones que tan frecuentemente turbaron la paz y concordia de estos pueblos. «Las rivalidades, dice, pág. 29, que tanto tiempo han existido entre los pueblos vecinos, y que dichosamente van desapareciendo gracias a la igualdad de derechos de que todos disfrutan, no tienen otro origen que el de los privilegios que los señores concedían a sus favorecidos, otorgándoles el de llevar sus ganados a pastar a las dehesas y praderas del señor; de hacer leña en sus bosques; de pescar en sus riberas, etc. lo cual no dejaba de ser beneficioso para aquellos a quienes se concedía. Los vecinos, celosos al ver que sus ganados enflaquecían, que les faltaba la leña que a otros sobraba, se procuraban furtivamente iguales beneficios. Pero como los señores dejasen a cargo de los privilegiados la defensa de sus propiedades, de aquí los pleitos,

las enemistades, los odios y las venganzas, que en muchos pueblos llegaban al asesinato.»

Palos, forma estado único, pues Villalba del Alcor no tiene continuidad territorial; por tanto, no hay competencias ni conflictos de encontrados intereses. El señorío concentra en un solo punto toda su autoridad; sería mucho más explotador si fuera déspota, pero no siéndolo tiene que resultar doblemente beneficioso. Entre las demás villas comarcanas, es la primera y más privilegiada; sus instituciones y sus franquicias han dado en muchos casos la norma a los vecinos señoríos. Haremos una ligera exposición de los principales puntos;

La primera, la más perentoria necesidad de estos pueblos en su formación después de la reconquista, ya hemos dicho que era la seguridad contra los enemigos exteriores; el señorío tenía aquí su primera misión y sus más altos deberes. Siendo Palos la villa más expuesta por su situación, es la que tiene mejor organizados los medios de defensa. «En medio del pueblo, sobre un cerro, había un castillo muy fuerte con toda su artillería. Al E. de este castillo había uno más pequeño, y otro al N. dominando al río que baja de Moguer. En la actualidad sólo ha quedado un costado del castillo grande.... La Arenilla es la primera de las torres de Castilla que siguen toda la playa del mismo nombre hasta llegar a Sanlúcar de Barrameda.» (1)

No insistimos más en lo que a este respecto dejamos consignado y sólo notaremos este inciso; mucho antes que el conde de Niebla consiguiera a los efectos, la real cédula de Carlos V que hemos transcrito, ya el de Palos tiene la preeminencia y es y se firma «Alcaide e Alcalde mayor de Palos.» Después, era imprescindible la repoblación. Ya hemos dicho que esta fué lenta; la mayor parte de los privilegios y franquicias señoriales no tienen otro fin ni más objeto que atraer a las respectivas villas suficiente número de repobladores. El transcrito privilegio a la de Huelva, que debió parecer amplísimo y exorbitante, es copia, como expresamente dice el mismo texto, del que ya tenían los vecinos y moradores de Palos. La tributación, era mucho menos one-

(1) Miñano; L. c.; pal. *Patos*.

rosa y más repartida en Palos; pesaba principalmente sobre las industrias. Un arrendador, que solía durar tres años, cobraba las rentas correspondientes de alcabalas, diezmos, almojarifazgos, plazas, hornos, etc. El vecindario tenía otra compensación; ciertos usufructos que gozaba en el latifundió a modo de bienes comunales generosamente cedidos, usufructo que se perpetuó mucho tiempo, llegando a constituir un cuasi derecho público por prescripción o costumbre, hasta que leyes de desvinculación del Estado y traspasos herenciales de familia hicieron resurgir olvidados títulos de propiedad, originándose entonces, 1832-33, no antes, pleitos y protestas.

Y debía vivir la villa muy a gusto y muy encariñada con sus señores temporales. No encontramos en el curso de las mutuas relaciones, ninguno de aquellos recelos y descontento del pueblo que tan frecuentes solían ser en otras partes; pero hay, por el contrario, muchas pruebas de lealtad y buena correspondencia. La que demuestra la siguiente indicación es harto expresiva;

Carta otorgada por Anton de Quincoces, camarero del Conde de Miranda don Diego López de Zúñiga acerca de un préstamo de 200.000 maravedises que la villa de Palos hizo al dicho señor Conde para ayudar a pagar los vasallos que compró a la Condesa de Plasencia, 1467. (Firma como testigo Francisco Martín Pinzón.)

Duque de Berwick y Alba; l. c. página, 148.

3.º Su municipio, desde luego no es el primero en orden de tiempo, ni el más importante por los intereses que representa, pero indudablemente es el mejor organizado de la comarca.

La primera nota que resalta en su historial es la afirmación de la propia jurídica personalidad, representada en el Concejo. Con ser todo el hechura y creación del señorío, con tener establecida y de antiguo sancionada la preeminencia del Alcaide señorial que en otras partes era una dis-

minución de prerrogativas municipales, «una contra ley del ordenamiento,» es, en la organización y en el ejercicio de sus funciones, el más autónomo de todos. Tiene de oficio, además del Alcaide que es a la vez Gobernador y Justicia de las dos villas señoriales Palos y Villalba, dos Alcaldes mayores, con voz y representación, respectivamente, de la corona y del municipio; tres regidores del pueblo, un procurador, un escribano de la corporación. El Concejo se reúne a voz de pregonero y celebra sus juntas en la iglesia de San Jorge, es decir, a la puerta o plaza-pórtico de la parroquia. En el formulismo de actas escritas y selladas se observa a primera vista y sin ser gran observador de detalles, esta diferencia harto significativa; en los otros, casi sin excepción, nunca faltan las frases de «nuestro señor el duque, nuestro señor el marqués», y hasta hoy conservan, como prueba y testimonio del antiguo vasallaje, los escudos o sellos oficiales de la heráldica señorial; Palos, en cambio, rara vez las usa y nunca estampó otro sello que el de Castilla y León.

Quedan en los Libros citados y en otros documentos, numerosos vestigios que comprueban, siquiera indirectamente, la buena administración. Con frecuencia se hallan referencias a Ordenanzas municipales, a instituciones y costumbres antiguas, de esta época; sobre admisión oficial al título y derechos de vecino, de forasteros, desconocidos y notados; sobre equitativo aprovechamiento de los terrenos comunales; del cuidado y limpieza de las fuentes (y aun subsiste la histórica Fontanilla) y pozos, del arreglo y conservación de calles y veredas de la villa y su término; de la tasa fija en precios, pesos y medidas a los vendedores, especialmente en épocas de escasez, de artículos de mayor necesidad, trigo, aceite, vino, etc.; nombramientos, de alcalde de la Santa Hermandad, (constituída aquí a gusto de todos, luego de su fundación,) de administrador del Hospital de los pobres, (con título del Señor de la Misericordia en una y otra villa, y de los que aun quedan restos de arquitectura, portadas del XV, especialmente la de Villalba, hermoso ejemplar que en medio de las ruinas del edificio desafía el peligro inminente de su total desaparición;) acordonamiento por los mismos vecinos de la villa, cuando sobrevienen

epidemias en otros lugares; salario que debe darse al maestro que enseña la gramática y doctrina a niños y mozos; no faltando otras disposiciones que tocan inmediatamente a la moral pública y aun a la observancia de las leyes y prácticas religiosas, de los días festivos, culto a los santos patronos, predicador cuaresmal, etc.

4.º Cada una de las villas y pueblos que por medio de las rías se comunican al mar, son otros tantos centros de navegación. Pero es Palos el primero de todos, el más importante, el que, por el mayor movimiento de barcos, número y calidad de hombres acreditados y prestigiosos, asume y representa la verdadera hegemonía marítima en la comarca. Es este también un hecho ciertísimo y probado hasta la evidencia.

Causas muy justificadas le han dado este predominio.

1.º Su situación privilegiada, de cercanía al mar abierto, comodidad para las embarcaciones y el tráfico, seguridad de sus defensas en casos de ataque o sorpresa de enemigos.

2.º La protección del señorío temporal que le ha favorecido ampliamente, porque mientras los poderosos Medinaceli y Medina Sidonia menosprecian y olvidan el Odiel, objeto para ellos secundario, y prefieren los grandes puertos de las desembocaduras del Guadalquivir y del Salado, donde radica el mayor interés de sus respectivos estados y de sus casas particulares, los López Zúñiga, menos ambiciosos, más prácticos, o porque no tienen otro mar, han transformado, aprovechando las ventajas terrestre-marítimas, las tradiciones raciales del vecindario y otras circunstancias de su villa del Tinto, aquel antiguo embarcadero de palos para uso de pobres pescadores, en fácil, amplio, defendido de los elementos y enemigos fondeadero-puerto, y creado allí mismo a la par y dentro de las franquicias civiles del municipio, único, privilegiado, con todos los medios y todos los elementos que demandan la vida y las tendencias esencialmente marinas de la región, el que en documentos oficiales llaman, y es de hecho, *nuestro puerto en el Andalucía*.

3.º La técnica o especialización, llamémosle así, de los mismos marinos en su arte, simbolizada en una clase de embarcación o navío, de origen berberisco y de factura portuguesa, el *cárabo vela*, pero modificada, per-

feccionada por ellos sobre un tipo nuevo de bien armonizadas resistencia y ligereza; grandes, para contrastar los embates de las olas, y veleras, de fácil manejo, como ideadas para navegar y para explorar, que es el característico de las *carabelas* de Palos; que Portugal llegó a envidiar, y un marino suyo Juan Infante, a quien más adelante hemos de encontrar, piloto de la fracasada expedición de Bartolomé Díaz, estudiaba en los mismos días de Colón por especial encargo de Juan II, a quien había declarado, según nos refiere el gran historiador portugués de principios del XVI, Gaspar Correia, «que si en aquel viaje llevara navíos altos con que entrara más en la mar, habría llegado muy avante, porque cuando tornaba a ver tierra, hallaba que era siempre nueva, y que llevando navíos grandes envolvería la costa o correría en vueltas hasta descubrir el cabo, con esperanza cierta que al otro lado descubriría grandes tierras»... Y que el Rey le había contestado; «Que holgaba mucho y que le construyeran pronto navíos gruesos y fuertes con que pudiese navegar contra mar, y descubrir el cabo de aquella tierra de que le daban tan buenas esperanzas»... (1) Carabelas, que se construyen en Palos....

Los siguientes documentos, que sólo constituyen la base historial de esta época, pues reservamos la prueba plena para más adelante, testifican toda la organización, desarrollo, importancia y carácter de la marina del Tinto en el puerto de Palos.

Se refiere el primero a pesquerías;

1467. TESTIMONIO COMPULSORIO
DE ESCRITURAS OTORGADAS POR EL PRIMER
CONDE DE MIRANDA DON DIEGO LÓPEZ DE ZÚÑIGA,
SEÑOR DE AZA Y DE LAS VILLAS DE PALOS Y VILLALBA DEL ALCOR,
CON VARIOS VECINOS DE PALOS SOBRE LA PESCA
DE CAZONES. (2)

(Precede poder del Conde a su camarero Antón de Quincoces para arreglo de cuentas, llevando poder de la Condesa de Plasencia, su sobrina.)

(1) *Lendas de Indias*, ed. por la Academia de Ciencias de Lisboa, 1859-64.

(2) Duque de Berwick y Alba; L. c. Doc. LXVIII pág. 147.

NOTA.—Pedro Martínez Neto que aquí se cita, es el marido de Leonor González, cuyo extracto de testamento transcribimos en pág. 97.

Miercoles 22 dias del mes de septiembre, año del Señor 1467 años: Otorga Alfonso Fernandez Rascon mayordomo del conde de Cifuentes nuestro señor, e Alvar Alfonso Rascon su fijo mayordomo del Conde de Miranda nuestro señor en esta villa de Palos e Juan Alfonso Izquierdo e Ruy Garcia Prieto e Alfonso Dias de Gibrleon e Pedro Martinez Neto regidores e vecinos desta villa de Palos todos seis de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos por el todo renunciando la ley «de duabus», etc. Que deben dar e pagar a Pero Dias de Ocaña mayordomo de la señora condesa de Plasencia e a Ferrand Pardo e a Juan de Soria e a Martin de Sevilla que son presentes mercaderes e vecinos de Sevilla, ochenta mil caçones aluarynos e cañalotas e chantereles e otrosi quito e carajudo e pulgado e malagua tales quales vinieren en los navios de Synca de los quales ha de aver el dicho Pero Dias de Ocaña ocho mil caçones de los dichos e los otros todos del dicho numero los otros susodichos: los quales dichos ochenta mil caçones le deben dar e pagar por maravedises que de los dichos mercaderes rescibieron en enriques de oro por antel escribano e testigos desta carta tantos en que monto la dicha contia... de que se otorgaron por pagados e renuncian la excepción de la pecunia etc. e se obligan de mancomun como dicho es de gelos dar e pagar los dichos ochenta mil caçones en la forma susodicha a la venida que los navios vinieren de la Synca el año venidero de 68 años en todo el mes de Agosto del dicho año o antes si antes vinieren al puerto desta villa de Palos descargados en tierra tales quales vinieren en los dichos navios de la dicha Synca en la manera que dicho es de aluarinas e cañabotas e chantareles quito purgado e malagua tales que sean de dar e tomar de mercador a mercador. E que si por ventura non ovieren para le dar de los dichos caçones para fenchir el dicho numero de los dichos ochenta mil al plazo susodicho que se obligan de gelo dar e pagar todo lo restante a cumplimiento del dicho debdo luego pasado el dicho plazo en la dicha cibdat de Sevilla al prescio que mas valieren a la saçon en la dicha cibdat quitas las costas de la lieua de acia alla e los derechos desta villa e so pena del doblo por pena convencional... E otorgaron sobre este caso carta fuerte e firme a vista de letrados qual paresciere signada con mi signo e firma... E juran a buena fe sin mal engaño de lo asi pagar e cumplir como dicho es y en esta carta se contiene e someterse sobre ello a la jurisdiccion de la dicha cibdat de Sevilla y a las otras justicias eclesiasticas e seglares: e renuncian su propio fuero e jurisdiccion que la declinar non puedan e obligan a si e a sus bienes... E para los poder traspasar e obligar su renta o rentas... Los quales dichos caçones se entiende que los han de rescibir quales vinieren en los dichos navios quito el carajudo, etc. de todo lo otro como Dios lo diese e viniere en las dichas carauelas: e seran obligados a los rescibir. Testigos Anton de Quincoces camarero del conde de Miranda nuestro señor, e el honrado caballero Gonzalo de Stuñiga veinticuatro de Sevilla e Pero Quintero e

Rodrigo Yañez alguacil e Martin Alfonso Pinçon vecinos de Palos (Sigue el pleito homenaje que hace Gonzalo de Stuñiga veinticuatro de Sevilla, alcalde mayor de los lugares que los condes de Palencia y Miranda tienen en Andalucía.)

Los siguientes, son de expediciones a las costas de Africa, Guinea. Están mezclados los pleitos comerciales y la guerra dinástica que a la sazón mantienen entre si Castilla y Portugal. Resaltan la actitud y las proezas de los marinos de Palos;

1475; Real Cédula restableciendo la exacción del quinto de los rescates de Africa y Guinea que estaba usurpado por los portugueses, y nombrando receptores de este derecho real en Sevilla. Fecha Valladolid, 19 de agosto, 1475.

D. MARTIN FERNÁNDEZ NAVARRETE; *Colección de los Viajes y Descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la historia de la marina castellana y de los establecimientos españoles en Indias*; Madrid 1825. T. II., Docum. N. II.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del reino y especialmente de Indias; Madrid (D. Luis Torres de Mendoza.) T. XXVIII. pág. 31

1475.—77.—DE LAS EXPEDICIONES QUE HACIAN
LOS MARINOS DE PALOS A LAS COSTAS
DE GUINEA

TRADUCCIÓN EXTRACTO DEL TEXTO LATINO DE ALFONSO DE
PALENCIA HISTORIADOR CONTEMPORÁNEO Y TESTIGO
DE LOS SUCESOS. (1)

Después de la muerte de don Alvaro de Luna, Juan II envió le-

(1) *Alphonsi Palentini historiografi Hispaniensis: ex Annalibus suorum dierum colligentibus*. Un vol. f. enc. pasta, 596 fs. Biblioteca Nacional, Sección de Ms.; señ. G. 29, Libs. XXIII. Cap. III. y XXIV. IV. Véase *El Centenario*, 1892; T. III. Art. *Más datos para la vida de Colón*, de Antonio Paz y Melia; páginas. 115-25.

gados al rey de Portugal para que dejase de recorrer los mares de Guinea y de combatir a los infieles, porque esto pertenecía a Castilla, y sólo por desidia se le había permitido. Muerto Don Juan, 1454, Enrique IV reconoce vergonzosamente los pretendidos derechos de Portugal, pactando la libertad de comercio en Guinea, mediante el pago del quinto. Esto enorgullece a los portugueses, quienes tratan de apoderarse de Canarias y dan en perseguir a los barcos castellanos.

Tres o cuatro pescadores de Palos habían castigado a portugueses, cogiéndoles algunos barcos que volvían de Guinea.

NOTA.—En 1477, los marinos de Palos con ventiseis carabelas se dirigieron a Portugal; provocaron combate contra naves francesas, de las que incendiaron dos, apresaron otras dos portuguesas, hicieron huir a las más y penetrando furiosamente en el cercano arrabal de Tavira, le saquearon, dejando bien humillados a los portugueses.

A pesar de esto, como no había Armada para combatirlos en regla, continuaron los portugueses recorriendo las costas de Andalucía, apoderándose de barcos de pescadores y mercantes. El rey Fernando mandó aprestar en Valencia cuatro galeras, a las que se unieron dos más del Conde de Prades, capitaneadas por Andrés Sónier y Juanoto Boscar, bajo el mando de Alvaro de Nava. (NOTA; El rey Don Fernando, con fecha 20 de mayo, 1476, le llama Capitán mayor de aquel reino, y le encarga la defensa de las costas de Andalucía contra las irrupciones de los portugueses.) Por el mes de septiembre de 1475 arriba la escuadrilla a la desembocadura del Guadalquivir y obliga a Alvar Méndez pirata portugués a suspender sus operaciones. El valiente Alvaro de Nava, entra, el 8 de octubre, por el Guadiana hasta la plaza de Alecountin, les mata diez hombres y se apodera de un gran botín. (NOTA; En este hecho tomaron los de Palos parte principalísima; los portugueses, en represalias, se apoderaron por tierra de San Bartolomé de la Torre y de Encinasola.)

Sabedor D. Fernando de que en Lisboa se apresta una gruesa armada bajo las órdenes de Fernan Gómez para los mares de Guinea, concibe el proyecto de salirle al paso, y al efecto dispone en Sevilla que se hagan al mar 30 carabelas. En tanto, los de Palos, prácticos y acostumbrados con fortuna a refriegas y expediciones de guerra contra los lusitanos, se unen a los del Puerto de Santa María, arman dos carabelas y se dirigen sin perder tiempo a Guinea, arribando felizmente a las playas de Azanegun. Una vez allí, toman 120 esclavos, y por su cuenta, contra la prohibición del rey D. Fernando que acababa de promulgar leyes severas, contra las expediciones particulares, tanto para evitar el comercio fraudulento como para mejor asegurar en esta ocasión el éxito de la armada regia, los transportan a Andalucía.... Animados por este éxito, e impelidos ahora por Gonzalo Stúñiga, alcaide de la fortaleza de la misma villa de Palos, arman otras tres carabelas, y de nuevo arri-

ban a las mismas costas, con igual intento de cargar esclavos, burlando a los portugueses. El rey del país, (*Rex Gambiae*,) le denomina, creyó candorosamente, que eran naves de Portugal, y entrando en ellas, con muchos principales de su corte, para tratar del cargamento, según lo tenía de costumbre en estos casos, todos quedaron cautivos y fueron transportados, como esclavos, en número de 140, sin que les valieran sus protestas. Cuando el rey D. Fernando supo este acto de audacia de los de Palos, mandó que luego el rey cautivo fuese restituido a su país; pero Gonzalo de Stúñiga dió largas al asunto, demorándole con varios pretextos; fué necesario que formalmente mandase a Palos emisarios regios y fuimos comisionados yo Alonso de Palencia y el doctor Antonio Rodríguez de Lillo con órdenes terminantes para que Stúñiga pusiese inmediatamente en libertad al rey de Guinea. Así se hizo al cabo de algunos meses, pero no pudimos impedir que la mayor parte de los demás, nobles cautivos, quedasen como esclavos en Andalucía.

Mucho pesaba a los portugueses esta preponderancia de los andaluces en Guinea, y Fernan Gómez que pagaba a su rey la cantidad de sesenta mil cruzados de oro por la exclusiva de este comercio, se negó en vista de la competencia por parte de Andalucía. Mandó el príncipe don Juan que partiese con veinte carabelas, adelantándose todo lo posible, a las que se aprestaban en Sevilla, y así lo hizo, porque los nuestros obraban con lenidad, y además don Fernando ayudaba poco a los gastos de la expedición.

Doce navios, (cuatro galeras, mandadas por Andrés Sonier; tres vizcainas, por Juan de Mendaro, y cinco carabelas, por Carlos de Valera,) reunidos en Sanlúcar de Barrameda, tienen aviso que hay dos carabelas portuguesas que vuelven de Guinea, refugiadas en Gibraltar, esperando el auxilio del pirata Alvar Méndez, que a la sazón recorría las costas andaluzas. Con él torcieron rumbo hacia las costas de África. Los nuestros, engañados, lánzase en persecución de la armada que iba adelante; toman de paso un barco genovés cargado de contrabando; alcanzan a los portugueses y les obligan a combate. La victoria fué completa. Alvar Méndez se salvó con su nave, huyendo; dos fueron apresadas, y otras dos cargadas por valor de doscientos mil ducados, consumió el fuego. Murieron cien portugueses; de los nuestros, cuatro, bien que entre ellos costó la vida a Juan de Mendaro.

Con harta dificultad pudieron finalmente reunirse para la expedición que mandaba Carlos de Valera, 25 carabelas además de las tres vizcainas, que para defensa de las expediciones debían situarse en Cabo Leona, de donde no les permitía pasar la poca profundidad del mar de Guinea. Tardaban en la ida veinte días, y en la vuelta, a veces, cuatro meses; la mejor estación era el invierno. Los de Palos, como más experimentados, sabían navegar con ventaja por aquellos parajes, y los llevaba consigo Carlos de Valera. La expedición se retardó hasta últimos de mayo de 1476. Esta tardanza permitió no pocas intrigas, entre los magnates de Andalucía a quie-

nes tocaba inmediatamente el apresto de la armada; porque el duque de Medina Sidonia no quería la expedición, pero de hacerse pedía para sí la capitania de la isla de Antonio Nolli, si los nuestros llegaban a ocuparla. El marqués de Cadiz, que en secreto favorecía al rey de Portugal, despachó por su cuenta dos carabelas que avisasen a Alvar Gómez de lo que se proyectaba en Andalucía. Don Pedro López de Zúñiga, señor de Palos, era favorable de palabra, pero no correspondían sus hechos, y su lugarteniente Gonzalo de Stúñiga verdadero amo de Palos, se resistía a que los marinos de aquel puerto se agregasen a la expedición. Dióse por fin a la vela, con rumbo a la isla de Antonio; se apoderaron de ella, apresaron sus habitantes y la dejaron completamente saqueada.

Sabedores los de Palos que Fernán Gómez volvía con una escuadra portuguesa, sale a su encuentro, se apoderan de las dos carabelas del marqués de Cadiz que venían cargadas de quinientos esclavos, niegan la obediencia a Carlos de Valera y vuelven por cuenta propia a su puerto. Al mismo tiempo, el de Medina Sidonia exige a Valera que se entregue la persona del genovés que había apresado. Por otras intrigas que sobrevienen queda frustrado el principal intento de Fernando el Católico y los patronos de las carabelas pierden en su mayoría los gastos que habían hecho en la expedición.

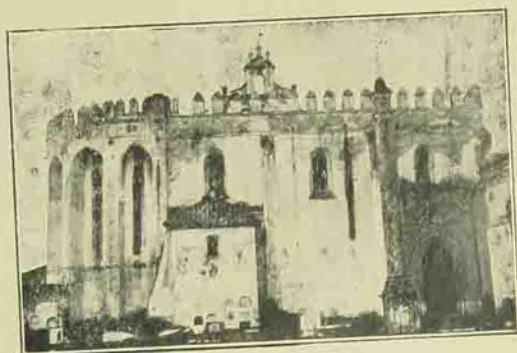
Don Fernando ordena al duque de Medina Sidonia que ponga en libertad a Antonio Nolli, y le mande a su presencia para saber de él la verdad de todo lo ocurrido...

1476: Real título de Escribano mayor a Luis González de todos los buques, especialmente de los que van a los rescates de Guinea hasta Sierra Leona. Ordena que este nombramiento se pregone en los lugares acostumbrados de las ciudades de Sevilla, Jerez de la Frontera y Cadiz y en las villas de Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Palos y Huelva. Fecha Toro, 6 de diciembre.

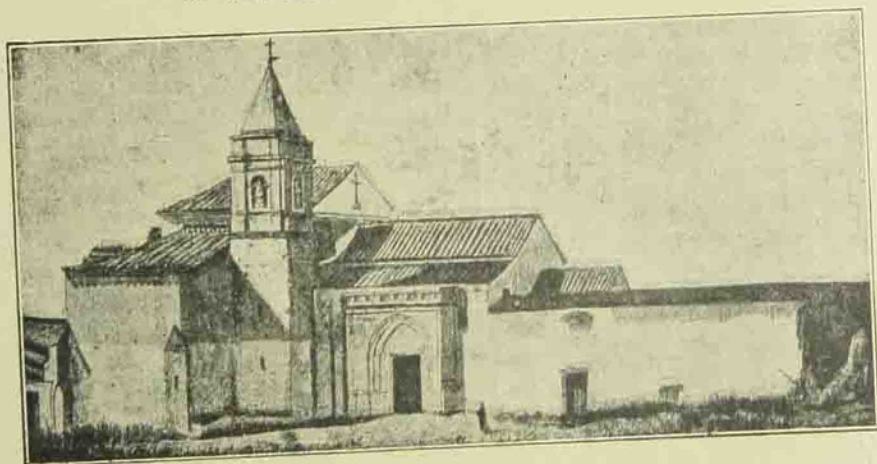
NAVARRETE; II, N. IX.

Colección; XXXVIII. 37.

1477. — Real Provisión para que Sebastián Rodríguez y Juan Díaz, vecinos de Lepe, restituyan a Antón Martín Nieto, vecino de Palos los efectos que le robaron en un ballenero que este mandaba y de cuya capitania



II. S. ISIDORO DEL CAMPO. ALMENADO DE LA IGLESIA



III. PALOS. IGLESIA PARROQUIAL DE S. JORGE

fué también despojado. Se queja dicho Antón Martin de que «vi- niendo en un balliner de facer la guerra a los portugueses e a los moros, e viniendo por capitan del dicho balliner e trayendo su presa, a legua y media de Palos, dentro de la mar, los dichos Se- bastian Rodriguez y Juan Diaz e otros de la misma villa de Lepe que venian en su compañía se levantaron contra el, le tomaron el barco, le quitaron la capitania del mismo.... e le furтарon un es- clavo e harina e otras cosas, que podian valer 25,000 mrs.»..... Je- rez, 11 de octubre.

Colección, XXXVIII, 38.

Id. para que las Justicias de Palos y Puerto de Santa Maria reciban la probanza pedida por Alfonso Sánchez Banguas, veci- no de Palos, en el pleito que le habia puesto García de Escan- dón vecino del Puerto sobre res- titución de un barco apresado en Saltés. Id. 21 de noviembre.

Id., id. 47.

1478; REAL SEGURO A LOS MARINOS DE PALOS
PARA CONTRATAR LIBREMENTE POR MAR Y TIERRA
CON LAS MERCADERIAS QUE LLEVAREN Y TRAJEREN
EN SUS VIAJES A LA MINA DEL ORO. (1)

Doña Isabel por la gracia de Dios, reyna de Castilla, etc. A mi Almirante mayor de la mar e al mi Justicia mayor e a todos los Con- cejos, etc. Sepades que yo he mandado e mande a ciertos vecinos de la villa de Palos e de otras villas e logares de la costa de la mar e de las cibdades e villas e logares de la dicha costa de la mar e de la Andalucia e de otras partes de mis reynos e señorios que va- yan con ciertos sus navios a la Mina del Oro, los quales mares e puertos e abras.... de los dichos mis reynos e señorios: e eso mismo por tierra con sus haciendas e mercaderias a tratar e vender e tro- car e comprar paños e joyas e fierro e acero e ferrabe e lanas e otras mercaderias: e que se recelan que vos los sobredichos o al- guno o algunos de vos e otras personas algunas les prenderedes a

(1) NAVARRETE: T. II. N. III.—*Colección de documentos*, XXVIII, 54.

LA RÁBIDA. T. I.—21

ellos e a los dichos sus criados e factores, e les tomaredes o queredes tomar o embargar los dichos sus navios e bienes e mercaderias que trojeren o llevaren por los mares e puertos e abras de los dichos mis reynos e señorios, por tierra, así a la ida a la dicha Mina como en la estada en ella o en la tornada, o por algunas partes de los dichos mis reynos e señorios por donde anduvieren por cualesquier deudas de maravedis e pan e otras cosas que los Concejos e los vecinos e moradores de las cibdades e villas e logares donde viven, o cualesquier personas singulares dellas o otros algunos Concejos e personas deban e debieren, o sean tenidos de dar e pagar en cualquiera manera a otros cualesquier Concejos e personas de los dichos mis reynos e señorios o de fuera dellos o por prendas o represalias que de unos Concejos a otros e de unas personas singulares a otras se hayan fecho o fagan, non seyendo las tales deudas nin algunas dellas de tal naturaleza nin fechas en tal forma, porque de fecho nin de derecho ellos nin los dichos sus facedores e apaniaguadores, e bienes e mercaderias fuesen nin sean tenudos a las tales deudas nin represalias, nin a parte dellas, nin ellos habiendo traído nin trayendo a los dichos mis reynos, nin sacando dellos mercaderias nin otras cosas algunas que hayan seído e sean vedadas por mis Ordenanças; por raçon de la qual diz que ellos nin alguno de los dichos sus factores non osaran ir al dicho viaje que les Yo mandó, nin andar nin navegar por las dichas mares e puertos e abras, e por los dichos mis reynos e señorios, nin ir fuera dellos nin venir salvos e seguros e con las dichas sus mercaderias e bienes e cosas; e me suplicaron e pidieron por merced que sobre ello les proveyese, mandandoles dar mi Carta para que ellos e los dichos sus factores pudiesen libremente ir al dicho viaje que Yo les mando facer para la dicha Mina e por estos mis dichos reynos, e comprar e vender e cambiar los dichos sus bienes e mercaderias, e que non fuesen presos nin detenidos nin embargados, salvo solamente por su deuda propia conocida, o como la mi merced fuese, e Yo tuvelo por bien, porque vos mando a todos e cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, que de aqui adelante dejedes e consintades libre e desembargadamente a los dichos vecinos de la dicha villa de Palos e de las otras partes de los dichos mis reynos que así por mi mandado van a la dicha Mina e a los dichos sus homes e criados e factores e paniaguados ir el dicho viaje e andar por estos reynos e señorios e por los mares e puertos e abras dellos a tratar e comprar e vender los dichos bienes e mercaderias, e que nos les prendades nin prendan, nin tomedes nin embarguedes, nin consintades prender nin prendan, nin tomar nin embargar a ellos nin a los dichos sus factores e homes e criados e apaniaguados nin alguno dellos, los navios e fustas e mercaderias e bienes e cosas que ellos llevaren o trajeren así a la dicha Mina como por cualesquier partes de los dichos mis reynos e señorios por donde anduvieren, así por mar como por tierra, por ninguna nin algunas deudas de pan nin fierro, nin acero, nin de maravedis, nin de paños, nin lanas, nin aceites,

nin por otras cualquier cosas que los Concejos de las dichas cibdades e villas e lugares donde viven a los vecinos e moradores dellos deben o debieren, o son o fueren obligados a dar a otros cualesquier Concejos e personas singulares de los dichos mis reynos e señorios e de fuera dellos, nin por prendas nin represalias que de unos Concejos e otros e de unas personas singulares e otras se hayan fecho o fagan, salvo solamente por sus deudas propias conocidas o por fiança que hayan fecho, o si ellos o los dichos sus factores o alguno dellos son o fueren tenudos e obligados de fecho o de derecho en cualquier manera a las tales deudas e represalias o alguna dellas, o por maravedis de las mis rentas o de fechos e derechos; pero es mi merced que los vecinos de la dicha villa de Palos e de las otras partes de mis reynos que asi por mi mandado van a la dicha Mina nin los dichos sus factores e homes e criados nin alguno dellos non saquen nin puedan sacar mercaderias algunas de los dichos mis reynos para el reyno de Francia nin para el reyno de Portugal, nin las puedan traer nin traigan de los dichos reynos para los dichos mis reynos e señorios sin mi licencia, nin otrosi puedan traer nin traigan a los dichos mis reynos e señorios nin sacar fuera dellos mercaderias nin averios nin otras cosas algunas de las por Mi vedadas e defendidas, e ansimesmo que non traigan nin puedan traer en los dichos sus navios personas algunas franceses nin portuguesas nin de los otros enemigos de mis reynos, nin bienes nin mercaderias algunas suyas, e que cerca desto se guarde la Ordenança por mi fecha en esta raçon. Otrosi; si quieren armar sus navios, que primeramente sean tenudos de dar e den fiadores llanos e abonados e contiosos ante las Justicias de las dichas cibdades e villas e lugares donde armaren, por ante Escribano publico, que non faran mal nin daño a amigos nin otros cualesquier con quien el Rey mi señor e Yo non hubieremos guerra; casi lo contrario ficieren que los tales fiadores lo paguen con sus cuerpos e bienes; e por esta mi Carta o por su traslado signado, como dicho es, tomo e recibo en mi guarda e seguro e so mi amparo e defendimiento real a los sobredichos vecinos de la dicha villa de Palos, e de las otras cibdades e villas e lugares de los dichos mis reynos e señorios que por mi mandado van a la dicha Mina, e a los dichos sus factores e homes e criados e apaniaguados que ellos nombraren e dijeren e declararen ante vos las dichas Justicias o ante cualquier de vos por sus nombres que son suyos, e a todos sus navios e bienes e mercaderias e cosas que llevaren o trojeren, e les aseguro de todas e cualesquier personas mis vasallos e subditos e naturales que ante cualquier de vos las dichas mis Justicias nombraren e de quien dijeren que se recelan para que les non fieran nin maten nin lisen, nin manden ferir nin matar nin prender nin lisiar nin embargar a sus bienes, nin facer otro mal nin daño nin desaguisado alguno en sus cuerpos e mecadurias e bienes contra derecho; el cual dicho mi seguro y todo lo en esta Carta contenido, mando a vos las dichas mis Justicias e a cada uno de vos que lo fagades asi pregonar publica-

mente por las plaças e mercados e otros lugares por pregonero o por ante Escribano publico, porque todos lo sepades e sepan e de ella non podades nin puedan pretender inorancia; e fecho el pregon si alguna o algunas personas contra este mi seguro e contra lo en esta mi Carta contenido fueren e pasaren o quisieren ir o pasar, que vos las dichas mis Justicias pasedes e procedades contra los tales e contra sus bienes a las mayores penas civiles e criminales que por derecho fallaredes, como contra aquellos que pasan e quebrantan seguro, puesto por Carta e mandado de su reyna e señora natural; e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e privación de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Camara e fisco: e demas mando al home que vos esta mi Carta mostrare que vos emplace que pareçades ante mi en la corte doquier que yo sea del dia que vos emplace fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la muy noble e leal cibdad de Sevilla a 4 dias del mes de marzo año del nascimiento de nro. Salvador Jesuchristo de 1478 años.—Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario de nra. señora la Reyna la fice escribir por su mandado.—Joannes, doctor.—Registrada, Diego Suarez.

En las vistas de doña Isabel con doña Beatriz de Portugal, en Alcántara, Septiembre de 1479, que ya hemos indicado, se ajustaron paces y firmaron mutuos convenios, para dar fin a la guerra. «La navegación, descubrimiento y conquista de las riberas de Africa a la parte del mar Océano, acordaron quedasen para siempre por los Reyes de Portugal, sin que nadie les pusiese en ello impedimento.» Ya el Pontífice Martino V les habia concedido la soberanía de todas las tierras que fueran descubriendo desde el Cabo Bojador hasta las Indias Orientales, y dos años después, 21 de Julio, 1481, Sixto IV consagraba de autoridad apostólica los derechos de nuevo adquiridos a todas las tierras descubiertas y que se descubriesen en aquellas partes; derechos y pretensiones que habrán de invocar cuando se realicen los grandes descubrimientos.

Una de las primeras medidas de los Reyes Católicos para evitar conflictos que probablemente ocurrirían, fué fomentar la total conquista de las islas Canarias, aprestando en Sevilla una fuerte armada, al mando de Pedro de Vera. Al mismo tiempo reglamentaron de nuevo el comercio de

las reconocidas posesiones de Portugal, en los puertos de Andalucía. Entre otras al efecto, despacharon la siguiente;

1480. Real Provisión nombrando a Jorge de Tordesillas lugar-teniente del Almirante, Alvaro de Medina y Antonio Tamaro mercaderes, exactores del quinto y otros derechos de las mercadurías que vienen de la Mina del Oro. Manda a los Concejos, Corregidores, Justicias, etc. de Puerto de Santa María, Palos, Moguer y otras ciudades y lugares de la costa del mar que les den ayuda. Toledo, 3 de febrero.

Colección; XXXVIII, 79.

Los de Palos dejaron ya aquellas navegaciones arriesgadas y de corso contra los portugueses, y dedicaronse a un comercio más pacífico e intenso. Productos y géneros del país son transportados por las famosas carabelas a diferentes puntos de Europa. Al mismo tiempo, se perfeccionan las artes y oficios de la navegación. Los marinos se interesan vivamente por los viajes de descubrimiento de tierras nuevas, en la ruta de Canarias.

Los documentos a este respecto más conocidos pertenecen a la época siguiente. De ellos pudiéramos entresacar no pocos, enunciados en esta o parecida forma;

Testimonios de cómo Martín Alonso Pinzón, marino de Palos después que hizo guerra a los portugueses fué dos veces a Roma con un barco cargado de pescado, y de cómo navegó a Italia, Portugal y Canarias.

Id. de cómo Hernando Estebán, marino de Palos, viniendo en viaje de Flandes halló a Martín Alonso Pinzón en Bayona.

Id. de cómo Pero Vazquez de la Frontera, marino de Palos, fué a un viaje de descubrimiento

con Juan Infante de Portugal.

Id. de los muchos marinos de profesión; del gran número de barcos; de las manufacturas y mecánicos de todos los oficios de la marinería que había en Palos, etc.

Sólo adelantaremos los siguientes, para dar alguna noticia a los lectores;

Todos los oficios de la mecánica marítima tenían en Palos, o en torno suyo, acreditados hombres y talleres. Hemos de confesar que después asumió Huelva la preeminencia, pero en esta época la tenía indudablemente Palos; «Cuando salían las armadas para el descubrimiento y conquista de las Indias de la inmediata Canal y puerto de Palos, se ocupaba en su equipaje gran número de gente de Huelva, que como tan diestros y ejercitados en la marinería eran de mucho surtimiento.» (1)

TESTIMONIO DE CÓMO LA CARABELA «NIÑA»
SE CONSTRUYÓ EN LA RIBERA DEL TINTO.

En una Información que hace Francisco Vanegas a nombre y con poderes de Alonso Vanegas, descendiente por línea materna de Juan Niño, en San Juan del Puerto, 29 de Enero, 1552, que hemos de reproducir íntegra más adelante, a la pregunta 4.^a;

Si saben quel dicho Juan Niño abuelo del dicho Alonso Vanegas fué con don Cristobal Colón..... e llevo una nao suya llamada la Niña.....

Contestan entre otros testigos los dos que siguen, vecinos del mismo San Juan del Puerto.

Francisca Beltrán, viuda de Juan Camacho;

Que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo se acuerda quando se hizo la dicha nao e la vido parescer en la ribera de Moguer.....

Alonso Fernández Camacho, de 70 años de edad;

Que lo sabe, etc. porque ansi lo vido..... y este testigo ayudo a botar la dicha nao..... estando en la ribera de Moguer.....

(1) *Huelva Ilustrada*; Cap. X.

No menos se cultivaba en Palos la alta técnica; las llamadas entonces ciencias de «astrología y cosmografía.»

TESTIMONIO DE CÓMO SE DIBUJABAN EN PALOS
CARTAS DE MAREAR.

Acaso nunca hubiéramos sabido este importantísimo detalle que tan alto habla de la marinería del Tinto, no obstante que la prolongada estancia de Juan de la Cosa, 1492, más famoso aun por la célebre primera carta de América, tan apreciada de los sabios, que por sus viajes de exploración, mucho deja suponer, si no hubieran venido a revelárnosle los siguientes documentos; Durante los diez meses aproximadamente, que Colón a su vuelta de América por orden y autoridad de Bobadilla, vivió en Granada, contrajo, a lo que se deduce, especial amistad con Angel Trivigiano secretario de Domenico Pisani embajador de la Señoría de Venecia cerca de los Reyes Católicos. Trivigiano había sido algún tiempo secretario y confidente del Almirante Malipieri, y deseando este ilustre y muy político marino tener noticias concretas y seguras de los recientes descubrimientos, valióse para obtenerlas de su antiguo secretario. De la correspondencia que hubo, consérvase una parte. (1) He aquí un extracto en el texto original, que no traducimos por su fácil inteligencia;

GRANATA, DIE 21 AUGUSTI 1501

.....Yo ho tenuto tanto mezo che ho preso practica e gran amicitia cum el Columbo, el qual al presente se attrova qui in gran desdita, mal in grazia di questi Re, et cum pochi denari. Per suo mezo ho mandato a far fare a Palos, che é un loco dove non habita, salvo che marinari et homini praticchi di quel viazo del Columbo, una carta ad istanza de la Magnificencia vostra; la qual será benissimo fata et copiosa, et particular di quanto paese é stato scoperto. Qui non ce ne salvo una di ditto Columbo, né é homo che ne sapia far. Bisognera tardar qual che zorno ad avere questa, perche Palos, dove la se fá, é lontano de qua 70 milia, et poi come la será facta, non so como la potrò mandar, perche l' ó fatta far del compasso grande, perche la sia piu bella. etc.

(1) El historial bibliográfico de esta correspondencia, puede verse en Don José M. Asensio. *Cristobal Colón; Su vida, sus viajes, sus descubrimientos*, Barcelona, 1892; T. II Lib. V. Cap. I. tomado de Mr. Henry Harrisse, *Christophé Colomb: Son origine, sa vie, ses voyages*, Paris, 1884; T. II. pág. 117.

La segunda, de Septiembre del mismo año, contiene;

Li mando al presente un altro pezo de viazo del Columbo, et sic successive lo mandaro tutto; benche credo che a questa hora el será gettato a stampa de li.... Ma senza carta, la vostra Magnificencia non potrà pigliarne compito piacere. Come li scrissi lo ho mandata a far fare a Palos, che é loco a marina dove se fanno, ma non credo che havere modo de inviarla alla vostra Magnificencia avanti la nostra venuta; la qual però spero haberà ad esser presta, che son tredici messi che siamo in questa legatione, etc.

Las empresas realizadas en las costas atlánticas de Africa, teatro de todos los objetivos náuticos; la cercanía y trato con los portugueses y el propio carácter de los naturales, no pudieron por menos de llevar a Palos aquellas ideas y aquel ambiente de descubrimientos de nuevas tierras que a la sazón preocupan y dominan a la marinería. Existen en efecto, mucho más que en otras partes, y hemos de ver en su lugar, en las esferas de la teoría pensamientos bien orientados y científicamente comprensivos, y en la práctica hombres y barcos, los primeros, los únicos que afrontan todos los peligros y todas las incertidumbres del gran descubrimiento.....

5.º No hemos hecho apenas más que esbozar las líneas generales monográficas del asunto. El lector abarcará por sí mismo las consecuencias históricas que lógicamente se deducen de los expuestos principios. Nosotros, sólo formulamos estos corolarios, que creemos de toda probabilidad: La villa de Palos tenía a la sazón un estado florecientísimo; es la época más próspera de su historia. En sí misma, dentro siempre, por supuesto, de la capacidad y demás condiciones locales a la fecha, con sus franquicias municipales, con la importancia que supone el centro de navegación y su movimiento marítimo; en sus relaciones inmediatas, sociales y de comercio, con las villas de la comarca; en las exteriores, por todo el litoral de la Península, entre la gente de mar, debía tener, respectivamente, una población y un estado económico, al menos flotantes o circunstanciales, de bastante consideración; notables prestigio y ascendiente; extraordinaria nombradía.

* * *

Fueran otras las condiciones; hubiera un centro de población que asumiendo los fueros de capitalidad por derecho fomentase los verdaderos intereses económicos, y la comarca del Tinto-Odiel se convirtiera en una de las más ricas y florecientes de la Península. Pero faltaba aquella fuerza acumuladora y directiva; no se habían creado industrias a la par; las fuentes de producción de sus preteridos campos yacían secas y menospreciadas; en los puertos no existían almacenes, porque tampoco había consumo ni demanda. Las actividades, la expansión de los hijos del mar, un tanto desconcertadas, buscan para el comercio, mercados extraños; para sus ideales, hazañas legendarias y mundos desconocidos.

«Sin que sea preciso visitarlas y conocerlas, basta con recorrer en cualquier compendio geográfico la ribera, presidida por Huelva hoy sobre la extrema parte del territorio andaluz, para comprender cómo en ella predominan dos caracteres indudables; el marino y el minero. Con ríos formados casi por óxidos de hierro; con minas de cobre, celebradas desde los prehistóricos tiempos; con marismas inacabables, que parecen pedir poblaciones anfibias de agricultores y nautas a un tiempo; con aquellas costas, donde termina el viejo continente y comienza el Océano infinito; con bocas y desembocaduras de agua muy aprovechables; con cabos y promontorios muy conocidos por todos los geógrafos; con radas y bahías muy llenas en cualquier estación de numerosas embarcaciones; con ermitas e iglesias ribereñas cargadas de ofrendas y exvotos marítimos; aquella región debía poseer, cuando el descubridor la requería y apremiaba, un patriciado industrial y marino, en cuyas manos estuviera el comienzo de su navegación y por lo mismo el fundamento de su colosal empresa. Los patricios allí arraigados podían disipar los escrúpulos en las muchedumbres naturales. Su competencia no debía ofrecer dudas a nadie, como que cien veces al mar se dieran en sus naves y cien veces del mar volvieron a sus casas.» (1)

Por incomprensible que hoy nos parezca, es un hecho,

(1) CASTELAR; *Historia del Descubrimiento de América*; Madrid, 1892. Capítulo, XVI.

y no debemos achacarlo a causas posteriores, que la presencia casi a flor de tierra de los riquísimos criaderos de mineral, con el recuerdo y la tradición de las explotaciones cartaginesas y romanas, causaban profunda aversión en los naturales del país. El eruditísimo Rodrigo Caro, siglo y medio después, nos ha dejado en sus impresiones recogidas sobre el terreno, un testimonio de todo valor histórico;

.....Y aunque, dice, en toda esta parte de Sierra Morena que es del Arzobispado de Sevilla, se encuentran las antiguas minas que los fenices, cartagineses y romanos sacaron de España, enriqueciendo sus provincias con nuestros tesoros, entre esta villa de Zalamea, la de Calañas y aldea de Río Tinto son tan frecuentes que apenas se puede caminar una legua de tierra que no sea pisando escorias y carbones. Y viendo a una y otra parte minadas por muchas partes las sierras, quebradas y abrasadas las peñas, sacadas de su asiento y precipitadas en los valles, partidos grandes cerros y los demás amenazando ruina, no puedo negar el movimiento que tan horrendo espectáculo causó en mi ánimo con notable admiración como aquello hizo lástima y novedad a los ojos. Porque, ¿a quién no admirará ver que el atrevimiento humano osase tanto y que fuese más dura la hambre del oro que la dureza de aquellas peñas? Parecióme que no cumplía con la obligación de curioso sino entraba en las cuevas de aquellos cerros de donde robaron el oro y la plata excudriñando sus entrañas, y me atreví a discutir algo por do aquellos antiguos codiciosos habían andado buscando sus preciosos peligros, admirando de que huyendo de la luz del sol apetiesen así ciegamente la amarillez del oro, y que inquietase aún en el profundo abismo aquel dios Plutón que juntamente perseguían y adoraban..... Cercanos a estas antiguas minas se ven montes de carbones y escorias que hacen competencia a los otros naturales, mas no permitió la naturaleza que estas cenizas en que la atrevida codicia dejó escrita la memoria sus triunfos tuviesen comercio con ella; y así las infamó con negro horror y eterna esterilidad, no dando lugar a que allí naciese árbol ni yerba que con su hermosura adornasen aquellas infames reliquias, y quiso que siempre las cubriese eterno luto por haber sido el precio por que vendió la inocente España su libertad, y con su oro y plata fabricó las preciosas cadenas de su servidumbre. Y concluye con estas frases; «Mas ¿para qué me canso en referir la admiración que me causó la codicia de aquellos antiguos y ciegos gentiles, si el vivo ejemplo de lo que hoy hacen nuestros españoles en las Indias de Occidente deja muy atrás la avaricia de aquellos? Y no fuera tan digno de lástima que los nuestros codiciosos se enriquecieran así mismos a costa de tantos riesgos, si con más cautela conservaran el oro y plata, precio de tantas vidas, y no armaran con los mismos metales la insolencia de

nuestros enemigos, trocándolos por vil vellón, que así ha oscurecido la gloria de España y empobrecido su riqueza. (1)

Estos marinos, cultos, valientes, ambiciosos, son los primeros que desdeñan las minas del país nativo, y son los primeros que corren en busca del oro de América, para luego que lo posean, también despreciarlo, y vivir y morir en perpetua ambición y en completa pobreza; al fin, buenos hijos de la raza. No son comerciantes de oficio. Tienen algo de aventureros; han nacido y se educan para la guerra, para la exploración de lejanas costas y de ignotos continentes, para conquistadores. En esto cifran su gloria y su ambición. Así preparan y disponen ellos mismos, sin saberlo, los altos destinos de la patria, para un día próximo.

IV. La influencia que la Rábida ha ejercido en esta comarca, constituye uno de los capítulos más gloriosos de su historia.

El hecho en sí, enunciado repetidas veces; dado por supuesto otras más, se contiene implícitamente en páginas y aun en artículos enteros de esta Historia. Y no podía ser de otro modo; la Rábida, dijimos desde el principio, es inseparable de la comarca que le rodea. No nosotros; cualquier otro historiador, ya tome por punto de partida, aquélla o ya se refiera inmediatamente a ésta; concluirá por reconocer el nexo que entre sí las une y completa. No es este un atributo exclusivo, pero sí es una característica muy notable y muy típica suya.

Nos complacemos en trasladar el testimonio, a este propósito, de la monumental modernísima *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, que vienen publicando Hijos de J. España, T. XLIX. pal. *Rábida*;

«La Rábida es un símbolo y una institución perenne que abarca y representa todas las tradiciones, toda la historia de la región del Tinto-Odiel. Esta es su primera característica..... Acaso ningún otro convento de España ha tenido el amor entrañable de los pueblos comarcanos y ha influido a la vez sobre ellos, como éste. Hoy mismo, la Rá-

(1) L. c.; Cap. LXXIX.

bida es algo que se compenetra íntimamente con los más hondos sentimientos del país.»

Damos aquí a la Rábida toda la extensión, conceptual de las tradiciones y real de institución histórica con que la hemos presentado, pues una cosa es el círculo irreductible de la crítica en el análisis fundamental de la monografía y otra la esfera amplia de la influencia en torno suyo.

Seríamos incompletos si nos contentáramos con generalidades, y daríamos en nimiamente difusos si intentáramos los detalles. Buscando el término medio y ajustándonos en todo al enunciado titular, establecemos, como otros tantos puntos de partida, las principales determinantes de la influencia que de hecho ha ejercido la Rábida en la comarca; su propia fisonomía, pues que así la hemos clasificado, por la adaptación del tipo comarcano en todos los ordenes; la comunicación inmediata y máxima con la villa de Palos; la acción directa de los propios moradores del convento.

1.º Desde todos los puntos de vista, en el conjunto y en sus principales aspectos, historia, arte, vivienda, costumbres..... tiene, marcadamente, característicamente, un notable e inherente sello fisonómico y distintivo de la comarca. Este es un hecho de toda evidencia.

Tiene su emplazamiento en el sitio más adecuado de la topografía del país, frente a los pueblos, dominando las estribaciones del terreno y los esteros de la marisma.

Ostenta en sus edificios la marca de fábrica, material, arquitectónica y de genuino tipo de vivienda, de la región.

Representa y guarda, como un símbolo y como un archivo, todas las fábulas y todas las leyendas de la antigüedad remota y oscura; los primeros aborígenes que establecen la unidad y caracteres fundamentales de la raza; las invasiones comerciales y guerreras de fenicios y cartagineses, griegos, romanos y árabes, que a su paso dejaron el testimonio elocuente de sus huellas, grabado en lo que más significativo y permanente parecióles, la religión; las columnas mitológicas, el ara de la divinidad griega, el fano gentilicio, el morabito del profeta. Todas las tradiciones medioevales, con la reconquista y repoblación del país.

Este lugar fué siempre sagrado de la patria. Todos los

invasores comenzaron por ganarle a su causa y concluyeron fundiéndose en el con los naturales. Los hijos de Castilla y León, bajo los estandartes de Alfonso el Sabio, han encontrado, en la envoltura de un nombre árabe, tal vez arabizado, *Rabhita*, que a su vez se españolizará, *Rábida*, las huellas de la raza y el hilo conductor de la historia. Aquí se oyó por vez primera en esta tierra la buena nueva del Evangelio. Aquí tuvo el cristianismo su primer templo. Aquí fué venerada una Imagen milagrosa de la Virgen, fabricada por San Lucas, traída de Jerusalén por un marino, ocultada en el mar para salvarla de los moros.... En la tradición nebulosa, los caballeros del Temple fabricaron un castillo-fortaleza, sólo para la defensa por las armas. En la verdadera historia, los franciscanos crearon el Convento-Santuario, para la defensa y para el trabajo, para la religión y para las costumbres.

Los primeros largos años que siguen a la reconquista, son de continua lucha. Es una comarca, alejada del centro de la nación y aun de la propia provincia, en los confines de la Península; siempre expuesta a todas las invasiones extranjeras y siempre amenazada de corsarios y piratas; dada, repartida por la Corona a señores temporales que han hecho de cada pueblo un feudo..... La Rábida es el centro convergente y el lazo de unión de pueblos e intereses; es centinela que vigila y fortaleza que defiende los linderos de la patria; santuario de fe y oratorio de piedad de las almas; escuela que informa y apostolado que difunde el carácter y las costumbres; refugio, asilo y albergue de perseguidos, de pobres y peregrinos caminantes. La Virgen de la Rábida es aclamada, la de los Milagros, por excelencia. Los pueblos le forman corte, porque es madre de todos.

Se ha creado una comarca floreciente, glorioso rincón de la madre España; y como España, no cabe ya su raza en el pequeño solar. Colón busca en Europa un estado rico que le dé oro, un monarca poderoso que le haga su mandatario, unos marinos que con sus barcos le sigan en la empresa de descubrir y conquistar mundos desconocidos, mundos que él sabe existen en una ruta nueva de las lejanas Indias. Es la hora de los grandes destinos en la historia.... La Rábida acoge la primera, en fraternal hospitalidad y

comprende la primera, en sabias conferencias el pensamiento del hombre extranjero; y sabe además y afirma el oro de Castilla, el poderío de los Reyes Católicos, la capacidad, el ardimiento, toda el alma emprendedora, heroica y lealísima de los hombres de su Tinto-Odiel, elegidos de la Providencia para esta obra.

De la Rábida sale Colón para la corte de los Reyes en Santa Fe de Granada; y de Palos sale para el descubrimiento de América, tan pertrechado, tan abastecido, como en la fiebre de su alta ambición soñara. Pero es la Rábida; es su famoso Guardián Fr. Juan Pérez, voz y mandatario a la vez de la comarca, representada en Juan Rodríguez Cabezudo, rico hacendado y Miguel Sánchez, honesto clérigo de Moguer, que le prestan una cabalgadura; en García Hernández, físico y Martín Alonso Pinzón el mejor marino de Palos, que le han asesorado científica y técnicamente, el que inclina y convence el real ánimo de Isabel la Católica, el que redacta con el secretario Coloma las Capitulaciones, el que preside en la iglesia de San Jorge la real notificación al Concejo de Palos, el que bendice y despide en nombre de España a los marinos que en sus propias carabelas parten a realizar una de las más heroicas, fecundas y celebradas empresas de la humanidad en la historia universal.

Desde el primer día se identificó íntimamente en la comarca, influyendo de modo tan eficaz y en tal grado que, no acaso, sino absolutamente, no hay otro ejemplo de convento-santuario igual en la historia de España. Pero los pueblos a su vez le respetan, veneran y aman como a una institución muy inherente, personificadora de la comarca; como al Santuario máspreciado; como algo, en fin, muy íntimamente propio. Es este otro hecho de toda historicidad, sino único, muy singular y notable, y nos complacemos en consignarle, rindiendo un homenaje de justicia a la verdad de la historia.

Dijimos ya que la Rábida no tiene en el país leyenda negra o menos decorosa; y hemos de añadir que tampoco la tiene el país en la Rábida. Todo lo contrario; tiene también la leyenda, la ejecutoria blanca, con exceso, si se quiere. La fábrica en sus edificios y estos en su conservación

hasta nuestros mismos días, comenzando por la penuria de los primeros años, cuando se reconstruía a la par el hogar de la familia y acabando por el abandono del Estado en los últimos, cuando secularizados los frailes, el pobre convento miseramente parcelado se ofrecía en pública vergonzosa subasta al mejor postor; el decoro del Santuario y el sostenimiento económico y de prestigio de la Comunidad, en días de abundancia y en momentos de escasez, siempre y en todas circunstancias, vinculados están en la historia a los sacrificios y al amor acendrado de estos pueblos. Después de esto, si buscamos otras pruebas, también las hallamos en lo que se llama voz u opinión pública; ningún pueblo ofendido o menos adicto, ninguna clase social, ninguna voz, ningún interés de tantos y tan diversos como juegan o conviven en la comarca se levantó jamás para acusar la conducta, zaherir la vida, o amenguar en lo más mínimo el prestigio de la Rábida. No hay el menor indicio, no queda la más insignificante reminiscencia que nos permita ni siquiera sospecharlo, mientras que todos los documentos y todas las tradiciones nos hablan con efusión cariñosa de los beneficios de la Rábida, de la devoción de las gentes....

2.º La comunicación inmediata y máxima con la villa de Palos, es otro de los hechos determinantes de la influencia que ha ejercido la Rábida.

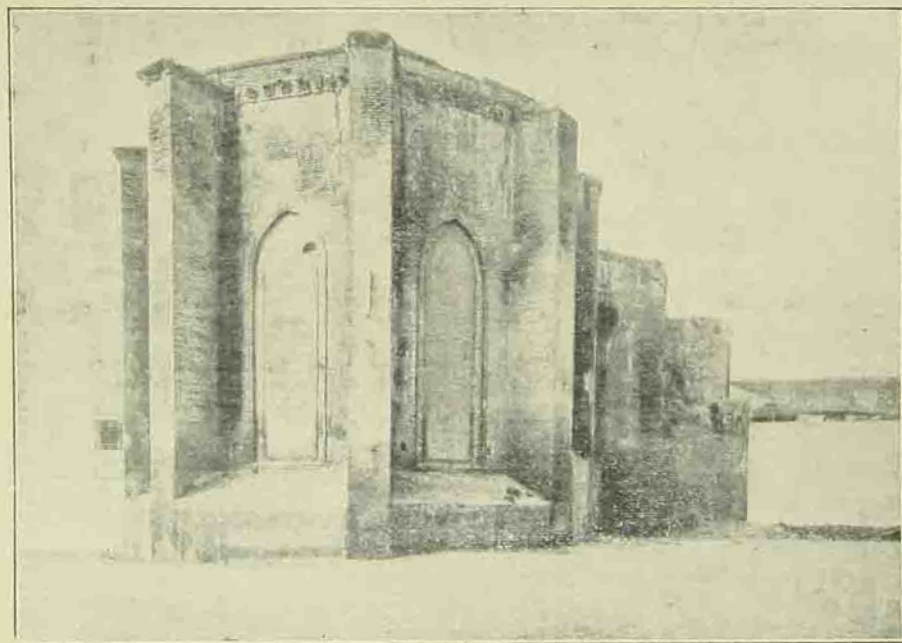
Hoy, apenas lo comprendemos. Es necesario abstraernos del presente y colocarnos en el exacto punto histórico de la época, tal como es y aparece de los documentos que dejamos transcritos.

Palos, al comenzar del XV es una aldea insignificante, el más pequeño y pobre de los feudos señoriales que llenan la comarca. La Rábida franciscana es un ermitorio, fundado en la pobreza económica, en la austeridad de costumbres y en la santidad de un método de vida esencialmente consagrado al servicio de Dios y al amor de los hombres.

Tal vez, sin aquella protección del señorío temporal no existiera hoy la villa, porque otros centros de población más pujantes y otros señores más poderosos, adueñándose de la ribera del Tinto a título de avanzada de defensa, necesaria para garantizar la seguridad y los intereses de la comarca, la hubieran absorbido en su misma cuna. Y tal vez

también la Rábida, sin la proximidad del incipiente poblado no fuera más que la pobre atalaya, arruinada, desaparecida, como otras similares, luego que pasadas las circunstancias careciese de inmediato objetivo, porque los franciscanos hubieran buscado y hallado fácilmente otro lugar no menos adecuado y más a propósito a sus intentos. Pero una vez iniciada la futura existencia del pueblo, fué para el verdadera bendición providencial el establecimiento del ermitorio; como igualmente, una vez establecido este, la Rábida tenía que significar y ser en realidad el primero y mayor apostolado de Palos. La proximidad, el trato continuado, las circunstancias y todos los motivos sociales, establecen, primero ciertos a modo de mutuos derechos y recíprocas obligaciones, después lazos de amistad, de simpatía, de cordial afecto, y concluyen, de implícito común acuerdo, que es más fuerte y duradero que todos los convenios escritos, por fundir en uno sus respectivos ideales y destinos. En la historia aparecerán siempre inseparablemente unidos.

La Rábida tiene en Palos la máxima comunicación. Sus religiosos comparten amigable, fraternalmente con los hijos del pueblo. Las puertas del santuario les están siempre abiertas. Aquel camino, siguiendo el curso y orilla del Tinto, que les une, sembrado de cruces, Vía Crucis erigido del que aun quedan vestigios y principalmente de la Cruz de piedra, que publicamos en un grabado, es todo un símbolo; significa la mutua comunicación, el mutuo adentramiento de pueblo y convento. Y con la comunicación, tiene la máxima influencia. Preside el desarrollo municipal con sus franquicias y privilegios. Ejerce los más altos y trascendentales ministerios, aquellos ministerios y funciones que infunden características inherentes y distintivas en los pueblos de una misma raza y comarca; el de la iglesia con los oficios parroquiales, el de la escuela con la formación y enseñanza de la niñez, que estuvieron en esta época a cargo de los religiosos. Dirige y encauza aquellas aptitudes y corrientes que son todo el porvenir y los destinos de la villa; la marinería, a la que sus moradores profesan especial afición, de la que saben y entienden dentro del claustro más que los mismos hijos del mar. Crea e informa instituciones sociales, costumbres religioso-populares..... El rá-



IV. MOGUER. IGLESIA DE STA. CLARA. ABSIDE Y CONTRAFUERTES

pido acrecentamiento de la pequeña villa del Tinto, aun venciendo, como tuvo que hacerlo, no pocos ni pequeños inconvenientes que halló a su paso; su organización municipal, sus instituciones, su estado social, su industria, florecientes; su puerto, condensador de la vida marítima de la comarca; el prestigio que goza, la fama que tiene y la preponderancia que ejerce sobre los demás pueblos vecinos, son hechos ciertísimos y probados en la historia. No de otro modo hubiera encarnado por sus heroicos marinos y por sus famosas carabelas la epopeya del Descubrimiento. Pero la Rábida tiene la gloria de haber creado el alma, de haber dirigido los destinos de este pueblo.

A la vez y en mutua correspondencia, el afecto de Palos a la Rábida tiene la máxima intensidad. Le personifica el amor entrañable que siempre profesaron sus hijos a la bendita Virgen titular del Convento-Santuario. Es muy suya. La imaginación popular tejió un nuevo capítulo de leyenda, que parece historia documentada; aquel que ya dejamos transcrito de la invención de la Imagen en el mar, disputada por otros hijos del mar a nombre de sus respectivos pueblos, y venida a impulsos de una fuerza sobrenatural y milagrosa a su santuario de la Rábida, porque quería ser propiedad y tesoro de Palos. Pero la verdadera historia nos certifica de hechos indubitables, de costumbres tradicionales que tienen poco menos que fuerza de ley consagrada por el tiempo; que el Concejo de Palos se honró instituyéndola oficialmente su especial Patrona y Abogada; que los valientes marinos, siempre, en la ruda lucha diaria del humilde oficio o en sus prolongadas expediciones mercantiles, aventureras o de conquista y colonización de tierras nuevas, requieren antes el consejo de sus amigos de la Rábida, sabios y sinceros y la protección de su Virgen de los Milagros; y que al regresar por la tarde con sus redes, o al retornar periódico con sus audaces carabelas, ofrendan, agradecidos y devotos, a los guardianes del Santuario una parte del fruto de sus sudores, a la Reina y Abogada junto con la plegaria de gracias un recuerdo del país lejano.

Por eso, en los momentos culminantes de la historia gloriosos o de prueba, juntos y unidos están Palos y la Rábida. Cuando llega Colón con sus proyectos, es Fr. Anto-

nio de Marchena que le recibe en el claustro; cuando otro día vuelve con las cédulas reales en demanda de marinos y barcos, sólo los encontrará cuando Fr. Juan Pérez le ofrezca la voluntad decidida, la amistad sincera y la cooperación eficaz de un hombre que es a la vez el más prestigioso de los marinos de Palos y el más amigo de los moradores de la Rábida. Cuando este mismo Pinzón, víctima de la gran empresa, vuelva herido de muerte en su salud y ensangrentada su fama, irá en busca de consuelo y a rendir el último tributo de su vida al claustro amigo, para que el guarde en sagrado su nombre y sus cenizas. Y cuando la Rábida quede solitaria y abandonada de todos, los hijos del pueblo llevarán a su iglesia la imagen de la Virgen para tener la seguridad de que siempre es suya.

3.º La acción directa de los propios moradores del convento, los franciscanos de la Rábida.

En general, la Orden franciscana, es la más conocida, la más extendida y la más popular de todas las que radican o tienen en la comarca alguna residencia.

Su primera actuación, también envuelta en dorada leyenda, data de los mismos días de la reconquista. La extracta un antiguo historiador, muy apreciado de los eruditos. (1)

Entrando el quinto año de su reinado don Alfonso el Sabio fué con su exercito sobre la villa de Niebla que entonces era la cabeza del reyno del Algarbe del que era rey Aben-Amafot, y como se pudiese en defensa y los moros llevasen lo peor aunque se defendian en su villa bien cercada y fortalecida de muy fuertes muros y cubos, piensa Fernan Perez de Guzman en su «Valerio de las historia... y de los hechos de España,» que vino gran muchedumbre de moscas sobre el Real de los christianos, las quales por arte magica de los moros se multiplicaban, y de aqui se causo gran dolencia en la gente de guerra. En tanto que el Rey deliberaba alzar el Real y como estuviesen dos irayles que andaban en la hueste; Fernan Perez de Guzman dice que eran ambos de la Orden de Sto. Domingo, y el bachiller Alvar Gutierrez de Torres en su «Libro de las maravillas del mundo,» que eran de la de San Francisco, y que el uno se llamaba fr. Andres y el otro fr. Pedro. Estos, pues, fueron al Rey y le dixerón,—¿Cómo, señor, agora que teneis la villa casi ganada y los moros della muy afincados quereis iros de aqui? Sabed que si

(1) Luis de Peraza; L. c. (De una copia del original, 1766, en nuestro poder) —ZÚRIGA; l. c.; an. 1257. n. I.

de aquí os ides, ellos abastrecerán la villa en tal manera que quando querades tornarla al estado en que agora la tenedes non podais. El Rey les respondió;—¿Que qué haría pues todas las gentes se le morían con los tormentos de las moscas? E dixeron los frayles;—Mandad, señor, pregonar que dareis dos torneses de plata a qualquiera que truxese un celemin de moscas. Con este pregon se encendió tanto la cobdicia de la gente menuda contra las moscas que de los celemines que a la tienda del Rey traían por ganar los dos torneses henchieron dos silos viejos que estaban alligerca, y con esto ceso aquella tempestad de las moscas y las dolencias de que morían las gentes. Desdeque esto vieron los moros entregaron la villa.

Las tradiciones más vivas en esta primera época, pertenecen a las Militares. Ya hemos recordado algunas.

Establecido el señorío, aquellas poderosas y linajudas casas, que si no eran, ni mucho menos, ajenas a los maestrazgos y encomiendas, aparecían incompatibles en la posesión jurisdiccional de villas y términos, se mostraron especialmente devotas y en estrechas relaciones con alguna de las Ordenes monásticas. No se crea por eso, que la comarca se llenó de conventos, ni que estos fueran en ella omnipotentes; tal vez porque como ya notamos, residían fuera, también fuera de ella tenían *sus conventos*, que ya hemos indicado; no obstante algunos existían.

Los condes de Niebla, dieron en favorecer a las de San Jerónimo y de Santo Domingo. A la primera, traspasaron su riquísimo patronato-enterramiento de San Isidoro del Campo, como ya dejamos dicho, y le fabricaron además el monasterio de Sanlúcar de Barrameda. A la segunda, en atención al santo fundador de cuyo linaje se consideraban descendientes, le fabricaron igualmente en Sanlúcar un convento grandioso, magnífico «cuya iglesia, después de las catedrales de esta provincia, no hay otra, en toda ella, ni el crecido número de templos dominicanos que hemos visto en España y Francia, que pueda competir con ella en grandeza, arte, magestad y fuerzas.... cuyo edificio conventual, desde que se entra en el se comprende el poder de sus fundadores.... obra, correspondiente a la iglesia en la inmensidad de su ámbito, de una capacidad y robustez sin igual.....» (1) En la misma ciudad de Niebla, otro muy

(1) GILLAMAS, *Historia de Sanlúcar de Barrameda*; Madrid 1858; págs. 83-88

de aquí os ides, ellos abastecerán la villa en tal manera que quando querades tornarla al estado en que agora la tenedes non podáis. El Rey les respondió;—¿Que qué haría pues todas las gentes se le morían con los tormentos de las moscas? E dixeron los frayles;—Mandad, señor, pregonar que dareis dos torneses de plata a qualquiera que truxese un celemín de moscas. Con este pregon se encendió tanto la cobdicia de la gente menuda contra las moscas que de los celemines que a la tienda del Rey traían por ganar los dos torneses henchieron dos silos viejos que estaban allicerca, y con esto ceso aquella tempestad de las moscas y las dolencias de que morían las gentes. Desde esto vieron los moros entregaron la villa.

Las tradiciones más vivas en esta primera época, pertenecen a las Militares. Ya hemos recordado algunas.

Establecido el señorío, aquellas poderosas y linajudas casas, que si no eran, ni mucho menos, ajenas a los maestrazgos y encomiendas, aparecían incompatibles en la posesión jurisdiccional de villas y términos, se mostraron especialmente devotas y en estrechas relaciones con alguna de las Ordenes monásticas. No se crea por eso, que la comarca se llenó de conventos, ni que estos fueran en ella omnipotentes; tal vez porque como ya notamos, residían fuera, también fuera de ella tenían *sus conventos*, que ya hemos indicado; no obstante algunos existían.

Los condes de Niebla, dieron en favorecer a las de San Jerónimo y de Santo Domingo. A la primera, traspasaron su riquísimo patronato-enterramiento de San Isidoro del Campo, como ya dejamos dicho, y le fabricaron además el monasterio de Sanlúcar de Barrameda. A la segunda, en atención al santo fundador de cuyo linaje se consideraban descendientes, le fabricaron igualmente en Sanlúcar un convento grandioso, magnífico «cuya iglesia, después de las catedrales de esta provincia, no hay otra, en toda ella, ni el crecido número de templos dominicanos que hemos visto en España y Francia, que pueda competir con ella en grandeza, arte, magestad y fuerzas... cuyo edificio conventual, desde que se entra en el se comprende el poder de sus fundadores.... obra, correspondiente a la iglesia en la inmensidad de su ámbito, de una capacidad y robustez sin igual.....» (1) En la misma ciudad de Niebla, otro muy

(1) GILLAMAS, *Historia de Sanlúcar de Barrameda*; Madrid 1858; págs. 83-88

reducido y que siempre fué de escasísima importancia.

Don Alfonso de la Cerda y su mujer doña Mahalda o Mafalda, fundaron el de Carmelitas de Gibrleón para su especial patronato y enterramiento, como ya dijimos. Estaba llamado este convento a tener gran importancia bajo la tutela y favor de estos señores; pero faltando la línea directa, los Medinaceli pusieron todo su afecto en Santa María de Huerta, de monjes Bernardos, antiguo panteón de los Lara, junto a la capital titular de sus estados, y más tarde, en la segunda mitad de este siglo que vamos historiendo cuando transfieren la dignidad ducal a Puerto de Santa María, aquí edifican la suntuosa Victoria de los Mínimos. Los Zúñiga, a su vez, prefieren la Orden y conventos franciscanos de Extremadura, donde ya es famoso por su santidad un pariente próximo, el conde de Belalcázar Don Juan Sotomayor y Zúñiga, llamado en la religión Fr. Juan de la Puebla..... El Carmen de Gibrleón quedó reducido a un modesto convento local.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER.—Fundación como ya dijimos de Jofre de Tenorio y su mujer doña Elvira, 1337, con título de *Corpus Christi*. (1) Este es el primer convento. La comunidad franciscana que ha tomado extraordinario incremento y ejerce en la villa un intenso apostolado de religión y de cultura en escuelas de niños y cátedra de gramática, etc. necesita un local más amplio y no puede tenerle en aquel sitio porque se lo impiden las nuevas edificaciones de vecinos. Don Pedro Portocarrero II y su mujer doña Juana de Cárdenas, también citados construyen en sitio más conveniente, a poca distancia, otro edificio conventual, amplio, bajo la advocación de Nuestra Sra. de la Esperanza, que sus padres habían dado al de Ocaña, al que se trasladan los religiosos, 1482. El antiguo fué destinado a hospital de pobres.

El franciscanismo de don Pedro le sugiere la idea de fundar a la vez otros dos conventos de la Orden; el primero en su villa de Villanueva del Fresno, como efectivamente le funda con el mismo título de Esperanza, 1504, y el

(1) Gonzaga, L. c. *Conv. IV*, fija el año de 1350, e igualmente para Santa Clara; pero los documentos que citamos y otros registros que existen comprueban que fué este año. Véase *Las Casas de Estudios*, cit. págs. 285-87.

reducido y que siempre fué de escasísima importancia.

Don Alfonso de la Cerda y su mujer doña Mahalda o Mafalda, fundaron el de Carmelitas de Gibraleón para su especial patronato y enterramiento, como ya dijimos. Estaba llamado este convento a tener gran importancia bajo la tutela y favor de estos señores; pero faltando la línea directa, los Medinaceli pusieron todo su afecto en Santa María de Huerta, de monjes Bernardos, antiguo panteón de los Lara, junto a la capital titular de sus estados, y más tarde, en la segunda mitad de este siglo que vamos historiendo cuando transfieren la dignidad ducal a Puerto de Santa María, aquí edifican la suntuosa Victoria de los Mínimos. Los Zúñiga, a su vez, prefieren la Orden y conventos franciscanos de Extremadura, donde ya es famoso por su santidad un pariente próximo, el conde de Belalcázar Don Juan Sotomayor y Zúñiga, llamado en la religión Fr. Juan de la Puebla..... El Carmen de Gibraleón quedó reducido a un modesto convento local.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER.—Fundación como ya dijimos de Jofre de Tenorio y su mujer doña Elvira, 1337, con título de *Corpus Christi*. (1) Este es el primer convento. La comunidad franciscana que ha tomado extraordinario incremento y ejerce en la villa un intenso apostolado de religión y de cultura en escuelas de niños y cátedra de gramática, etc. necesita un local más amplio y no puede tenerle en aquel sitio porque se lo impiden las nuevas edificaciones de vecinos. Don Pedro Portocarrero II y su mujer doña Juana de Cárdenas, también citados construyen en sitio más conveniente, a poca distancia, otro edificio conventual, amplio, bajo la advocación de Nuestra Sra. de la Esperanza, que sus padres habían dado al de Ocaña, al que se trasladan los religiosos, 1482. El antiguo fué destinado a hospital de pobres.

El franciscanismo de don Pedro le sugiere la idea de fundar a la vez otros dos conventos de la Orden; el primero en su villa de Villanueva del Fresno, como efectivamente le funda con el mismo título de Esperanza, 1504, y el

(1) Gonzaga, L. c. *Conv. IV*. fija el año de 1350, e igualmente para Santa Clara; pero los documentos que citamos y otros registros que existen comprueban que fué este año. Véase *Las Casas de Estudios*, cit. págs. 285-87.

reducido y que siempre fué de escasisima importancia.

Don Alfonso de la Cerda y su mujer doña Mahalda o Mafalda, fundaron el de Carmelitas de Gibraleón para su especial patronato y enterramiento, como ya dijimos. Estaba llamado este convento a tener gran importancia bajo la tutela y favor de estos señores; pero faltando la línea directa, los Medinaceli pusieron todo su afecto en Santa María de Huerta, de monjes Bernardos, antiguo panteón de los Lara, junto a la capital titular de sus estados, y más tarde, en la segunda mitad de este siglo que vamos historizando cuando transfieren la dignidad ducal a Puerto de Santa María, aquí edifican la suntuosa Victoria de los Mínimos. Los Zúñiga, a su vez, prefieren la Orden y conventos franciscanos de Extremadura, donde ya es famoso por su santidad un pariente próximo, el conde de Belalcázar Don Juan Sotomayor y Zúñiga, llamado en la religión Fr. Juan de la Puebla..... El Carmen de Gibraleón quedó reducido a un modesto convento local.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MOGUER.—Fundación como ya dijimos de Jofre de Tenorio y su mujer doña Elvira, 1337, con título de *Corpus Christi*. (1) Este es el primer convento. La comunidad franciscana que ha tomado extraordinario incremento y ejerce en la villa un intenso apostolado de religión y de cultura en escuelas de niños y cátedra de gramática, etc. necesita un local más amplio y no puede tenerle en aquel sitio porque se lo impiden las nuevas edificaciones de vecinos. Don Pedro Portocarrero II y su mujer doña Juana de Cárdenas, también citados construyen en sitio más conveniente, a poca distancia, otro edificio conventual, amplio, bajo la advocación de Nuestra Sra. de la Esperanza, que sus padres habían dado al de Ocaña, al que se trasladan los religiosos, 1482. El antiguo fué destinado a hospital de pobres.

El franciscanismo de don Pedro le sugiere la idea de fundar a la vez otros dos conventos de la Orden; el primero en su villa de Villanueva del Fresno, como efectivamente le funda con el mismo título de Esperanza, 1504, y el

(1) Gonzaga, L. c. *Conv. IV*. fija el año de 1350, e igualmente para Santa Clara; pero los documentos que citamos y otros registros que existen comprueban que fué este año. Véase *Las Casas de Estudios*, cit. págs. 285-87.

segundo en el nuevo hospital y antiguo convento del propio Moguer. Al efecto consiguió facultad pontificia, y puede deducirse del texto que algo intervino el afecto del pueblo moguerense, y algo también cuestiones de patronato.

TRADUCCIÓN-EXTRACTO DE
LA BULA PONTIFICIA DE JULIO II. «PIIS FIDELIUM
VOTIS,» DIRIGIDA AL ARZOBISPO DE SEVILLA Y OBISPOS
DE MARRUECOS Y TIBERIADES, CONCEDIENDO
LICENCIA A D. PEDRO DE PORTOCARRERO, PARA
FUNDAR CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN EL
HOSPITAL DE SU VILLA DE MOGUER. (1)

Acostumbra la Sede Apostólica favorecer los buenos deseos de los fieles, etc. El amado y noble hijo Pedro Portocarrero, nos ha expuesto, que por el amor que tiene a la Orden de San Francisco, por merecer bien ante Dios y para propagación y aumento de la religión y del culto divino, desea fundar un convento de la Observancia de San Francisco, bajo la obediencia y jurisdicción de la Custodia de Sevilla, en los edificios del Hospital de «Corpus Christi,» que él ha establecido en su villa de Moguer, comprometiéndose a fabricar nuevas casas para Hospital..... y al efecto pide nuestra licencia y beneplácito..... Por tanto, Nos favoreciendo estos buenos deseos, etc. concedemos gustosamente, etc. encargandoos que cuidéis de la ejecución de lo sobredicho. No obstante, etc. Dada en Roma, S. Pedro, 5 de agosto de 1504.

El proyecto no llegó a realizarse, porque la misma Orden juzgó no ser conveniente la existencia de dos conventos en la misma villa.

En su testamento, fecha Jerez de los Caballeros 16 de mayo 1515, deja las siguientes mandas al hospital:

CLÁUSULAS DEL TESTAMENTO DE DON
PEDRO PORTOCARRERO, REFERENTES A LEGADOS
PIADOSOS EN FAVOR DEL HOSPITAL DE MOGUER. (2)

Item; Por quanto yo he mandado hacer un hospital en la mi

(1) El texto, en Waddingo, T. XV., *Reg. Pont.* an. 1504, n. XII. Las Crónicas de la Orden dedican muchos recuerdos afectuosos a la devoción franciscana de los Portocarrero.

(2) *Cláusulas del Testamento, etc. sobre fundación y dote al Hospital, etc. tomadas del orig. que se guarda en el Archivo de Santa Clara de Moguer, en mal estado de conservación. Ms. dos hs.; Arch. de la Prov. de Andalucía, Conv. de Sta. Clara.*

villa de Moguer y le tengo dotados ciertos bienes y rentas así de pan como de dineros, según que..... mando que todos los susodichos bienes que al dicho Hospital yo y la dicha doña Juana de Cárdenas mi muger..... perpetuamente de dicho Hospital, y no se puedan vender ni enajenar..... sean tenidos por bienes de dicho Hospital perpetuamente.

Item; mando que en el dicho Hospital haya dos capellanes que perpetuamente digan cada día una misa, el un día uno, y el otro día el otro o como ellos se concertaren, de manera que en cada día haya misa en el dicho Hospital. Y que la mitad de las dichas misas se digan por los fundadores de dicho Hospital, y de los otros hospitales que dél se ayuntaron. Y la otra mitad de las dichas misas por mi anima y por el anima de doña Juana de Cardenas mi muger y por las animas de nuestros difuntos..... Y que se den a los dichos dos capellanes en cada un año 800 mrs. 400 mrs. a cada uno dellos, y los dichos capellanes sean obligados a enterrar los pobres que fалlescieren en el dicho Hospital y los que fалlescieren en la dicha villa que fueren miserables y no tuvieren con que se sepultar.... Y mando que de la renta que yo doy al dicho Hospital e de los bienes y propios que tiene, quitados los dichos 800 mrs. que han de haber los dichos capellanes, los restantes se gasten y distribuyan de la manera que..... e cada domingo se den a 90 pobres de la dicha mi villa de Moguer de limosna quatro fanegas de pan amasado repartidas por todos igualmente e dos mrs. a cada uno dellos..... Y que si alguno andando el tiempo no tuviere necesidad de limosna o muere, que se ponga otro en su lugar; y que a los pobres se les de cada domingo una açumbre de vino a cada uno, y que esten presentes a dar esta limosna dos rexidores y un capellan y el mayordomo del dicho Hospital, y las raciones que se dieren las firmen de sus nombres para las quantas de dicho mayordomo.

Item; que los pobres que de fuera vinieren a la dicha villa e al dicho Hospital sean recibidos en el y se les de..... dos comidas de pan y vino y dineros según que a los vecinos de la dicha mi villa, y si algunos vinieren más de fuera sean recibidos y aposentados.....

Este edificio, en cuyo solar se levanta hoy una modernísima estación enológica de la provincia, conserva aún la iglesia y algunas paredes de la primera fundación conventual, siendo por tanto de especial mérito arqueológico. El convento sufrió gran ruina en el terremoto de 1755. La iglesia, que aun continúa abierta al culto, fué reedificada en esta época. Subsiste también el claustro con los edificios adjuntos sirviendo de escuelas, en relativo estado de conservación.

MONASTERIO DE SANTA CLARA DE ID.—Al mismo tiem-

po que el de San Francisco fundaron este para religiosas, más rico y suntuoso.

Licencia del arzobispo de Sevilla don Juan Sánchez al Almirante don Alonso Jofre de Tenorio y su mujer doña Elvira Sánchez de Velasco, para que puedan fundar un monasterio de religiosas de la IIª Orden de San Francisco con la regla y título de Santa Clara, con sujeción a la Orden, y servido por religiosos del convento que han fundado, en su villa de Moguer, de este arzobispado. Sevilla, 13 de Octubre, 1337.

Índice de las Escrituras y Documentos, etc. cit.

Privilegio original del rey don Alfonso XI, fecha Madrid 11 de agosto 1338 en que confirma a su Almirante mayor de la mar y guarda mayor de su cuerpo don Alonso Jofre de Tenorio y doña Elvira su mujer la donación de ocho mil mrs. anuales al monasterio de Santa Clara de Moguer, con todos sus privilegios.

Id.

Carta original del fundador don Alonso Jofre de Tenorio en una con su mujer doña Elvira en que asigna para asistencia del monasterio ciertos oficiales y les exime de pagar, etc. (Sin fecha.)

Id.

Privilegio original rodado del rey don Pedro, dado en Sevilla a 26 de julio era de 1388, que corresponde al año de 1350 haciendo merced a doña Alberta López, abadesa del monasterio de Santa Clara de Moguer y a las dueñas de el, de libertad de ganados, herencias, oficiales, etc. y confirma las mercedes que les

hizo el Almirante don Alonso Jofre y doña Elvira su mujer, y los que de nuevo les hace y les ha de hacer don Alfonso Fernández de Portocarrero.

Id.

Los padres de doña Elvira, habían fundado en su villa de Medina de Pomar, diócesis de Burgos, un suntuosísimo monasterio de Sta. Clara, 1417, en el que profesó su segunda hija doña María Sánchez de Velasco y García, y a falta de sucesión directa, cedieron el patronato con obligación de que en el tuviesen su enterramiento, a los condes de Haro, progenitores de los duques de Frías.

A imitación pues de este, y siguiendo las instrucciones de su hermana, legalizó primero la situación canónica de la comunidad, y se dedicó luego a enriquecer la fábrica y estado económico del monasterio.

Bula pontificia de Inocencio VI «Benigne petitiones,» Aviñón, 28 de enero 1354; concede a ruegos del monasterio y de doña Elvira su fundadora, que la designación de visitador y confesores por religiosos de la Orden franciscana, y la compra, venta o permuta de bienes muebles o inmuebles, se hagan de consejo y expreso consentimiento de doña Elvira y de su hermana doña María, monja profesada de Santa Clara de Medina de Pomar, o de cada una de ellas en particular, mientras vivan; y después de su muerte, por el capítulo provincial de la Orden. Y que el Visitador, pueda ejercer para los efectos de nombramiento de Abadesa, las veces del ministro provincial.

Waddingo; L. c. T. VIII.

Regest. Pont. an. 1354. n. XIII.

Id. «Sacrae vestrae,» id. Para que tenga todos los privilegios de la Orden, concedidos por la

Sede Apostólica a los monasterios de Santa Clara.

Id. n. XIV.

Id. «Exigit vestrae,» id. para que ningún prelado ni visitador pueda sacar ninguna religiosa para otros monasterios, sin consentimiento expreso de la mayor parte de la comunidad.

Id. n. XV.

Id. «Meruit vestrae,» id. para que los capellanes, y los religiosos de la Orden confesores de la comunidad, puedan celebrar los oficios divinos en la iglesia del Monasterio, y pueda este señalar las horas y convocarles a son de campana especial para el efecto.

Id. n. XVI.

Id. «Sacris cavetur,» id. dirigida al Arzobispo de Sevilla, para que vea si el número de 50 religiosas que han establecido la fundadora y el consejo de la Orden, de las cuales 40 a lo menos deben saber leer y cantar, puede cómodamente sustentarse; y siendo así lo confirme de autoridad apostólica.

Id. n. XVII.

Id. «Militanti Ecclesiae,» id. nombrando jueces conservadores de los bienes de monasterio al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Jaén y Cádiz.

Id. n. XVI.

Después, los Portocarrero, como patronos que eran y enterramiento familiar que en el tenían, le favorecieron con toda munificencia. Fué rico, poblado, observante... De la misma casa señorial; de las familias más distinguidas por su nobleza, bienes de fortuna, virtud, de Moguer y poblaciones comarcanas, entraban a porfía en sus claustros. «Fué tanta la fama de religión y santidad de este monasterio, en toda Andalucía y aun España, dice el citado Gonzaga, que se consideraban muy dichosos los padres que en el tenían

consagradas a Dios alguna de sus hijas.» Algunos nombres quedan citados.

Subsiste íntegro, y puede perfectamente estudiarse el primer edificio conventual, siglo XIV-XV, al servicio hoy, por extinción de la comunidad clarisa, de la Congregación de Esclavas Concepcionistas, fundada por el Cardenal Arzobispo Spinola.

Es uno de los mejores y primeros monumentos de arqueología e historia de la provincia de Huelva. De material de ladrillo, está rodeado de una cerca fuerte y alta que le da cierto aspecto de fortaleza. En general su arquitectura es gótica y mudéjar. Consta de dos cuerpos o partes principales; la vivienda conventual y la iglesia. La primera tiene por base y centro un patio cuadrado, amplio con galerías de arcos, de cierta pesadez, apenas apuntados, en el piso bajo; más elegantes, de medio punto, descansando en finas columnas de mármol, en el alto. La enfermería, dormitorio, refectorio (abovedado,) son grandes salas; el panteón, que sirve de antecoro, tiene dos retablos de azulejería sevillana y un artesonado, de mucho mérito.

La iglesia, de bóveda de cantería, consta de una nave principal amplia y esbelta y dos laterales más estrechas. La capilla mayor, de ábside poligonal, tiene un retablo de tres cuerpos, con imágenes de talla y pintura intercaladas, grandioso, pero moderno; un letrero grabado en los pedestales, señala la fecha; «Siendo abadesa la M.^a Soror Beatriz de Palacios y Villegas. Acabóse en 25 de Enero de 1681.» En el centro graderío del presbiterio, dando cara al altar, está el mausoleo o tumba sepulcral, elevada, de fino alabastro, con las estatuas yacentes, en orden simétrico de derecha a izquierda, del Almirante Jofre Tenorio y doña Elvira su mujer; doña Marina, doña Beatriz Enriquez y don Alonso Fernández Portocarrero. Al lado del Evangelio, bajo arco angrelado, en el muro, también de fino alabastro con las estatuas yacentes, la de don Pedro Portocarrero y su mujer doña Juana de Cárdenas. Id. de la Epístola; en la misma disposición, más moderno, estilo plateresco, con seis columnas sobrepuestas, la de don Juan Portocarrero y su mujer doña María Osorio. Otros señores de la misma casa tuvieron también aquí sus sepulcros, que hoy no exis-

ten; don García López-Pacheco Portocarrero, señor de Chucena, y su esposa la celebrada doña Ana Cervatón, baronesa de Antella, fallecidos 1530; don Pedro López-Portocarrero, primer marqués de Alcalá, hijo de los anteriores, 1599; doña Angela de Arellano, primera esposa de don Alonso II Pacheco Portocarrero, 1576; don Pedro Fernández Portocarrero, XVI señor de Moguer, 1703. Los muros estuvieron adornados de pinturas al fresco; una imagen de San Cristóbal y algunos detalles que han sido descubiertos bajo la capa de cal que los ocultaba, demuestran evidentemente su antigüedad, siglo XV, y como ya indicamos, sus relaciones con los de la Rábida.

El coro bajo, a los pies del templo, con una sillería de altos respaldares, en tableros blasonados, de estilo y ornamentación árabe-granadina, único ejemplar de su clase en España; las puertas de entrada por el interior del convento, con imaginería, de gran valor artístico; hay algunas tablas, restos probablemente del primitivo retablo mayor, de autores italianos, muy notables; además, varias pinturas que no dejan de tener su mérito.

Al incautarse el Gobierno desamortizador de los bienes del monasterio, la comunidad recibió una herida de muerte. Con su decadencia, desaparecieron inestimables joyas de pintura, bordados, orfebrería, etc. El archivo, abundantísimo de documentos, ha sufrido una depredación escandalosa. El ramo de Hacienda se incautó el primero a nombre del Estado de los libros protocolos, que en buen número de magníficos volúmenes, se hallan con otros papeles en los sótanos de la Delegación de Hacienda de Huelva; personas particulares se llevaron al extinguirse las clarisas, no pocos papeles y pergaminos, de los que hemos visto algunos, y de otros, nos aseguraron haberlos dado a personas extrañas y aun extranjeras. Queda una parte aun en el mismo monasterio, y en el de la provincia franciscana de Andalucía, Sevilla, un insignificante legajo que ya hemos citado.

El de San Francisco, saqueado juntamente con la Biblioteca por los franceses en la guerra de Independencia, ha tenido la misma suerte. Queda en la parroquial un resto y algunos papeles sueltos en Sevilla.

CONVENTO DE NTRA. SRA. DE LA BELLA DE LEPE.—Representa las más bellas tradiciones; es la nueva Rábida de la parte de territorio comarcano que cae del otro lado del Odiel hasta el Guadiana y que ha sido llamada *Algarve andaluz*.

Gonzaga, citado, (1) es el primer autor que relata los orígenes e historia antigua de este convento. Le fundó con título de San Francisco, 1430, el noble don Francisco Luján de Córdoba, de quien no tenemos otras noticias, dotándole suficientemente de sus bienes. Estaba emplazado en lugar solitario, a tres millas próximamente, de Lepe y una del pago o heredad llamada Torrevillamarín, que corresponde a Torre Catalán y El Terrón, junto a los esteros del Océano, en la desembocadura del Piedra. Era un edificio conventual pequeño, pero sólido, fuerte, como fabricado, para morada de seis religiosos y para refugio y defensa contra enemigos, en caso de necesidad. Como la Rábida, es un centro de religión, de cultura y de beneficencia. Los pescadores son sus especiales amigos, y tienen de costumbre pagarle sus servicios y demostrarle sus afectos con la ofrenda diaria de una parte del fruto de su ruda tarea en el mar.

La imagen de la Virgen que luego le dió título y popularidad, es un bellissimo ejemplar de las llamadas *Virgenes Eucarísticas*, a estilo de la sevillana de los Reyes, porque tenían en el pecho un pequeño sagrario. De talla, natural, sentada en amplio sillón de brazos, sostiene con la izquierda al Niño de pie sobre sus rodillas, cubiertas con la vuelta del manto, mientras que con la derecha tiende a tomarle un piecicito que ligeramente levanta. Es muy venerada de los pueblos de uno y otro lado del Guadiana.

Fr. Fernando de San José, hijo de Lepe y morador del convento, 1673, fué el primero que consignó por escrito la áurea y típica leyenda tradicional del país, copiándola luego el autor del Ms. de la Rábida, cap. XXII, pág. 93;

Día de la Asunción, por los años de 1484, el P. Guardián y religiosos pasean a orillas del Terrón. Una lancha,

(1) L. c. *Prov. Baeticae*, Coav. XVIII.—WADDINGO, L. c.; T. XV. an. 1513, n. XVI.—*Sevilla Mariana*, cit, T. V. pág. 126-37.

tripulada por tres robustos y hermosísimos jóvenes toma la embocadura del estero y viene a varar frente a los religiosos.—Traemos una caja, y rogamos nos la guarden en el convento hasta que tornemos por ella. Nueve años estuvo el depósito, intacto. Un ermitaño, un hermano, dice, de la Orden Tercera, pidió al P. Guardián con tales instancias y de tal forma permiso para abrirla, que se la concedieron, a presencia de la comunidad. Apareció entonces la imagen.—¡Es como la del cielo! exclamó el ermitaño, mientras explicaba la historia de aquel secreto que sólo él sabía por revelación. Procedía de un santo anacoreta muerto en cierta isla lejana. Aquellos tres jóvenes que la depositaron, eran ángeles encargados por la providencia de dejarle en este lugar para que aquí fuese en adelante venerada.—Bella es, dijeron a una los religiosos. Colocáronla en el retablo mayor de la iglesia; los pueblos comarcanos corrieron en tropel, atraídos por la fama del prodigio;—¡Qué bella es! decían todos. Y le quedó consagrado el título de Nuestra Sra. de la Bella.

En esta misma iglesia, refiere Gonzaga, existió y es famosa la memoria de un Juan de Lepe, llamado en su tiempo «el pequeño rey de Inglaterra,» porque jugando un día con Enrique VII de quien era muy privado, y algo así como bufón, le ganó la apuesta de la jurisdicción y rentas de un día natural en todo el reino. Y riéndose de las mezquindades de aquel soberano, que al decir de su biógrafo Bacón llevaba por sí mismo el libro de cuentas caseras con detalles que avergonzarían al más sórdido prestamista, precisamente cuando el Parlamento acababa de votar una ley prohibiendo bajo severas penas la exportación de plata y otros metales preciosos, él, cargado de riquezas volvió a su patria, donde fué objeto de la admiración popular por su boato y por su ingenio. Mandó en el testamento que le enterrasen en este convento, grabando en la losa el compendio de esta historia. Dejó también una manda piadosa por su alma. (1)

(1) En un Cuaderno de 4 hs. *Índice-Resumen de las Memorias pasadas y presentes de este convento de la Bella, cerca de Lepe según constan del Protocolo, hecho por orden del R. P. Fr. Juan B. Martínez, ministro provincial, fecha 24 de noviembre de 1692;* firmado de Fr. José Márquez, guardián y Fr. Baltasar Mu-

Este es el primer convento de Ntra. Sra. de la Bella.

El mismo Gonzaga refiere, en términos generales, una bula de excomunión papal, lanzada «contra los de Ayamonte,» que trataron de destruir este edificio; y la absolución también papal, mediante algunas condiciones.

Otros historiadores, hablan de cierta penitencia impuesta por un Papa a la casa señorial de los Zúñiga de Ayamonte, de construir a sus expensas cuatro conventos, que fueron Regina de Sevilla y Sto. Domingo de Lepe; Sn. Francisco de Ayamonte y este de la Bella.

Lo cierto es que don Francisco de Zúñiga y su mujer doña Leonor Manrique, le reedificaron de nueva planta, 1513. Es el segundo convento, que perseveró habitado de religiosos, hasta el año de la exclaustación. Hoy, quedan algunas ruinas. La imagen de la Bella, cada vez más venerada y más popular, está en la iglesia parroquial de Lepe.

CONVENTO DE TERCEROS REGULARES DE SAN FRANCISCO DE S. JUAN DE MORANIÑA.—A la parte extrema sur, equidistante con la Bella, de la Rábida; camino despoblado Bollullos del Condado—Almonte, del señorío del conde de Niebla, es igualmente convento-santuario de las más típicas y populares tradiciones, pues aun tardará muchos años en aparecer la Virgen del Rocío, de esta parte del Condado.

No es difícil reconstruir su historia verdadera, por entre las múltiples leyendas que le rodean, pues tiene una bibliografía extensa y suficientemente documentada. (2)

Su origen conventual data del año 1400. Existía en aquel lugar, una ermita llamada de San Juan de Moraniña, Moraniña o Morallina que de todos modos lo vemos escri-

ño, vicario, que se guarda en el Arch. de la Provincia, *Leg. Conv. de la Bella*, se lee:

«Item; Una Memoria antigua de Juan de Lepe, perdida.»

Hemos escrito y publicado a otro propósito, aportando más detalles, que a este Juan de Lepe y no al homónimo obispo de Calahorra, como dice el Diccionario de la Academia, se refieren las frases populares; *Saber más que Lepe.—Sober más que Lepe, Lepijo y su hijo*, etc. No creemos por eso haber resuelto la cuestión, y la indicamos aquí por si merece la acogida de algún erudito.

(2) ZÚNIGA; L. c. an. 1400, n. 1; 1602, n. 1.—A. MORGADO, *Historia de Sevilla Sus Antigüedades*, etc. Sevilla, 1587; Lib. V. cap. 16.—*Sevilla Mariana*, cit. T. V. págs. 170-85.—JUAN DE LEDESMA, *Imágenes de María Sma. en esta ciudad de Sevilla y su reinado*, etc. Ms.; en Bib. Colomb.—A. CUESTA Y SAAVEDRA, *Tesoro histórico de esta nob. ciudad de Sevilla*.... *Noticias de los lugares del arzobispado*, Ms. id.—P. ALONSO DE SAN PEDRO, *Crónica de la Prov. de S. Miguel de Terceros Regulares de Andalucía*, etc.

to; según la tradición popular, de una doña Mayor Niña de Guzmán que muy cerca vivía, pero en realidad, de que antes había sido morabito, santuario cristiano y fano o hacienda de algún *Moranius* romano. En ella se veneraba una antigua imagen de Ntra. Sra. con título de Consolación, del tiempo de la reconquista, en cuyo torno también el pueblo tejió curiosas leyendas.

Dichos religiosos habían comenzado a fundar su convento en Sevilla, sitio denominado de las Cuevas, de la otra parte del Guadalquivir. El Arzobispo don Gonzalo de Mena quiso establecer allí la Cartuja, y en compensación les cedió la iglesia de San Juan de Aznalfarache y esta ermita. Los condes de Niebla, añadieron por su parte la heredad de los Villares como dotación, y la rentas de la dehesa Montañina para las obras del edificio. Así nació el convento.

Colocada dicha imagen de la Virgen en el altar de la Iglesia, fue tanta y tan grande la devoción que le fueron cobrando todas las personas de aquellos lugares comarcas, Bollullos, Almonte, La Palma y otros, por los grandes beneficios y milagros que de ordinario hacia, que todos los años cuando le hacían la fiesta principal, que era el domingo infraoctavo de la Asunción, y concurrían de todos los lugares, había grandes diferencias muchas veces, sobre lo de qué lugar habían de llevar la imagen en la procesión; y en el discurso del año era grande la continuación del concurso de las personas de dichos lugares que iban de ordinario a visitarla y pedirle socorro y consuelo en sus aflicciones y necesidades como a medida de su devoción cada cual alcanzaba. (1)

Al comenzar del XVII, la comunidad se trasladó en pleno al recién fundado convento en Sevilla, llevándose consigo la imagen de la Virgen. El cronista citado cuenta la tradición, que recogió de personas antiguas del país, que mientras el convento estuvo solitario de sus moradores, las campanas por sí solas hacían las señales reglamentarias de comunidad, por las que se guiaban los labradores del contorno. El pueblo de Bollullos pidió y obtuvo la vuelta de los religiosos; pero estos no retornaron la imagen, suscitándose un reñido pleito que acabó por la mutua avenencia; los religiosos no abandonarían más el convento y ade-

(1) Ledesma, L. c.

más promoverían el culto en su iglesia de una nueva imagen con título de Ntra. Sra. del Socorro, que por aquellos días hacía muchos milagros en casa de una mujer devota. Perseveraron en efecto hasta el año de la exclaustación. Lo primitiva imagen de Consolación, muy restaurada, sigue venerándose como titular de la iglesia vulgarmente denominada de los Terceros, hoy servida por PP. Escolapios, en Sevilla; la del Socorro tiene su altar en la parroquial de Bollullos. Del convento, quedan algunas ruinas.....

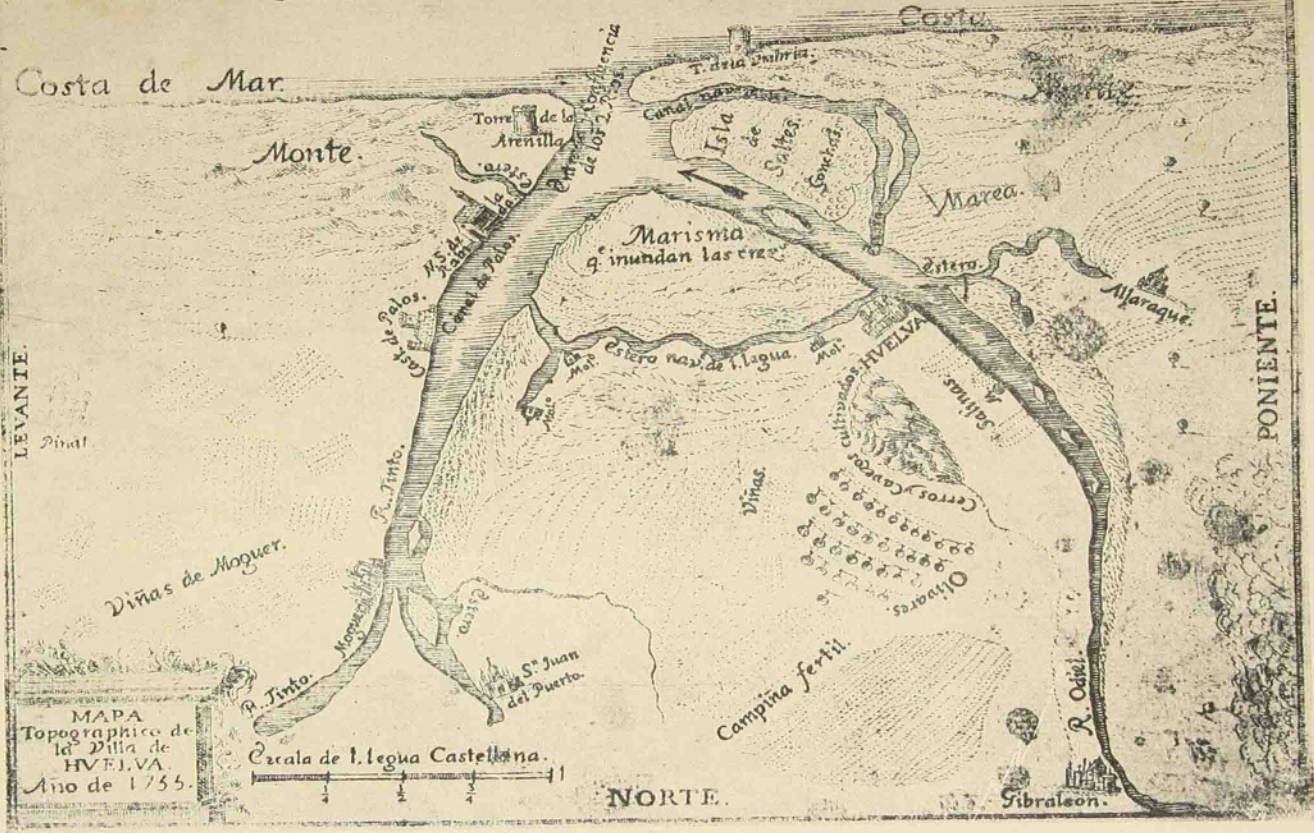
Estas instituciones suponen una notable influencia franciscanista en la comarca. Pero la primera, la mayor pertenece en absoluto a los hijos de la Rábida. Es un hecho en la historia.

Ninguna diferencia substancial los separa; todos profesan la misma regla y viven en un mismo país. Pero aquellos eran conventos, Conventuales, y ya sabemos lo que esto significa; el ermitorio, en cambio, dió a la Rábida, con la más ajustada observancia dentro del claustro, el mayor prestigio al exterior. Por eso, la leyenda puso al mismo San Francisco en este lugar, santificándole con sus penitencias austerísimas, bendiciéndole con sus amores seráficos, predicando la fe de Cristo a los últimos hijos del Islam. En realidad, vivía el espíritu del santo de Asís. Indudablemente, hubo otros motivos circunstanciales; pero el primero y fundamental de todos es este franciscanismo depurado, que imprime aquí aquellas notas o cualidades, santidad de vida en la humildad, cultura adecuadamente práctica, sana popularidad por la sencillez, que siendo tan propias suyas informan toda la historia y dan todo el prestigio a la acción influyente de la Rábida. No nos detenemos a detallarlas, porque tendríamos que repetir muchas cosas y porque de todos modos, fácilmente se deducen....

Irradiaciones de luz, y la luz es la religión y la cultura; práctica de amor, y el amor es el trabajo y el dominio, la unión y las costumbres, han brotado de la Rábida para modelar en torno suyo esa región histórica del Tinto-Odiel, rama gloriosa del tronco español, en donde fermentan todas las actividades, por la que corre la savia más fecunda y pura del alma nacional; para formar aquellos hombres que supieron y quisieron iluminar con su pensamiento y abrir

MEDIO DIA.

Mar Oceano.



LEVANIE.

PONIENTE.

NORTE.

MAPA
Topographico de
la Villa de
HUELVA.
Año de 1755.

Escala de 1. legua Castellana.
0 1 2 3 4

VI. LA RÁBIDA. SU COMARCA. MAPA TOPOGRÁFICO DE 1755

con sus carabelas el misterioso e ignorado camino de las Indias.

V. Al cerrar esta Epoca Antigua, después de la extensión que le hemos dado, algún lector seguramente ha de echar de menos la parte anecdótica, sobre todo aquellas biografías ingenuas y edificantes que tanto abundan en las crónicas y son el aroma de todas las instituciones franciscanas. No queremos que lo achaque a criticismos de historiador. La Rábida, aun más que otros similares suyos de la Orden, debió tener,—y los tiene en épocas sucesivas muy notables por cierto, que hemos de describir en su lugar—, hombres de trazo personal, con relieve y dignos de figurar en su Historia; pero es lo cierto que los desconocemos. Acaso se han perdido sus memorias, como tantas otras del Convento; probablemente no se escribieron nunca. La Provincia de Andalucía, y he aquí un síntoma muy significativo, es una de las poquisimas de la Orden que con un historial abundante y glorioso, no tiene Crónica alguna impresa. ¿La incuria? A lo menos en el caso, debemos achacarlo más bien a la humildad franciscana, que se cuidó mucho de informar la vida de sus hijos y nada se preocupó de dar fama póstuma a sus nombres. Los mismos que hemos citado en el relato, y los más eminentes que han de aparecer en la siguiente, apenas tienen otra significación ni más datos biográficos que los de representar en momentos históricos la comunidad.

De todos modos, son detalles que muy poco añadirían. Aun debemos agradecerlo, porque así no se dirá nunca que los de casa, en interés propio o por malas artes, desfiguramos con oropeles sobrepuestos el valor intrínseco de una joya que hoy pertenece al tesoro de España-América.

A la luz de los documentos, severos y contundentes, mucho mejor que por entre gasas de leyenda y lirismos exaltados de retórica, aparece y se deja conocer la auténtica, clásica y famosa Rábida.

Convento-Santuario inseparablemente unidos, los frailes y el pueblo la crearon. No existiera en la historia, de haberle faltado cualquiera de estos dos elementos factores o de no haber aportado cada uno lo más propia y distintiva-

mente característico suyo. Convento franciscanísimo, típico y glorioso de la Orden del Santo de Asís; Santuario popularísimo, típico y glorioso de la comarca del Tinto-Odiel. He ahí la Rábida, en su primera época.

En el aislamiento severo del lugar y en la comunicación frecuente de los pueblos y gentes, fácilmente se adivinan el prestigio e influencia que tiene y ejerce en la misma comarca.

Desde cualquiera de los puntos limítrofes de esta y mucho más los del centro, toda persona, nativa o extranjera, que tenga algún interés o que aliente algún ideal, se sentirá forzosamente atraída y no podrá prescindir de una visita a la Rábida.....

CORRIGENDA

En la pág. 105, líneas 3 y 10, la fecha de 1314, debe decir 1414.

En la pág. 286, la primera fecha 1311, debe ser 1310.

Otras erratas de menor cuantía fácilmente subsanará el buen criterio del lector.

FÍN DEL TOMO PRIMERO



INDICADOR DE LOS GRABADOS

NOTA. La primera cifra, indica la página de registro; las segundas, hacen referencia al texto.

I. VISTAS EXTERIORES DEL EDIFICIO

I.	Parte Sur, después de la restauración de 1855.	XVI	X.	178
II.	Portería y abside de la Iglesia.	16	XI	
III.	Angulo de entrada a la Iglesia, después de la última restauración.	32	89	

II. INTERIOR DE LA IGLESIA

I.	El Presbiterio; Artesonado de la nave.	48	XI, 84, 91	
II.	Capillas laterales del Evangelio; Arquitectura y Decoración.	64	171, 174	
III.	La Imagen de Ntra. Sra. de la Rábida.	80	92	
IV.	Imagen del Crucificado.	96	XII,	99
V.	Virgen Dolorosa y S. Juan Evangelista. Grupo del Crucificado.	112		

III. INTERIOR DEL CONVENTO

I.	Puerta de la Iglesia desde el Patio de la Hospedería.	128	88	
II.	Claustro interior de la clausura.	144	XI,	91
III.	Decoración del claustro interior. Angulo y puerta de comunicación a la Iglesia.	160	165, 175	
IV.	Parte interior de la entrada al Refectorio.	176	XII	
V.	La celda vulgo del P. Marchena.	192	180	

IV. ALREDEDORES INMEDIATOS

I. Los Jardines. Estanque y noria de la antigua huerta.	208	
II. Los Jardines. Paseo central. La histórica palmera tronchada últimamente por un vendaval. El Monumento de Colón.	224	179
III. Restos subsistentes de la antigua llamada Cruz de piedra, a corta distancia del Convento, camino de Palos.	240	336
IV. El embarcadero de la Rábida en el Tinto, construido en 1892.	256	
V. La orilla del Tinto al pie del Convento. A la derecha se dibuja el terraplén del embarcadero.	272	X
VI. Estero de Domingo Rubio. Canal del Tinto-Odiel al Atlántico. La torre de la Arenilla. La isla de Saltés al fondo.	288	109, 195

V. RELACIONES ARTÍSTICAS

I. Monasterio de San Isidoro del Campo. Claustro interior.	304	176
II. Id. Almenado de la Iglesia.	320	99, 166
III. Palos. Iglesia parroquial de S. Jorge.	320	165, 308
IV. Moguer. Convento de Sta. Clara. Abside y contrafuertes.	336	165, 175

VI. LA COMARCA

Mapa topográfico, de 1755.	352	110, 274
----------------------------	-----	----------

INDICE

	<u>PÁGS.</u>
INTRODUCCIÓN GENERAL	
La Rábida; Su importancia en la historia Hispano-Americana. Otros aspectos.—Su descripción topográfica y local.—Carácter, método y objeto de esta Historia.	V
I	
EPOCA LEGENDARIO-TRADICIONAL DESDE LOS TIEMPOS REMOTOS A 1399	
I. Las tradiciones legendarias de la Rábida; sus orígenes; sus motivos; su sanción.	3
II. Tiempos fabulosos; El «Rus Baal» de los Fenicios.	7
III. Ciclo legendario, hasta el siglo XIII. El Fano de Proserpina, diosa de la rabia, de los Romanos. La Rabhita de los Arabes. El Templo cristiano de la Virgen.	12
IV. Epoca tradicional. Templarios y Franciscanos; Siglos XIII-XIV.	33
II	
EPOCA HISTÓRICA ANTIGUA, 1400-1485	
I. Preliminares. El paso de la tradición a la historia. Bases históricas. Los Ermitorios de la Orden Franciscana. Estado civil de los pueblos comarcanos de la Rábida al concluir el siglo XIV.	61
II. Fundación de la Rábida. Establecimiento de hecho y legal de la Orden Franciscana. Primer documento oficial	

en bula pontificia; su valor; su significación. Fr. Juan Rodríguez. Arqueología e Historia monográfico-descriptiva del edificio y de la Imagen titular de la Virgen. Nueva comprobación. Deducciones. Punto de partida para el esclarecimiento de la primera época; 1400-1412.	71
III. Creación de la clásica Rábida. La religión y el pueblo. Nuevas bulas pontificias y otros documentos importantísimos. La Comunidad franciscana; su vida interna regular; su incremento; su historial dentro de la Orden. Periodo de Observancia. La devoción popular; sus manifestaciones; sus características. La Virgen de los Milagros; su protección en los peligros del mar, irrupciones de corsarios y calamidades públicas; su Hermandad; su Fiesta. El Convento-Edificio; su obra de fábrica; Arquitectura y Decoración. Obras posteriores; 1412-1445.	115
IV. Expansión de la Rábida. Periodo de Conventualidad. Nuevo documento pontificio; su alcance; su significación. Estado económico; bienes inmuebles, rentas y adventicios que posee y disfruta. Espiritu religioso; Tendencias sociales, estudios, misiones, beneficencia, que informan su vida en esta época; 1445-1460.	186
V. Influencia de la Rábida en el seno de la Orden y en la vida social de los pueblos comarcanos del Tinto-Odiel. Su Franciscanismo; Posición e importancia como convento integrante de la Custodia de Sevilla en la Provincia de Castilla; Reforma de estas a base de Observancia, por indicaciones de los Reyes; Consecuencias y efectos en la Rábida. Su vida regular; su estado; sus costumbres; 1460-1485.	216
VI. Influencia de la Rábida en el seno de la Orden y en la vida social de los pueblos comarcanos del Tinto-Odiel (Continuación; segunda parte.) Su Comarcanismo. Estado político-social de los pueblos limítrofes; sus señorios temporales; sus instituciones; sus industrias. Paños civil y marítimo; su preponderancia. Determinantes del influjo ejercido por la Rábida. Conclusión y fin de la Epoca Antigua.	273
Corrigenda.	354
Indicador de los grabados.	355



R31674